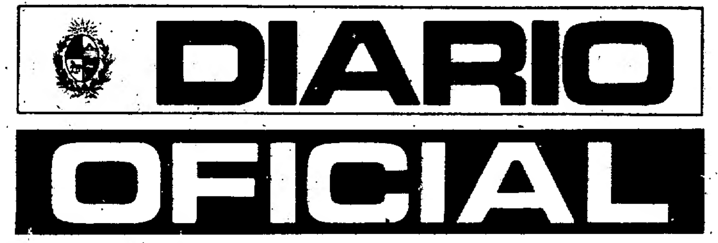



DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 21 de Enero de 1983

Tomo 310 Año LXXVII Número 21405

Dirección Teléfonos

Florida 1178 903371 - 915925 - 916583

## SUMARIO



## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

**Decreto 476/982.— Se fija el Presupuesto Operativo y de Operaciones Financieras del Banco Hipotecario del Uruguay**

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 23 de diciembre de 1982.

Visto: el proyecto de Presupuesto Operativo y de Operaciones Financieras del Banco Hipotecario del Uruguay para el Ejercicio 1982.

Considerando: que la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen.

Atento: a lo establecido por el artículo 221 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

**Artículo 1º** Fíjase en N$ 5.572:837.327.00 (nuevos pesos cinco mil quinientos setenta y dos millones ochocientos treinta y siete mil trescientos veintisiete) el Presupuesto Operativo y de Operaciones Financieras del Banco Hipotecario del Uruguay para el Ejercicio 1982 de acuerdo con el detalle siguiente:

| Rubro | Denominación | N$ | N$ |
|---|---|---|---|
| 0 | Retribuc. de Serv. Personales | | 161.154.9 |
| 011 | Sueldos Cargos Presupuestados | 115:508.352 | |
| | Sueldos Directorio | 831.648 | |
| 021 | Personal Contratado | 3:540.000 | |
| 024 | Diferencia de Sueldo por Suorogación | 60.000 | |
| 031 | Sueldos progresivos por categoría | 900.000 | |
| 032 | Prima por Antigüedad | 108.000 | |
| 041 | Jornales Corrientes | 2:280.000 | |
| 045 | Forfait Sucursales | 48.000 | |
| 061 | Honorarios Supernumerarios | 24.000 | |
| 062 | Honorarios Espec. Se.v. Médico | 2:394.000 | |
| 072 | Comp. Horario Extraordinario | 5:087.000 | |
| 073 | Comp. tareas especializadas | 936.000 | |
| 074 | Aguinaldo | 11:806.380 | |
| 075 | Compensaciones Especiales | 16:237.000 | |
| 076 | Comp. Horario Nocturno | 36.000 | |
| 079 | Otras compensaciones | 114.000 | |
| 081 | Gastos de Representación | 237.612 | |
| 082 | Quebranto de Caja | 160.000 | |
| 089 | Otros complementos | 840.000 | |
| 090 | Retrib. Varias | 2.000 | |
| 093 | Bonificaciones a los agentes | 5.000 | |
| 1 | Servicios No Personales | | 5.324:655.301 |
| 2 | Materiales y Art. de Consumo | | 14.302.554 |
| 6 | Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Social | | 70:020.000 |
| 611 | Impuestos Nacionales | 1:812.000 | |
| 612 | Impuestos Municipales | 3:700.000 | |
| 613 | Aporte Patronal Jubilatorio | 42:400.000 | |
| 616 | Ap. Pat. Sistema Seguro Ac. Trab. | 386.000 | |
| 623 | Prestac. Hogar Constituído | 204.000 | |
| 624 | Prestaciones por Hijos | 2:471.000 | |

| Rubro | Denominación | N$ | N$ |
|---|---|---|---|
| 625 | Prestaciones por Fallecimiento | 2.000 | |
| 626 | Prestaciones Graciables | 27.000 | |
| 628 | Prima Nacimiento | 2.000 | |
| 629 | Prima por Matrimonio | 2.000 | |
| 631 | Prestaciones por Alimentación | 6:614.000 | |
| 632 | Gastos Mutualista | 12:400.000 | |
| 7 | Transferencias | | 304.480 |
| 8 | Desembolsos Financieros | | 1:400.000 |
| 9 | Asignaciones Globales | | 1:000.000 |

Total Programas Operativos y Operaciones Financieras 5.572:837.327

Lo dispuesto regirá desde el 1° de enero de 1982, salvo disposición expresa en contrario, de acuerdo con las normas y montos que se determinan para cada rubro. Las normas presupuestales, planillas y estados que se acompañan se consideran parte integrante de este decreto.

**Art. 2°** En el Rubro 1 "Servicios No Personales" se incluye una partida de N$ 5.283:317.000 (nuevos pesos cinco mil doscientos ochenta y tres millones trescientos diecisiete mil) para intereses y reajustes de los depósitos.

Esta partida no es de carácter limitativo. El Organismo podrá adecuar su monto de acuerdo con las reales necesidades, dando conocimiento a la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión y al Tribunal de Cuentas.

**Art. 3°** El Banco Hipotecario del Uruguay dispondrá la apertura programática de las partidas establecidas en el presente Decreto y las comunicará a la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión y al Tribunal de Cuentas, en un plazo de 30 días a partir de su publicación.

**Art. 4°** Sustitúyese la redacción de los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 26, 27, 28 y 46 de las Normas Presupuestales vigentes por la que a continuación se detalla:

"ARTICULO 3° El personal de las categorías:

— Primera (Auxiliar - Auxiliar de Sucursal)
— Segunda (Oficial - Oficial de Sucursal)
— Tercera (Oficial 1°)

del Escalafón I-A y III-A percibirá una remuneración mensual con ajustes a los grados que se indican de la Escala Patrón Unica.

| Categoría | Años o Grados de la Categoría | Grados de la Escala Patrón Unica |
|---|---|---|
| Primera Categoría | | |
| Auxiliar | Ingreso | 5 |
| Auxiliar de Sucursal | 1 | 6 |
| | 2 | 7 |
| | 3 | 8 |
| | 4 | 9 |
| | 5 | 10 |
| | 6 | 11 |
| | 7 | 12 |
| | 8 | 14 |
| | 9 | 16 |
| | 10 | 18 |
| | 11 | 20 |
| Segunda Categoría | | |
| Oficial | | |
| Oficial de Sucursal | 12 | 22 |
| | 13 | 23 |
| | 14 | 24 |
| | 15 | 25 |
| | 16 | 26 |
| | 17 | 27 |
| | 18 | 28 |
| | 19 | 29 |
| Tercera Categoría | | |
| Oficial 1° | 20 | 31 |
| | 21 | 32 |
| | 22 | 33 |
| | 23 | 34 |
| | 24 | 35 |
| | 25 | 35 b |
| | 26 | 36 |
| | 27 | 36 b |
| | 28 | 37 |
| | 29 | 37 b |
| | 30 | 38 |
| | 31 | 39 |
| | 32 | 40 |
| | 33 | 40 b |
| | 34 | 41 |
| | 35 | 41 b |

Al alcanzar las tres primeras categorías el grado 36 de la Escala Patrón Unica, se detendrá la adjudicación del progresivo hasta que la antigüedad real del funcionario le permita sobrepasar ese grado".

"ARTICULO 4° El personal de las Categorías:

— Cuarta (Subjefe)
— Quinta (Jefe - Subgerente de sucursal)
— Sexta (Jefe de 1a. - Gerente de Sucursal)
— Séptima (Gerente de Sucursal de 1a.)

del Escalafón I-A y III-A, percibirá una remuneración mensual con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón Unica.

| Categoría | Años o Grados de la Categoría | Grados de la Escala Patrón Unica |
|---|---|---|
| Cuarta Categoría | | |
| Subjefe | Inicial | 39 |
| | 1 año | 40 |
| | 2 años | 41 |
| | 3 años | 42 |
| Quinta Categoría | | |
| Jefe | Inicial | 45 |
| Subgerente de Sucursal | 1 año | 46 |
| | 2 años | 47 |
| | 3 años | 48 |
| Sexta Categoría | | |
| Jefe de 1a. | Inicial | 50 |
| Gerente de Sucursal | 1 año | 51 |
| | 2 años | 52 |
| | 3 años | 53 |
| Séptima Categoría | | |
| Gerente de Sucursal de 1a. | Inicial | 54 |
| | 1 año | 55 |
| | 2 años | 56 |

A los funcionarios de la categoría quinta del Escalafón I-A y III-A (Jefe - Subgerente de Sucursal), cuando completen 30 años de Banco y hayan llegado al Grado 2 de la mencionada categoría, se les liquidará el sueldo correspondiente al Grado inicial de la Categoría Sexta del Escalafón I-A y III-A (Jefe de 1a. - Gerente de Sucursal)."

"ARTICULO 5° El personal de las Categorías:

— Octava (Adscrito - Gerente Regional de Sucursales)
— Novena (Subgerente)
— Décima (Gerente)
— Especial (Subgerente, Contador General, Secretario General, Letrado de Directorio y Gerente General)

del Escalafón I-A, percibirá una remuneración mensual con ajuste a los grados que se indican de la Escala. Patrón Unica

| Categoría | Años o Grados de la Categoría | Grados de la Escala Patrón Unica |
|---|---|---|
| Octava Categoría | | |
| Adscrito | Inicial | 57 |
| Gerente Regional de Suc. | 1 año | 58 |

| | | |
|---|---|---|
| Novena Categoria | | |
| Subgerente | Unico | 59 |
| Décima Categoria | | |
| Gerente | Unico | 60 |
| Especial | | |
| Subgerente General<br>Contador General<br>Secretario General<br>Letrado de Directorio | Unico | 61 |
| Especial | | |
| Gerente General | Unico | 62 |

"ARTICULO 6º El personal de la Categoria Primera (Ayudante Administrativo) del Escalafón II-A, percibirá una remuneración mensual con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón Unica.

| Categoria | Años o Grados de la Categoria | Grados de la Escala Patrón Unica |
|---|---|---|
| Primera Categoria | | |
| Ayudante Administrativo | Inicial (ingreso) | 5 |
| | 1 | 6 |
| | 7 | 7 |
| | 3 | 8 |
| | 4 | 9 |
| | 5 | 10 |
| | 6 | 10 c |
| | 7 | 11 b |
| | 8 | 12 a |
| | 9 | 13 |
| | 10 | 13 c |
| | 11 | 14 b |
| | 12 | 15 a |
| | 13 | 16 |
| | 14 | 16 c |
| | 15 | 17 b |
| | 16 | 18 a |
| | 17 | 19 |
| | 18 | 19 c |
| | 19 | 20 b |
| | 20 | 21 a |
| | 21 | 22 |
| | 22 | 22 c |
| | 23 | 23 b |
| | 24 | 24 |
| | 25 | 25 |
| | 26 | 26 |
| | 27 | 27 |
| | 28 | 28 |
| | 29 | 29 |
| | 30 | 30 |
| | 31 | 31 |
| | 32 | 32 |
| | 33 | 33 |
| | 34 | 34 |
| | 35 | 35 |

"ARTICULO 7º El personal de las categorias:

— Segunda (Ayudante Administrativo de 3a.)
— Tercera (Ayudante Administrativo de 2a.)
— Cuarta (Ayudante Administrativo de 1a.)

del Escalafón II-A, percibirá una remuneración mensual con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón Unica.

| Categoria | Años o grados de la Categoria | Grados de la Escala Patrón Unica |
|---|---|---|
| Segunda Categoria | | |
| Ayudante Administrativo de 2a. | Inicial | 20 |
| | 1 año | 21 |
| | 2 años | 22 |
| | 3 años | 23 |
| Tercera Categoria | | |
| Ayudante Administrativo de 2a. | Inicial | 27 |
| | 1 año | 28 |
| | 2 años | 29 |
| | 3 años | 30 |
| Cuarta Categoria | | |
| Ayudante Administrativo de 1a. | Inicial | 33 |
| | 1 año | 34 |
| | 2 años | 35 |
| | 3 años | 36 |

"ARTICULO 9º El personal de la Categoria: Primera (Técnico Profesional) del Escalafón I-T percibirá una remuneración mensual con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón Unica.

| Categoria | Años o Grados de la Categoria | Grados de la Escala Patrón Unica |
|---|---|---|
| Primera Categoria | | |
| Técnicos | Ingreso | 41 |
| | 1 | 42 |
| | 2 | 43 |
| | 3 | 44 |
| | 4 | 45 |
| | 5 | 46 |
| | 6 | 47 |
| | 7 | 48 |

"ARTICULO 10 El personal de la Categoria: Segunda Adscrito) del Escalafón I-T percibirá una remuneración mensual con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón Unica.

| Categoria | Años o Grados de la Categoria | Grados de la Escala Patrón Unica |
|---|---|---|
| Segunda Categoria | | |
| Adscrito | Ingreso | 57 |
| | 1 año | 58 |

"ARTICULO 11 El personal de la Categoria Primera (Adscrito) del Escalafón II-T, percibirá una remuneración mensual con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón Unica.

| Categoria | Años o Grados de la Categoria | Grados de la Escala Patrón Unica |
|---|---|---|
| Primera Categoria | | |
| Adscrito | Ingreso | 57 |
| | 1 año | 58 |

Podrán acceder a la categoria inmediata superior, todos los funcionarios que se encuentren en la categoria indicada en este articulo, sin tener en cuenta para ello su ubicación dentro de la escala precedente."

ARTICULO 12 El personal de las categorias Segunda (Subgerente) y Tercera (Gerente). del Escalafón II-T. percibirá una remuneración mensual con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón Unica.

| Categoria | Años o Grados de la Categoria | Grados de la Escala Patrón Unica |
|---|---|---|
| Segunda Categoria | | |
| Subgerente | Unico | 59 |
| Tercera Categoria | | |
| Gerente | Unico | 60 |

"ARTICULO 14 El personal de la categoria Primera (Ayudante Técnico) del Escalafón I-ST y II-ST, percibirá una

remuneración mensual con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón Unica.

| Categoría | Años o Grados de la Categoría | Grados de la Escala Patrón Unica |
|---|---|---|
| Primera Categoría | | |
| Ayudante Técnico | Ingreso | 11 |
| | 2 | 12 |
| | 3 | 14 |
| | 4 | 15 |
| | 5 | 16 |
| | 6 | 17 |
| | 7 | 18 |
| | 8 | 19 |
| | 9 | 20 |
| | 10 | 21 |
| | 11 | 22 |
| | 12 | 23 |
| | 13 | 24 |
| | 14 | 25 |
| | 15 | 26 |
| | 16 | 27 |
| | 17 | 28 |
| | 18 | 29 |
| | 19 | 30 |
| | 20 | 31 |
| | 21 | 32 |
| | 22 | 33 |
| | 23 | 34 |
| | 24 | 35 |
| | 25 | 36 |
| | 26 | 37 |
| | 27 | 38 |
| | 28 | 39 |
| | 29 | 40 |
| | 30 | 41 |
| | 31 | 42 |
| | 32 | 43 |
| | 33 | 44 |
| | 34 | 44 a |
| | 35 | 44 b |
| | 36 | 45 |

"ARTICULO 15 El personal de las Categorías:

— Segunda (Ayudante Técnico de 2a.)
— Tercera (Ayudante Técnico de 1a.)
del Escalafón I-ST, percibirá una remuneración mensual con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón Unica.

| Categoría | Años o Grados de la Categoría | Grados de la Escala Patrón Unica |
|---|---|---|
| Segunda Categoría | | |
| Ayudante Técnico de 2a. | Inicial | 25 |
| | 1 año | 26 |
| | 2 años | 27 |
| | 3 años | 28 |
| Tercera Categoría | | |
| Ayudante Técnico de 1a. | Inicial | 31 |
| | 1 año | 32 |
| | 2 años | 33 |
| | 3 años | 34 |

"ARTICULO 16 El personal de las Categorías:

— Cuarta (Subjefe)
— Quinta (Jefe)
— Sexta (Jefe de 1a.)
del Escalafón I-ST y II-ST, percibirá una remuneración mensual con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón Unica.

| Categoría | Años o Grados de la Categoría | Grados de la Escala Patrón Unica |
|---|---|---|
| Cuarta Categoría | | |
| Subjefe | Inicial | 39 |
| | 1 año | 40 |
| | 2 años | 41 |
| | 3 años | 42 |
| Quinta Categoría | | |
| Jefe | Inicial | 45 |
| | 1 año | 46 |
| | 2 años | 47 |
| | 3 años | 48 |
| Sexta Categoría | | |
| Jefe de 1a. | Inicial | 50 |
| | 1 año | 51 |
| | 2 años | 52 |
| | 3 años | 53 |

A los funcionarios de la categoría Quinta del Escalafón I-ST y II-ST (Jefe - Semitécnico), cuando completen 30 años del Banco y hayan llegado al Grado 2 de la mencionada Categoría, se les liquidará el sueldo correspondiente al grado inicial de la Categoría Sexta del Escalafón I-ST y II-ST (Jefe de 1a. Semitécnico)".

"ARTICULO 26 El personal de las Categorías:

— Primera (Peón de 1a.) (Escalafón VI - SA Piedras de Afilar.
— Segunda (Capataz)
percibirá una remuneración mensual con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón Unica.

| Categoría | Años o Grados de la Categoría | Grados de la Escala Patrón Unica |
|---|---|---|
| Primera Categoría | | |
| Peón de 1a. | | 76.50% del Grado 0 |
| Segunda Categoría | | |
| Capataz | | 2 |

"ARTICULO 27 A los efectos de la correcta aplicación e interpretación de las normas presupuestales, se definen a continuación, los siguientes conceptos básicos:

A - CLASE: Es el Agrupamiento de Funcionarios que realizan tareas de la misma naturaleza. Existen cuatro clases:

Item 2 - Personal Técnico - Profesional
Item 3 - Personal Semitécnico
Item 4 - Personal Administrativo
Item 5 - Personal de Servicio y Artesanos

B - CATEGORIA: Es el agrupamiento de funcionarios, dentro de cada clase y escalafón que ocupan cargos de la misma denominación en la forma establecida en los planillados respectivos. Cada categoría significa en sus integrantes, preparación y aptitudes superiores a las necesarias para el servicio de la categoría inferior.

C - GRADO: Es la posición de los funcionarios dentro de cada categoría. El número y desarrollo de los grados, en cada una de ellas, sera determinado por las normas presupuestales; siendo el progresivo la diferencia entre grado y grado que normalmente se adjudica por cada año de servicio efectivo en la categoría. Se considerará servicio efectivo, el contar con una asistencia regualar de los dos tercios de los días laborables del año. No se computará como asistencia regular las llegadas tarde o fuera de hora, justificadas o no; las salidas particulares durante el horario de oficina; las salidas antes de la terminación del horario bancario establecido y las licencias extraordinarias o por cualquier otro concepto, con o sin goce de sueldo, todo lo cual será valorado en la forma que establezca la reglamentación;.

D - ESCALAFON: Constituye la carrera que los funcionarios están habilitados a desarrollar dentro de una determinada Categoría y Clase, a saber:

1 - Dentro de una Categoría por los respectivos progresivos
2 - Dentro de una Clase, por el ascenso de Categorías correlativas, con la salvedad prevista en el artículo 35."

"ARTICULO 28 Se establecen los siguientes Escalafones dentro de las respectivas Clases.
Clase Item 2 - Técnico Profesional
Escalafón I-T Este Escalafón se aplicará a los profesionales médicos y químicos farmacéuticos.
Categoría 1° Técnico (Según escala básica por antigüedad).
Categoría 2° Adscrito

Escalafón II-T Este Escalafón se aplicará a las siguientes profesiones: Abogado, Arquitecto, Agrimensor, Contador, Escribano, Ingeniero Civil e Industrial, Procurador e Ingeniero Agrónomo.
Categoría 1ª.: Adscrito (Según escala básica por antigüedad).
Categoría 2ª.: Subgerente.
Categoría 3ª.: Gerente.

Este escalafón será ocupado de la siguiente forma: la 1ª. Categoría por Técnicos sin distinción de profesión y la 2a. y 3ª. Categorías, por Técnicos de las profesiones que la estructura administrativa de la Institución indique.

CLASE: Item 3 - Personal Semitécnico
Escalafones: I-ST (General) y II-ST (Semitécnico ex INVE y ex DINAVI).
Categoría 1ª.: Ayudante Técnico (Según escala básica por antigüedad).
Categoría 2ª.: Ayudante Técnico de 2ª.
Categoría 3ª.: Ayudante Técnico de 1ª.
Categoría 4ª.: Subjefe.
Categoría 5ª.: Jefe (sólo I-ST)
Categoría 6ª.: Jefe de 1ª. (sólo I-ST)
CLASE: Item 4 Personal Administrativo
Escalafones: 1-A (General) y III-A (Administrativo ex- INVE y ex-DINAVI)
Categoría 1ª.: Auxiliar de Sucursal (Según escala básica por antigüedad).
Categoría 2ª.: Oficial - Oficial de Sucursal (Según escala básica por antigüedad).
Categoría 3ª.: Oficial 1º (Según escala básica por antigüedad).
Categoría 4ª.: Subjefe (sólo I-A)
Categoría 5ª.: Jefe - Subgerente de Sucursal.
Categoría 6ª.: Jefe de 1ª. - Gerente de Sucursal.
Categoría 7ª.: Gerente de sucursal de 1ª. (sólo I-A)
Categoría 8ª.: Adscrito - Gerente Regional de Sucursales (sólo I-A).
Categoría 9a.: Subgerente (sólo I-A).
Categoría 10ª.: Gerente (sólo I-A).
Categoría Especial: Subgerente General, - Contador General, Secretario General Letrado de Directorio. (en concurrencia con los de Categoría 3ª. del Escalafón II-T. (sólo I-A)
Categoría Especial: Gerente General (sólo I-A)
Escalafón: II-A - Ayudantes Administrativos
Categoría 1ª.: Ayudante Administrativo (Según escala básica por antigüedad).
Categoría 2ª.: Ayudante Administrativo de 3ª.
Categoría 3ª.: Ayudante Administrativo de 2ª.
Categoría 4ª.: Ayudante Administrativo de 1ª.
Escalafón: IV-A - Funcionarios Decreto 615/975
CLASE: Item 5 - Personal de Servicio y Artesanos
Escalafón I-SA - General
Categoría 1ª.: Mensajero
Categoría 2ª.: Limpiador
Categoría 3ª.: Portero
Categoría 4ª.: Portero de 1ª.
Categoría 5ª.: Subencargado.
Categoría 6ª.: Encargado
Categoría 7ª.: Subconserje
Categoría 8ª.: Conserje
Categoría 9ª.: Conserje General
Escalafón II - SA - Sucursales
Categoría 1ª.: Mensajero Según escala básica por antigüedad.
Categoría 2ª.: Limpiador Según escala básica por antigüedad.
Categoría 3ª.: Portero Según escala básica por antigüedad.
Categoría 4ª.: Portero de 3ª.
Categoría 5ª.: Portero de 2ª.
Categoría 6ª.: Portero de 1ª.
Escalafón 6ª.: Portero de 1ª.
Escalafón III-SA - Choferes
Categoría 1ª.: Chofer
Categoría 2ª.: Chofer de 3ª.
Categoría 3ª.: Chofer de 2ª.
Categoría 4ª.: Chofer de 1ª.
Categoría 5ª.: Subjefe.
Categoría 6ª.: Jefe.
Escalafón IV - SA - Intendencia.
Categoría 1ª.: Maestros Artesanos y telefonistas (según escala básica por antigüedad, teniendo en cuenta, cuando corresponda, los grados adicionados el 1º de enero de 1976.
Categoría 2ª.: Subintendente (En concurrencia para el ascenso: Categoría 6ª.). Jefe Mant. de Máq. de Oficina (Encargado del Escalafón I-SA, con la Categoría 1ª. de este Escalafón).
Categoría 3ª.: Intendente (En concurrencia para el ascenso: Categoría 9ª. Conserje General del Escalafón I-SA con la categoría 2ª. de este Escalafón).
Escalafón V-SA - Servicio de Vigilancia
Categoría 1ª.: Ayudante de Servicio (Según escala básica por antigüedad).
Escalafón VI-SA - Inmueble Piedras de Afilar.
Categoría 1ª.: Peón de 1ª.
Categoría 2ª.: Capataz.
Escalafón VII-SA - General ex INVE y ex DINAVI.
Categoría 1ª.: Portero.
Categoría 2ª.: Portero de 1ª.
Categoría 3ª.: Encargado.
Escalafón VIII-SA -Choferes ex INVE y ex DINAVI.
Categoría 1a.: Chofer
Categoría 2ª.: Chofer de 1ª.
Escalafón IV-SA - Intendencia ex INVE y ex DINAVI.
Categoría 1ª.: Peón.
Categoría 2ª.: Artesanos y Telefonistas.

Art. 46. Complementos de sueldos (por cargo, oficio o especialización).

| | Importes al 1º/I/1982 |
|---|---|
| Funcionarios que desempeñan tareas en la Gerencia de informática con cursos realizados y aprobados de: | N$ |
| A- Perfoverificadores, graboverificadores | 167,20 |
| B- Total Máquinas Integrantes del Equipo de Reg. Unitario en uso | 537.80 |
| C- Básico de computación y que hayan demostrado capacidad para operar el Computador en uso | 806.85 |
| D- Computación, programación y lenguaje del computador en uso | 1.152.50 |

Funcionarios que desempeñan las tareas de programar y operar los equipos minicomputadores en uso, que posean certificados de haber realizado satisfactoriamente el curso de la compañía proveedora.
Los complementos establecidos en este artículo y en el artículo 48 serán liquidados en tanto que adicionados al sueldo y demás retribuciones de carácter permanente, exluída la prima por antigüedad, no superen el importe correspondiente al grado 58 de la escala patrón única, Para los funcionarios cuyo sueldo básico se determine por el grado 57º y superiores de la Escala Patrón Unica, el tope corresponderá a la retribución del grado de la categoría inmediata superior."

**Art. 5º** Comuníquese, publíquese, etc.— **ALVAREZ.— WALTER LUSIARDO AZNAREZ.**

---

2

**Decreto 513|982. — Se aprueba la Modificación Presupuestal propuesta para el Ejercicio 1983, de la Junta de Vecinos de Montevideo.**

**Ministerio de Economía y Finanzas.**

**Ministerio del Interior.**

**Montevideo, 30 de diciembre de 1982.**

**Visto: la gestión de la Administración Municipal de Montevideo, por la cual se propone al Poder Ejecutivo las Modificaciones Presupuestales correspondientes a la Junta de Vecinos para el Ejercicio 1983.**

**Resultando: que estas modificaciones cuentan con la aprobación de la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión y el acuerdo del Tribunal de Cuentas.**

**Considerando: que en la Modificación Presupuestal de la Intendencia Municipal de Montevideo para el Ejercicio 1983, se reserva la partida correspondiente para financiar el presupuesto de la Junta de Vecinos del Departamento.**

**Atento: a lo informado por la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión, lo acordado por el Tribunal de Cuentas y lo informado por la Asesoría Económico Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas,**

El Presidente de la República

DECRETA:

**Artículo 1º** Apruébase la Modificación Presupuestal propuesta para el Ejercicio 1983 de la Junta de Vecinos de Montevideo cuyo monto queda fijado en N$ 6:890.271.00 (nuevos pesos seis millones ochocientos noventa mil doscientos setenta y un). El mismo tiene la siguiente composición:

(En miles de nuevos pesos)

| | Vigente | Proyectado |
|---|---|---|
| Retribuciones Personales | 4.119.3 | 4.353.6 |
| Benef. y Cargas Sociales | 862.5 | 866.6 |
| SUBTOTAL | 4.981.8 | 5.220.2 |
| Gastos | 1.550.0 | 1.670.0 |
| TOTAL | 6.531.8 | 6.890.2 |

**Art. 2º** Comuníquese, etc. — **ALVAREZ. — WALTER LUSIARDO AZNAREZ**. — General **YAMANDU TRINIDAD**.

3

**Decreto 12|983. — Se autoriza el revalúo de existencias a efectos de la liquidación del Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio.**

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 12 de enero de 1983.

Visto: la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 12 del Título 2 del Texto Ordenado 1982.

Considerando: que resulta necesario autorizar el revalúo de existencias a efectos de la liquidación del Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio para ejercicios iniciados en 1982, teniendo en cuenta la gradual implantación del régimen de ajustes por inflación y en tanto este último no rija plenamente.

Atento: a lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

**Artículo 1º** Para determinar la renta neta del Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio de los ejercicios iniciados en 1982, podrá deducirse de la renta bruta el 15 o|o (quince por ciento) del valor fiscal de las existencias de mercaderías, materias primas y productos en proceso al comienzo del ejercicio. Esta deducción no podrá exceder el 10 o|o (diez por ciento) del valor fiscal de los bienes antes mencionados al cierre del ejercicio.

**Art. 2º** La deducción establecida en el artículo anterior sobre los bienes de propiedad del sujeto pasivo, ya se encuentren en stock, entregados en consignación o en préstamo, sobre las cantidades abonadas por importaciones pendientes de estos bienes que cuenten con denuncia de importación presentada, e inmuebles destinados a la venta. No se computarán a efectos del cálculo de la deducción, el valor de los bienes recibidos en consignación o en préstamo, la moneda extranjera y los bienes mencionados en el inciso 3º del artículo 14 del Título 2 del Texto Ordenado 1982.

**Art. 3º** Los contribuyentes que se amparen a la deducción establecida en este decreto deberán crear una reserva denominada "Reserva mantenimiento del capital circulante" cuyo único destino será la capitalización y se integrará exclusivamente con utilidades generadas en el ejercicio iniciado en el año civil 1982.

**Art. 4º** La deducción a que se refiere el artículo 1º de este decreto quedará limitada por:

a) El monto de las ganancias comerciales del mismo ejercicio a efectos de constituir la reserva a que se refiere el artículo anterior;
b) El monto de la renta neta ajustada fiscalmente sin la deducción a que se refiere este decreto ni la exoneración del artículo 23 del Título 2 del Texto Ordenado 1982.

La deducción establecida en este decreto sólo se aplicará al ejercicio iniciado en el año civil 1982, no pudiendo trasladarse a ejercicios posteriores el saldo que no fuera deducido por aplicación de los apartados a) y b).

**Art. 5º** La Dirección General Impositiva establecerá los porcentajes de deducción correspondientes a los ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 1982 y que se cierren desde enero de 1983, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 22 del Título 2 del Texto Ordenado 1982.

**Art. 6º** Comuníquese, etc. — **ALVAREZ. — WALTER LUSIARDO AZNAREZ.**

4

**Resolución 977|982. — Se efectúan promociones en el Escalafón Servicios Auxiliares de la Presidencia de la República.**

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 30 de diciembre de 1982.

Visto: las vacantes producidas en el Escalafón de Servicios Auxiliares (Ad) del Programa 1.02 "Seguridad, Protocolo, Mantenimiento y Comunicaciones de la Presidencia de la República", del Inciso 02 "Presidencia de la República" y que corresponden a: un cargo de Intendente Ad E4; siete cargos de Encargado I, Ad E2; dos cargos de Auxiliar I, Ad E1 y dos cargos de Auxiliar II, Ad 07.

Resultando: que el Tribunal de Promociones correspondiente, determinó los puntajes de promociones estableciendo el orden de prelación para los respectivos ascensos.

Considerando: I) Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en la materia;

II) Que es necesario para el normal desenvolvimiento de los servicios, proceder a efectuar de inmediato las promociones correspondientes.

Atento: a lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo establecido en el decreto 321|980, de 5 de junio de 1980 y disposiciones concordantes,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Promuévense para ocupar varios cargos pertenecientes al Escalafón de Servicios Auxiliares (Ad) del Programa 1.02 "Seguridad, Protocolo, Mantenimiento y Comunicaciones de la Presidencia de la República" del Inciso 02 "Presidencia de la República", a los funcionarios que se mencionan a continuación:

—Para ocupar un cargo de Intendente (Ad E4), al actual Subintendente (Ad E3), Nelson Dotto.

Para ocupar un cargo de Subintendente (Ad E3) al actual Encargado I (Ad E2), Julio Luzardo.

—Para ocupar los cargos de Encargado I (Ad E2) a los actuales Auxiliares I (Ad E1), Ricardo Rocha, Dionisio Ribero, Nero Olivera, Angélica Fernández, Eddi Cardozo, Eduviges Baldenegro, Zoilo Bica y Darío Ferré.

—Para ocupar los cargos de Auxiliar I (Ad E1), a los actuales Auxiliares II (Ad 07), Raúl Benia, Julio Murriel, Omar Zacheo, Luis Sergio Bidela, Arquímedes Pérez, Erasmo Hernández, Raúl Motta, Sonia Barrera, Viterbo Olivera y Romildo De Olivera.

—Para ocupar los cargos de Auxiliar II (Ad 07) a los actuales Auxiliares III (Ad 05), Sigifredo Rodríguez, Alfredo Scolpino, Juvenal Ramírez, Fanny Correa, Fernando Pérez Airoldi, José Luis Rosande, Gerardo Campos, Aníbal Pérez, Juan Carlos Olivera, Ruben Villero, Luis Fuentes y Arisbel Arias.

2º Las promociones que se efectúan por la presente resolución, tendrán vigencia a partir del 1º de octubre de 1982.

3º Comuníquese y pase a sus efectos a la Casa Militar y a la División Administración Financiero - Contable de la Presidencia de la República. Cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente. — WALTER LUSIARDO AZNAREZ.**

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ANEXOS

Montevideo, Viernes 21 de Enero de 1983

Tomo 310 Año LXXVII Número 21405

Dirección: Florida 1178
Teléfonos: 903371 - 915925 - 916583

# SECRETARIAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 23 de diciembre de 1982.

Se notifican las siguientes providencias:

**—Del recurso interpuesto vista por 10 días.** — Sr. Rafael Sánchez Pizard, Exp. Nº 3.515: "L'Hermetique".

Emplázase al Sr. Eduardo Fontes a concurrir a esta Oficina en el término de 5 días o darse por abandonada su solicitud de la marca "Trébol - Tur", Acta 4.487 (Art. 25, Dec. Reglamentario de 29|11|40).

Emplázase a los Sres. Héctor y Carlos Gallo, a concurrir a esta Oficina en el plazo de cinco días a fin de notificarse de una vista por el término de quince días por el expediente de la marca de servicio "Arenadora y Metalizadora Uruguaya", Acta 4.288, para acreditar fehacientemente la representación que invisten.

Se notifican las siguientes providencias:

**—Detención de trámite por 30 días.** — Dan Norton y Sons Uruguay S.R.L., Exp. A. 3.848: "American-Hobbies".

Rubicar Ltda., Exp. A. 173.031: "Power".

Se notifican las siguientes providencias:

**—Vista por 10 días:** Electromantenimiento S.R.L., Exp. A. 5.007: "Electromantenimiento S.R.L."

Armería Bentancor Ltda., Exp. A. 5.006: "Armería Bentancor".

Sras. Herminda R. Villa y Nora Ma. Villa, Exp. A. 164.703: "Richest".

Sr. Lázaro Pinko, Exp. A. 166.855: M C A".

Dan Norton y Sons Uruguay S.R.L., Exp. A. 171.735: "Luky".

Emp. Cit Ltda., Exp. A. 178.097: "Pull-Art".

Sr. Enrique Buckstein, Exp. A. 178.208: 'United".

Aguiar Hnos. S.R.L., Exp. A. 178.224: "Black Jack".

Sra. Gladys Busca de Ghine, Exp. A. 182.734: "Gebe".

Norvex S. A., Exp. A. 183.092: "Compagnia delle Filippine".

Ricardo Ramo, Exp. A. 183.134: "Greeting Cards".

Sr. Jorge Grane Leal, Exp. A. 183.236: "Happy Kid".

Audioma S.R.L., Exp. A. 167.539: "Trío".

Se notifican las siguientes providencias:

**—Vista por 20 días.** — Norvex S. A., Exp. Nº 172.423: "Cassina" (etq.).

Sra. Ana Vainer, Exp. A. 4.916: "Valentino Bijouterie".

Sres. Walter Petrone y Carmen Eiraldi, Exp. A. 4.917: "Central de Reparaciones".

Sr. Baltasar Eduardo Bebekian, Exp. A. 4.941: "Urutrans - U".

Daisa S.R.L., Exp. A. 182.483: "Kitty".

Itaco Ltda., Exp. A. 182.515: "Dumont".

Sr. Eduardo F. Miranda, Exp. 182.614: "Master".

Sr. Trajano Pereira, Exp. A. 182.658: "Tribuna Diplomática".

Elefante Blanco S.R.L., Exp. A. 182.696: "Elefante Blanco" (etq.).

Laboratorio Nobel S. A., Exp. A. 182.702: "Peptona Yodada".

Sra. Ana Vainer, Exp. A. 182.782: "Valentino".

Norvex S. A., Exp. A. 182.954: "Staff".

Norvex S. A., Exp. A. 182.955: "Maxalto".

Juncolan S. A., Exp. A. 183.142: "Dionisel".

Juncolan S. A., Exp. A. 183.144: "Bermosol".

Planser S.R.L., Exp. A. 183.248: "Rheumus".

*La Secretaria.*

## MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

**Relación de asuntos aprobados por el Ministro de Salud Pública, el día 23 de diciembre de 1982.**

Montevideo, 23 de diciembre de 1982.

### ESPECIALIDADES DE TOCADOR

3.801. — Dolly Pen Talco, representado en el Uruguay por Compañía Industrial Farmacéutica S. A., y gestionado por el químico farmacéutico Humberto J. Escandell. — Referencia: 15.777|80.

3.359. — Orlane Ligne Interrale Creme Sport Antideshydratante, representado en el Uruguay por Fybo S. A., y gestionado por el químico farmacéutico Darío De Mello. — Referencia: 7.907|79.

3.358. — Orlane Rafermilane Buste, representado en el Uruguay por Fybo S. A., y gestionado por el químico farmacéutico Darío De Mello. — Referencia: 7.904|79.

3.352. — Orlane Creme Hydratante Fluida, representado en el Uruguay por Fybo S. A., y gestionado por el químico farmacéutico Darío De Mello. — Referencia: 7.747|79.

3.348. — Orlane Hydro - Base Lumilane, representado en el Uruguay por Fybo S. A., y gestionado por el químico farmacéutico Darío De Mello. — Referencia: 7.748|79.

4.260. — Nestle Egyptian Henna for Brown Hair, representado en el Uruguay por Calen S. A., y gestionado por el químico farmacéutico Alfredo Easton. — Referencia: 18.240|81.

3.914. — Piel Joven de Bonfé, representado en el Uruguay por Alpe S.R.L., y gestionado por el químico farmacéutico Nelson Baduglia. — Referencia: 21.386|80.

3.875. — Piel Joven de Bonfé (Crema Antiarrugas Corporal y Facial), representado por Alpe S.R.L., y gestionado por el químico farmacéutico Nelson Baduglia. — Referencia: 19.392|80.

3.873. — Bonfé Tónico Cabellos Secos, representado en el Uruguay por Alpe S.R.L., y gestionado por el químico farmacéutico Nelson Baduglia. — Referencia: 19.391|80.

4.046. — Estee Lauder Estoderme Creme, representado en el Uruguay por Renvar S. A., y gestionado por el químico farmacéutico Guillermo Chaibún. — Referencia: 23.279|80.

4.023. — Estee Lauder Renutriv Creme, representado en el Uruguay por Renvar S. A., y gestionado por el químico farmacéutico Guillermo Chaibún. — Referencia: 2.797|81.

3.932. — Estee Lauder Cinnabar Perfumed Body Lotion, representado en el Uruguay por Renvar S. A., y gestionado por el químico farmacéutico Guillermo Chaibún. — Referencia: 23.277|80.

4.150. — Linetti Sabonete Mud de Lama Negra, representado en el Uruguay por Sofistic Products S.R.L., y gestionado por la química farmacéutica Delia Machado de Mill. — Referencia: 11.243|81.

3.512. — Ellen Joy Delineador Líquido, representado en el Uruguay por Sofistic Products S.R.L., y gestionado por la química farmacéutica Delia Machado de Mill. — Referencia: 15.404|79.

1.785. — Talco Sol, representado en el Uruguay por Compañía Bao S. A., y gestionado por la química farmacéutica Elisa Suaya. (Renovación). — Referencia: 6.368|79.

4.327. — Jabón Cabo Frío, representado en el Uruguay por Compañía Bao S. A., y gestionado por la química farmacéutica Elisa Suaya. — Referencia: 4.144|82.

3.571. — Desodorante Astral Aerosol, representado en el Uruguay por Compañía Bao S. A., y gestionado por la química farmacéutica Elisa Suaya. — Referencia: 17.805|79.

3.238. — Artez Westerley Brillo para Labios Hipoalbérgico, representado en el Uruguay por Belfort S. A., y gestionado por la química farmacéutica Ethel Di Bona. — Referencia: 5.056|79.

**Relación de asuntos aprobados por el Ministro de Salud Pública, los días 27 y 28 de diciembre de 1982.**

Montevideo, 27 de diciembre de 1982.

ESPECIALIDADES DE TOCADOR

3.999. — Estee Lauder Fragance Purse Spray, representado en el Uruguay por Renvar S. A., y gestionado por el químico farmacéutico Guillermo Chaibún. — Referencia: 2.280|81.

1.086. — Dr. Selby Colonia 48, representado en el Uruguay por Laboratorio Terry S. A., y gestionado por la química farmacéutica Dora M. F. de Bardallo. (Renovación). — Referencia: 7.088|81.

4.191. — Collagen Crema de Enjuague Herix, representado en el Uruguay por Laboratorio Herix S. A., y gestionado por el químico farmacéutico Antonio Giacomini. — Referencia: 136.505-81.

25.671. — Crema para Dermatitis de Pañal, representado en el Uruguay por Laboratorio Abbott Laboratories Uruguay Ltda., y gestionado por el químico farmacéutico Gonzalo Bazzino. — Referencia: 13.173|81.

19.299. — Nueva Nivez Milk, representado en el Uruguay por Laboratorio Sagrin S. A., y gestionado por la química farmacéutica María Miquelarena. (Renovación). — Referencia: 17.325|81.

3.966. — Old Spice Pre Electric Suave Lotion, representado en el Uruguay por Laboratorio Galien S. A., y gestionado por el químico farmacéutico José A. Pallas. — Referencia: 1.473|81.

3.965. — Camay Jabón de Tocador, representado en el Uruguay por la firma Fortuna S. A. (empresa importadora), y gestionado por la química farmacéutica Adela Olguera de Pascual. — Referencia: 1.340|81.

1.771. — Loción Vieja Lavanda Fulton, representado en el Uruguay por Laboratorio Algorta S. A., y gestionado por el químico farmacéutico Miguel Venturiello. (Renovación). — Referencia: 6.765|81.

2.285. — Elseve Balsam Tónico Capilar de L'Oreal de París, representado en el Uruguay por Laboratorio Cosmex S. A., y gestionado por la química farmacéutica Venus Cóccaro de Román. — Referencia: 13.998|80.

---

Montevideo, 28 de diciembre de 1982.

ESPECIALIDADES DE TOCADOR

2.015. — Mr. Emery Fijador para el Cabello, representado en el Uruguay por Laboratorio Metaltécnica S. A., y gestionado por el químico farmacéutico Uberfil Delbene. (Renovación). — Referencia: 4.280|79.

3.630. — Onglass Sombra Compacta, representado en el Uruguay por Laboratorio Anilco Limitada, y gestionado por el químico farmacéutico Raúl Vincent. — Referencia: 1.612|80.

4.278. — Bestline Toilete Soaps, representado en el Uruguay por Laboratorio L.Y.F.A.S.A., y gestionado por la química farmacéutica Synda Scasso. — Referencia: 19.332|81.

3.945. — Yardley London Look Ruborizador con Pincel, representado en el Uruguay por la firma María Esther Bayle Pereira (importador), y gestionado por la química farmacéutica Synda Scasso. — Referencia: 23.211|80.

3.949. — Yardley London Look Base Acetinada, representado en el Uruguay por la firma María Esther Bayle Pereira (importador), y gestionado por la química farmacéutica Synda Scasso. — Referencia: 23.214|80.

3.942. — Yardley Brillo para Labios London Look, representado en el Uruguay por la firma María Esther Bayle Pereira (importador), y gestionado por la química farmacéutica Synda Scasso. — Referencia: 23.208|80.

3.944. — Yardley London Look Polvo Compacto, representado en el Uruguay por la firma María Esther Bayle Pereira (importador), y gestionado por la química farmacéutica Synda Scasso. — Referencia: 23.210|80.

3.943. — Yardley Frenly Cologne Spray, representado en el Uruguay por la firma María Esther Bayle Pereira (importador), y gestionado por la química farmacéutica Synda Scasso. — Referencia: 23.209|80.

3.951. — Yardley Musk Cologne, representado en el Uruguay por la firma María Esther Bayle Pereira (importador), y gestionado por la química farmacéutica Synda Scasso. — Referencia: 23.216|80.

4.098. — Aloe Centa Day Moisture Cream, representado en el Uruguay por Corrective International Cosmetics, y gestionado por el químico farmacéutico Alberto Dolce. — Referencia: 7.032|81.

4.090. — Aloe Centa Dermal Masque, representado en el Uruguay por Corrective International Cosmetics, y gestionado por el químico farmacéutico Alberto Dolce. — Referencia: 7.040|81.

4.080. — Aloe Centa Pearl Shampoo, representado en el Uruguay por Corrective International Cosmetics, y gestionado por el químico farmacéutico Alberto Dolce. — Referencia: 7.024|81.

4.083. — Aloe Centa True Aid Lotion, representado en el Uruguay por Corrective International Cosmetics, y gestionado por el químico farmacéutico Alberto Dolce. — Referencia: 7.028|81.

20.941. — Niamid 100 mg. Comprimidos, representado en el Uruguay por Laboratorio Pfizer Co. S. A., y gestionado por el químico farmacéutico José Pandolfo. (Renovación). — Referencia: 23.647|78.

25.835. — Fasigyn I.V., representado en el Uruguay por Laboratorio Pfizer Co. S. A., y gestionado por el químico farmacéutico José Pandolfo. — Referencia: 3.826|82.

25.844. — Bacacil 800 mg. Comprimidos, representado en el Uruguay por Laboratorio Pfizer Corporation S. A., y gestionado por el químico farmacéutico José Pandolfo. — Referencia: 4.668|82.

25.549. — Cefobid Inyectable IM/IV 2 g., representado en el Uruguay por Laboratorio Pfizer Corporation S. A., y gestionado por el químico farmacéutico José Pandolfo. — Referencia: 12.792|81

3.329. — Recital Coloración Gel para el Cabello de L'Oreal, representado en el Uruguay por Laboratorio Cosmex S. A., y gestionado por la química farmacéutica Venus Cóccaro. — Referencia: 6.274|79.

19.318. — Rege Gris Matizador De L'Oreal, representado en el Uruguay por Laboratorio Cosmex S. A. y gestionado por la química farmacéutica Venus Coccaro. (Renovación). — Referencia 13.267|79.

3.541. — Mr. Emery Shampoo Con Proteinas, representado en el Uruguay por Laboratorio Metaltécnica S. A. y gestionado por el químico farmacéutico Uberfil Delbene. — Referencia 15.780|79.

3.938. — Colonia Barón Mister Emery, representado en el Uruguay por Laboratorio Metaltécnica S. A., gestionado por el químico farmacéutico Uberfil Delbene — Referencia 23.288|80.

3.905. — Colgne Opus Mister Emery, representado en el Uruguay por Laboratorio Metaltécnica S. A., y gestionado por el químico farmacéutico Uberfil Delbene. — Referencia 21.326|30.

3.303. — Nefer Baño de Espuma, representado en el Uruguay por Laboratorio Metaltécnica S. A. y gestionado por el químico farmacéutico Uberfil Delbene. — Referencia 3.187|79.

4.226. — Mr. Emery Colonia 4030, representado en el Uruguay por Laboratorio Metaltécnica S. A. y gsetionado por el químico farmacéutico Uberfil Delbene. — Referencia 15.275|81.

4.154. — Lotion Apres Rasage 60 L'Homme R. G., representado en el Uruguay por L.Y.F.A.S.A. y gestionado por la química farmacéutica Synda Scasso. — Referencia 11.814|81.

3.910. — Cologne Privee Nefer, representado en el Uruguay por Laboratorio Metaltécnica S. A. y gestionado por el químico farmacéutico Uberfil Delbene. — Referencia 21.234|80.

3.632. — Onglass (Maquillaje Compacto), representado en el Uruguay por Laboratorio Aniclo Limitada y gestionado por el químico farmacéutico Raúl Vicent. — Referencia 1.611|80.

*La Secretaría.*






Montevideo, Viernes 21 de Enero de 1983

Tomo 310 Año LXXVII Número 21405

Dirección Teléfonos

Florida 1178 903371 - 915925 - 916583

**Discurso del señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Carlos A. Maeso, pronunciado en la XIII Reunión de Cancilleres de países signatarios del Tratado de la Cuenca del Plata, celebrada en Brasilia, el día 6 de diciembre de 1982. (*)**

Señor Presidente,

Señores Cancilleres:

Deseo previo a todo, extender el afectuoso saludo al señor Presidente, a quien deseamos una feliz gestión en el ejercicio de sus altas funciones, así como agradecer la generosa hospitalidad del pueblo y gobierno del Brasil.

Es con verdadero placer que llegamos hasta esta reunión, munidos como siempre de la fe poderosa e inquebrantable que mueve a mi país hacia todo lo que signifique integración con sus hermanos latinoamericanos y muy especialmente cuando dicha integración se dirige a estrechar vínculos con aquéllos a los que desde siempre nos une la proximidad geográfica e histórica, además de la amistad y el buen entendimiento.

Tal como ha dicho recientemente nuestro Presidente Alvarez: "Los uruguayos podemos recordar con legítimo orgullo, que nuestro país formó parte de los organismos regionales de integración desde el momento de su mera concepción como idea, hasta el momento de su concreción en tratados y compromisos efectivos".

Y este pensamiento, que fuera a su vez expuesto por otros mandatarios americanos, fue señalado en la mañana de hoy —profundísimamente— por su excelencia el señor Presidente del Brasil, al destacar el valor del concepto de integración y la forma activa con que su país participa del mismo.

En momentos de definiciones históricas, cuando nuestros presidentes han ya manifestado en forma expresa su voluntad política de integración y relación, debemos los Cancilleres ser claros, francos y constructivos, dinamizando los mecanismos de nuestra responsabilidad en cumplimiento de decisiones que unen al valor de la jerarquía, el de la razón y la justicia.

El escenario latinoamericano fue testigo, en la década de los sesenta, de la materialización de múltiples iniciativas tendientes a la intensificación de las relaciones económicas y comerciales de los países de la región latinoamericana, que hasta ese momento habían puesto el acento en sus esfuerzos de expansión y desarrollo en un modelo sustentado principalmente en el aprovechamiento de sus mercados nacionales y del intercambio con países de fuera del área.

La capacidad creativa y de imaginación de nuestros estadistas se enfrentó al desafío de instrumentar mecanismos capaces de superar las limitaciones inevitables de un sistema caracterizado por la debilidad de las relaciones recíprocas en el terreno económico-comercial. La íntima convicción de que era indispensable emprender una nueva etapa basada en la solidaridad y en la acción coordinada y conjunta —ampliando la reducida capacidad operativa derivada de los estrechos mercados nacionales y fortaleciendo la capacidad negociadora de la América Latina frente al resto del mundo— actuó como acicate para que se diseñaran y se pusieran en práctica mecanismos y fórmulas de integración que asumieron formas y modalidades diversas, en función de los requerimientos de la región en su conjunto y de las peculiaridades propias de las diferentes subregiones que conforman el área latinoamericana.

De esta manera. Se dio vida al Mercado Común Centroamericano, a la ALALC —hoy transformada en ALADI—, al grupo andino y, más recientemente con miras fundamentalmente a actuar de manera solidaria en el frente externo; al Sistema Económico Latinoamericano, dentro de ese contexto. En 1967 se reunían en Buenos Aires los Cancilleres de Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay, quienes, inspirados por el anhelo común de lograr un mayor aprovechamiento de los espacios económicos y, en particular, de una de las cuencas hidrográficas más importantes del mundo, sentaron las bases de la integración subregional de la Cuenca del Plata, hoy enmarcada en el Tratado de Brasilia.

(*) Publicado por disposición de la Presidencia de la República, de acuerdo al decreto 239|967, de 11 de mayo de 1967

La Cuenca constituye un fiel testimonio de que la integración como factor generador de bienestar y desarrollo, no se agota con las fórmulas clásicas de ampliación de los mercados nacionales por medio de la remoción de los obstáculos al comercio. En efecto, la experiencia iniciada entonces por nuestros países. que asumió formas inéditas, ha demostrado que en el marco hidrográfico de la Cuenca del Plata existe un amplio campo de cooperación en áreas tales como la navegación, la utilización racional del recurso agua, el perfeccionamiento de las interconexiones viales, ferroviarias, fluviales, aéreas y de telecomunicaciones, la complementación industrial, así como también en educación y salud.

Quince años han transcurrido, pues, desde la firma de los documentos iniciales que comprometieron a nuestros países en una tarea de enorme magnitud para promover el desarrollo económico armó-
ca. Al cabo de este período se pueden palpar logros
nico y la integración física de los países de la Cuen-
concretos que se han traducido, entre otros, en la culminación de obras gigantescas, especialmente en el campo del aprovechamiento energético de nuestra red fluvial y de la interconexión vial de ciertos países de la Subregión. Ello resulta particularmente importante en circunstancias en que el mundo entero sufre las consecuencias de la crisis petrolera desatada en la década y cuyas repercusiones ahora se han visto acentuadas, dando paso a una recesión de alcance mundial que ensombrece nuestras perspectivas de desarrollo y que afecta a todos los países sin excepción.

Es precisamente en estos momentos críticos que la solidaridad adquiere mayor relevancia y vigencia para poder enfrentar con mayor capacidad las dificultades que entorpecen nuestras posibilidades de desarrollo en un marco de estabilidad y bienestar. Dentro de esta perpectiva, consideramos que la presente Reunión de Cancilleres de la Cuenca del Plata es el foro adecuado para que renovemos nuestro comprometido apoyo a la integración latinoamericana y concentremos, a la vez, nuestros esfuerzos para dinamizar las actividades del sistema, fijando las directivas políticas con bases sobre las cuales se desarrolle la acción futura y dotando a la Cuenca de los medios más idóneos para el fiel cumplimiento de los objetivos del Tratado de Brasilia.

Reconocemos, pues, que los países miembros pueden exhibir con legítimo y auténtico orgullo el enorme esfuerzo que ha significado, en el plano nacional y multilateral, la concreción de obras de infraestructura que revelan la capacidad y el empeño de nuestros pueblos para llevar adelante proyectos de enorme envergadura. Reconocemos también que a nivel de los órganos y mecanismos de trabajo de la Cuenca se viene cumpliendo una labor de carácter informativo y de coordinación y que se han dado pasos positivos fundamentalmente en lo concerniente a la identificación de áreas y programas específicos que podrían ser materia de entendimiento entre nuestros países en el ámbito de la integración subregional.

La creación y puesta en funcionamiento del Fondo Financiero de la Cuenca del Plata, que desarrolla sus actividades desde la ciudad de Sucre, ha convertido en realidad el viejo anhelo de disponer de un organismo capaz de cooperar en el financiamiento de proyectos de interés para el área.

No obstante, debemos convenir en que la integración de la Cuenca tiene por delante una compleja y árdua tarea que merece todo nuestro apoyo para cumplir plenamente los objetivos de desarrollo económico armónico que constituyen en última instancia, la motivación fundamental del Tratado de Brasilia.

El Comité Intergubernamental Coordinador nos ha elevado el informe anual de sus actividades, que han consistido principalmente en la organización y celebración de las reuniones de los grupos de trabajo de las áreas básicas en los sectores de transporte, recursos hídricos, asuntos económicos y educación y salud, así como también una primera aproximación a las tareas dispuestas por la Resolución 171 (XII) de la última Reunión de Cancilleres.

El Uruguay ha dedicado siempre una especial atención y ha contribuido con particular entusiasmo en todos los temas de la Cuenca, en la seguridad de que este sistema de integración se puede convertir en uno de los mecanismos más idóneos para alcanzar —mediante la aplicación dinámica de criterios de justicia— una participación más equitativa en los beneficios del progreso y del desarrollo de la región. En diversas ocasiones y con miras a evaluar su funcionamiento no solamente se ha manifestado atento al estudio de los avances logrados, sino, también, con respecto a las acciones inconclusas, propiciando formas de perfeccionamiento y planteando la necesidad de adoptar nuevos cursos de acción.

La Resolución 171 (XII), adoptada en la última Reunión de Cancilleres, marcó una etapa importante en las actividades de la Cuenca, toda vez que fue fruto del reconocimiento de que era necesario "Adecuar el funcionamiento del CIC a los nuevos requerimientos de la integración subregional". Determinó, asimismo, un Programa de Trabajo a ser desarrollado el presente año con miras a profundizar las primeras aproximaciones tendientes a la fijación de un orden de prioridades a ser adoptado por los países miembros para definir las futuras instancias del proceso y para actualizar el análisis sobre el grado de cumplimiento de las resoluciones de las Cancilleres. Simultáneamente dispuso que se procediera a realizar una evaluación global de la Organización y funcionamiento del CIC y su Secretaría. Para llevar adelante esta labor, los Cancilleres instrumentaron un mecanismo ad-hoc, consistente en Reuniones Conjuntas del CIC con expertos gubernamentales de alto nivel. Entendemos oportuno retomar el tema visto que la instancia no ha podido ser cumplida.

No obstante Uruguay ve con preocupación que las actividades de la Cuenca, tanto en lo concerniente a las Reuniones Conjuntas como a los resultados de la labor de los grupos de trabajo de las áreas básicas pudieran debilitarse, hemos recorrido una buena parte del camino y no es momento de detenernos. Que los logros pasados sirvan de incentivo para salvar las dificultades del presente y aceptemos en suma la necesidad de una adecuación oportuna acorde con las exigencias que nos plantea el desarrollo de nuestros pueblos.

Existen pautas factibles para reforzar el actual esquema de trabajo vigente en la Cuenca sin que ellas signifiquen afectar la actual estructura jurídico institucional ni el principio de que la Cuenca y sus órganos no tienen competencias administrativas directas en el territorio bajo jurisdicción de cada uno de los estados miembros. Así, por ejemplo, entendemos que podría ser de aceptación el robustecimiento de las áreas básicas —dotándolas de una mayor jerarquía y capacidad operativa—, lo cual podría lograrse si integráramos a estas actividades a funcionarios gubernamentales con competencia específica en la ejecución de las políticas nacionales en los correspondientes sectores. Entendemos que estas pautas no son irrealizables y redundarían en beneficio de los países miembros.

Del mismo modo se entiende que podrían ser muy beneficiosas las medidas que pudieren adoptarse a efectos de lograr una mayor concentración y continuidad en la labor derivada de las áreas básicas, evitando las naturales dispersiones que surgen de la propia complejidad y vastedad de la temática de la Cuenca. Dentro de esta línea deberíamos esforzarnos para que, en lo posible, la actividad de los mecanismos de trabajo renovados se lleve a cabo en la sede del CIC, lo cual facilitaría al Comité el mejor seguimiento de estas labores.

En suma, no hay en este terreno dificultad que no pueda ser salvada cuando existe voluntad y deseo de crear e instrumentar soluciones.

No he hecho más que delinear algunas de aquellas soluciones que entendemos viables, pero ponemos de relieve que hemos llegado a esta Reunión —como es nuestra costumbre— con el ánimo abierto al diálogo y al cambio de ideas. Creemos en el buen destino de esta realidad que es la Cuenca y confiamos en la vocación integracionista de quienes formamos parte de ella. Existen objetivos que cumplir, objetivos beneficiosos para todos y existen logros que prueban la importancia del esfuerzo, obligándonos a continuar.

Como dijera al comenzar estas palabras, no podemos dimensionar el sentido de la Cuenca sin tener presente el concepto de desafío histórico que ello conlleva. Es ese desafío el que nos impulsa y es ese desafío el que nos motiva. No habrán de ser las dificultades de la hora las que nos aparte de nuestro ideal ni de nuestro compromiso, sino, por el contrario, constituirán el motor de futuros logros. Tengamos siempre presente que cada uno de nuestros pueblos demostró, en los momentos más críticos, tener la voluntad, firmeza y decisión para superarse y proyectarse hacia adelante, dtfiniendo a América como presencia de valor, sacrificio y realizaciones.

Muchas gracias.

---

# SEPARATAS

| Nº | | N$ |
|---|---|---|
| Nº 1 — | ARRENDAMIENTOS URBANOS. — Leyes 14.219, 14.220 y 14.226. — FIJACION DE UNIDADES REAJUSTABLES. — Decretos 624\|974 y 686\|974 PROPIEDAD HORIZONTAL. — Leyes 14.261 y 14.262. — Agotada. | |
| " 2 — | RENDICION DE CUENTAS. — Ley 14.252. — Ejercicio 1973 | " 0.70 |
| " 3 — | ESTATUTO TIPO. — Resolución 1.313\|973. — Asoc. Civiles, 3ª Edición | " 2.50 |
| " 4 — | ORGANISMOS ESTATALES. — Adm. Financiera. — Decreto 104\|968. — 5ª Edición | " 4.50 |
| " 5 — | PROMOCION INDUSTRIAL E INVERSIONES EXTRANJERAS. — Ley 14.178. — Segunda Edición. — Agotada. | |
| " 6 — | CODIGO TRIBUTARIO. — Ley 14.306. — 4ª Edición Agotada | " 1.30 |
| " 7 — | CODIGO AERONAUTICO. — Ley 14.305. — Agotada. | |
| " 8 — | SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO. — LEY 14.312 | " 0.50 |
| " 9 — | IMPUESTO A LAS RENTAS. — Decreto 52\|975. — 2ª Edición. Agotada | |
| " 10 — | TEXTO ORDENADO. — Decreto 114\|975. — Dir. Gral. Impositiva Agotada | |
| " 11 — | INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO. — Decreto 16.779. — Régimen Punitivo — Agotada | |
| " 12 — | INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO. — Estatuto del Funcionario. Agot. | |
| " 13 — | BANCO CENTRAL DEL URUGUAY — Contralor del Sistema Financiero Agotada | |
| " 14 — | INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO — Ordenanza Bromatológica | " 1.50 |
| " 15 — | ADMINISTRACION CENTRAL — Normas Generales de Actuación Administrativa. Decretos 575\|966, 640\|973 y 641\|973. — 4ª Edición | " 6.40 |
| " 16 — | INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Decreto 1.370. Calificaciones y Ascensos de los funcionarios | " 0.50 |
| " 17 — | INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO. — Resolución 199\|975. — Ordenanza de Tránsito y su reglamentación | " 1.80 |
| " 18 — | ARRENDAMIENTOS RURALES — Ley 14.384 — Agotada | |
| " 19 — | IMPUESTO AL PATRIMONIO — Decreto 411\|975. — Agotada. | |
| " 20 — | CHEQUES. — Ley 14.412 — Normas para su aplicación — Agotada. | |
| " 21 — | RENDICION DE CUENTAS — Ley 14.416. — Ejercicio 1974 | " 0.90 |
| " 22 — | SEGUROS SOCIALES POR ENFERMEDAD.— Ley 14.407 — 2ª Edición | " 0.70 |
| " 23 — | LEY DE CHEQUES. — Decretos 730\|975 y 739\|975 — Agotada. | |
| " 24 — | Dirección Nacional de Aduanas. — Decreto 758\|975. — Agotada. | |
| " 25 — | INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Rendiciones de Cuentas de los Ejercicios 1974. 1975 y 1976 — Agotada. | |
| " 26 — | IMPUESTO A LAS RENTAS — Decreto 996\|975. — 3ª Edición | " 1.50 |
| " 27 — | TEXTO ORDENADO — Decreto 83\|976 — Tributos. — Agotada. | |
| " 28 — | INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES — Ordenanza Bromatológica. Agotada | |
| " 29 — | RENDICION DE CUENTAS. — Ley 14.550.— Ejercicio 1975 | " 0.60 |
| " 30 — | ARRENDAMIENTOS CASA-HABITACION — Ley 14.618 — Agotada. | |
| " 31 — | BALANCES TIPOS DE SOCIEDADES ANONIMAS. — Decreto 827\|976. — 2ª Edición | " 6.00 |
| " 32 — | INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA — Estatuto del Funcionario | " 1.00 |
| " 33 — | REGISTROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES — Decreto 143/977 | " 0.40 |
| " 34 — | INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Modificaciones Presupuestales Ejercicio 1977 — Agotada. | |
| " 35 — | INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES.— Modificaciones Presupuestales Ejercicio 1978 — Agotada. | |
| " 36 — | ADMINISTRACION CENTRAL. — Reglamento de Calificaciones y Ascensos | " 0.90 |
| " 37 — | INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES — Estatuto del Funcionario | " 1.10 |
| " 38 — | INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES — Clasificación de Cargos Agotada. | |
| " 39 — | INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO — Ordenanza Bromatológica | " 3.60 |
| " 40 — | INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE. — Ordenanza Bromatológica | " 8.00 |
| " 41 — | INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA. — Ordenanza General de Tránsito | " 6.40 |
| " 42 — | SERVICIO NACIONAL DE SANGRE. — Ley 12.072 y decreto 392\|979 | " 3.10 |
| " 43 — | INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO — Ordenanzas sobre aguas residuales industriales y expedición de libretas de conductor | " 4.70 |
| " 44 — | REFORMA TRIBUTARIA — Ley 14.948. — Agotada. | |
| " 45 — | TEXTO ORDENADO — Decretos 660\|979 al 671\|979 y resoluciones del 305\|979 al 311\|979 | " 11.00 |
| " 46 — | INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Decreto 57\|980. — Modificaciones del Presupuesto de Sueldos, Gastos y Recursos Ejercicio 1979 | " 9.50 |
| " 47 — | INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO — Ordenanza General de Tránsito | " 5.60 |
| " 48 — | INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO — Ordenanza de Salubridad | " 30.00 |
| " 49 — | DOCUMENTOS DE CONTROL DE TRABAJO. — Decreto 392\|980 | " 2.40 |
| " 50 — | CODIGO DEL PROCESO PENAL. — Ley 15.032 | " 7.50 |
| " 51 — | INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA. — Ordenanza Bromatológica | " 39.00 |
| " 52 — | INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Presupuesto General Ejercicio 1980 | " 35.00 |
| " 53 — | INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Ordenanza General de Tránsito | " 9.00 |
| " 54 — | INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Modificaciones del Presupuesto General Municipal para el Ejercicio 1981 | " 18.00 |

generales. La mayoría de la población no puede hacer frente a los gastos cada vez mayores de una correcta asistencia odontológica. Se ha comprobado, sin lugar a dudas, que la única manera de hacer una profilaxis efectiva de la caries en la población, es el ajuste de las cantidades de flúor en el agua potable, a la dosis óptima."

El memorando que los representantes de la Asociación Odontológica Uruguaya entregaron en 1977 a la Comisión de Salud Pública del Consejo, establece que "en el Uruguay estamos aún muy lejos de poder cubrir la demanda de asistencia que la alta prevalencia de caries dentales, enfermedades periodontales y maloclusiones determina". Y este es, precisamente, el punto neurálgico de la cuestión: el alto costo de los tratamientos odontológicos, que no son sencillos ni pueden ser baratos. En este sentido ha llegado a admitirse que cada día es más prohibitiva una correcta atención dental. Aún más: como expresó el Ministro de la Salud de Francia al inaugurar a fines de 1979 el 67º Congreso Mundial de Odontología, realizado en ese país, "la odontología es uno de los dominios donde la desigualdad social es más evidente". Esta desigualdad, traducida en cifras estadísticas, señalaba que la época sólo el 13 % de la población de varios países europeos tenía acceso a la atención odontológica integral. En el Uruguay, en tanto, un directivo de la Asociación Odontológica estimó, en 1977, que el 26 % de la población del país recibía asistencia regular de la dentadura.

En julio de 1980 un panel integrado por profesionales odontólogos anunció en conferencia de prensa la realización, a escala nacional, de una intensa —e imprescindible, en mi concepto— campaña de salud bucal. A título informativo se expresó que el 98% de la población padecía de caries y el 80% de paradenciopatías. Los objetivos declarados de la campaña apuntaban a disminuir las enfermedades bucales y la pérdida de dientes; a tratar de que la población pusiera en práctica las medidas higiénicas y preventivas que son capaces de mantener la salud bucal; a hacer comprender que la prevención en odontología debe comenzar antes del nacimiento y que los controles periódicos son necesarios para la obtención de la salud bucal.

En este punto corresponde intercalar algunas reflexiones. Por regla general, cuando se hace mención de medidas de profilaxis, en Odontología, casi indefectiblemente, se las refiere, aparte de la higiene, a la fluoruración del agua potable. En pocas ocasiones es considerada con el mismo énfasis la indiscutible, y tantas veces comprobada, influencia de la dieta en la salud dental. Tal vez porque se entiende que una eventual modificación de los hábitos alimentarios de la población no se encuadra en las llamadas "acciones preventivo-educativas con factibilidad de aplicación". Quizá recuerden los señores Consejeros que, a propósito de conmemorarse el Día Mundial de la Alimentación, hice referencia al abusivo consumo que se realiza, en particular en Montevideo, de productos elaborados con harinas y azúcares refinados —cuyo ejemplo cumbre son los populares bombones brasileños— modalidad alimentaria esta que, a no dudar, agravará aún más el catastrófico estado sanitario dental nacional, del mismo modo que va a repercutir sobre la salud en general. Es un punto descuidado, a tener en cuenta en futuros planes profiláctico-asistenciales.

Es oportuno recordar que las enfermedades dentarias, y fundamentalmente las caries, son de etiología múltiple; ese decir, que reconocen una variedad de causas, tanto locales como generales. Las caries, en particular, más que una enfermedad debe ser considerada un "síndrome mórbido", porque no siempre tiene origen en la misma causa, aunque sus cuadros clínicos puedan ser parecidos. De acuerdo con este concepto, no pudiendo decirse que un único factor sea su causa, parece un exceso afirmar —como suele hacerse— que la única manera de alcanzar la profilaxis de la caries es añadir flúor al agua de beber. Este sólo es un medio parcial, cuyos beneficios son frecuentemente exagerados; inefectivo para los adultos; potencialmente peligroso si se sobrepasa la dosis óptima, la cual, por su parte, además de incontrolable, presenta un estrecho "margen de seguridad", o sea, una escasa diferencia con las manifestaciones de intoxicación. No es mi propósito extenderme ahora en este tema. Quizá llegue pronto la oportunidad de hacerlo. Sólo añadiré que la fluoruración compulsiva del agua potable supone —como en otros asuntos que atañen a la salud— la elección del camino más fácil. Ningún esfuerzo se le reclama a las personas en la defensa de su salud. Recurrimos al recurso de profilaxis masificada y tranquilizamos nuestras conciencias, tal como prometía cierta campaña publicitaria: "Salud ahora y para siempre".

Pero, en este caso, el problema no se soluciona muy fácilmente. Porque, siendo la fluoruración un medio preventivo parcial, sólo protege a un porcentaje limitado de la población y únicamente contra uno de los males capaces de afectar la dentadura: la caries. Y ésta, en la actualidad, ha dejado de ser la causa principal de la pérdida de dientes.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha expirado el término de que dispone el orador.

VARIOS SEÑORES CONSEJEROS. — ¡Que se prorrogue!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota:)

—20 en 26: Afirmativa.

Puede continuar el señor Consejero Cuadri.

SEÑOR CUADRI. — Muchas gracias, señor Presidente.

El eminente profesor francés Edmond Benqué, que visitó nuestra Facultad de Odontología en 1978, declaró que hoy en día de cada 100 dientes que se pierden, 70 lo hacen por paradenciopatías y sólo 30 como consecuencia de la caries.

Debe aclararse, además, que en ningún país del mundo donde se utiliza el flúor como agente profiláctico de la caries, se han librado de ellas. En cambio, es casi universal el desmesurado aumento de las otras afecciones bucales: paradenciopatías o malformaciones maxilares-malposiciones dentarias. Tampoco se han visto reducidos los gastos estatales y privados en la asistencia odontológica, acrecentados sin cesar en todas partes.

En lo que respecta a las consecuencias y complicaciones de los males dentales, siendo las provocadas por la caries las más conocidas, pero no las únicas, pueden resultar graves. Varían desde los comunes dolores lancinantes y las infecicones, agudas o crónicas, localizadas o extendidas por contigüidad, por aspiración o deglución de bacterias o pus, o aún a distancia (teoría focal) hasta

las dificultades masticatorias, las desfiguraciones estéticas y fonéticas, y las asimetrías o deformaciones máxilofaciales más o menos acentuadas y de difícil tratamiento.

Del mismo modo que la Odontología no es sino una de las ramas especializadas de la ciencia médica —por cuyo motivo tendría que ser manejada dentro de los mismos cánones de la medicina— la cavidad bucal —sin desconocer su importancia— no es otra cosa que una pequeña fracción del organismo, solidaria y en estrecha relación de interdependencia con el resto del mismo. Es erróneo creer que hay una salud dentaria y una salud orgánica, y que una no tiene nada que ver con la otra. La salud dental no puede discriminarse de la salud orgánica general: son una sola.

En consecuencia, no parece válido considerar la patología y tratamiento de las enfermedades de la boca en forma aislada, separada del resto del organismo del que forma parte. Llegamos, entonces, a otra conclusión: no es aconsejable encarar planes preventivos-asistenciales odontológicos, y sobre todo en el área rural, con independencia de los que se adopten en el terreno médico.

En el campo odontológico se da una situación bastante similar a la registrada en el nivel médico. Así como hay enfermos sin médico y médicos sin enfermos, hay falta de asistencia odontológica pero no existe un pleno empleo de los profesionales. La situación se ve agravada en materia odontológica, pues la asistencia es lenta y personalizada. Se practica muy especialmente en el plano privado y, por ende, los costos en ese nivel resultan, como se admite, casi prohibitivos.

Existe un número adecuado de odontólogos en el país; pero, como en el caso de los médicos, mal distribuidos. Datos conocidos en enero de 1981 señalaron 2.251 odontólogos en actividad, de los cuales 1.741 estaban radicados en Montevideo y 510 en el resto de la República. Estas cifras representaban, para la época referida, alrededor de 800 pacientes por odontólogo en la capital y 3.000 en el interior, siendo el promedio recomendado de asistencia de pacientes por año, por odontólogo, entre 1.000 y 1.300. Las proporciones varían algo de un departamento a otro, y enormemente, de las zonas urbanas al medio rural. Estudios efectuados detectaron además, subrendimiento profesional —relacionado en particular con los horarios trabajados— y desaprovechamiento de las costosas instalaciones.

En la actualidad esta situación se ha agudizado en los consultorios privados. Existe una evidente retracción de pacientes, ocasionada tanto por la disminución de capacidad adquisitiva de la población como por el elevado costo de los servicios odontológicos. Y, como se ha manifestado públicamente, notable en especial a partir de la aplicación del IVA a los honorarios profesionales.

El ingreso de estudiantes a Facultad ha sido restringido, más en razón de su limitada capacidad locativa —en algunos años largamente superada— que de la finalidad de regular el número de nuevos profesionales.

Cabe destacar que también se realizan prestaciones odontológicas en dependencias de Salud Pública y mutualistas —con predominancia de extracciones— en Sanidad Policial y Militar, Servicios Asistenciales de la Seguridad Social, Sanidad Escolar, Consejo del Niño, Secundaria y UTU; Sanatorio del Banco de Seguros, Banco República, Caja Bancaria, Dirección General de Aduanas, ANCAP, OSE, UTE-ANTEL, Intendencias, Facultad de Odontología, Servicios de ayuda social móviles, etcétera.

En junio del corriente año y mediante el Decreto 186/982, fue creada la Comisión Honoraria, Asesora y Coordinadora del Programa Nacional de Sanidad Bucal, cuyos integrantes fueron designados de inmediato. Los cometidos de esta Comisión, de gran latitud, son detallados en el prolijo artículo 3º del Decreto mencionado y están orientados a estructurar e impulsar nuevos sistemas de atención odontológica, a reorganizar y coordinar los existentes y proponer planes de cobertura nacional.

Con esto queda expuesta, a grandes rasgos, la compleja y preocupante situación sanitaria buco-dental nacional. Por supuesto, no es un problema nuevo. Ha sobrevivido a los tiempos y es una especie de "herencia maldita" que se trasmiten de uno a otro los Ministerios de Salud Pública y las autoridades gremiales profesionales. El hecho real es que existe, del mismo modo que existen los problemas vinculados con la salud general y su atención, que fueron motivo de anteriores comentarios.

Los argumentos presentados hoy muestran otro aspecto del asunto y tienen propósito complementario: el concepto de salud dental no puede ser discriminado del concepto de salud general. Por tanto, existiendo una salud dental en extremo deficitaria y deficientemente atendida, es lícito pensar que todo el sistema de la salud se resiente y está igualmente comprometido. Recordemos asimismo que el cáncer ocasiona 6.000 decesos anuales sin que exista el indispensable Plan Nacional que propenda a prevenirlo y controlarlo.

La circunstancia de reconocer insuficiencias en los sistemas asistenciales, implica sólo el ánimo de intentar encontrar mejores y más justas soluciones sanitarias para el total de la población. No puede haber sido de otro carácter la exposición realizada por un alto jerarca de la salud, en noviembre del año pasado, en el acto de clausura de las segundas jornadas Médico-Odontológicas de la Seguridad Social ya mencionadas, y que la prensa publicó sin suscitar reacción alguna ni aclaraciones. En aquella ocasión, por ejemplo, se estimó que "el programa de medicina rural lo único que tiene es un nombre, porque no tiene realidad". Y se formularon otras apreciaciones críticas que, dichas en esta Sala, sin duda habrían sido consideradas "sensacionalistas". Sin embargo, la explicación que brindó el expositor resultó sencilla y compartible: "Si no subrayamos estos problemas, el proceso de cambio del sector salud no lo vamos a lograr". En otras palabras, que los males deben ser primero diagnosticados para luego, con conocimiento de causa, erradicarlos. Objetivo este último que conlleva "el serio compromiso de anteponer los intereses de la mayoría a los minúsculos intereses de los menos".

Pues bien, no otra es mi intención. Propugno la implantación de un Seguro Nacional de Salud por considerar que es el medio más idóneo para financiar un Servicio Nacional de Salud —salud dental incluida— que permita "alcanzar el más alto nivel posible de atención médica integral, eficiente e igualitaria para toda la población".

Esto es lo que deseaba exponer, señor Presidente.

Muchas gracias.

SEÑOR AGUIAR. — Señor Presidente: el proble-

ma que ha traído el señor Consejero Cuadri, es, tal cual lo ha expresado, un problema nacional.

Es evidente que la asistencia odontológica en el país se viene deteriorando por las razones que, en buena parte, el señor Consejero ha expuesto. Si bien existe un sistema de mutualismo o de medicina colectiva para la atención de la salud corporal, es evidente que nunca se ha implantado un sistema ni cercano a la amplitud, dimensión, calidad y eficiencia que tiene aquél, para el caso de la salud dental. La asistencia colectiva brinda una atención totalmente restringida en materia odontológica.

Todo ello lleva a que, en lo personal, compartamos totalmente lo expresado por el señor Consejero Cuadri a este respecto; pero, naturalmnete, no vamos a compartir la solución propuesta. Creemos que dentro de un esquema general de asistencia médica —en donde, concordamos, debe incluirse la salud bucal— no es necesario, no es lo mejor —en nuestra opinión personal— la implantación de un seguro de salud en el país.

Sería muy largo entrar a explicitar, a discutir u opinar sobre este punto, pero sí quiero dejar sentada mi opinión en sentido contrario a ese régimen que por otra parte, en el mundo entero ha dado acabadas y definitivas muestras de fracaso.

Pero, sin embargo, si bien no comparto la solución, quiero sí, señalar mi total acuerdo con el problema que ha planteado el señor Consejero Cuadri.

Muchas gracias.

## 10 — SOLICITUD DE LLAMADO A SALA AL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS

SEÑOR BARRAN. — Señor Presidente: el día viernes pasado, cuando todos los orientales amanecimos, nos encontramos con la sorpresa de que había habido un enorme y sorpresivo viraje en nuestra conducción económica.

Creo que no fue hace muchas sesiones que el señor Ministro de Economía y Finanzas, desde aquí mismo —tal vez, inclusive, fue desde este mismo asiento— nos decía que la tablita se iba a mantener, que no se iba a liberalizar el dólar, y otras cosas que fueron totalmente borradas con las medidas que se tomaron el viernes pasado.

Sin entrar a analizar en este momento el fondo del asunto y sin ponerme a considerar si es buena o mala la medida, no cabe duda de que ello significa un importantísimo viraje que la población no esperaba y muchos que tuvieron confianza en lo que el Gobierno manifestaba en materia económica, se vieron totalmente defraudados y perjudicados por esta medida.

Por lo tanto, creo que se impone y es de total seriedad, llamar a Sala al señor Ministro de Economía y Finanzas para que explique las razones que impulsaron al Gobierno a tomar la decisión.

No voy a fundamentar sobre el fondo del asunto porque es obvio: se viró de un día para otro y muchas personas que confiaron se sintieron defraudadas y los beneficiados fueron los escépticos que no creían que iba a poder mantenerse la conducción. Es por estas razones que propongo se llame a Sala al señor Ministro de Economía y Finanzas para que, quizás en Comisión General, explique las razones que llevaron a tomar tal decisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree conveniente, salvo mejor opinión del señor Consejero Barrán, que se indique el texto al amparo del cual se solicita la venida a Sala del señor Ministro de Economía y Finanzas, a efectos ilustrativos para fundamentar el pedido.

SEÑOR BARRAN. — Se trata del artículo 119 de la Constitución de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — En ese caso, señor Consejero, la Mesa se ve en la obligación y el deber de expresar que esta situación encuadra dentro de una interpelación hecha por el Consejo al señor Ministro de Economía y Finanzas.

Léase el artículo 119 de la Constitución de la República a efectos de categorizar bien el pedido.

(Se lee:)

"Art. 119. — Cada una de las Cámaras tiene facultad, por resolución de un tercio de votos del total de sus componentes, de hacer venir a Sala a los Ministros de Estado para pedirles y recibir los informes que estime convenientes, ya sea con fines legislativos, de inspección o de fiscalización, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección VIII.

Cuando los informes se refieran a Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, los Ministros podrán requerir la asistencia conjunta de un representante del respectivo Consejo o Directorio."

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para referirse al pedido formulado por el señor Consejero Barrán, tiene la palabra el señor Consejero García Capurro.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Señor Presidente: en el día de hoy, casualmente, más de un señor Consejero se refirió a la representación que tenemos aquí.

Desde el primer día en que me senté en este sillón dije que de ninguna manera me consideraba un representante del pueblo, un representante popular con credenciales y que, por consiguiente, no estaba investido con todas las responsabilidades y autoridad prerrogativas que tiene un representante auténtico. Recuerdo que manifesté que venía a tratar de buscar lo más pronto posible la reinstitucionalización y que el día más feliz de mi vida sería aquel en que pudiera entregar este asiento a un genuino representante del pueblo elegido en un comicio libre, que sólo era un ciudadano de buena voluntad que venía a prestar su concurso en un período irregular.

Hace un rato dije que no compartía el acto electoral en la fecha y forma en que se programó. Pero lo preferí porque las propias Fuerzas Armadas dieron la oportunidad para no seguir en esta situación que, indudablemente, es irregular, con todos los peligros, perjuicios y gravedad que tiene para una democracia.

Digo esto para aclarar que, de ninguna manera, me siento capacitado para interpelar a un hombre del Proceso. Estoy sentado acá como un hombre del Proceso; no tengo representación popular para interpelarlo y aunque me la hayan dado cuando se instaló este Consejo, no la acepto ni la uso. Sigo actuando como un hombre de buena voluntad; como un patriota que quiere ayudar a buscar el camino institucional. Creo que que-

da a cargo de la sensibilidad del Poder Ejecutivo brindarnos una explicación.

Las medidas adoptadas han sido juzgadas por la opinión pública, lamentablemente han provocado una pérdida de credibilidad y fe en el Proceso, que tendrá sus consecuencias graves porque es muy difícil para un Gobierno mantenerse en momentos tan críticos como los actuales cuando la población no le cree.

De manera que no puedo acompañar la interpelación. Lo que sí puedo manifestar al señor Consejero Barrán es que seguramente el Poder Ejecutivo se va a enterar de nuestra curiosidad y creo que, como dignos colaboradores de este Proceso, se nos va a brindar una explicación.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RIANI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RIANI. — Señor Presidente: quiero acompañar el pedido formulado por el señor Consejero Barrán, aclarando que tampoco me siento capacitado para interpelar al señor Ministro de Economía y Finanzas, pero, sí, desearía oír una explicación porque pienso que se ocasionaron perjuicios muy grandes a aquellas personas que confiaron en la palabra de quienes son los responsables de la conducción económica.

Existe una enorme cantidad de personas que, obligadas por los bancos y por la posibilidad de darle una salida a su situación económica, se han endeudado en dólares, confiando en quienes dirigían la política económica.

Por mi parte, también quisiera oír una explicación, aunque considero que, en el fondo, esta medida era necesario haberla tomado mucho antes, sin hacer creer a aquellos que se endeudaron en dólares que el Gobierno mantendría su política.

Mi apoyo no está referido al pedido de interpelación, sino al de una explicación.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BARREIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BARREIRO. — Señor Presidente: no quisiera entrar al fondo del asunto porque no es eso lo que se está discutiendo. Simplemente estamos analizando el pedido del señor Consejero Barrán para que concurra a Sala el señor Ministro de Economía y Finanzas, en representación del Poder Ejecutivo, para dar algún tipo de explicación sobre las medidas económicas de notoriedad. Por lo tanto, sin entrar al problema de fondo, quisiera hablar de las formas.

Creo que el señor Consejero Barrán —sea o no representante del pueblo— tiene todo el derecho de pedir que el señor Ministro de Economía y Finanzas venga a Sala.

Pero, a su vez, debo recordar que cada vez que este Consejo tuvo alguna preocupación referida a la Cartera del señor Ministro, bastó con que se le llamara por teléfono para que acudiera de inmediato. Ha concurrido a la Comisión de Economía y Finanzas y al Pleno de este Consejo a dar explicaciones toda vez que lo hemos solicitado. Y después de haber estado en la Comisión de Economía y Finanzas y haber hablado con la mayoría de los Consejeros que invitados por esa Comisión concurrieron a oír sus explicaciones, el señor Ministro concurrió al Pleno para reiterarlas —aunque se le dijera que no era necesario— no ya sólo para los señores Consejeros, sino para el público, la prensa y todos los que estuvieran presentes.

Entonces, frente a un hombre con esa sensibilidad y frente a un Poder Ejecutivo —porque aquí va no se trata solamente del contador Arismendi— que toda vez que el Consejo ha tenido una preocupación ha enviado también, con celeridad, un representante para dar explicaciones —como lo hemos conversado en la Comisión de Economía y Finanzas en el día de ayer, entiendo que la Comisión y el Consejo merecen una explicación— creo que debemos tratar de preservar las formas en este diálogo que mantendremos.

Es indudable que el Poder Ejecutivo, en situación difícil para el país, no nos iba a avisar sobre las medidas a adoptar, porque si con esta medida se perjudicó a alguien, mucho mayor hubiese sido el perjuicio si el Poder Ejecutivo hubiera tenido que dar explicaciones previas a una cantidad de gente, corriendo serios riesgos de perjudicar a todos favoreciendo la especulación y una cantidad de intereses y situaciones que no deseamos para el país.

Entonces, señor Presidente, vamos a discutir lo que sea necesario, dado que el señor Ministro de Economía y Finanzas ha demostrado siempre la mejor disposición para concurrir al Consejo —atreviéndome a hablar en nombre de los señores Consejeros Praderi, Bolentini y otros, integrantes de la Comisión de Economía y Finanzas inclusive del señor Consejero Barrán y me animo a decir que vendrá a la Comisión de Economía y Finanzas y, si ésta lo considerara conveniente, también al Pleno.

Creo que esa es la forma en que debemos actuar.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BARREIRO. — Sí, señor Consejero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Consejero.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Deseo manifestar, para que quede bien claro, que cuando dije que nos debían una explicación, por supuesto que deben dárnosla a posteriori porque estoy completamente de acuerdo con el señor Consejero Barrán en cuanto a que no podían habernos informado antes.

Digo esto en apoyo del señor Consejero Barrán.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha expirado el término de que dispone el orador.

VARIOS SEÑORES CONSEJEROS. — ¡Que se prorrogue!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Consejero Barreiro.

(Se vota:)

—30 en 31: Afirmativa.

Puede continuar en el uso de la palabra el señor Consejero Barreiro.

SEÑOR BARREIRO. — Muchas gracias, señor Presidente.

Agradezco a los señores Consejeros la prórroga que me han concedido, pero voy a terminar mis palabras diciendo muy brevemente que de ninguna manera he manifestado que los señores Consejeros que me han precedido en el uso de la palabra hayan pedido que se dieran explicaciones previas. Eso es algo que yo incorporo a la discusión, pero que no lo han dicho los señores Consejeros. Les pido que no se sientan aludidos por esto.

Digo simplemente, y esto es importante y sustancial, que estoy seguro de que el señor Ministro de Economía y Finanzas va a venir aquí en el momento que nosotros lo entendamos pertinente y lo hará por los conductos normales y de buena forma que siempre hemos seguido en el Consejo. Inclusive, varias veces el señor Ministro Arismendi ha recogido en Sala y en Comisión críticas de señores Consejeros que no compartieron su posición y su postura —como el que habla— y en un diálogo mantenido con altura discrepamos con él; pero siempre lo encontramos a mano para dialogar y dar explicaciones. Insisto, señor Presidente, en que deberíamos cuidar la forma en que habremos de llevar adelante este pedido del señor Consejero Barrán.

SEÑOR CARRERA HUGHES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CARRERA HUGHES. — Señor Presidente: pienso que la venida a Sala del señor Ministro de Economía y Finanzas sería sumamente saludable y positiva desde todo punto de vista. Creo que sería muy importante que el país pudiera saber, producto de la discusión en este ámbito, por qué se tomaron las medidas, cuál era la situación anterior al viernes, día en que se anunciaron, cuáles fueron las causas que llevaron a tomar dichas medidas, cuáles serán las consecuencias previsibles y, en fin, una cantidad de cosas que al pueblo y al país naturalmente le interesan, y mucho, saber.

Desde ese punto de vista no tengo ninguna duda de lo positiva que sería la venida del señor Ministro a la Sala del Consejo. Pienso, por otra parte, que en este momento sería muy importante que el Poder Ejecutivo hiciera los máximos esfuerzos posibles para que la población mantuviera la credibilidad en la política del Gobierno. La forma de lograr ese resultado es que los Ministros sean sensibles a ese evidente reclamo popular. Me parece que los últimos acontecimientos están diciendo a las claras que es evidente ese reclamo popular y me parece que sería muy saludable y oportuno que los señores Ministros fueran sensibles y totalmente francos y claros con el país y que explicaran con el máximo lujo de detalles que sea posible todos estos hechos, para que la gente sepa a qué se deben estas medidas y por qué se tomaron.

En definitiva, en cuanto a la venida en sí del señor Ministro, desde el punto de vista sustancial no tendría ninguna objeción que realizar. Sin embargo, en estas circunstancias no voy a acompañar la moción del señor Consejero Barrán y no lo voy a hacer por un problema de carácter formal. En la recientemente culminada campaña electoral el señor Consejero Barrán que participó como candidato en una lista del Partido Nacional, hizo algunas manifestaciones con respecto al Consejo de Estado. De lo que yo recuerdo de esas manifestaciones, se involucraba desde mi punto de vista —aunque personalmente el señor Consejero Barrán me decía que no— a todos los señores Consejeros en un comentario que consideré despectivo y ofensivo, tal como se lo dije personalmente al señor Consejero, el que me contestó que esa no fue su intención. Pero esto no es lo más importante. De lo que sí no tengo dudas es de que el señor Consejero Barrán señaló que él había venido al Consejo de Estado para utilizarlo como una tribuna para hablar contra la dictadura, la tiranía o alguna cosa parecida.

Al pasar, digo que yo no he visto en todo lo mucho o regular que he estudiado de la historia del mundo una dictadura que presidiera y rigiera unas elecciones como las del domingo pasado, en donde los grupos opositores lograron una mayoría abrumadora. Repito que, sin perjuicio de ese comentario al pasar, de ninguna manera me voy a prestar para que el Consejo de Estado sirva al señor Consejero Barrán como una tribuna política para seguir su lucha contra la dictadura.

Por lo tanto, si este planteamiento se hubiera hecho de otra forma o proviniera de algún otro señor Consejero, por las razones sustanciales que mencioné al principio, lo hubiera acompañado. Pero —repito— por las razones formales que acabo de explicar, no lo voy a votar.

SEÑOR BARRAN. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BARRAN. — Señor Presidente: me sorprenden las palabras vertidas por el señor Consejero Carrera Hughes porque creo que este no es el momento de pronunciarlas. No sé por qué se refiere a este tema en este instante. Quisiera no tener que referirme a ellas porque estaría saliendo del punto central, que no tiene nada que ver con este planteo. Sin embargo —haciendo mención al nombre de una murga— en este caso "nos obligan a salir".

El señor Consejero Carrera Hughes me obliga a salir, por lo que voy a referirme a dos temas. Uno es el de fondo, sobre el que, en primer término, voy a expresar lo que opino con respecto a las palabras que manifestaba el señor Consejero.

Lo que he dicho desde el primer día en que ingresé al Consejo —y no en la reciente campaña electoral, sino inclusive antes de incorporarme a él, es decir, antes de prestar el juramento de rigor y todo lo demás— fue que lo hice para luchar por la democracia, que era un demócrata y que como tal no justificaba ningún gobierno de hecho, régimen de facto, dictadura, régimen de excepción o como se le quisiera llamar, sino que deseaba para mi país una democracia. Entiendo que el Consejo de Estado es un lugar de lucha —como ya lo dije hoy— una trinchera para luchar por la democracia y, en consecuencia, para que este régimen de facto que vivimos llegue a su fin.

Si el señor Consejero Carrera Hughes interpreta con esto que estoy luchando contra el régimen de facto, siempre que piense que estoy luchando para llegar a una democracia, es posible que pueda aceptarse esa interpretación. Mi puesto en el Consejo —nunca lo he ocultado y lo he dicho siempre— está dedicado para luchar hasta llegar a una democracia. Pero, además, en él cumplimos diversas funciones. Esa es, digamos, la función política, o sea, la de calibrar, juzgar o criticar las decisiones políticas que no compartimos.

También cumplimos una función técnica, que es la de legislar, y como legisladores todos queremos lo mejor para nuestro país, como lo desea cualquier persona que trabaja desde un determinado puesto. Luchar en contra, tirar de la cuerda en el sentido inverso desde el Consejo de Estado sería luchar, ni más ni menos, que contra el Uruguay.

Por lo tanto, tratar de vincular ese tema al que se refirió el señor Consejero Carrera Hughes con el llamado a Sala al señor Ministro de Economía y Finanzas, me resulta bastante difícil.

Pero haciendo un poco de esfuerzo intelectual y tratando de interpretar las razones que impulsaron al señor Consejero Carrera Hughes a hacer referencia al tema en este momento, quisiera decir que no vamos a utilizar este pedido de información —porque no se trata más que de eso, puesto que el artículo correspondiente es claro, ya que expresa que se puede llamar a los señores Ministros para pedir o recibir informes— para hacer alguna campaña publicitaria o proselitista en contra del señor Ministro o del Gobierno, ya que de ninguna manera ese es nuestro ánimo.

Simplemente creo —e inclusive salta a la vista por la propia afirmación del señor Consejero Carrera Hughes, por cuanto él también está de acuerdo— que hay cosas para aclarar.

El señor Ministro de Economía y Finanzas y el Gobierno expresaron una serie de cosas en las que muchos confiamos —entre ellos me encuentro yo— y ahora nos sentimos defraudados. Entonces, ¿no es natural y lógico que solicitemos al señor Ministro que venga a Sala a efectos de explicar cuáles fueron las razones que lo llevaron a tomar estas decisiones —diría, sin temor a equivocarme— sorpresivas? Creo que es un pedido razonable.

Entiendo que sería poco práctico que el señor Ministro viniera a la Comisión en lugar de concurrir al Pleno, porque si viniera a Sala a explicar las razones por las que se adoptaron el viernes esas medidas la totalidad de los señores Consejeros podrían estar presentes, mientras que en la Sala de la Comisión no habría lugar para todos. Entonces, no aprecio cuál es el inconveniente que existe en que el señor Ministro venga a esta Sala en lugar de ir a otro cuartito que queda un poco más allá, siendo que aquí estaríamos más cómodos. Reconozco que el señor Ministro siempre que fue llamado, vino; lo que es razonable. No sé por qué hay que felicitarlo por ese motivo; simplemente hay que destacar que ha cumplido su cargo con sensibilidad.

No sé qué es lo que rechina en la mente de algunos señores Consejeros para votar favorablemente este llamado a Sala a los efectos de pedir informes.

Nada más.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Deseo efectuar dos precisiones.

No quiero entrar al fondo del tema de las medidas económicas, pero creo que en nuestro carácter de gobernantes debemos saber que la famosa tablita, una vez creada no podía tener una vigencia indefinida. Nadie podía soñar eso ni tampoco ignorar que la terminación de la tablita era algo que no se podía anunciar. Eso hubiera sido tremendamente grave —el país tiene historias negras con respecto a las infidencias— y justamente está en la calle la habilidad con que el Gobierno adoptó esta medida de manera que nadie pudiera ser sospechoso de haber cometido una infidencia.

Lo que se ha hecho no es una devaluación fijada por el Gobierno; se ha terminado con la tablita, entrando en un esquema que no ha sido común en el mundo: la flotación totalmente limpia hasta que el Gobierno decida lo contrario, según lo dice claramente el Decreto. Es una experiencia.

Esto en cuanto al episodio del fin de la tablita, sobre el cual no deseo extenderme. Existen una cantidad de argumentos que, de una u otra manera, son conocidos.

A lo que sí deseo referirme es al tema planteado por el señor Consejero Barrán. Celebro que el señor Consejero Carrera Hughes se haya adelantado, vertiendo una cantidad de conceptos que yo pensaba citar, los que quizá yo no hubiera sabido expresar con su delicadeza. A veces, peco en decir las cosas en una forma demasiado violenta o brusca.

Solamente quiero expresar que al señor Consejero Barrán, desde que realizó algunas declaraciones que son públicas, lo considero un cuerpo extraño del Consejo; lo considero como una flagrante contradicción con el juramento que prestó en el momento de asumir el cargo. De manera que —sin que esto pretenda impulsar un diálogo— he adoptado la posición personal de ignorarlo frente al Consejo. Por lo tanto, su moción, para mí, es una moción no formulada.

Con respecto a las explicaciones dadas por el señor Consejero Barreiro —que comparto en un todo— debo decir que es preocupación de la Comisión, tal como lo ha sido en toda su actuación a lo largo de todos los Consejos de Estado, estar informada de las razones de la evolución y la adaptación de la política económica. Así lo hemos hecho; pero son temas difíciles y escabrosos que en general se deforman con un contenido político cuando salen del ambiente estrictamente técnico de la Comisión.

El señor Ministro de Economía y Finanzas, con motivo del estudio de diversos Proyectos de Ley que este Consejo ha venido aprobando, ha sido totalmente abierto y generoso en cuanto a su información. También nos ha planteado, con toda franqueza y claridad, las incertidumbres, las dudas y las dificultades existentes y la Comisión, a su vez, ha sido totalmente abierta —y el Consejo lo sabe— ya que frente a proyectos polémicos, de difícil discusión o decisión, se ha cuidado de hacer extensiva la invitación a los señores Consejeros que no forman parte de la Comisión para que estuvieran presentes en esas deliberaciones. A pesar de que los señores Consejeros tienen el derecho natural de asistir a todas las sesiones de las Comisiones, ha estimulado y solicitado a la Presidencia que invitara especialmente —de lo que ésta se ha hecho cargo— a todos los señores Consejeros a concurrir cada vez que se discutía un tema de estas características.

El episodio del fin de la tablita es uno más dentro de la conducción económica, cada día más difícil en un momento en que cada vez existen más dificultades en el mundo. La simple observación de la situación económica de países con otros recursos y posibilidades...

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha finalizado el término de que dispone el señor Consejero.

VARIOS SEÑORES CONSEJEROS. — ¡Que se prorrogue!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota:)

—30 en 32: Afirmativa.

Puede continuar el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Decía que la simple observación de la situación mundial está demostrando que —esta es una frase muy conocida y repetida— no hay soluciones mágicas.

La conducción económica en este momento es sumamente difícil aquí y en todas partes. Es más grave en el Uruguay que en otros países; más difícil en el Uruguay, precisamente, porque ha coincidido con una apertura que le dio micrófonos y tribunas a todos aquellos que entraron por la vía fácil de la oposición y de la crítica.

Tratamos de que la Comisión sirva de nexo entre el Poder Ejecutivo y los señores Consejeros en todo lo que sea información. Comprendo los perjuicios que esto ha acarreado a muchos integrantes de la población. Personalmente me ha acarreado perjuicios de enorme importancia. Pero creo que tenemos que evaluar y pensar qué hubiera ocurrido si la alternativa hubiese sido otra, distinta o dilatada. La medida podría haber sido tomada antes o después. Estas son decisiones políticas que tenemos derecho a conocer, pero de ninguna manera a utilizar como banderas de oposición y de agitación, que es lo que puede destruir a nuestro país.

Solicito que la versión taquigráfica de las palabras vertidas en Sala sobre este tema se pase a la Comisión de Economía y Finanzas a efectos de concertar una eventual reunión con el señor Ministro de Economía y Finanzas.

SEÑOR BARRAN. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el concepto de haber sido aludido, tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BARRAN. — No me voy a referir al fondo del asunto ni a todas las palabras vertidas por el señor Consejero Praderi.

Solamente deseo señalar que si el señor Consejero ha resuelto ignorarme desde hace unas semanas, yo no lo ignoro a él desde el principio de mi función en este Consejo en atención a los pintorescos planteos que normalmente formula y porque soy una persona amplia que cree que cada uno tiene libertad de decir lo que quiere. Repito que por ser un personaje pintoresco y divertido dentro de este Consejo, prefiero no ignorarlo.

SEÑOR ESTEVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESTEVA. — No voy a acompañar el pedido de interpelación formulado por el señor Consejero Barrán. Creo que el planteo que trajo a Sala no aparece como suficientemente claro, porque el señor Consejero Barrán ha hecho referencia a que se trata tan sólo de un pedido de informes.

Si fuera ese el propósito que lo anima, la vía formal sería otra: la presentación por escrito, ya que se trata de una solicitud de carácter individual.

Concretamente, lo que aquí se plantea es un pedido de interpelación, que es distinto al pedido de informes, por su carácter de decisión política del órgano Consejo de Estado, que inclusive puede tener otro tipo de proyecciones, en la medida en que es posible se formule una declaración al respecto por parte del Cuerpo.

Creo que en este caso no corresponde acompañar esta solicitud —al menos por mi parte— porque con el señor Consejero Barrán tenemos una concepción diferente acerca de la naturaleza del Consejo de Estado y tenemos una inspiración distinta desde el momento de la aceptación del cargo, porque tal como lo señalaba el señor Consejero hace unos minutos en su intervención, él actúa con determinada finalidad y yo, personalmente, no la comparto y actúo con otra finalidad en busca de objetivos que pienso estarán claros para los demás señores Consejeros.

No puedo entonces, plegarme, mediante un voto afirmativo, a la adopción de una decisión política del Consejo de Estado, que estimo no es procedente en este momento.

SEÑOR BARRAN. — ¿Me permite una interrupción, señor Consejero?

SEÑOR ESTEVA. — Sí, señor Consejero.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Consejero Barrán.

SEÑOR BARRAN. — Señor Presidente: creo que el señor Consejero Esteva equivoca los términos, ya que esto no es un pedido de interpelación. En el artículo 119 no figura la palabra interpelación en ningún lugar, ni dicho artículo implica que el Consejo de Estado se vaya a pronunciar en contra. El artículo 119 es totalmente claro y dice: "Cada una de las Cámaras tiene facultad, por resolución de un tercio de votos del total de sus componentes, de hacer venir a Sala a los Ministros de Estado para pedirles y recibir los informes que estime convenientes, ya sea con fines legislativos, de inspección o de fiscalización, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección VIII".

Es decir que simplemente se trata de hacer venir a Sala al señor Ministro a fin de explicar una serie de asuntos que creo es menester explicar. El Consejo no tiene en absoluto por qué pronunciarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Consejero Esteva.

SEÑOR ESTEVA. — Señor Presidente: el artículo 118 se refiere al pedido de informes, el 119 al llamado a Sala, que vulgarmente se denomina interpelación, y el 121 es el que prevé que en este caso pueda formularse una declaración. De allí que utilicé esa terminología y me referí a la posibilidad de que existiera un pronunciamiento, de carácter político, del Cuerpo al respecto.

SEÑORA LAMANNA. — Pido la palabra.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Consejera Lamanna, que aún no ha hecho uso de la palabra.

SEÑORA LAMANNA. — Señor Presidente: es evidente que cuando se habla de la sorpresa por la forma en que se tomaron las medidas está implícita en ella una gran parte de ingenuidad y de desconocimiento. Precisamente, cuando se quiere o se debe tomar este tipo de medidas, lo que exigen y requieren es el máximo de reserva, es decir, hacerlo dentro de un marco de reserva total y absoluta. De no hacerse así, inclusive esto se prestaría a otras cosas, que no tenemos por qué entrar a adjetivar, de las cuales ha habido antecedentes en nuestro país en épocas más o menos lejanas.

Es una atrocidad pensar que en cualquier país, que en alguna parte del mundo, un Gobierno que va a cambiar su política económica va a salir a los balcones de la plaza pública para anunciarlo veinticuatro horas antes. Sería lo mismo que en materia procesal un abogado que va a adoptar una medida cautelar o que va a solicitarla al Juzgado, empezara por llamar a la contraparte diciéndole: "miren, señores, yo voy a solicitar esta medida cautelar".

SEÑOR RIANI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑORA LAMANNA. — Sí, señor Consejero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Consejero.

SEÑOR RIANI. — Señor Presidente: creo que los señores Consejeros han equivocado y tergiversado el tema. Nadie pide que el señor Ministro salga al balcón a anunciar antes una medida económica. Inclusive, he manifestado que estoy de acuerdo con esta medida, que el país ha llegado a un extremo en que era necesario adoptar alguna medida.

Lo único que quiero saber —no mediante una interpelación; me gustaría que el señor Presidente de la Comisión de Economía y Finanzas invitara, con la amabilidad de siempre, al señor Ministro— es por qué no se respetó la palabra empeñada en cuanto a la tablita, que es la que ha traído grandes perjuicios para el país.

Repito que nadie ha pedido —y no quiero que se equivoquen— que el señor Ministro anuncie en un balcón las medidas económicas que va a tomar

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar la señora Consejera Lamanna.

SEÑORA LAMANNA. — Creo que la respuesta a la pregunta de por qué no se ha seguido con la tablita o por qué se dijo que se iba a seguir y no se hizo, está dada en razón de que las circunstancias han obligado a llegar a una solución totalmente distinta y opuesta.

Por lo tanto, entiendo que de ninguna manera se puede exigir o pretender —y esto no ocurre acá ni en ninguna parte del mundo, ni puede ocurrírsele a ningún ser más o menos pensante— que este tipo de medidas pueda ser anunciado con anticipación. Pero una vez tomadas una vez adoptadas las medidas, es evidente que quienes, con representación o sin ella, con la finalidad de abrirse un camino político o simplemente de coadyuvar a una reiniciación de la vida democrática del país, con uno u otro propósito, hemos asumido la responsabilidad de legislar, necesitamos —inclusive para desempeñar y desarrollar nuestra labor de futuro— conocer las razones íntimas que, posiblemente, tampoco puedan o deban ser explicitadas públicamente, pero que para nuestra labor de futuro puedan interesar.

Como no se trata de una curiosidad malsana, sino de una necesidad honesta, que coadyuve a nuestra labor, y como debemos presumir que ninguno de nosotros —y en ese sentido no me siento habilitada para dudar de las intenciones de nadie ni de la de ningún señor Consejero— está pensando en llamar al señor Ministro para que concurra a dar las explicaciones —más que explicaciones, yo diría informaciones— con la finalidad de hacer un cartel político, porque esa realidad sería degradante, pienso que hay muchas maneras de enterarse, sin necesidad de darle el carácter —quiérase o no— de una interpelación al señor Ministro. En una palabra, si sana, honesta y limpiamente, en función de la labor que nos corresponde, lo que queremos es estar enterados, se me ocurre que hay una manera de llegar a eso: enviando la versión taquigráfica de las palabras que se han vertido en el seno del Consejo, la inquietud que ha manifestado dicho órgano de querer estar informado acerca de las variantes financieras y económicas del país, al seno de la Comisión de Economía y Finanzas y al señor Ministro. Como conocemos la sensibilidad del señor Ministro, no tenemos ninguna duda de que acudirá a brindar la información que estimamos necesaria.

Creo que eso es lo correcto y lo que nosotros deseamos.

No estamos aquí mirando a las Barras, o acercándonos a los medios de información movidos por fines de propaganda personal.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el tiempo de que disponía la señora Consejera.

VARIOS SEÑORES CONSEJEROS. — ¡Que se prorrogue!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el tiempo de que dispone la oradora.

(Se vota:)

—32 en 33: Afirmativa.

Puede continuar la señora Consejera.

SEÑORA LAMANNA. — Muchas gracias, señores Consejeros.

Es decir que no estamos aquí animados por ningún sentimiento personal subalterno, y en eso creo que quienes estamos presentes tenemos la misma posición. Partiendo de esa base y de ese supuesto, creo que éste es el camino correcto, el camino de trabajo y de labor conjunta que se ha seguido hasta ahora y que se debe seguir manteniendo.

Concretamente, voy a adherir a la solicitud del señor Consejero Praderi en el sentido de que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en relación a esta situación económica y financiera se pase al seno de la Comisión de Economía y Finanzas y, también, a conocimiento del señor Ministro.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Señor Presidente:

había solicitado la palabra —ahora la señora Consejera Lamanna apoya la posición del señor Consejero Praderi— para pedir, como moción de orden, que la proposición del señor Consejero Praderi diera punto final a este intercambio de ideas. Me parece que esto sería profiláctico y saludable. Hay en Sala —nadie lo puede negar— tensiones estáticas muy intensas. Cuando las hay, cuando existen entre nosotros y, a su vez, con el Poder Ejecutivo, pueden saltar chispas inconvenientes. Entonces, la mejor manera es humedecer el ambiente para que no salten chispas de ningún tipo.

La propuesta que voy a hacer, como una moción de orden, es también la que realizó el señor Consejero Praderi, para terminar con este tema.

Al respecto, quiero decir dos cosas más, y reforzar la posición de los señores Consejeros Riani y Carrera Hughes, en el sentido de que una explicación es imprescindible para el Cuerpo. Todos admitimos que cuando se gobierna uno se puede encontrar en una situación como ésta, que sea un callejón sin salida. Pero no hay derecho a que el pueblo, y sobre todo los colaboradores del Proceso, no conozcan la intimidad de por qué ocurrió. Es muy difícil explicar a la gente que el jueves estaba refinanciando en el banco sus deudas —me refiero a los ganaderos— para que pasaran esas carteras al Banco Central —induciéndolos el propio Gobierno a hacerlo en dólares— que al día siguiente se iban a encontrar en esta situación. Esto tiene que tener una explicación. Yo no creo que el Gobierno lo haya hecho de mala fe, sino por una necesidad imperiosa. Pero esas son las explicaciones que queremos tener. No quiero decirle al Gobierno por qué no instruyó antes, en cuanto a que no colocáramos en dólares, o que no nos quedáramos en pesos, etcétera. Pero necesito sus explicaciones para seguir siendo solidario y recuperar la confianza.

Este es un episodio que merece ser ventilado públicamente, sin crear tensiones en Sala, como las que derivaron de las intervenciones de los señores Consejeros Praderi y Carrera Hughes.

SEÑOR PRADERI. — Esta situación ya estaba creada.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Pero se intensificó cuando le estuvo dando al carrete de Rühmkorff todo lo que pudo.

Esa situación existía. Quiero decir al señor Consejero Barrán, con todo el aprecio que le tengo, que yo estaba molesto, y que aún lo estoy. Es probable que él haya creado esta situación a causa de su juventud y del diálogo en el que intervino, donde siempre se improvisa; pero en ese diálogo tuvo una frase infeliz. Cuando el interlocutor le pregunta al señor Consejero Barrán si él es un Consejero distinto a los demás, él le contesta: "le agradezco que usted me diga eso". Eso, que yo se lo he disculpado, para ver si podemos entendernos y ser más considerados unos con otros, me hace acordar al cuento del patito feo. El Proceso puso una serie de huevos y nos incubó con un juramento. Cuando esos huevos empezaron a estallar y eran todos patitos blancos de uno de ellos salió un patito negro muy distinto a los demás. Para tranquilidad del señor Consejero Barrán y que no me malinterprete quiero aclararle que los cuervos nacen blancos y los cisnes nacen negros. Aquí como en el cuento nació uno distinto a los demás.

La posición del señor Consejero Barrán me parece respetable. Está defendiendo, como yo, la vuelta a la institucionalización del país. Pero no puedo admitir que esté entre nosotros y diga que es distinto, salvo en los procedimientos que ha utilizado. El está juramentado con nosotros, con el Proceso y no contra él. Le digo esto al señor Consejero Barrán porque una explicación que nos dé va a ser bienvenida, nos permitirá clarificar nuestra relación.

SEÑOR MILLOR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Consejero.

SEÑOR MILLOR. — Señor Presidente: he escuchado con atención las exposiciones que se han realizado sobre los distintos temas que a raíz de la tablita se han planteado. Deseo compartir la síntesis que de esos temas ha hecho el señor Consejero García Capurro. No comparto, por razones obvias, la imagen del huevo, aunque eso espero que me lo sepa comprender.

De cualquier manera, compartiendo la síntesis que el señor Consejero García Capurro ha hecho de los diferentes temas que se han abordado, hay una temática que distintos señores Consejeros han rozado y sobre la cual quería hacer algunas precisiones.

De las diferentes posiciones expuestas en Sala no me parece concluir que ningún señor Consejero estuviera reclamando del Gobierno o del Ministerio de Economía y Finanzas un anuncio previo a las medidas económicas. Esto lo quiero aclarar, porque cuando el señor Ministro concurrió a Sala no sólo yo no voté las medidas económicas, sino que en la fundamentación de voto cuestioné el modelo económico del Gobierno. No obstante ello, no me siento agraviado, porque el Gobierno no haya anunciado previamente un cambio en las medidas económicas, como me consta que tampoco se siente agraviado ningún señor Consejero por ese motivo. Es más: en el país hay dos hermanos gemelos, que, por sus antecedentes, sí se sienten tremendamente agraviados porque el Gobierno no haya anunciado las medidas económicas. Son dos hermanos gemelos que conviven en la misma persona; al igual que en el caso del doctor Jekyll uno es bueno y otro es malo; uno se llama "Infi" y el otro "Dente". Son los hermanos "Infidente". Esos hermanos están tremendamente agraviados de que las medidas económicas no se hayan anunciado con antelación.

Entiendo que el Consejo de Estado merece una explicación, aunque no bajo la forma de una interpelación porque ello no correspondería. También es justa la esperanza que algunos tenemos de que estas medidas económicas vayan acompañadas de algunos paliativos para aquellas empresas o personas que hicieron su planificación basándose en la tablita que el Gobierno anunció. Digo esto porque uno de los paliativos puede ser, por ejemplo, que a las empresas que se endeudaron en dólares se les respete la cotización que la tablita daba al dólar hasta el 28 de febrero, cuando la misma dejara de funcionar. Con este complemento a las medidas económicas que se acaban de aplicar, y sin abrir juicio sobre las mismas, ellas serían más potables. Estas son ideas que me gustaría conversar con el señor Ministro de Economía y Finanzas en el ámbito de trabajo de la Comisión —como lo señalara la señora Consejera Lamanna— a la cual concurriría gustoso. Esto no implica abrir juicio positivo o negativo sobre las medidas económicas que se tomaron.

SEÑOR BARRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BARRAN. — Señor Presidente: soy responsable de mis dichos y no tengo por qué dar explicaciones. Cada uno que le dé la interpretación que le parezca. Sin embargo, en este momento, el señor Consejero García Capurro, a quien considero un señor y un caballero, me pide explicaciones sobre ciertas palabras que he vertido. En este caso no puedo hacer otra cosa que explicar la razón de mis dichos. Si la solicitud de explicación hubiera provenido de otra persona, le contestaría simplemente que dije eso y que saque sus propias conclusiones.

Lo que manifesté en la famosa oportunidad que tanto revuelo causó —me llamó la atención que causara tanto revuelo— no fue distinto a lo que dije en otras oportunidades. Durante el debate, en determinado momento, manifesté que yo criticaba el Consejo de Estado. Antes de empezar por ahí quiero decir que todas las expresiones adversas que formulé durante ese debate siempre estuvieron referidas al Consejo y no a los señores Consejeros en particular, con muchos de los cuales tengo una muy buena relación, y con otros una vinculación de trabajo. Yo dije en determinado momento que el Consejo de Estado merecía un juicio adverso de la historia.

El Consejo de Estado es un órgano de un gobierno de hecho y, como demócrata, no justifico ningún órgano de un gobierno de hecho. Ello es una cuestión de principios. Sin embargo, este es para mí un lugar de lucha por la democracia —como ya lo he dicho otras veces— como también lo es para todos los demás. En ningún momento pretendí agraviar a ningún señor Consejero, como sí, en cambio, agravian otros cuando hablan de los políticos diciendo que son unos sinvergüenzas y unos corruptos, cuando en este Consejo, en particular, hay muchas personas que nos consideramos políticos. Sin embargo, cuando se critica al órgano, no se critica a quienes son sus miembros.

Respecto a las palabras concretamente expresadas por el señor Consejero García Capurro en el sentido de separarme a mí del resto de los Consejeros, quitadas del contexto no reflejan la realidad de los hechos. Yo hablé allí de la eficiencia del Consejo de Estado en razón de que era una cosa que se ponía en tela de juicio. Se me preguntaba si yo creía que cumplía una función eficiente; si yo creía que luchaba por la democracia. Mi opinión respecto a este tema es que cumplo eficientemente mi tarea en lo que respecta a la función política de juzgar las decisiones del Gobierno, ponderando las que hay que ponderar y criticando las que hay que criticar.

En lo que tiene que ver con la función técnica a que hice referencia, entiendo que este Consejo de Estado no ha sabido ejercer sus verdaderos fueros, que este Consejo de Estado es una prolongación del Poder Ejecutivo; y algunos señores Consejeros a quienes se lo señalé, me manifestaron que es así y que ellos habían venido a este Cuerpo representando al Poder Ejecutivo. No voy a citar nombres en forma concreta, simplemente por una cuestión de delicadeza; pero esa es la opinión de muchos señores Consejeros, que respeto profundamente, pero que no es mi posición. Yo vine aquí a defender mi propia conciencia, mis propias ideas y cada vez que ellas coliden con las del Poder Ejecutivo, así lo digo y siempre voy a defender mis posiciones, sin ningún tipo de claudicaciones. Más aún; de alguna manera yo estimo que represento una cierta originalidad dentro del Consejo de Estado por el hecho de que no me considero un hombre del Proceso; y lo he dicho ya muchas veces. Soy de los hombres que está aquí para que el Proceso se termine, para que bien termine, para que termine felizmente. Pero no soy un hombre del Proceso.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

VARIOS SEÑORES CONSEJEROS. — ¡Que se prorrogue el término de que dispone el orador!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Consejero Barrán.

(Se vota:)

—31 en 33: Afirmativa.

Puede continuar el señor Consejero.

SEÑOR BARRAN. — Cuando digo que, de alguna manera, el Consejo de Estado representa una continuación del Poder Ejecutivo, es cuando me aíslo, porque yo no soy una continuación del Poder Ejecutivo. Esa razón fue la que me impulsó a decir que soy una persona que reviste una cierta originalidad dentro del Consejo de Estado. No sé si esta explicación satisface al señor Consejero García Capurro, que es a quien va dirigida en forma exclusiva, y a otros señores Consejeros de quienes respeto su opinión.

Espero que con estas palabras pueda darse por satisfecho. Esa fue la razón de mis dichos, como decimos los abogados, y los ratifico. Esa es mi opinión.

Respecto al tema de fondo, me agrada observar que todos los señores Consejeros están de acuerdo en que es imprescindible solicitar una explicación al señor Ministro de Economía y Finanzas acerca de las razones que fundaron las medidas económicas. Lo que lamento es que se tenga un poco la timidez de no llamar al señor Ministro a Sala. Es un mecanismo totalmente autorizado; no significa ningún pronunciamiento político y razones prácticas de funcionamiento indicarían que lo más obvio —ya que en este recinto estamos todos cómodos y todos podemos hablar— sería que fuese en este ámbito en el que conversáramos con el señor Ministro.

SEÑOR GELPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GELPI. — Aquí se han mezclado dos temas: uno es el del "patito feo" y otro muy importante para el país.

## 11. — PRORROGA DEL TERMINO DE LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. — Disculpe que le interrumpa señor Consejero pero siendo la hora 18 y 45 entiendo que sería conveniente que se prorrogara el término de la Sesión del día de hoy hasta que se consideren todos los asuntos que figuran en la Orden del Día.

Se va a votar la sugerencia formulada por la Mesa.

(Se vota:)

—33 en 33: Afirmativa. UNANIMIDAD.

**Así se procederá.**

## 12. — SOLICITUD DE LLAMADO A SALA AL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en consideración el asunto en debate y en uso de la palabra el señor Consejero Gelpi.

SEÑOR GELPI. — En cuanto al tema de fondo se refiere, lo que aquí se ha planteado ha sido que en distintas formas —sea por interpelación, por invitación o por lo que sea— se requieran explicaciones del señor Ministro de Economía y Finanzas sobre las medidas últimamente adoptadas. No voy a acompañar ninguna, absolutamente ninguna, de esas solicitudes. Estoy en contra de ellas, porque creo que son improcedentes, que no corresponden por ser apresuradas.

El viernes pasado se dictaron determinadas medidas económicas y se decretó feriado bancario. En los días de ayer, de hoy y tal vez durante algún día más se van a seguir tomando medidas imprescindibles, colaterales a la medida principal adoptada, que consistió en el retiro del Banco Central de la compra-venta de cambio de moneda extranjera. Se van a seguir tomando medidas necesarias y complementarias de aquéllas y pienso que el señor Ministro de Economía y Finanzas tiene un deber de explicación no sólo para con la Comisión de Economía y Finanzas y el Consejo de Estado, sino para con todo el país. El señor Ministro Arismendi hasta hoy nunca se ha negado a dar explicaciones; siempre ha salido por radio y televisión a explicar el fundamento de las medidas tomadas en cada ocasión, así como también cuál era la situación económica del país. Creo que eso es lo que debe hacer el señor Ministro, pero entiendo que a los dos días de haberse tomado las medidas y cuando recién se están implementando las complementarias, no es el momento adecuado para que este Cuerpo le exija explicaciones.

SEÑOR CRAVIOTTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CRAVIOTTO. — Aunque no se diga, esto que ha intentado en un principio ser una interpelación al señor Ministro de Economía y Finanzas ha terminado por ser una interpelación a un señor Consejero. A eso me resisto, porque, aunque no comparto las opiniones del señor Consejero Barrán, creo que tiene derecho a decirlas. ¡Allá él en el ámbito donde las dice, quiénes las escuchan y quiénes son los responsables de cómo se halla integrado este Cuerpo! Nadie puede quitar a ningún señor Consejero su derecho a opinar, pero aquí el Consejo tiene cosas mucho más serias que considerar para el país que una interpelación lateral a un señor Consejero, ni tampoco, tal vez, una interpelación al señor Ministro de Economía y Finanzas.

Comparto lo expresado por los señores Consejeros García Capurro, Riani, Lamanna y creo que la mayoría del Consejo, en el sentido de que tenemos que escuchar con el respeto debido y en el ámbito normal y sin hacer ningún escándalo, las explicaciones del señor Ministro. No sé si será aquí o en la Sala de enfrente. Pero creo que después de tomadas las medidas —es comprensible que no pueda darse una explicación antes de adoptarlas— luego de varios días, cuando ellas hayan sido complementadas —según se anuncia— con algunas otras, confío en que el señor Ministro, que siempre ha sido sensible con el Consejo, concurra aquí o al seno de la Comisión para dar sus explicaciones. Si viniera aquí lo vamos a escuchar todos. Si fuera a la Comisión, si me resulta posible asistir, concurriré con mucho gusto con el objeto de enterarme.

Independientemente de ello, deseo dejar formulada una pregunta a los señores Consejeros que integran la Comisión. Se trata de un tema que todavía no ha sido tocado. En lo personal deseo conocer alguna explicación técnica —que la debe haber— acerca de por qué esas medidas fueron tomadas el viernes y no el lunes. Esa es la única pregunta que yo desearía hacer al señor Ministro, ya fuera aquí o en el ámbito de la Comisión.

SEÑOR BOLENTINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BOLENTINI. — Deseo hacer alguna precisión referida a la interpretación llevada a cabo por el señor Consejero Barrán respecto a la posición de algunos señores Consejeros en el sentido de que este Cuerpo es una prolongación del Poder Ejecutivo.

Realmente, es algo que me causa sorpresa. Invito a recordar la Sesión del Consejo de Estado de diciembre de 1981, en la que por primera vez llega a este ámbito el Proyecto de Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

En aquel momento, el señor Consejero Barrán dijo —figura en la versión taquigráfica— que ese proyecto venía para ser homologado, que no podía ser objeto de discusión y que apenas podría tocarse alguna cuestión formal, porque era un acuerdo del Poder Ejecutivo con los políticos, porque era un pacto político y, en consecuencia, el Consejo de Estado no tenía competencia para intervenir. Eso sí era ser una continuación del Poder Ejecutivo.

En aquel entonces nos opusimos tenazmente a esa posición y reivindicamos la competencia que este Consejo tiene para tratar todo Proyecto de Ley. Por suerte, prevaleció la cordura y los señores Consejeros recordarán —y si no lo recuerdan, pueden cotejarlo— lo que era el proyecto inicial y lo que fue la Ley Fundamental Nº 2. Entonces, no entiendo que se pueda decir a la opinión pública "yo soy un Consejero diferente". No comparto, realmente, esta afirmación —respeto la posición de un colega que pronuncia esas palabras y le agradezco la explicación que ha dado pero, por supuesto, no la comparto— porque existen dos razones fundamentales para ello.

En primer lugar, todos los hombres que han integrado tanto éste como los anteriores Consejos de Estado, han prestado y están prestándole un servicio a la República. No creo que aquí haya un hombre que sea más político ni que tenga una trayectoria más limpia que don Martín Echegoyen, y él le prestó ese servicio a la República integrando el Consejo de Estado. Y no estoy refiriéndome exclusivamente a los hombres del Partido Nacional, porque en 1898 don José Batlle y Ordóñez integró el Consejo de Estado del Gobierno de Cuestas, prestándole, de esa forma, un servicio a la República.

¿Qué significa la expresión "soy un Consejero distinto", si todos entramos aquí con un mismo juramento y nos comprometimos a que el Proceso cumpliera sus objetivos? Lo hicimos todos por igual; yo no sé que haya juramentos distintos. ¿Quién tiene derecho a decir que

acá vino para defender la democracia, cuando la primera decisión de los Comandantes, de diciembre de 1971, dice que el Proceso no tiene otra finalidad más que restablecer una democracia auténtica y veraz, no fingida, no propia de los textos, sino de la vida real del país? ¿Cómo puede entenderse, entonces, que en 1982, once años después, se venga a decir que se sientan en este Consejo a defender la democracia, cuando la democracia real fue el objetivo del Proceso? Pido a los señores Consejeros que mediten acerca de esto.

En la emergencia política que vivió el país podría haberse actuado sin órgano deliberante. ¿O acaso no existen precedentes en el país de actos administrativos con fuerza de ley? Pero el Proceso no quiso eso; quiso mantener la imagen del órgano deliberante, y en el mismo momento en que, por razones superiores de sanidad política, se disuelve el Parlamento, simultáneamente se afirma la necesidad de su existencia y se crea el Consejo de Estado. Entonces, ¿por qué negar a este Proceso su vocación democrática, que es su esencia?

Cuando hablamos de democracia podemos discrepar; podemos considerar que tal concepto incluye la democracia de los textos o la democracia de la realidad. En tal sentido podemos discutir si realmente existía democracia en 1971, en que estaban los Poderes constituidos y funcionaba el Parlamento, pero no se podía caminar por la calle. ¿Es eso la democracia? Hoy no tenemos Parlamento funcionando; tenemos un Consejo de Estado de emergencia, pero caminamos con libertad y seguridad por las calles. ¿Qué es más auténticamente democrático? ¿Qué acto puede ser más democrático que el que se acaba de desarrollar recientemente? ¿Qué país puede dar el ejemplo que da el Uruguay de un acto comicial desarrollado con total normalidad y donde, precisamente, computan más votos las posiciones que son contrarias a este Proceso y, no obstante, son abrigadas y protegidas por él? ¿Es que eso no es democracia?

Me causa estupor escuchar que se diga desde algunas tribunas "el Gobierno autoritario". ¿Es que esta crisis no vino por un vacío de poder? ¿Es que esta crisis no se generó por el desgobierno? Entonces, ¿cómo podemos sustituir y llenar ese vacío si no es conduciendo con una actitud política clara? ¿En qué momento, qué autoridad, en qué instrumento se ha dicho que todo esto no es transitorio, que esto no es a término? ¿No se ha ensayado un Plan Político Básico Nº 1, que no pudo culminar por causas que no son del Proceso? ¿No se elaboró, de inmediato, un Plan Político Básico Nº 2 para llevar adelante el Proceso?

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR BARRAN. — Mociono para que se prorrogue el término de que dispone el señor Consejero.

SEÑOR BOLENTINI. — ¿No se explicó de manera diversa esa actitud moral y cívica de este Gobierno Cívico-Militar? ¿O acaso se han olvidado que se dijo maliciosamente que volvíamos a la normalidad por imposición del extranjero? ¿O acaso se han olvidado que en un momento decían que todo esto era verborragia, pero que no iba a culminar? Entonces, ¿cómo podemos entender que se diga que se es un Consejero especial, porque vino aquí para defender la democracia, cuando esto se creó y se procesó, justamente, para sanearla?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota:)

—31 en 32: Afirmativa.

Puede continuar el señor Consejero Bolentini.

SEÑOR BOLENTINI. — Muchas gracias, señor Presidente, pero de todos modos ya había terminado.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — ¡Que se vote la moción de orden, de acuerdo con el Reglamento!

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que el asunto no da para más.

Antes de terminar la consideración del mismo, quisiera dar mi opinión personal.

Entiendo que el pedido formulado por el señor Consejero Barrán es de carácter eminentemente político y afecta intereses políticos de carácter superior.

Comparto lo expresado por el señor Consejero Gelpi en el sentido de que el momento no sería el más oportuno, por cuanto las medidas tomadas por el Ministerio de Economía y Finanzas aún no han sido estructuradas en todas sus finalidades.

No tengo más información que la que se ha dado por la prensa y se anuncian otras medidas que serán consecuencia de las adoptadas el sábado próximo pasado.

Por estos motivos, considero que debe someterse a votación, pero como, repito, el pedido formulado —se encuadra dentro del artículo 119 de la Constitución— en mi opinión tiene un carácter eminentemente político, por lo que los señores Consejeros deben tomar posición concreta.

Por eso, la Mesa, dando por terminado este asunto, va a sugerir que la votación del pedido de informes con la concurrencia a Sala del señor Ministro de Economía y Finanzas, se realice en forma nominal.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

SEÑOR BARREIRO. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está votando.

(Se vota:)

—29 en 32: Afirmativa.

Tómese por Secretaría la votación nominal del pedido de informes para que concurra a Sala el señor Ministro de Economía y Finanzas, de acuerdo a la moción formulada por el señor Consejero Barrán.

(Se toma en el siguiente orden:)

SEÑOR AGUIAR. — Voto por la negativa.

SEÑOR AMONDARAIN. — Voto por la negativa.

SEÑOR BARRAN. — Voto por la afirmativa.

SEÑOR BARREIRO. — De votar, lo haría por la negativa, pero no lo voy a hacer porque se sigue un procedimiento antirreglamentario. Al formularse una moción, pedí la palabra para ocuparme de ella, solicitud que la Mesa no atendió. En consecuencia, no voy a votar.

(¡Apoyado!)

SEÑOR BELVISI. — Voto por la negativa.

SEÑOR BENDAHAN. — Voto por la negativa.

SEÑOR BERNACHIN. — Voto por la negativa.

SEÑOR BOLENTINI. — Voto por la negativa.

SEÑOR BUGALLO. — Voto por la negativa.

SEÑOR CARRERA HUGHES. — Voto por la negativa y voy a fundar el voto.

No he querido seguir la cadena de alusiones que también me tocó en varias oportunidades y a manera de fundamento de voto voy a resumir mi pensamiento, diciendo que en materia de sentimientos democráticos no le cedo la derecha a nadie; me siento igual o más demócrata que cualquiera. Estoy acá cumpliendo una función, como dijo el señor Consejero Bolentini, al servicio de la democracia. Creo que el mejor servicio que hoy se le puede prestar a la democracia es colaborar con este Proceso, como lo hemos estado haciendo, para que termine finalmente, de manera saludable y positiva para todos. Quiero decir, además, que he actuado en este Consejo con absoluta independencia y que muchas veces he votado cosas en contra del Poder Ejecutivo porque no las entendía convenientes; y de ello hay constancia en actas. Por lo tanto, no preciso una tribuna para combatir a la dictadura, para servir a la democracia y para actuar con la total independencia con que actué siempre. Nunca fui presionado por nadie para actuar de tal o cual manera.

SEÑOR DE CASTRO PEREZ. — Voto por la negativa. Y a manera de fundamento de voto quiero decir que estoy totalmente de acuerdo con lo expresado por el señor Consejero Carrera Hughes.

SEÑOR CIGANDA. — Voto por la negativa.

SEÑOR CRAVIOTTO. — Voto por la negativa, y a manera de fundamento quiero expresar que así lo hago por el curso que ha tomado este debate. De todas maneras, si la moción hubiera sido para escuchar las explicaciones del señor Ministro de Economía y Finanzas en la Comisión respectiva, entonces sí, hubiera votado en forma afirmativa. Desde luego descuento, merced a la sensibilidad del señor Ministro, que va a concurrir a dicha Comisión.

SEÑOR CUADRI. — Voto por la negativa, y si me permite el señor Presidente, voy a fundar el voto.

He votado en forma negativa sin perjuicio de que, en su momento, se escuche al señor Ministro de Economía y Finanzas ya sea en la Comisión respectiva o a través de los informes que pueda hacer llegar a este Consejo.

SEÑOR DE LOS SANTOS. — Voto por la negativa, sin perjuicio de entender que el señor Ministro debería concurrir a la Comisión de Economía y Finanzas.

SEÑOR DEL PINO. — Voto por la negativa.

SEÑOR ESTEVA. — Voto por la negativa.

SEÑOR ETCHEVERRITO. — Voto por la negativa.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Voto por la negativa y a manera de fundamento, quiero expresar que comparto totalmente los conceptos expresados por el señor Consejero Gelpi.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Voto por la negativa, por las razones que expuse cuando hice uso de la palabra. Creo que algunos señores Consejeros no comprenden bien —tal vez yo esté equivocado— que aquí estamos votando por la negativa la propuesta del señor Consejero Barrán, pero no la mía, referente al pase de la versión taquigráfica de las palabras a la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso se hará después.

SEÑOR GASTELUMENDI. — Voto por la negativa.

SEÑOR GELPI. — Voto por la negativa.

SEÑOR GONZALEZ. — Voto por la negativa.

SEÑOR GREISING. — Voto por la negativa.

SEÑOR GUTIERREZ. — Voto por la negativa y si me permite, señor Presidente, voy a fundar el voto.

Al contrario de lo que sustenta la moción del señor Consejero Barrán, es decir, que las explicaciones del señor Ministro de Economía y Finanzas deben darse en el Cuerpo, creo que las mismas deben realizarse en el seno de la Comisión y, como lo dijo con elemental criterio el señor Consejero Gelpi, una vez que se hayan terminado de implementar todas las medidas que un cambio de conducción económica determina. Estamos todos contestes en que el señor Ministro del ramo debe una explicación al Consejo y al país, tal vez no por el cambio en sí de la política económica, sino, fundamentalmente, porque no se hizo un año antes.

SEÑORA LAMANNA. — Voto por la negativa y voy a fundar el voto.

En realidad, como han dicho los señores Consejeros, la negativa es en cuanto a la moción que hizo el señor Consejero Barrán. Entiendo, sí, que el Consejo tiene que estar informado de lo que ocurre, conocer las medidas complementarias que se van a tomar, sin apresuramientos, sin histerismos, sin posiciones destempladas. Inclusive, para su labor de futuro, el Consejo de Estado tiene que saber qué medidas se adoptan y por qué no se adoptaron antes para de esa manera estar interiorizado de todos los problemas que nos afectan.

SEÑOR MILESSI. — Voto por la negativa.

SEÑOR MILLOR. — No voy a votar porque entiendo, de acuerdo a lo manifestado por el señor Consejero Barreiro, que esta votación bien podría haberse evitado si se le hubiese concedido el uso de la palabra, para ocuparse de la moción de orden, tal como era su deseo. De todas maneras, ya adelanté mi posición respecto a este problema. Pero insisto en que es de Reglamento que si un señor Consejero se quiere ocupar de la moción, se le conceda el uso de la palabra. Tengo entendido que esta votación a la cual estamos abocados, se podría haber evitado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se atiene al Reglamento. La moción de orden formulada por el señor Consejero García Capurro solamente puede fundarse por dicho señor Consejero y por un plazo de cinco minutos. Asimismo, tendría que indicar que la posición asumida tanto por el señor Consejero Barreiro como por el señor Consejero Millor no es reglamentaria, por cuanto no pueden abstenerse de votar. En todo caso, tienen que pedir el derecho de abstención para no votar, tal como indica el Reglamento. En fin, no voy a hacer caudal de minucias en el caso, pero es así.

SEÑOR PRADERI. — Voto por la negativa, y como fundamento de voto quiero recordar simplemente las palabras que por única vez empleé en este debate,

dejando establecido u observando que las tensiones estáticas que se están creando en esta Sesión, son precisamente, por tener Consejeros distintos dentro de este Pleno.

SEÑOR RIANI. — Voto por la afirmativa y si me permite, señor Presidente, voy a fundar el voto.

El cariz que han tomado los acontecimientos me obliga a aclarar mi posición. No deseo interpelar al señor Ministro de Economía y Finanzas; en el fondo, lo que quiero es saber por qué se tomaron esas medidas. No deseo que se preste a confusión el hecho de haber apoyado el planteamiento del señor Consejero Barrán votándolo afirmativamente. Por tal razón, quiero dejar constancia —y mis compañeros saben que no tengo ninguna intención política— de que lo que deseo saber es el por qué de esas medidas, a cualquier nivel; desde ya adelanto que si es a nivel de la Comisión respectiva, concurriré con mucho gusto.

SEÑOR SILVEIRA. — Voto por la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Voto por la negativa.

Dése cuenta del resultado de la votación.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 119 invocado, se necesitan 12 votos conformes, o sea, un tercio de los componentes del Cuerpo.

SEÑOR SECRETARIO (Dn. Nelson Simonetti). — Han sufragado 30 señores Consejeros. Dos señores Consejeros no han votado. De los 30 sufragantes, 28 lo hicieron por la negativa y 2 por la afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Consecuentemente, la solicitud formulada por el señor Consejero Barrán, tiene resultado negativo.

A continuación, se someterá a votación la moción formulada por el señor Consejero Praderi, ampliada por la señora Consejera Lamanna, y apoyada por otros señores Consejeros, en el sentido de que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala se pase a la Comisión de Economía y Finanzas y, al propio tiempo, al señor Ministro del ramo.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Me parece que la moción inicial no incluía la segunda parte, en cuanto a que la versión taquigráfica pasara al señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene anotada la ampliación efectuada por la señora Consejera Lamanna, pero la moción se puede dividir.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Sería conveniente, señor Presidente, y así lo sugiero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala se pasa a la Comisión de Economía y Finanzas.

(Se vota:)

—31 en 32: Afirmativa.

De inmediato, corresponde votar si la versión taquigráfica de las palabras vertidas en Sala se pasa, simultáneamente al señor Ministro del ramo.

(Se vota:)

—28 en 32: Afirmativa.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — ¡Que se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota:)

—25 en 32: Afirmativa.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — He votado negativamente, por las razones expuestas por el señor Consejero Gelpi, que me parecieron muy atinadas.

Estimo que no se debe presionar de ninguna forma, en este momento, al señor Ministro de Economía y Finanzas; considero que es demasiado sensible, se va a enterar y va a concurrir sin necesidad de que el Consejo lo conmine en forma directa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por las mismas razones es que, también, he votado negativamente.

SEÑORA LAMANNA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para fundar el voto, tiene la palabra la señora Consejera Lamanna.

SEÑORA LAMANNA. — No pensaba hacer la fundamentación de voto, pero, después de las palabras pronunciadas por el señor Consejero García Capurro, me siento en la necesidad de hacerlo.

Creo que fui muy precisa —y si no lo fui, pretendo serlo en este momento— cuando expuse la razón de por qué pedía que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala se pasara al señor Ministro de Economía y Finanzas. Esto no llevaba implícita ninguna intención de presionar ni de apresurar. Inclusive, al final de mi intervención anterior, dije que esto debía entenderse como una acción que sirviera para nuestra propia labor, sin histerismos, sin apresuramientos y sin posiciones destempladas. Por lo tanto, el señor Ministro de Economía y Finanzas vendrá al Consejo de Estado a darnos informaciones cuando él entienda que ha reunido cabalmente toda la información necesaria.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BENDAHAN. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BENDAHAN. — Señor Presidente: deseo expresar que voté negativamente esta moción por dos razones sencillas. En primer término, porque el señor Ministro va a conocer inmediatamente lo expresado en Sala, por la versión taquigráfica y por la difusión del Diario de Sesiones. Y, en segundo término —como se expresó muy bien aquí— porque estas medidas económicas adoptadas últimamente necesitan de una instrumentación que, supongo, debe ser bastante complicada y debe insumir varios días en formularse, para luego ponerse en conocimiento de la población.

En consecuencia, entiendo que adelantar los acontecimientos sobre una cosa que todavía está en marcha, no tiene objeto. Por el contrario, entiendo que pasarlo a Comisión es lo correcto, porque la misma nos va a mantener informados, indudablemente, de los acontecimien-

tos sobre materia económica y de los detalles en los cuales tengamos alguna duda. Cualquier cosa que deseemos conocer a fondo, va a ser perfectamente aclarada por la Comisión.

Por lo tanto, repito, no entiendo procedente pasar la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala al señor Ministro de Economía y Finanzas, simplemente por no tener ningún objeto constructivo; no conduce a nada.

SEÑOR ESTEVA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESTEVA. — He votado negativamente, señor Presidente, por los mismos motivos expuestos por los señores Consejeros que previamente hicieron su fundamentación.

SEÑOR BARREIRO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BARREIRO. — Simplemente es para aclarar que he votado afirmativamente en ambos casos, debido a que ésa era la intención cuando pedí la palabra para referirme a la moción de orden. Digo, al respecto, que mi intervención hubiera tenido por finalidad tratar de unificar criterios entre todos los compañeros mocionantes a fin de que no existiera confusión con relación a una primera o segunda parte de la moción.

Además, teniendo en cuenta las atinadas palabras del señor Consejero Gelpi y la confianza natural que todo el Consejo, sin excepciones, debe tener en todas sus Comisiones de trabajo, entendía oportuno —inclusive se había dialogado extraoficialmente, mientras se debatía— que el señor Consejero Barrán, teniendo una vía apta como era el trabajo de la Comisión de Economía y Finanzas del Consejo, podía aceptar esa salida presentando una sola moción, sin necesidad de recurrir al pedido de interpelación.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — He votado afirmativamente, porque entiendo que son matices que no hacen a la cuestión.

Entiendo que de ninguna manera el voto afirmativo a la moción concretada por la señora Consejera Lamanna, puede significar conminar al señor Ministro de Economía y Finanzas, adelantar o apresurar una explicación. De la misma manera, con el mismo entusiasmo, hubiera podido votar una moción del señor Consejero Gelpi conteniendo lo que él expresó.

Entiendo que al haberse derivado la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en la Sesión de hoy a la Comisión de Economía y Finanzas, ésta coordinará con el señor Ministro el momento oportuno para realizar el Informe.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GUTIERREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GUTIERREZ. — Es para recordarles a los integrantes de la Comisión de Agricultura y Pesca que una vez terminada la Orden del Día, vamos a realizar una breve reunión para ordenar el trabajo que habíamos interrumpido para concurrir a la Sesión del Consejo, y tomar una decisión. También, hago extensiva la invitación a la señora Consejera Lamanna que ha estado colaborando gentilmente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Consejeros: tengan presente la solicitud formulada por el señor Consejero Gutiérrez.

## 13. — FRACCION Nº 3 DEL PADRON Nº 5023 SITO EN LA 1ra. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA

**(Se desafecta de su actual destino en el Estado —Ministerio de Defensa Nacional— afectándola a la Administración Municipal de dicho departamento para instalación de un Hogar Estudiantil)**

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la Orden del Día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Fracción Nº 3 del Padrón Nº 5023, sito en la 1ra. Sección Judicial del departamento de Lavalleja. (Se desafecta de su actual destino en el Estado —Ministerio de Defensa Nacional— afectándola a la Administración Municipal de dicho departamento para instalación de un Hogar Estudiantil). (Carpeta Nº 391/982). (Repartido Nº 294 y Anexo I)".

(Antecedentes:)

**Rep. Nº 294**

**"PODER EJECUTIVO**

**Ministerio de Defensa Nacional**

**Ministerio del Interior**

**Ministerio de Justicia**

**Montevideo, 10 de agosto de 1982.**

**Señor Presidente del Consejo de Estado.**

**El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse al Consejo de Estado a fin de remitir a consideración de ese Alto Cuerpo el Proyecto de Ley que se acompaña, por el cual se afecta a los servicios de la Administración Municipal de Lavalleja, la fracción Nº 3 del Padrón número 5023 de la ciudad de Minas, ampliamente descripto en el Proyecto de Ley adjunto, desafectándola de su actual destino en el Ministerio de Defensa Nacional.**

**Asimismo, se establece el mecanismo de inscripción correspondiente en el Registro de Traslaciones de Dominio.**

**En la Fracción que se proyecta desafectar, se encontraba instalada la sede del Comando de la División Ejército IV, la que pasó a ocupar otro Padrón, por lo que la fracción Nº 3 de referencia, dejó de tener utilidad al**

Estado (Ministerio de Defensa Nacional), habiendo manifestado interés en la misma la Administración Municipal de Lavalleja para instalar en ella el Hogar Estudiantil.

Saluda al señor Presidente con su más alta consideración.

Tte. Gral. GREGORIO C. ALVAREZ, Presidente de la República. Justo M. Alonso Leguísamo. Gral. Yamandú Trinidad. Julio C. Espínola.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Aféctase a los servicios de la Administración Municipal de Lavalleja fracción Nº 3 del Padrón Nº 5023 sito en la 1ra. Sección Judicial de Lavalleja, manzana Nº 5 de la ciudad de Minas, que según plano del Ingeniero Agrimensor Miguel A. Graña de setiembre de 1979, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional con el Nº 5527, tiene una superficie de 369 m² 38 dm², que se deslinda así: 17 m 62 de frente al Este a la calle Treinta y Tres; 21 m 41 al Sur lindando con Padrones Nº 5025 y Nº 5024; 17 m 10 al Oeste lindando con fracciones 1 y 2 del mismo Padrón y parte del Padrón 5022 y 21 m 15 al Norte lindando con parte del Padrón Nº 5022, desafectándolo de su actual destino en el Estado (Ministerio de Defensa Nacional).

Artículo 2º — El Registro de Traslaciones de Dominio procederá a la registración correspondiente con la sola presentación de certificado Notarial que se expedirá, con referencia precisa a los datos individualizantes del bien raíz, título y modo de adquisición y a la inscripción del instrumento respectivo.

Artículo 3º — Comuníquese, etc.

Justo M. Alonso Leguísamo. Gral. Yamandú Trinidad. Julio C. Espínola.

Anexo I al Rep. Nº 294

CONSEJO DE ESTADO

Comisión de Constitución y Legislación

INFORME

Al Consejo de Estado:

El Poder Ejecutivo remitió con fecha 10 de agosto de 1982, Mensaje y Proyecto de Ley desafectando de su actual destino la fracción Nº 3 del Padrón Nº 5023 de la ciudad de Minas.

Dicho Padrón —antes Nros. 489 y 1066— fue unificado en 1946 por la entonces Dirección Nacional del Catastro e Inmuebles Nacionales y se encuentra actualmente afectado —dentro del patrimonio del Estado— a los servicios del Poder Ejecutivo (Ministerio de Defensa Nacional), en virtud de lo preceptuado por el artículo 9º de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1964, y resolución del Poder Ejecutivo de mayo de 1981.

En el mismo estuvo ubicado el Comando de la División Ejército Nº 4, que actualmente ocupa su nueva Sede.

En la especie, se proyecta la desafectación y afectación particulares de parte del mencionado padrón —fracción Nº 3— dentro del patrimonio del Estado, para destinarla a los servicios de la Administración Municipal de Lavalleja, que instalará en ella un Hogar Estudiantil.

Vuestra Comisión ha dado una nueva redacción al artículo 1º y, de acuerdo con la teoría de las mutaciones dominiales adoptada por el Consejo de Estado, incorpora el artículo 2º para la eventualidad de que puedan corresponder compensaciones en virtud del cambio de destino dentro del patrimonio único del Estado.

Se mantiene el artículo 2º del Proyecto del Poder Ejecutivo —que se individualiza con el Nº 3 en el sustitutivo— por regular expresamente un aspecto ínsito a la teoría de las mutaciones dominiales.

Por las consideraciones precedentes la Comisión de Constitución y Legislación aconseja al Pleno la aprobación del adjunto Proyecto de Ley.

Sala de la Comisión, 17 de noviembre de 1982.

Eduardo Esteva. Miembro Informante. Bernardo Barrán. Marcial Bugallo. Eduardo Carrera Hughes. Pedro W. Cersósimo. Wilson Craviotto Casas. Irma I. Lamanna. Pablo Millor Coccaro. Hamlet Reyes. Consejeros.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Desaféctase de su actual destino en el patrimonio del Estado (Ministerio de Defensa Nacional), afectándola a los servicios de la Administración Municipal de Lavalleja, la fracción Nº 3 del Padrón Nº 5023, sito en la 1ra. Sección Judicial del departamento de Lavalleja, manzana Nº 5 de la ciudad de Minas, que, según plano del ingeniero agrimensor Miguel A. Graña, de setiembre de 1979, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional y Administración de Inmuebles del Estado con el Nº 5527, tiene una superficie de 369,38 m², que se deslindan así: 17,62 m de frente al Este a la calle Treinta y Tres; 21,41 m al Sur, lindando con los Padrones Nº 5025 y Nº 5024; 17,10 m al Oeste, lindando con fracciones Nros. 1 y 2 del mismo Padrón y parte del Padrón Nº 5022, y 21,15 m al Norte, lindando con parte del Padrón Nº 5022.

Artículo 2º — El Poder Ejecutivo y la Administración Municipal de Lavalleja acordarán las compensaciones que pudieren corresponder como consecuencia de la desafectación y afectación dispuestas por la presente ley.

Artículo 3º — El Registro de Traslaciones de Dominio procederá a la registración correspondiente con la sola presentación de certificado notarial que se expedirá, con referencia precisa a los datos individualizantes del bien raíz, título y modo de adquisición y a la inscripción del instrumento respectivo.

Artículo 4º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 17 de noviembre de 1982.

Eduardo Esteva, Miembro Informante. Bernardo Barrán. Marcial Bugallo. Eduardo Carrera Hughes. Pedro W. Cersósimo. Wilson Craviotto Casas. Irma I. Lamanna. Pablo Millor Coccaro. Hamlet Reyes. Consejeros."

*(Continuará)*



Montevideo, Viernes 21 de Enero de 1983

Tomo 310 Año LXXVII Número 21405

Dirección FLORIDA 1178

Teléfonos 903371 - 915925 - 916583

## ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14 — Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26 — Violación a la Ley de Subsistencias
27 — Varios
27 — Varios (Competitivo - Nacional)
28 — Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

## TARIFAS

### AVISOS

(Resolución 2.312/981
29 de Setiembre de 1981)

| | N$ |
|---|---|
| Edictos judiciales y avisos oficiales: | |
| Por cada publicación el centímetro (20 palabras) | 2.60 |
| Avisos particulares: | |
| Por cada publicación el centímetro (20 palabras) | 6.40 |
| Balance por cada línea de columna chica o su equivalente | 5.00 |
| Matrimonio de ciudad | 10.00 |
| Matrimonio del Interior | 7.00 |

### SUSCRIPCIONES

| | |
|---|---|
| Retirando los ejemplares en la Oficina: | |
| Por semestre | 180.00 |
| Por año | 360.00 |
| Ciudad e Interior por correo: | |
| Por semestre | 228.00 |
| Por año | 456.00 |
| Exterior por correo: | |
| Por semestre | 324.00 |
| Por año | 648.00 |
| Reparto de ejemplares a domicilio: | |
| Por semestre | 66.00 |
| Por año | 132.00 |

### EJEMPLARES

| | |
|---|---|
| Del día | 3.00 |
| Atrasados | 3.50 |
| De más de quince días | 4.50 |
| De más de un año | 7.00 |
| De más de tres años | 14.00 |

### FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

| | |
|---|---|
| Hasta un año | 4.50 |
| De más de un año | 6.00 |
| De más de tres años | 7.00 |
| De más de cinco años | 10.00 |
| De más de diez años | 14.00 |

**SEÑORES SUSCRIPTORES: EL RECLAMO DE EJEMPLARES DEBE EFECTUARSE DENTRO DE LAS 48 HORAS, POR EL TELEFONO 91 59 25**

# 1-Apertura de Sucesiones

## MONTEVIDEO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HORACIO EDUARDO CELASCO LAMBRUSCHINI, (Ficha V|1502|982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 16 de diciembre de 1982. — Esc. Marta Elena León de López, Actuaria Adjunta.
1) N$ 234.00 30|pub. 31 Ene.5.v.feb.18.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PASCUAL BERTELLI (Ficha E. 1312|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1982. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 234.00 30|pub. 129 Ene.7-v.feb.21.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN RAUL DAMONTE TABORDA (Ficha S. 714|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se deja constancia que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 22 de diciembre de 1982. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$. 104.00 10|pub. 33912 Dic.29-v.ene.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUCIEN YVON o YVES HOLWECK MARTIN (Ficha S. 728|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se deja constancia que a los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 23 de diciembre de 1982. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 312.00 30|pub. 34042 Dic.30-v.feb.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NEMECIO o NEMESIO FAUSTO BARBEITO, (Ficha S|286|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se deja constancia que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de diciembre de 1982. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 104.00 10|pub. 666 Ene.20-v.feb.2.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HORTENSIA u HORTENCIA MERCEDES DE DAX DE SAN VICENTE (Ficha S. 586|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Montevideo, 24 de diciembre de 1982. — Esc Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 312.00 30|pub. 34208 Ene.3-v.feb.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR CARLOS MENDEZ MONTERO (Ficha S. 526|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase a sus efectos la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 1º de diciembre de 1982. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 312.00 30|pub. 33915 Dic.29-v.feb.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMONA MARTINEZ (Ficha S. 596|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Montevideo, 29 de diciembre de 1982. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 78.00 10|pub. 215 Ene.10-v.ene.21.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HEBER o HERBER CARTERI REQUEIRA (Ficha V 619|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Montevideo, 23 de diciembre de 1982. — Susana Puga de Silva, Actuaria.
1) N$ 104.00 10|pub. 486 Ene.17-v.ene.28.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELISA GRIMM (Ficha E. 1719|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 21 de diciembre de 1982. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 312.00 30|pub. 34080 Ene.5-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUELA RODRIGUEZ TEGERO o TEJERO de MAZZONE (Ficha E. 1741|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1982. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.
1) N$ 104.00 10|pub. 470 Ene.17-v.ene 28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR JOSE POSE SCANAVINO (Ficha E. 1749|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, enero 1º de 1983. — Esc. Andrés Paselle, Actuario Adjunto.
1) N$ 78.00 10|pub. 401 Ene.14-v.ene.27.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DALMIRO COLMENERO DURAN (Ficha 3101/82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones legales. — Montevideo, 27 de diciembre de 1982. — Dra. María H Podestá, Actuaria.
1) N$ 104.00 10|pub. 216 Ene.10-v.ene.21.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LAURA LOMETTO o LOMETTI ROSSO de CODA (F. B. 1193|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1982. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria Adjunta.
1) N$ 104.00 10|pub. 247 Ene.11-v.ene.24.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOHAN JAKOB o JUAN JACOBO MULLER DURR (Ficha S. 591|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Montevideo, 16 de diciembre de 1982. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 104.00 10|pub. 33408 Ene.12.v.ene.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDISON DANIEL JAUREGUI ALLIO (Ficha S. 631|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Montevideo, 3 de enero de 1983. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 104.00 10|pub. 376 Ene.13-v.ene.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NESTOR o NEXTOR ONOFRE ABELLA TOJA (Ficha S. 609|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Montevideo, 23 de diciembre de 1982. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 104.00 10|pub. 384 Ene.13-v.ene 26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIENNE GEORGETTE AUGUSTINE o JULIANA JORGELINA AGUSTINA BASTIAN FOUASIER o FONASSIER DE BEVILACQUA (Ficha S. 605|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Montevideo, 23 de diciembre de 1982. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 104.00 10|pub. 34305 Ene.10-v.ene.21.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO EDUARDO CUROTTO (Ficha S. 659|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 27 de diciembre de 1982. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 78.00 10|pub. 34273 Ene.10-v.ene.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de EGIDIO CALZAVARA CARRARA y ANGELA MARTINEZ DE CALZAVARA (Ficha S. 645|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 27 de diciembre de 1982. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 104.00 10|pub. 454 Ene.17-v.ene.28.

## ARTIGAS

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLGA IRIS SARAIVA DE BARRIENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, se hace constar que se pidió habilitación de feria y fue concedido. — Artigas, 9 de diciembre de 1982. — Enrique D. Ballestrino, Actuario Adjunto.
1) N$ 104.00 10|pub. 34196 Ene.12-v.ene.25.

## CANELONES

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIO GARIN REGUEIRA, (F. C. V|322|82), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitada la Feria Judicial Mayor. — Canelones, 3 de *enero de 1982*. — Milton Machado Rivas, Actuario.
1) N$ 104.00 10|pub. 641 Ene.20-v.feb.2.

# COLONIA

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de NACHA ETEL KLAPPENBACH de TOJO o NACHA ETHEL KLAPPENBACH ALLIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Colonia, diciembre 29 de 1982. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria Adjunta.
1) N$ 104.00 10|pub. 638 Ene.20-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA DAÑOBEYTIA IRARI DE UGARTEMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Colonia, diciembre 31 de 1982. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria Adjunta.
1) N$ 104.00 10|pub. 639 Ene.20-v.feb.2.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA TERESA VISCA BACIGALUPE (Fa. C. 597|982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó el Feriado Judicial. — Carmelo, 24 de diciembre de 1982. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 78.00 10|pub. 407 Ene.14-v.ene.27.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALEZ, FELICIANO LEONARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha C. Nº 1076, año 1982). — Habilítase la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Rosario, 23 de diciembre de 1982. — Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
1) N$ 104.00 10|pub. 498 Ene.14-v.ene.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA RISSO de BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha C. Nº 1044, año 1982). — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Rosario, 30 de diciembre de 1982. — Rodolfo Benzano, Actuario.
1) N$ 104.00 10|pub. 439 Ene.17-v.ene.28.

# FLORES

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO TEYLECHEA FERNANDEZ (Fa. "B." Nº 202|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Trinidad, 17 de diciembre de 1982. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 78.00 10|pub. 208 Ene.10-v.ene.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA BELOQUI COUTURE (Ficha "B." Nº 206|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Trinidad, 30 de diciembre de 1982. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 78.00 10|pub. 456 Ene.17-v.ene.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de JACINTO CARBAJAL PIÑEIRO o PIÑEYRO (Ficha "B." Nº 210|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Trinidad, 31 de diciembre de 1982. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 78.00 10|pub. 455 Ene.17-v.ene 28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de PLINIO DIONISIO CAMACHO PIÑEYRO (Fa. "B." Nº 205|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Trinidad, 29 de diciembre de 1982. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 78.00 10|pub. 209 Ene.10-v.ene.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de ANICETA ORISTELA TRAVES de SCARPA (Fa. "B." Nº 184|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Trinidad, 8 de diciembre de 1982. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 78.00 10|pub. 211 Ene.10-v.ene.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de ARNALDO o ERNALDO RIVERO MARQUIZO (Ficha "B" Nº 207|982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Trinidad, 27 de diciembre de 1982. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 78.00 10|pub. 291 Ene.11-v.ene.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTA JUANA SANCHEZ de MONTES DE OCA (Ficha "B" Nº 211|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Trinidad, 31 de diciembre de 1982. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 78.00 10|pub. 290 Ene.11-v.ene.24.

# FLORIDA

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — La señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de CESAR EXPOSITO o EXPOSITO VARELA (F. B. 1391/982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, diciembre 22 de 1982. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 104.00 10|pub. 204 Ene.10-v.ene.21.

# RIO NEGRO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MILESI o PEDRO MILESI GROSSI (Ficha Letra B. Nº 123|982), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Judicial Mayor próxima a los efectos de las publicaciones. — Fray Bentos, 31 de diciembre de 1982 — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 104.00 10|pub. 267 Ene.11-v.ene 24.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, dispuso la apertura de la sucesión de GARBARINO, HECTOR MARIA, (Ficha Letra B. Nº 342|1982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Young, diciembre 16 de 1982. — Ma. Betty Bernadet Deprate, Escribana, Act. Sup.
1) N$ 104.00 10|pub. 307 Ene.12-v.ene.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, dispuso la apertura de la sucesión de BIATURI o BREATTURI, AGUSTIN HECTOR, "Sucesión", (Ficha Letra B. Nº 339|1982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Young, 16 de diciembre de 1982. — Ma. Betty Bernadet Deprate, Escribana Act. Sup.
1) N$ 104.00 10|pub. 306 Ene.12-v.ene.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, dispuso la apertura de la sucesión de RODRIGUEZ VERA, EDUARDO, (Ficha Letra B. Nº 351|1982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Young, diciembre 17 de 1982. — Ma. Betty Bernadet Deprate, Escribana, Act. Sup.
1) N$ 104.00 10|pub. 305 Ene.12-v.ene.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, dispuso la apertura de la sucesión de PAZOS de RODRIGUEZ, ELISA (Ficha Letra B. 381|1982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Young, 11 de enero de 1983. — Olga Logiurato, Actuaria Adjunta.
1) N$ 78.00 10|pub. 445 Ene.17-v.ene.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, dispuso la apertura de la sucesión de MARTINEZ GROZO GRACIANO, (Ficha Letra B. Nº 350|1982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Young, diciembre 20 de 1982. — Maria Betty Bernadet Deprate, Escribana, Act. Sup.
1) N$ 104.00 10|pub. 304 Ene.12-v.ene.25.

# SALTO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de CLAUDINO BRITES ROCHA (Ficha B. 309|982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Mayor. — Salto, 22 de diciembre de 1982. — Esc. Herman Hernández, Actuario Ad - doc.
1) N$ 104.00 10|pub. 288 Ene.11-v.ene.24.

# SAN JOSE

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR MARTI KARLEN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 20 de 1982. — Juan José Garmendia, Actuario.
1) N$ 104.00 10|pub. 386 Ene.13-v.ene.26.

# TREINTA Y TRES

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de HEBRANDINA o EBRANDINA de MELLO COITO, (1050|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Habilitándose en la Feria Judicial Mayor para esta gestión. — Treinta y Tres, 14 diciembre de 1982. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
1) N$ 234.00 30|pub. 32 Ene.5-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de ARCELINA SILVERA RODRIGUEZ (F. 1122|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial. — Treinta y Tres, 30 de diciembre de 1982. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
1) N$ 104.00 10|pub. 451 Ene.17-v.ene.28.

# 2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

## CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Cumplidos plazos y condiciones del artículo 10, ley 9.099, sin haberse abonado las cuotas convenidas, se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de las siguientes promesas y boletos de venta de los siguientes solares:

Decimosexta Sección Judicial (Toledo):

Padrón Nº 36.760, Solar Nº 55. Promesa 1997. Libro 128, Folio 6713. Manuel Soca Peña y Maura López.

Padrón Nº 36.772, Solar Nº 67. Promesa 1470. Libro 126, Folio 4734. Juan Florentino Rodríguez, Ramona Techera y Fabiana Presa.

Padrón Nº 36.785, Solar Nº 80. Promesa 7456. Libro 126, Folio 23654. Raúl Ricci y Olimpia Berruti.

Padrón Nº 36.746, Solar Nº 41. Walter Percibale. Sin Promesa.

Padrón Nº 1.079, Solar Nº 7, Manzana "H". Promesa 689. Libro 115. Folio 1738. José Ramón Martínez y Ramona Macedo.

Padrón Nº 1.120, Solar Nº 1, Manzana "D". Luis T. Parragués Soria. Sin Promesa.

Padrón Nº 1.206, Solar Nº 11. Manzana "G". Promesa 1360. Libro 61, Folio 534. Ego Sun Pérez Torrado.

Padrón Nº 1.131, Solar Nº 8. Manzana "A". Ricardo Mauro Carmelo Beiro Savia. Sin Promesa.

Padrón m.|á. 706, Solar Nº 9. Manzana "C". Paula y Juliana Pastor. Sin Promesa.

Padrón Nº 1.165, Solar Nº 12. Manzana "C". Promesa 1533. Libro 62, Folio 660. Julio César Santamaría González.

Padrón Nº 1.147, Solar Nº 10. Manzana "B". José Luis Bonilla. Sin Promesa.

Cuarta Sección Judicial, hoy Decimoséptima (Progreso):

Padrón Nº 682, Solar Nº 10. Manzana "H". Promesa 784. Libro 53, Folio 312. Juan Pablo Gonzálvez, Juana Fernández, Américo Gonzálvez Fernández y María Elisa Leiva.
2) N$ 1.248.00 15|pub. 557 Ene.18-v.feb.7.

ENRIQUE R. PICERNO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 de setiembre de 1933, se hace saber a PABLO UMPIERREZ PISTON, herederos, causahabientes, cesionarios o a quien se crea con algún derecho al inmueble ubicado en la Decimosexta Sección Judicial de Canelones, Padrón actual Nº 2.638, Padrón matriz Nº 93, Solar Nº 49 del plano del Agrimensor Roberto Ballefín Galeano, de marzo de 1954, promitente vendedor Enrique R. Picerno, que transcurridos 15 días de la última publicación habrá caducado la promesa de venta.
2) N$ 480.00 15|pub. 116 Ene.7-v.ene.27.

# 3-Convocatorias Comerciales

CULVER S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Culver S. A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de enero de 1983 a las 11.30 horas en la calle José L. Osorio 1175 Apto. 602. Se considerará el siguiente Orden del Día:
1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Destino de los Resultados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1982.
2º) Nombrar nuevo Directorio.
3º) Designación de accionista para firmar el acta.
Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar las acciones o certificados bancarios desde tres días antes hasta el momento de la Asamblea.
3) N$ 38.40 1|pub. 682 Ene.20-v.ene.20.

DAMINOR S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Daminor S. A. para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de enero de 1983 a las 11 horas en la calle José L. Osorio 1175 apartamento 602. Se considerará el siguiente Orden del Día:
1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Destino de los Resultados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1982.
2º) Nombrar nuevo Directorio.
3º) Designación de accionista para firmar el acta.
Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar las acciones o certificados bancarios desde tres días antes hasta el momento de la Asamblea.
3) N$ 38.40 1|pub. 680 Ene.20-v.ene.20.

BARBADOS S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Barbados S. A., para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de enero de 1983 en la calle José L. Osorio 1175 apartamento 602. Se considerará el siguiente Orden del Día:
1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Destino de los Resultados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1982.
2º) Nombrar nuevo Directorio.
3º) Designación de accionista para firmar el acta.
Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar las acciones o certificados bancarios desde tres días antes hasta el momento de la Asamblea.
3) N$ 32.00 1|pub. 681 Ene.20-v.ene.20.

# 4-Dirección de Necrópolis

## MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE NECROPOLIS

Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural

Habiéndose presentado ante este Servicio los señores Clara, Juan Pedro y Alberto Gallinal Heber, Raúl José María Sáenz Gallinal, Teresita, Elina Magdalena y Alejandro Gallinal Castellanos, Roberto Diego, María Fernanda, Gustavo y María Victoria Sáenz Lloveras, Gilberto Alejandro Luis, Luis Pedro, Elena Juanita, Matilde Inés, María Sofía y Juanita María Sáenz Gallinal en su calidad de herederos de Roberto Sáenz Gallinal y Alejandro Gallinal Heber, quienes eran titulares del Sepulcro Nº 327 del Cementerio Central (Primer Cuerpo), solicitando la expedición de título duplicado por extravío del original. Se hace pública esta petición por el término de diez días, emplazando por treinta días a quienes se creyeren con mejor derecho para que comparezcan en forma ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento, se procederá como se solicita. — Montevideo, 10 de enero de 1983. — Washington R. Palliva Bruno, Director Adscripto a la Intervención.
4) N$ 512.00 10|pub. 622 Ene.19-v.feb.1º.

I.M.M.
Intendencia Municipal de Montevideo
DERECHO DEL USO DEL BIEN FUNERARIO

Se presentaron MARGARITA, DIANA, y JUAN CARLOS BADO ARTEAGA, solicitando un certificado que les habilite el uso del Panteón Nº 303 del Cementerio Central 1er. Cuerpo cuyo primitivo titular era don Manuel Illa.
Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse, con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — José Luis Pareja Sanguinetti, Escribano.
4) N$ 76.80 3|pub. 677 Ene.20.v.ene.24.

EDICTO. — Habiéndose presentado ante este Servicio los Sres. RAMON ALVAREZ y MARIA del CARMEN ROBLEDO GUTIERREZ solicitando la expedición de título duplicado del Nicho Nº 1167 del Cementerio del Norte, del cual son titulares y por extravío del primitivo; se hace pública esta petición por el término de diez días emplazando por treinta días a quienes se creyeren con mejor derecho para que comparezcan en forma ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita. — Montevideo, 10 de enero de 1983. — Dr. Bernardo Durán Harley, Interventor.
4) N$ 320.00 10|pub. 671 Ene.20-v.feb.2.

## CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
DIVISION REGISTROS MUNICIPALES
Sección Necrópolis

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714|980, decreto de Junta de Vecinos número 2763|980, artículo 22, apartado "C", numeral 2º, se hace saber que la señora MARIA ELSA RIVERA GONZALEZ de ACOSTA solicita título del Panteón Nº 5, Cuadro 4º del Cementerio de la ciudad de Pando, que figura en su lápida a nombre de Benito Barrios, en razón de carecer de título.
En consecuencia, se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. — Expte. G. 139862|82. — Director de División Registros Municipales, Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera.
4) N$ 192.00 5|pub. 512 Ene.18-v.ene.24

## SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta oficina se presentó el señor SIXTO GIL DELA HANTY, solicitando segundas copias del título del Nicho Nº 9 del primer cuerpo del Cementerio de esta ciudad, y que figura a nombre de doña Leonarda Larriera de Caballero. — Atento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza de Cementerios se publica el presente por el término de diez días. — Elbio R. Reyes, Jefe de Cementerios.
4) N$ 256.00 10|pub. 492 Ene.17-v.ene.28.

# 5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

## MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos: MARTINS OLIVERA, OLGA IRIS y ROPS ESCOTTO WASHINGTON "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha V.|1486|982), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Olga Iris Martins Olivera y Washington Rops Escotto, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 17 de diciembre de 1982. — Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Esc. Marta Elena León de López, Actuaria Adjunta.
5) N$ 312.00 20|pub. 33429 Dic.24.v.ene.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos: TRABUCCHI SANTULLO, CRISTINA ADRIANA y JUAN ENRIQUE FRANCISCO DOMINGUEZ ARECO (Ficha V. 1554|982), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Enrique Francisco Domínguez Areco y Cristina Adriana Trabucchi Santullo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Montevideo, 29 de diciembre de 1982 — Susana Puga de Silva, Actuaria.
5) N$ 312.00 20|pub. 200 Ene.10-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos: VIGNOLO OLIVERAS, VICTOR RAUL y MARIA TERESA GAYERO

BLANCO, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha V. Nº 1390|982), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Víctor Raúl Vignolo Oliveras y María Teresa Gayero Blanco, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilita la próxima Feria Judicial. — Montevideo, 23 de noviembre de 1982. — Esc. Marta Elena León de López, Actuaria Adjunta.

5) N$ 364.00 20|pub. 33920 Dic.31-v.ene.28.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: NELLY RENEE KLEIMAN y EDUARDO EDGAR GARCIA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. 376|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Nelly Renée Kleiman y Eduardo Edgar García, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre diecisiete de mil novecientos ochenta y dos. — Esc. Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

5) N$ 364.00 20|pub. 465 Ene.17-v.feb.11.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en autos: VALDEZ RENE c|PINTOS MIREYA, (Lº Ficha D Nº 808|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos René Valdez y Mireya del Carmen Pintos Sambran, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se habilita la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 23 de diciembre de 1982. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

5) N$ 312.00 20|pub. 34246 Ene.3-v.ene.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROSARIO BARBA y EDINSON EDUARDO MONTICO, y se cita a todos aquellos que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D.|804|82), dentro de sesenta días. — Se deja constancia que se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 24 de diciembre de 1982. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

5) N$ 260.00 20|pub. 33866 Dic.29-v.ene.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: ARIS, EDUARDO contra LUTEGUI, OLGA, "Disolución de la Sociedad Conyugal" (Fa. D. 826|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Eduardo Aris y Olga Lutegui, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Con habilitación de Feria. — Montevideo, 30 de diciembre de 1982. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

5) N$ 312.00 20|pub. 199 Ene.10-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: GALLEGO, ANTONIO y MAZZONE, EDDA ILEANA, "Disolución Sociedad Conyugal" (Ficha D. 862|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Antonio Gallego Pereira y Edda Ileana Mazzone, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilitó la Feria Mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 30 de diciembre de 1982. — En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha antes indicado. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

5) N$ 312.00 20|pub. 249 Ene.14-v.feb.10.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: FLEITAS CARLOS y SILVA SUSANA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal", (Ficha 4050|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Mario Fleitas y Susana Silva, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1982. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.

5) N$ 312.00 20|pub. 64 Ene.5-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: HERNANDEZ MARTINEZ, JULIO MANUEL y BETTY EDELMA KUSTER LARRAMENDI, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha 3608|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Manuel Hernández Martínez y Betty Edelma Kuster Larramendi, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 20 de diciembre de 1982. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

5) N$ 364.00 20|pub. 63 Ene.5-v.feb.2.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: HAM RISSO, EDUARDO c./COOLIGHAN RODRIGUEZ, MARIA (Ficha E. 876|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Eduardo Ham Risso y doña María Cooligham Rodríguez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 22 de diciembre de 1982. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.

5) N$ 312.00 20|pub. 528 Ene.18-v.feb.16.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: JORGE NELSON PEREZ c./LILIAN GLADYS ZANINI, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 992|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Nelson Pérez y Lilián Gladys Zanini, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a d[illegible]ucir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de [illegible] si no comparecen, sólo tendrán acci[illegible] contra los bienes del cónyuge deudor. — [illegible]ntevideo, 31 de diciembre de 1982. — Se [illegible]abilitó la Feria a los efectos de esta publicación. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.

5) N$ 364.00 20|pub. 605 Ene.19-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: EDUARDO CEAN MARTUCCELLI y MARTHA ALICIA PENAS, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 1022|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Eduardo Cean Martuccelli y Martha Alicia Penas, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 30 de diciembre de 1982. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.

5) N$ 312.00 20|pub. 132 Ene.7-v.feb.3.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: AURELIO DE LA CONCEPCION y ZULMA MAGUNA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. 447|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Aurelio De La Concepción y Zulma Maguna, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 21 de 1982. — Esc. Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

5) N$ 364.00 20|pub. 33732 Dic.27-v.ene.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: HILDA ALBERTI ALLE y RICARDO JOSE FERNANDEZ DORR, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. 495|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hilda Alberti Alle y Ricardo José Fernández Dorr, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de diciembre de 1982. — Esc. Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

5) N$ 312.00 20|pub. 34279 Ene.4-v.feb.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: SCHMIDT, SAMUEL y HOLSTEIN, IDA "Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D.|1187|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Samuel Schmidt e Ida Holstein, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 9 de diciembre de 1982. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

5) N$ 312.00 20|pub. 32998 Dic.24-v.ene.21.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ENRIQUE PARDO y MONICA BEATRIZ DI CIOCCO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 991/982), dentro de los sesenta días. — Se deja constancia de que se habilita a la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1982. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

5) N$ 260.00 20|pub. 34278 Ene.4-v.feb.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: LACUESTA, ALICIA GLORIA c./CASTAGNET CASTRO, HEBERT, "Disolución de la Sociedad Conyugal" (Fa. D. 849|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alicia Gloria Lacuesta y Hebert Castagnet Castro citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si

no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilita la Feria Mayor a efectos de las publicaciones — Montevideo, 12 de enero de 1983. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

5) N$ 312.00 20 pub 464 Ene.17-v.feb.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decreto la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por ELADIO VARELA TERCEIRO y CARMEN PAZOS MATALOBOS (Ficha C. 1033|982), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones correspondientes. — Montevideo, 22 de diciembre de 1982. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

5) N$ 260.00 20|pub. 34145 Dic.31-v.ene.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: URRUTIA JAUREGUI, RAUL JORGE y PODESTA PINOLI, MARIA DEL CARMEN (Ficha D. 933|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Raúl Jorge Urrutia Jauregui y María del Carmen Podestá Pinoli, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1982. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

5) N$ 312.00 20|pub. 279 Ene.11-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: DIEGUEZ, JOSE y SIERRA, ELINA (Ficha D. 955|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Dieguez y Elina Della Sierra, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1982. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

5) N$ 312.00 20|pub. 34319 Ene.4-v.feb.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: ARZUAGA, LUIS y WILLIAMS, MARIA ELENA (Ficha D. 891|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Arzuaga González y María Elena Williams Oxocelhay, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 16 de diciembre de 1982. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

5) N$ 312.00 20|pub. 34054 Dic.30-v.ene.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: LOPEZ, EDUARDO WALDEMAR c./RAIZ, LYDIA ARACELI (Ficha E. 991|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Eduardo Waldemar López y doña Lydia Araceli Raiz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 22 de diciembre de 1982. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 312.00 20|pub. 33847 Dic.28-v ene.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: VECINO, MIREL - LA GLORIA c./ALONSO, MILTON DANIEL (Ficha E. 1001|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Milton Daniel Alonso y Mirel - la Gloria Vecino, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilito la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 21 de diciembre de 1982. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 312.00 20|pub. 33846 Dic.31-v.ene.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: BERNARDO NORBERTO INLER GRINSTEIN y NORMA MARGOT ROSENBAUM (F. E. 1069|82), "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Bernardo Norberto Inler Grinstein y Norma Margot Rosenbaum, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — A los efectos de las publicaciones se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 16 de diciembre de 1982. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.

5) N$ 364.00 20|pub. 34271 Ene.7-v.feb.3.

# PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "REBOLLO METTETIERI e INNELLA BLANC de REBOLLO, TERESA MARGARITA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Ficha A|347|981)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Héctor Hugo Rebollo Rettetieri y Teresa Margarita Innella Blanc de Rebollo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta ías, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.

Se habilita la feria judicial mayor a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Paysandú, 21 de diciembre de 1982. — Josefina Oberti Falcone, Actuaria Adjunta.

5. N$ 364.00 20|pub. 34214 En.3.v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: SUSANA B. DE ANDREA c./CARLOS A. YAÑEZ, "Dis. y Liq. de la Soc. Cony." (Ficha B. 406|982), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Susana Beatriz De Andrea y Carlos Alberto Yañez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 29 de diciembre de 1982. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.

5) N$ 364.00 20|pub. 42 Ene.5-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: JULIO CARMELO LEVENE PEREYRA OLAZABAL c|MARIA RAQUEL ARECO KRACHT de LEVENE, "Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal", (F. B|416|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Carmelo Levene Pereyra Olazabal y María Raquel Areco Kracht de Levene, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se habilitó a la Feria Judicial Mayor, para las publicaciones y emplazamientos. — Paysandú, 22 de diciembre de 1982. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.

5) N$ 364.00 20|pub. 34215 Ene.3-v.ene.31.

# RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, en autos: ALBERTO MARIO LASARTE c./GRACIELA BEATRIZ GAUTHIER de LASARTE, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha Letra A. Nº 294|982), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alberto Mario Lasarte y Graciela Beatriz Gauthier, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilita la Feria Judicial Mayor próxima a los efectos de las publicaciones. — Fray Bentos, 17 de diciembre de 1982. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

5) N$ 364.00 20|pub. 34091 Dic.31-v.ene.28.

# SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaída en los autos: PERTUSATTI, JORGE JOSE c|LIDIA BEATRIZ GABRIELLI de PERTUSATTI, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha A|813|82), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Jorge José Pertusatti y Lidia Beatriz Gabrielli, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6º y 7º Ley 18 de setiembre de 1946). Habilitado Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — Salto, diciembre 31 de 1982. — Esc. *Luis Alberto* Avellanal, Actuario Adjunto.

5) N$ 364.00 20|pub. 336 Ene.12-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaída en los autos: GABRIELLI HECTOR DANIEL c|ANA BEATRIZ SILVESTRI, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha A|809|82), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Héctor Daniel Gabrielli y Ana Beatriz Silvestri, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (arts. 7º y 6º Ley 18 de setiembre de 1946). Habilitada la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Salto, 31 de diciembre de 1982. — Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.

5) N$ 364.00 20|pub. 338 Ene.12-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaída en autos: GABRIELLI LUIS ANIBAL c|ZULEMA AMANDA GARELLI de GABRIELLI, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha A|811|82), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Luis Aníbal Gabrielli y Zulema Amanda Garelli de Gabrielli, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán solo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6º y 7º Ley 18 de setiembre de 1946). Habilitada la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Salto, 31 de diciembre de 1982. — Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.

5) N$ 364.00 20|pub. 339 Ene.12-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, recaída en los autos: GABRIELLI CARLOS HUGO c|GLADYS TERESITA VLAEMINCK, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha A|878|982), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Carlos Hugo Gabrielli y Gladys Teresita Vlaeminck y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Arts. 6º y 7º Ley 18 de setiembre de 1946). Habilitada la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Salto, 31 de diciembre de 1982. — Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.

5) N$ 364.00 20|pub. 340 Ene.12-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, recaída en los autos: GABRIELLI RUBEN HEBER c|ZULMA BEATRIZ CAVALLO, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha A|864|82), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Ruben Heber Gabrielli y Zulma Beatriz Cavallo de Gabrielli, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (arts. 6º y 7º Ley 18 de setiembre de 1946). Habilitada la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Salto, 31 de diciembre de 1982. — Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.

5) N$ 364.00 20|pub. 337 Ene.12-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, recaída en los autos: PADILLA de FRANCIA, NEREA c./JUAN BAUTISTA FRANCIA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha A. 810|982), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Nerea Padilla de Francia y Juan Bautista Francia, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6º y 7º, ley 18 de setiembre de 1946). — Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Salto, 22 de diciembre de 1982. — Esc. Herman Hernández, Actuario Ad - doc

5) N$ 364.00 20|pub. 289 Ene.11-v.feb 7

## SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, se hace saber que en fecha 10 de diciembre de 1982, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de EDGAR GERMAN BEGLE y MARTHA NANCY MARTI DALMAS, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (artículo 7º, ley 10.783). — Se habilita el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, 27 de diciembre de 1982. — Juan José Garmendia, Actuario.

5) N$ 260.00 20|pub. 387 Ene.13-v.feb.9.

# 6 - Disoluciones de Sociedades

## LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que por auto de fecha siete de diciembre actual, ha sido declarada la liquidación judicial de IZETA y QUIRICI SOCIEDAD ANONIMA, y en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la sociedad liquidada o a sus integrantes, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la sociedad liquidada o de sus integrantes, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la liquidación; 3) Que han sido designados síndicos la señorita Margarita Lucas y Mantero y Cía. S. A.; 4) Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, no exceptuados legalmente, presentar los justificativos de sus créditos a los síndicos. — Y a los efectos se hace esta publicación. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Minas, 24 de diciembre de 1982. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.

6) N$ 572.00 20|pub. 23 Ene.5-v.feb 2.

# 7 - Divorcios

## MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso en autos: Peyrot Alfonso, Mirta Isabel c./GONZALEZ SAAVEDRA, GUILLERMO, "Divorcio" (B. 238|82), citar y emplazar a Guillermo González Saavedra para dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, habilitándose la Feria a los efectos de las publicaciones. - Montevideo, 8 de diciembre de 1982 — Esc Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta

7) N$ 390.00 30|pub. 33040 Dic.21-v.feb.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se cita, llama y emplaza a TERESITA RESTREPO, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como tentar conciliación en los autos caratulados: Tarallo, Jorge c./RESTREPO, TERESITA, "Divorcio Causal" (Ficha D. 272|82), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar asimismo, que los autos se encuentran habilitados para la Feria Mayor por decreto número 19.452 de fecha 1º de diciembre de 1982. — Montevideo, 23 de noviembre de 1982. — Esc. Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.

7) N$ 390.00 30|pub. 31483 Ene.20-v.mar.4.

## MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos: Watson Lorna c|TATSCHKE, NORMAN "Conversión al Divorcio" (F. 1791|81), se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días a Norman Tatschke bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con el cual seguirán estos procedimientos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Maldonado, 21 de diciembre de 1982. — Delia N. Techera de Strom, Actuaria.

7) N$ 312.00 30|pub. 34086 Dic.31-v.feb.11.

# 8 - Emplazamientos

## MONTEVIDEO

A.N.TEL.

Administración Nacional de Telecomunicaciones

Al titular del servicio telefónico Nº 98 73 55 señor AQUILINO GUERRA RUIZ, habilitado en la calle Uruguay 1448, deberá presentarse en oficina de ANTEL, Paraguay 2431 —Planta Baja— (Montevideo), por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.

8) N$ 38.40 3|pub. 619 Ene.19-v.ene.21.

Al titular del servicio telefónico Nº 57 87, habilitado en Costanera Sur, Barrio San Martín D6, Acceso 3, Apto. 102 de Salto, deberá presentarse en oficina regional de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por el actual usuario. Plazo 30 días calendario.

8) N$ 38.40 3|pub. 571 Ene.19-v.ene.21.

Emplázase comparecencia en este Depto. de Sumarios al funcionario NIESL ROESLGAARD, dentro del término de tres días hábiles, a fin de reanudar su trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante (art. 24 Ley número 14.416 de 28 de agosto de 1975). Depto. de Sumarios de la D.G.S.S., Rincón 508 4to. piso. — Proc. Beatriz Tommasino de Sardella.

8) (Cta. Cte.) 3|pub. 40127 Ene.20-v.ene.24.

# MALDONADO

## ANTEL

### ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

EMPLAZAMIENTO TELEFONICO

La Administración Nacional de Telecomunicaciones —ANTEL— cita y emplaza a los titulares de las solicitudes de Nuevos Servicios, que figuran en el siguiente listado, a comparecer ante el Departamento de Suscritores (Sede Central de ANTEL, calle Paraguay 2431, P. B. derecha), en el término de 15 días, dado que no han concurrido ante nuestra primera citación. De no presentarse dentro del período fijado, se considerará desistido el interés de los mismos, cancelándose automáticamente los trámites respectivos.

L A B A R R A

| Expediente | Nombre | Dirección |
|---|---|---|
| 00350 | Saul Péres Barcos | La Barra Bº El Tesoro |
| 03321 | Alberto Cruz Bonilla | Bº El Tesoro |
| 03862 | Susana Devia Machado | Bº El Tesoro |
| 04350 | Club de Manantiales S. A. | Ruta 10 Km. 159 |
| 05102 | Gonzalo Vidal | La Barra Palmas de La Barra |
| 05221 | Eduardo Tutor | Bº El Tesoro |
| 05224 | Concepción García Delgado | La Barra Manantiales |
| 06760 | Abelardo Sáenz Sanguinetti | Bº El Tesoro |
| 06908 | Almirón S. A. | Ruta 10 La Barra |
| 07009 | Lylia Sosa de Malzoni | Bº El Tesoro (A. Psto) |
| 08458 | Federico Penadés Steffen | Bº El Tesoro (A. Psto) |
| 10243 | Elbio Rivero Fígoli | Manantiales |
| 10293 | Arpún Sociedad Ltda. | Palmas de La Barra L. 10 |
| 11245 | Arq. Eduardo Ibáñez | Bº El Tesoro |
| 12274 | Parada de Taxi | Palmas de La Barra |
| 12620 | Fernando Falcoff | La Barra |
| 12759 | Lorenzo Peri Sosa | La Barra alc Posta |
| 13451 | Carlos Ferrere | Bº El Tesoro |
| 13740 | María Bueñaño de Ores | Bº El Tesoro |
| 15362 | Milka Marzano | Bº El Chorro |
| 17155 | Donato Schabsis | La Barra |
| 17169 | Máximo Intaglieta | Laguna Blanca |
| 17179 | Cecilia Fossati | Edf. "Puerto Banus" Ap. 104 |
| 17180 | Daniel Fossati | Edf. "Puerto Banus" Ap. 004 |
| 17243 | Juan Bautista Patricio | General Gestido |
| 17245 | Rodolfo Garrido | Frente a Oficinas de OSE |
| 17406 | Alberto Llambí | La Barra |
| 17426 | Eilen Benfield | La Barra |
| 17534 | Miguel Norberto de Riglos | La Barra |
| 17547 | María Fígoli de Ibáñez | Manantiales |
| 17613 | Olga Gutiérrez | Manantiales |
| 17847 | Carlos Goldaracena | La Barra "Rancho Bar" |
| 17916 | Eduardo Ibáñez | Bº El Tesoro |
| 18133 | Hilda Armand Ugón | Punta de Piedras |
| 18145 | Luis Torielli | La Barra Ch. "Barramares" |
| 18381 | Pedro Zuasnabar | Manantiales Ch. "Oasis" |
| 18737 | Onofre González | Bº El Chorro (A. Psto.) |
| 18758 | Luis Laurent | La Barra Ch. "Copet" |
| 18816 | Miguel Tiphaine | La Barra |
| 18817 | María Cristina Baldassare | La Barra |
| 19221 | Tomás Pelayo | Bº El Tesoro |

Montevideo, 18 de enero de 1983. — Prensa y Relaciones Públicas.

8) (C. C.) 3|pub. 40116 Ene.19_v.ene.21.

---

## ANTEL

### ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

La Administración Nacional de Telecomunicaciones —ANTEL— cita y emplaza a los titulares de las solicitudes de Nuevos Servicios, que figuran en el siguiente listado, a comparecer ante el Depto. de Suscritores (Sede Central de ANTEL, calle Paraguay 2431, P. B. derecha), en el término de 15 días, dado que no han concurrido ante nuestra primera citación. De no presentarse dentro del período fijado, se considerará desistido el interés de los mismos, cancelándose automáticamente los trámites respectivos.

PUNTA DEL ESTE

| Expediente | Nombre | Dirección |
|---|---|---|
| 04657 | Julio María Abella | Edificio Ilha Bela, Apto. 402 |
| 10910 | Leticia Acosta de Aramburu | Edificio Covifunca, Apto. 302 |
| 10548 | Matilde Acher de Yaffé | Edificio El Torreón, Apto. 303 |
| 07861 | Salvador Aisenstein | Edificio Tunquelén 2, Apto. 808 |
| 07186 | Guillermo Alfonso | Edificio Torre del Plata 2, Apto. 1201 |
| 04084 | Marcelo Víctor Alma | Edificio Sicomoro, Apto. 103 |
| 05924 | Aldo Alonso | Edificio Sicomoro, Apto. 406 |
| 05743 | Luis Ambrosoni | Edificio Emperador, Apto. 103 |
| 04261 | Fernando Raúl Ameriso | Rincón del Indio, chalet "Noctiluca", manzana 1321 |
| 04506 | Elida Antognazza de Puig | Edificio Itabira, Apto. 305 |

| Expediente | Nombre | Dirección |
|---|---|---|
| 06703 | Carlos Azambuya | Edificio Spiaggia Brava, Apto. 009 |
| 07135 | León Bajder | Edificio Tamanaco, Apto. 1501 |
| 07574 | Luis Eduardo Barcelo | Parada 8 y 1/2, chalet "Selvana", manzana 563 |
| 07900 | Elvira Barreiro de Takada | Orinoco entre Salto Grande y Pilcomayo, ch. "Coralito" |
| 06802 | Teresita Inés Belveder | Parada 1 y 1/2, chalet "Bacará" |
| 08028 | Juda David Bergman | Edificio Parquemar 2, Apto. 102 |
| 11223 | Saúl Bergson | Edificio Torre del Plata, Apto. 1604 |
| 04797 | Alberto David Biderman | Edificio Villa del Bosque 1, Apto. 005 |
| 06419 | Alfredo Bigio | Edificio Maral 40, Apto. 307 |
| 04144 | Natalio Bilevich | Edificio Malecón 1, Apto. 102 |
| 10163 | Sofía Bisnovatov | Parada 9 y Río Branco, Apto. 204 |
| 08403 | José Blankjlender | Edificio Paracas, Apto. 204 |
| 08267 | María Bone De la Torre | Edificio Torre Delfín, Apto. 801 |
| 08265 | María Bone de Cansado | Edificio Torre Delfín, Apto. 1501 |
| 08264 | Rafael Bone De la Torre | Edificio Torre Delfín, Apto. 802 |
| 09981 | Waldemar Bonilla | Manzana 661 |
| 09977 | W. Bonilla y W. Bonilla | Hotel Ancla |
| 08266 | Emilia Bone González | Edificio Torre Delfín, Apto. 1102 |
| 07355 | Marta Borochov | Edificio Torre Cristal, Apto. 503 |
| 39856 | Brilar S. A. | Edificio I'tabira, Apto. 105 |
| 39857 | Brilar S. A. | Edificio I'tabira, Apto. 206 |
| 39858 | Brilar S. A. | Edificio I'tabira, Apto. 302 |
| 00678 | Brisol S. A. | Avda. Chiverta y Lorenzo Batlle, manzana 651 |
| 00659 | Heber Buencristiano | Calle Mar del Plata, Hotel San Marcos |
| 08397 | Boris Burstein | Edificio Tunquelén 2, Apto. 1505 |
| 08396 | Boris Burstein | Edificio Tunqjuelén 2, Apto. 708 |
| 11856 | Ramón Carballo | Edificio Malecón, Apto. 301 |
| 08481 | Jorge Cardillo | Edificio Spiaggia Brava, Apto. 319 |
| 10888 | Carlos Carenzo | Edificio Arkontes, Apto. 203 |
| 10189 | Daniel Careño | Edificio Ipanema, Apto. 203 |
| 08164 | Fernando Caruccio | Calle San Pablo, manzana 1152, chalet "Catendi" |
| 04379 | Alejandro Cascelly | Edificio Iponacatu |
| 03506 | Beatriz Casoy | Edificio I'Marangatú, Apto. 1501 |
| 37332 | Cochabamba S. A. | Edificio Seaside, Apto. 101 |
| 37333 | Cochabamba S. A. | Edificio Seaside, Apto. 102 |
| 37334 | Cochabamba S. A. | Edificio Seaside, Apto. 103 |
| 37335 | Cochabamba S. A. | Edificio Seaside, Apto. 104 |
| 37336 | Cochabamba S. A. | Edificio Seaside, Apto. 201 |
| 37337 | Cochabamba S. A. | Edificio Seaside, Apto. 202 |
| 37338 | Cochabamba S. A. | Edificio Seaside, Apto. 203 |
| 37339 | Cochabamba S. A. | Edificio Seaside, Apto. 204 |
| 37340 | Cochabamba S. A. | Edificio Seaside, Apto. 30137341 |
| 37341 | Cochabamba S. A. | Edificio Seaside, Apto. 302 |
| 37342 | Cochabamba S. A. | Edificio Seaside, Apto. 303 |
| 37343 | Cochabamba S. A. | Edificio Seaside ,Apto. 304 |
| 37346 | Cochabamba S. A. | Edificio Seaside, Apto. 403 |
| 37347 | Cochabamba S. A. | Edificio Seaside, Apto. 404 |
| 02548 | Joaquín Cohen | Edificio Archipiélago, Apto. 2 |
| 37307 | Marcos Cohen Kichic | Edificio Ouro Preto, Apto. 301 |
| 06728 | David Cohen | Edificio I'Marangatú, Apto. 704 |
| 06252 | Mateo Compaño | Edificio Ensenada, Apto. 304 |
| 03256 | Costasol S. A. | Edificio Estrella de Mar (Centralita) |
| 03257 | Costasol S. A. | Edificio Estrella de Mar (Centralita) |
| 03258 | Costasol S. A. | Edificio Estrella de Mar (Centralita) |
| 03259 | Costasol S. A. | Edificio Estrella de Mar (Centralita) |
| 03260 | Costasol S. A. | Edificio Estrella de Mar (Centralita) |
| 03261 | Costasol S. A. | Edificio Estrella de Mar (Centralita) |
| 03264 | Costasol S. A. | Edificio Estrella de Mar (Centralita) |
| 03263 | Costasol S. A. | Edificio Estrella de Mar (Centralita) |
| 03264 | Costasol S. A. | Edificio Estrella de Mar (Centralita) |
| 03265 | Costasol S. A. | Edificio Estrella de Mar (Centralita) |
| 03266 | Costasol S. A. | Edificio Estrella de Mar (Centralita) |
| 03267 | Costasol S. A. | Edificio Estrella de Mar (Centralita) |
| 03268 | Costasol S. A. | Edificio Estrella de Mar (Centralita) |
| 03269 | Costasol S. A. | Edificio Estrella de Mar (Centralita) |
| 41742 | Costasol S. A. | Edificio Estrella de Mar (Centralita) |
| 00579 | Costasol S. A. | Edificio Estrella de Mar (Centralita) |
| 04223 | Manuel Criado | Bº del Golf, Bungalow 819, manzana 938 |
| 04432 | Rinaldi Cristiani | Edificio El Torreón, Apto. 1704 |
| 05257 | Cylam S. A. | Edificio Torre Cristal (Centralita) |
| 05258 | Cylam S. A. | Edificio Torre Cristal (Centralita) |
| 05259 | Cylam S. A. | Edificio Torre Cristal (Centralita) |
| 08900 | Juan C. Chidia | Edificio Spiaggia Brava, Apto. 215 |
| 10173 | Lázaro Chomnalez | Rincón del Indio, chalet "La Nube" |
| 06797 | Ricardo Chorovicz | Rambla Costanera, Parada 12, manzana 518 |
| 04679 | Julia Chmea de Btesh | Edificio Pez Espada, Apto. 401 |
| 40471 | Dana S. A. | Edificio Parquemar 2, Apto. 1002 |
| 40515 | Dana S. A. | Edificio Parquemar 2, Apto. 1301 |
| 04468 | Natalio Davidovich | Edificio Alberobello, Apto. 104 |
| 03514 | Ernesto Natalio De Milo | Edificio Torre Delfín, Apto. 702 |
| 06414 | Gaspar Demirgian | Edificio Torre del Plata, Apto. 414 |
| 09999 | Marcelo Di Paolo | Edificio Los Arcos, Aptos. 101 y 102 (dúplex) |
| 06769 | Nicolás Antonio Di Tullio | Edificio Tequendama 1, Apto. 202 |
| 08562 | Manuel Dolabjian | Edificio Islamar, Apto. 805 |
| 10270 | Venicio Domínguez | Edificio Salto Grande, Apto. 105 |
| 08878 | Venicio Domínguez | Edificio Salto Grande, Apto. 105 |
| 08790 | Raúl Donnet | San Rafael, manzana 928, chalet "El Casal" |
| 11096 | Bernardo Desoretz | Edificio Tunquelén 2, Apto. 1207 |
| 03692 | Susana Draghi de Marvissi | Edificio El Torreón, Apto. 1403 |

| Expediente | Nombre | Dirección |
|---|---|---|
| 04627 | Pauline Duffo de Cruzado | Bº Pine Beach, Parada 6 y ½, chalet "Pax" |
| 06313 | Ignacio Dughetti | Edificio I'Tabira, Apto. 304 |
| 03404 | Edificio Tamanaco | Edificio Tamanaco (Centralita) |
| 03405 | Edificio Tamanaco | Edificio Tamanaco (Centralita) |
| 03406 | Edificio Tamanaco | Edificio Tamanaco (Centralita) |
| 03407 | Edificio Tamanaco | Edificio Tamanaco (Centralita) |
| 03408 | Edificio Tamanaco | Edificio Tamanaco (Centralita) |
| 03409 | Edificio Tamanaco | Edificio Tamanaco (Centralita) |
| 03410 | Edificio Tamanaco | Edificio Tamanaco (Centralita) |
| 03411 | Edificio Tamanaco | Edificio Tamanaco (Centralita) |
| 03412 | Edificio Tamanaco | Edificio Tamanaco (Centralita) |
| 03413 | Edificio Tamanaco | Edificio Tamanaco (Centralita) |
| 03626 | Edificio Tequendama | Edificio Tequendama 1 (Portería) |
| 03627 | Edificio Tequendama | Edificio Tequendama 1 (Portería) |
| 03628 | Edificio Tequendama | Edificio Tequendama 1 (Portería) |
| 03629 | Edificio Tequendama | Edificio Tequendama 1 (Portería) |
| 03630 | Edificio Tequendama | Edificio Tequendama 1 (Portería) |
| 03632 | Edificio Tequendama | Edificio Tequendama 1 (Portería) |
| 03633 | Edificio Tequendama | Edificio Tequendama 1 (Portería) |
| 03634 | Edificio Tequendama | Edificio Tequendama 2 (Portería) |
| 03636 | Edificio Tequendama | Edificio Tequendama 1 (Portería) |
| 03637 | Edificio Tequendama | Edificio Tequendama 1 (Portería) |
| 03638 | Edificio Tequendama | Edificio Tequendama 1 (Portería) |
| 00919 | Edificio Uruguay | Bº Aidy Grill |
| 03668 | Hotel Embajador | Parada 1, manzana 630 |
| 04748 | Eduardo Erlich | Edificio Tiburón, Apto. 14 |
| 05348 | Ana Irene Esersky | Edificio Parquemar 3, Apto. 1401 |
| 06612 | Fernando Espiñeira | Edificio Panorama 6, Apto. 102 |
| 05142 | Susana Faifer de Maliar | Edificio Cozumel, Apto. 303 |
| 08521 | Eduardo Faiman | Edificio Tunquelén 2, Apto. 605 |
| 08478 | Erika Feher de Zylbergberg | Edificio Torre del Plata 1, Apto. 603 |
| 08645 | Hanna Angel de Feierstein | Edificio Britania, Apto. 202 |
| 04760 | Jaime Feldman | Edificio Maral 40, Apto. 904 |
| 04145 | José Feldman | Edificio Malecón 1, Apto. 1502 |
| 07813 | Saturnino Fernández | Edificio Parquemar 1, Apto. 1002 |
| 08104 | Mario Ferreira | Rincón del Indio, manzana 900, chalet "Wild Haus" |
| 01161 | Alberto Ferrer | Bº Stella Maris, manzana 1464, chalet "Malacatí" |
| 04450 | Max Fever | Edificio Torre del Plata 1, Apto. 003. |
| 08213 | León Finquelievich | Edificio Montecarlo, Apto. 104 |
| 03243 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón (Centralita) |
| 03253 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón (Centralita) |
| 41640 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 802 |
| 41641 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 803 |
| 41642 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 804 |
| 41643 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 901 |
| 41644 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 902 |
| 41645 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 903 |
| 41646 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 904 |
| 41648 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 1002 |
| 41650 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 1004 |
| 41651 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 1101 |
| 41652 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 1102 |
| 41653 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 1103 |
| 41654 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 1104 |
| 41655 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 1201 |
| 41656 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 1202 |
| 41657 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 1203 |
| 41658 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 1204 |
| 41659 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 1301 |
| 41660 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 1302 |
| 41661 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 1303 |
| 41662 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 1304 |
| 41663 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 1401 |
| 41664 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 1402 |
| 41665 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 1403 |
| 41666 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 1404 |
| 41669 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 1503 |
| 41670 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 1504 |
| 41671 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 1601 |
| 41672 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 1602 |
| 41673 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 1603 |
| 41674 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 1604 |
| 41675 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 1701 |
| 41676 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 1702 |
| 41677 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 1703 |
| 41680 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 1802 |
| 41681 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 1803 |
| 41682 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 1804 |
| 41683 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 1901 |
| 41688 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 2002 |
| 41689 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 2003 |
| 41691 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 2101 |
| 41692 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 2102 |
| 41693 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 2103 |
| 41694 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 2104 |
| 41606 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 101 |
| 41607 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 102 |
| 41608 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 103 |
| 41609 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 104 |

| Expediente | Nombre | Dirección |
|---|---|---|
| 41610 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 105 |
| 41611 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 201 |
| 41612 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 202 |
| 41613 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 203 |
| 41614 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 204 |
| 41615 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 205 |
| 41616 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 301 |
| 41617 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 302 |
| 41618 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 303 |
| 41619 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 304 |
| 41621 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 401 |
| 41623 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 403 |
| 41624 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 404 |
| 41625 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 405 |
| 41626 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 501 |
| 41628 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 503 |
| 41629 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 504 |
| 41630 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 505 |
| 41631 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 601 |
| 41633 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 603 |
| 41634 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 604 |
| 41635 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 701 |
| 41636 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 702 |
| 41637 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 703 |
| 41538 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 704 |
| 41639 | Finrey S. A. | Edificio El Torreón, Apto. 801 |
| 08281 | David Fisch | Rincón del Indio, manzana 928, chalet "Acuario" |
| 09973 | Américo Fontes | Calle Santa Teresa, manzana 645, chalet "Rabicol" |
| 11441 | Gisela Franke Van Cleef | Rincón del Indio, manzana 896 |
| 04141 | Carlos Franzi | Edificio Parquemar 2, Apto. 702 |
| 04309 | Manuel Freiman | Edificio Aquiles, Apto. 308 |
| 11068 | Manuel Freiman | Edificio Aquiles, Apto. 308 |
| 04967 | Eduardo Furlotti | Parque del Golf, manzana 865 |
| 08141 | Adolfo Furman | Edificio I'Marangatú, Apto. 601 |
| 07916 | León Furmanski | Edificio Puerta Marina, Apto. 304 |
| 39430 | Bernardo Garay | Edificio Ibiza, Apto. 101 |
| 04974 | José Garbarz | Edificio Fontainebleau 1, Apto. 1303 |
| 00453 | Ana García de Iglesias | Avda. Las Delicias y calle Pública, manzana 1431 |
| 02474 | Oribe Garrido | Calle Covadonga, chalet "Celeste" |
| 08086 | Evangelina Gálvez de Sammartino | Avda. del Océano, manzana 866 |
| 06697 | Jacobo Ghelman | Edificio Spiaggia Brava, Apto. 103 |
| 03972 | Mario Goldberg | Edificio Sicomoro, Apto. 104 |
| 03639 | Naume Goldberg | Parada 11 casi Costanera, manzana 519, chalet "Coral" |
| 08631 | Mauricio Goldengencht | Edificio Kingston Hill, Apto. 101 |
| 08468 | Bernardo Goldstein | Edificio Tijuca, Apto. 205 |
| 03997 | Ignacio Goldstein | Edificio Archipiélago, Apto. 5 |
| 08258 | Roberto Goldvaser | Edificio Parquemar 3, Apto. 802 |
| 10289 | Guillermo Gómez | Edificio Torre del Plata 1, Apto. 103 |
| 04704 | Milton González | Edificio Batoví, Apto. 101 |
| 07980 | Carlos González | Edificio Isla de Gorriti, Apto. 302 |
| 07024 | Nina Gorrisen | Edificio Vanguardia, 4º Block, Apto. 903 |
| 06837 | Jorge Gorka | Edificio Tijuca, Apto. 301 |
| 08555 | Daniel Glikin | Edificio Maral 40, Apto. 504 |
| 11222 | Sara Grosman de Gotlib | Edificio Torreón, Apto. 1604 |
| 08854 | Washington Grossi | Parada 5, manzana 623, chalet "El Charabón" |
| 05726 | Juan Grunnald | Rincón del Indio, manzana 895 |
| 00626 | Manuel Gury Borio | Salto Grande |
| 03426 | Antonio Gutiérrez | Edificio Porto Bello, Apto. 103 |
| 41507 | Schaja Holfer | Edificio Kalanikay, Apto. 104 |
| 11397 | Sylvia Haim | Edificio Malecón 3, Apto. 503 |
| 05347 | Eduardo Halac | Edificio Parquemar 3, Apto. 602 |
| 05118 | Salomón Halac | Edificio Parquemar 3, Apto. 702 |
| 05416 | Mario Herscovich | Edificio Kalanikay, Apto. 204 |
| 00438 | Perla R. de Herscovich | Edificio Kalanikay, Apto. 203 |
| 04950 B | Adelfa Herszenhorn de Koffman | Edificio Malecón 2, Apto. 701 |
| 04669 | Genendel Honikszt̃ok de Boclin | Edificio Portobello, Apto. 101 |
| 08530 | Isaac Horowitz | Edificio Parquemar 2, Apto. 202 |
| 06063 | Marta Irigoin de Ruiz | San Rafael, manzana 874 |
| 03436 | Edificio Islamar | Edificio Islamar (Centralita) |
| 03435 | Edificio Islamar | Edificio Islamar (Centralita) |
| 03437 | Edificio Islamar | Edificio Islamar (Centralita) |
| 03438 | Edificio Islamar | Edificio Islamar (Centralita) |
| 03439 | Edificio Islamar | Edificio Islamar (Centralita) |
| 07971 | Tulio Jaroslavsky | Edificio Britania, Apto. 206 |
| 02568 | Ernesto Jordan | Avda. Salto Grande, Apto. 302 |
| 10184 | Sima Jochwet de Loyevnicov | Edificio Torre del Plata 2, Apto. 1101 - 1102 (dúplex) |
| 08042 | José Judkovski | Edificio Torre del Plata 2, Apto. 901 |
| 04895 | Lipmann Kaczka | Edificio Mansamar, Apto. 207 |
| 39473 | Karpen S. A. | Edificio Neorama, Apto. 101 |
| 39474 | Karpen S. A. | Edificio Neorama, Apto. 102 |
| 39475 | Karpen S. A. | Edificio Neorama, Apto. 103 |
| 39476 | Karpen S. A. | Edificio Neorama, Apto. 104 |
| 39477 | Karpen S. A. | Edificio Neorama, Apto. 105 |
| 39478 | Karpen S. A. | Edificio Neorama, Apto. 106 |
| 39479 | Karpen S. A. | Edificio Neorama, Apto. 107 |
| 39480 | Karpen S. A. | Edificio Neorama, Apto. 108 |
| 39481 | Karoen S. A. | Edificio Neorama, Apto. 201 |
| 39482 | Karpen S. A. | Edificio Neorama, Apto. 202 |
| 39483 | Karpen S. A. | Edificio Neorama, Apto. 203 |

| Expediente | Nombre | Dirección |
|---|---|---|
| 39484 | Karpen S. A. | Edificio Neorama, Apto. 204 |
| 39485 | Karpen S. A. | Edificio Neorama, Apto. 205 |
| 39486 | Karpen S. A. | Edificio Neorama, Apto. 206 |
| 39487 | Karpen S. A. | Edificio Neorama, Apto. 207 |
| 39488 | Karpen S. A. | Edificio Neorama, Apto. 208 |
| 39489 | Karpen S. A. | Edificio Neorama, Apto. 301 |
| 39490 | Karpen S. A. | Edificio Neorama, Apto. 302 |
| 39491 | Karpen S. A. | Edificio Neorama, Apto. 303 |
| 39492 | Karpen S. A. | Edificio Neorama, Apto. 304 |
| 39493 | Karpen S. A. | Edificio Neorama, Apto. 305 |
| 39494 | Karpen S. A. | Edificio Neorama, Apto. 306 |
| 39497 | Karpen S. A. | Edificio Neorama, Apto. 401 |
| 39498 | Karpen S. A. | Edificio Neorama, Apto. 402 |
| 39499 | Karpen S. A. | Edificio Neorama, Apto. 403 |
| 39500 | Karpen S. A. | Edificio Neorama, Apto. 404 |
| 39501 | Karpen S. A. | Edificio Neorama, Apto. 405 |
| 39502 | Karpen S. A. | Edificio Neorama, Apto. 406 |
| 39503 | Karpen S. A. | Edificio Neorama, Apto. 407 |
| 39504 | Karpen S. A. | Edificio Neorama, Apto. 408 |
| 39495 | Karpen S. A. | Edificio Neorama, Apto. 307 |
| 39496 | Karpen S. A. | Edificio Neorama, Apto. 308 |
| 06627 | Kaysol S. A. | Edificio Miramar, Apto. 002 |
| 06629 | Kaysol S. A. | Edificio Miramar, Apto. 101 |
| 06631 | Kaysol S. A. | Edificio Miramar, Apto. 104 |
| 06632 | Kaysol S. A. | Edificio Miramar, Apto. 105 |
| 08020 | Dina Kuszer de Ratwiecki | Edificio Torre Cristal, Apto. 1402 |
| 06633 | Kaysol S. A. | Edificio Miramar, Apto. 106 |
| 06635 | Kaysol S. A. | Edificio Miramar, Apto. 202 |
| 06636 | Kaysol S. A. | Edificio Miramar, Apto. 203 |
| 06637 | Kaysol S. A. | Edificio Miramar, Apto. 204 |
| 06638 | Kaysol S. A. | Edificio Miramar, Apto. 205 |
| 06639 | Kaysol S. A. | Edificio Miramar, Apto. 206 |
| 08509 | Garabed Keyhaian | Edificio Puerta Marina, Apto. 104 |
| 05544 | Alfredo Kenney | Edificio Helios, Apto. 302 |
| 08528 | Miguel Kiguel | Edificio I'marangatú, Apto. 802 |
| 11941 | Jacobo Koldobsky | Edificio Parquemar 3, Apto. 1202 |
| 12307 | Jaime Landzberg | Edificio Del Sol, Apto. 303 |
| 33649 | Gustavo Laphitz | Avda. del Agua y del Océano |
| 08059 | Rosa Lapido de Sasson | Edificio Malecón 3, Apto. 1002 |
| 08071 | Ruben Piedimonte | Edificio Torre del Plata 2, Apto. 502 |
| 11583 | Dilamar Larrosa López | Calle Ansina casi Francia, manzana 642 |
| 08757 | María Lastiri de De Andrés | San Rafael, manzana 781, calle San Remo |
| 05590 | Eduardo Ledesma | Edificio Riomarina, Apto. 103 |
| 38844 | María Leites de Sosa | Parada 5, chalet "Carina" |
| 04754 | Eduardo Lifschitz | Edificio Tiburón, Apto. 10 b |
| 04737 b | Guillermo Lifschitz | Edificio Tiburón, Apto. 1102 |
| 06593 | Sara Litman de Schussel | Edificio Tuquelén 2, Apto. 80 |
| 06831 | Bernardo Loitegui | Terrenos del Golf, solar Nº 6 |
| 06206 | Alma Rovegno de Mantero | Calle Coimbra, manzana 803, chalet "Brumita" |
| 10612 | Guillermo Lockhart | Bº La Loma, calle D. esq. San Remo |
| 01218 | Gloria Longo | Edificio Itatiaia, Apto. 103 |
| 05634 | Héctor Luis | Edificio Tiburón, Apto. 201 |
| 08249 | José María Lloveras | Edificio San Telmo, Apto. 204 |
| 39770 | Carlos Maisonave | Manzana 1384 |
| 04712 | Alfredo Mambretti | Edificio Firenze, Apto. 302 |
| 10463 | Sigfrido Manrique | Manzana 665, chalet "Matorral" |
| 03091 | Maraluz S. A. | Supermercado UNO |
| 03092 | Maraluz S. A. | Supermercado UNO |
| 03093 | Maraluz S. A. | Supermercado UNO |
| 08834 | Ruben Marcchioni | Edificio Pez Espada, Apto. 202 |
| 07413 | Juan C. Marsengo | Edificio Epidauro, Apto. 103 |
| 08419 | Marzio Marella | Manzana 567, chalet "Carla" |
| 08873 | René Martineau | Edificio Torre del Plata, Apto. 203 |
| 05519 | Joaquín Martínez | Edificio Torre del Plata, Apto. 604 |
| 13330 | Diego Martínez | Edificio Tiburón, Apto. 702 |
| 09931 | Arturo Marroncelli | San Rafael, calle Mar del Plata, manzana 828 |
| 04932 | Silvio Marotti | Edificio Aidy Park, Apto. 206 |
| 08479 | Elvira Matronardi de Irisarri | Edificio Torre del Plata, Apto. 101 (Torre 1) |
| 04879 | Daniel Matho | México casi Buenos Aires, chalet "Sosiego" |
| 08140 | Andrés Julio Mayer | Edificio Malecón 3, Apto. 1501 |
| 05701 | Bencioion Mayo | Edificio Tuquelén 1, Apto. 1503 |
| 06582 | Osvaldo Mecozzi | Edificio Kingston Hill, Apto. 202 |
| 10276 | Patricia Medero de Borkin | Calle Villa Serrana, Parada 2, chalet "Laureles" |
| 07820 a | Vicenta Mena de Delgado | Edificio Torre del Plata, Apto. 801 |
| 10260 | José Menéndez | Orinoco casi Salto Grande, manzana 675, chalet "Rafael" |
| 06689 | Cristina Meyra | Avda. Salto Grande y Parada 4, manzana 672 |
| 10271 | Cristina Meyra | Edificio El Arenal, Apto. 108 |
| 06869 | Herman Miedvietzky | Edificio El Torreón, Apto. 702 |
| 07789 | Herman Miedvietzky | Edificio El Torreón, Apto. 703 |
| 07608 | Marta Miguelez de Chomnalez | Edificio I'marangatú, Apto. 602 |
| 11393 | Miriam Miranda de Díaz | Edificio Covifope, Apto. 504 |
| 07907 | Davy Mizrach | Edificio Parquemar 3, Apto. 1502 |
| 07062 | Mobel Ltda. | Edifico El Torreón, Local 029 |
| 07185 | Juan Carlos Mondotte | Edificio Torre del Plata, Apto. 803 (Torre 2) |
| 01383 | Daniel Monteverde | Bº Aidy Grill, manzana 1411 |
| 06173 | Luis Morel | Orinoco y Pilcomayo, manzana 675 |
| 05353 | Juan Carlos Morelli | Edificio El Torreón, Apto. 1602 |
| 41504 | Gaspar Numar | Edificio Kalanikay, Apto. 203 |
| 07740 | Nelson N. Nakab | Edificio Torre del Plata I, Apto. 1304 |

| Expediente | Nombre | Dirección |
|---|---|---|
| 08567 | Antonio Nieto | Edificio Torre del Plata 2, Apto. 1002 |
| 08098 | Hugo Nieves Barbe | Edificio Covifope, Apto. 104 |
| 37184 | Jacobo Norman | Avda. Biarritz y Roosevelt, manzana 683 |
| 10590 | Sara Novoa | Edificio Tiburón, Apto. 1º D |
| 39450 | Gloria Núñez de Duarte | San Rafael, manzana 1551 |
| 10465 | Eby Teresita Núñez Pereira | Edificio Itatiaia, Apto. 103 |
| 04520 | Carlos Walter Odera Siste | Rincón del Indio, chalet "El Nido", manzana 894 |
| 06536 | Alfredo Mario Odorisio | Edificio Caleta del Lobo, Apto. 202 |
| 07742 | Héctor Olague García | Edificio Torre del Plata I, Apto. 1303 |
| 06312 | Félix A. Olivera Canale | Av. Salto Grande, Edificio del Sol, Apto. 301 |
| 05107 | ONDA S. A. | Gorlero y 31 |
| 11225 | Luis M. Onetto Rodríguez | Rincón del Indio, manzana 900 |
| 05844 | Víctor Marcas Oprel | Edificio Zorba, Apto. 204 |
| 04889 | Arturo Jorge Ortelli | Edificio Isla de Gorriti, Apto. 302, Block A |
| 39041 | Oruro S. A. | Edificio Malecón II, Apto. 101 |
| 08785 | Mgda. B. de Pamphilis de Zanelli | Edificio Parquemar II, Apto. 203 |
| 03208 | Parquemar Center | Gorlero y Francia |
| 03209 | Parquemar Center | Gorlero y Francia |
| 08122 | Susana L. Pazos de Grandio | Edificio El Torreón, Apto. 2003 |
| 03348 | Félix Tobías Pepe | Chalet II Fazzoletto, Parada 8 y ½ |
| 05867 | Aldo Jorge Pérez | San Rafael, manzana 791 |
| 08005 | Ricardo Pérez Taboada | Chalet Antares, Bº Golf |
| 00897 | Ilda Esmeralda Paerich | Edificio Itaiaia, Apto. 201 |
| 07182 | Carmen R. Perrino de Caruso | Edificio Río Branco, Apto. 203 |
| 07934 | Jorge E. Pesce Jullien | Edificio Lucky Home |
| 06618 | Pontevedra S. A. | Hotel Salto Grande |
| 07511 | Myryam Pisarenco de Litman | Edificio Torre del Plata II. Apto. 903 |
| 05955 | Mabel Plada Camacho | Edificio Miramar, Apto. 003 |
| 11065 | Nélida S. Plater | Edificio Malecón II, Apto. 1204 |
| 05623 | Rosa Piwen Cawn | Parada 10 |
| 06823 | Víctor A. Priano | Edificio Archipiélago, Apto. 1 |
| 04988 | Ernesto D. Podostroiec | Edificio Sicomoro, Apto. 205 |
| 06605 | Miguel Pociurko | Edificio Firenze, Apto. 202 |
| 08719 | Celia Podgaetzky de Perelman | Edificio Tunquelén I, Apto. 702 |
| 07517 | Federico Isaías Reiman | Edificio Tamanaco, Apto. 401 |
| 41506 | Moisés Rajued | Edificio Kalanikay, Apto. 103 |
| 04098 | Carlos A. Raú | Edificio Ensenada, Apto. 203 |
| 06562 | Antonio H. Pavazzani | Ansina, manzana 645 |
| 07530 | Oscar Recalde | Chalet "La Giralda", manzana 897 |
| 04918 | José Reidman | Edificio Torre del Plata II, Apto. 701 |
| 06903 | Eduardo A. Rousseau | Edificio Torre Tiburón, Apto. 403 |
| 41987 | Ezio Rista | Edificio Ibiza, Apto. 102 |
| 39431 | Ezio Santiago Rista | Edificio Ibiza, Apto. 102 |
| 03528 | Beatriz Rivas de Boyajian | Chalet Las Maries, Copacabana y San Remo |
| 04919 | Patricia Palmira Rivero | Chalet Las Marianas |
| 07765 | José María Rizzi | Chalet Pomme de Pim, Rincón del Indio |
| 01974 | Angela Roecatagliota | Edificio París, Apto. 107 |
| 05040 | Ceferino Rodríguez Argul | Edificio Archipiélago, Apto. 6 |
| 06577 | Norberto A. Romano | Parque del Golf |
| 40402 | Samuel Rosemberg | Francia y Brasil |
| 01417 | Rafael Rozanski | Edificio Archipiélago, Apto. 003 |
| 40691 | Miguel Rozemblum | Edificio Acapulco, Apto. 101 |
| 07771 | Maximino Ruiz | Edificio Arcontes, Apto. 404 |
| 04722 | León Safranchik | Edificio Torre del Plata, Apto. 1401 |
| 06813 | Rafael Sahade | Edificio Tunquelén I, Apto. 704 |
| 11802 | Etanislao Francisco Salazar | Supermercado Sol |
| 04491 | Sofía Celina Salz | Edificio Tiburón, Apto. 3 B |
| 07744 | Jorge Samilian | Edificio Opus Alpha, Apto. 801 |
| 07334 | Abel Manug Samuelian | Edificio Coq-Hardi, Apto. 207 |
| 08138 | Carlos Sangra | Edificio Mare Nostrum, Apto. 617 |
| 10181 | Lilia Slelatt de Sasson | Edificio Maral 40, Apto. 901 |
| 11455 | Estela de Santa Ana | Edificio El Arenal, Apto. 306 |
| 10995 | Ricardo Scorza | Calle 5 y rambla Lorenzo Batlle, manzana 684 |
| 11164 | Carlos Scosería | San Rafael, manzana 806 |
| 05338 | Clelia Blanca Smith | Edificio Malecón 2, Apto. 502 |
| 05524 | Jaime Salomón Schmorak | Edificio Paracas, Apto. 104 |
| 07873 | Marta Schtivelmajer de Sevilla | Edificio Costanero, Apto. 305 |
| 03515 | Paulina Schvartzman de Goldstein | Edificio I'marangatú, Apto. 802 |
| 11012 | Ricardo Schwdler | Calle Brighton, entre San Remo y Carrasco |
| 11013 | Ricardo Schwdler | Calle Atlántida, manzana 844 |
| 08764 | Montserrat Serra | Edificio Marconi, Apto. 101 |
| 03987 | Raúl Schmielewski | Edificio El Torreón, Apto. 1901 |
| 10608 | Juan Andrés Sienra | Edificio Kingston Hill, Apto. 109 |
| 04720 | Alba Sifre de Nicholson | Edificio El Mar, Apto. 109 |
| 07472 | Neher Sikorski | Edificio Parquemar 3, Apto. 901 |
| 10901 | Osvaldo Sisto | Edificio Tequendama 2, Apto. 302 |
| 10180 | Lilia Slelatt de Sasson | Edificio Acapulco, Apto. 206 |
| 12155 | Catalina Skibak de Rossi | Edificio Islamar, Apto. 607 |
| 04925 | Aaron Sobol | Edificio Costanero, Apto. 105 |
| 11094 | Walter Sosa | Rincón del Indio, manzana 928 |
| 10085 | Edmundo Sovico | Edificio Tunquelén 1, Apto. 502 |
| 08015 | Catalina Stad de Warcevitzky | Edificio Torre del Plata 1, Apto. 502 |
| 07485 | Isaac Sued | Edificio Parquemar 3, Apto. 902 |
| 08117 | Jorge Szekely | Edificio Bridge, Apto. 301 |
| 11063 | Benjamín Szlaizer | Edificio Torre del Plata 1, Apto. 1104 |
| 10589 | Jorge Szemzo | Edificio Tiburón 1, Apto. 14 B |
| 08247 | Fedora Szturwojner de Bielons | Edificio Talca, Apto. 206 |
| 08877 | Gustavo Szwedowski | Médanos de San Rafael, manzana 796 |
| 11062 | Ernesto Tagliani | Edificio Torre del Plata, Apto. 1004 |

| Expediente | Nombre | Dirección |
|---|---|---|
| 04655 | Sigfrido Tanchen | Edificio Alberobello, Apto. 201 |
| 10945 | José María Tarabal | Avda. Costanera y San Pablo, manzana 826 |
| 07938 | David Telechanski | Edificio Aidy Grill, Apto. 101 |
| 04732 | Marcos Tenembaum | Calle Pampas entre Biarritz y 30 Metros |
| 04731 | Marcos Tenembaum | Calle Pampas entre Biarritz y 30 Metros, manzana 656 |
| 06667 | Oscar Terzaghi | Edf. Hawani apto. (portería) |
| 08161 | Aidee Torres de Lerena | Edf. Coq-hardy apto. 309 |
| 40571 | Torresur S. A. | Edf. Costanera 12 apto. 302 |
| 40561 | Torresur S. A. | Edf. Costanera 12 apto. 102 |
| 40560 | Torresur S. A. | Edf. Costanera 12 apto. 101 |
| 40562 | Torresur S. A. | Edf. Costanera 12 apto. 103. |
| 40563 | Torresur S. A. | Edf. Costanera 12 apto. 104 |
| 40564 | Torresur S. A. | Edf. Costanera 12 apto. 105 |
| 40565 | Torresur S. A. | Edf. Costanera 12 apto. 201 |
| 40566 | Torresur S. A. | Edf. Costanera 12 apto. 202 |
| 40567 | Torresur S. A. | Edf. Costanera 12 apto. 203 |
| 40569 | Torresur S. A. | Edf. Costanera 12 apto. 205 |
| 40572 | Torresur S. A. | Edf. Costanera 12 apto. 303 |
| 40573 | Torresur S. A. | Edf. Costanera 12 apto. 304 |
| 40574 | Torresur S. A. | Edf. Costanera 12 apto. 305 |
| 08891 | Néstor Tossi | Viña del Mar y Guaruyá chalet "Ibiza" |
| 11800 | Pierre Travers | Viña del Mar ent. Bvar. Artigas y Copacabana manz. 3240 |
| 08477 | Naum Tripetujem | Edf. Parquemar 2 apto. 1002 |
| 12014 | María Angela Trotta | Pda. 2 Charrúa casi Costanera chalet "Le Chat" manz. 625 |
| 07905 | Mario Trumper | Edf. Tiburón 1 apto. 702 B |
| 06889 | Francisco Trusso | Edf. Ilha Bela apto. 408 |
| 06890 | Francisco Trusso | Edf. Ilha Bela apto. 406 |
| 08054 | Valentín Urabayen | Edf. Zorba apto. 406 |
| 08495 | Gonzalo Urrutia | Edf. MATSUNOYA apto. 102 |
| 08257 | Mario Vallejo | Edf. Parquemar 3 apto. 401 |
| 08246 | Mario Vallejo | Edf. Parquemar 3 apto. 401 |
| 06733 | Ricardo Varetoni | Rincón del Indio manz. 903 |
| 05241 | Noemí Vincente de Jacobi | Edf. Tiburón 1 apto. 10 D |
| 03984 | Clara Vinocur de Ponieman | Edf. Panorama 2 apto. 303 |
| 04807 | Carlos Viola | Edf. El Arenal apto. 303 |
| 10909 | Nilda Viqueira | Edf. Marazul apto. 203 |
| 39561 B | David Voronovsky | Edf. Neptuno apto. 207 |
| 10416 | Adrienne Vulliety | Parque del Golf manz. 936 |
| 07534 | Pablo Vitaver | Edf. Mansamar apto. 309 |
| 10188 | Guido Volpino | Edf. Tunquelén 1 apto. 1401 |
| 06297 | Juan Weinstein | Edf. Marenostrum apto. 219 |
| 10365 | Enrique Wehmann | Edf. Salto Grande apto. 104 |
| 05760 | Juan Wolff | Edf. El Torreón apto. 302 |
| 01984 | Roberto Zabaleta | Rincón del Indio calle San Jorge ent. San Carlos y Sauces |
| 08183 | Mercedes Zacaríaz | Edf. Mikerón apto. 205 |
| 37182 | Alberto Zalma | Avda. Biarritz manz. 683 |
| 06156 | Alicia Hochevar de Zidar | Edf. Los Arcos apto. 207 |
| 05245 | Fernando Zanchetti | Edf. Firenze apto. 101 |
| 08551 | Luis Zangari | Edf. Arkontes apto. 302 |
| 11443 | Beatriz Zinger | Pilcomayo y Roosevelt Pda. 5 manz. 677 chalet "Alborada" |
| 07145 | Delia Zúñiga | Calle Brighton manz. 1166 chalet "Los Aromos" |

**MALDONADO**

| Expediente | Nombre | Dirección |
|---|---|---|
| 07857 | José Alberto Acosta | Cno. al placer manz. 391 |
| 10599 | Ruben Alberto Adrien | Santa Teresa 730 |
| 06213 | Gastón Pedro Aquilino | Pinares pda. 27 manz. 264 |
| 06214 | Gastón Pedro Aquilino | Pinares pda. 27 manz. 1053 |
| 10708 | María Lucía Aramburu | Edf. Rafael apto. 604 |
| 10037 | Azany S. A. | Santa Teresa 671 |
| 04320 | Mercedes Teresa Bacot | Pda. 27 y medio manz. 1063 |
| 04408 | Marta Barrio de Zabalza | Pinares pda. 27 manz. 1056 |
| 06029 | Telma Betato Victorica | Avda. Acuña de Figueroa manz. 1091 |
| 08400 | Leandro Bistolfi | Pinares de Maldonado manz. 273 |
| 00676 | Carlos Américo Britos | 25 de Mayo 726 |
| 11247 | Adela Cabrera | San Carlos 767 |
| 04334 | Ariel Sergio Cavaliere | Pinares, manzana 243 |
| 05244 | Eduardo Cohen | Pinares, manzana 1268 |
| 04935 | Miguel Cristian Cobrs | Pinares, parada 27, manzana 1053 |
| 10867 | Vicente Costa Barja | Rincón 692 |
| 12055 | Curbelo Cairo Estudio Jurídico | 25 de Mayo 714 |
| 06290 | Difasol S. A. | Sarandí 796 |
| 08890 | María Marta Dotta | Pinares, parada 27a, manzana 243 |
| 11944 | Pedro Federico Escudero | Parada 27A, manzana 118 |
| 10571 | Cel Fernando Fraigola | Edf. Rafael, apto. 303 |
| 05580 | Perla Franco | Pinares, parada 38 y medio, manzana 1288 |
| 10926 | Frigoservice Ltda. | 17 mts. casi Avda. Aiguá |
| 08749 | Juan Gómez | Parada 18 Roosevelt casi Thailandia |
| 05379 | Elena González de Cabrera | Pinares, parada 27, manzana 1058 |
| 10262 | Teodoro Orosmán González | 25 de Mayo ent. R. Guerra y Saradí |
| 10000 | Andrés González y Fernando Zabaleta | R. Guerra y Montevideo, manzana 7 |
| 12106 | Zenón Gutiérrez | Edf. Rafael, apto. 401 |
| 05575 | Jorge Iavecchia | Pinares, parada 27, manzana 1056 |
| 06501 | Alfredo Iribarren | Cantegril, chalet "La Iguana" manzana 407 |
| 04497 | Roberto Laguna | Parada 32 y Cno. a la Laguna |
| 08860 | María Nélida Maglione | Parada 25, Pinares, manzana 269 |
| 08861 | María Maglione de Odella | Parada 25, Pinares, manzana 269, chalet "Canela" |
| 10033 | Miguel Maidana | Santa María ent. Santana y Montevideo "Los Teros" |
| 06185 | Sol Ester Mallo | Parada 35, Pinares, manzana 1270 |
| 06863 | León Mociulsky | Pinares, Parada 35, manzana 1270 |

| Expediente | Nombre | Dirección |
|---|---|---|
| 05591 | Dorina Montañéz de Parodi | Yerbal ent. Aiguá y 25 de Mayo |
| 04349 | Eufemia Elena Noble | San Carlos 611 |
| 05169 | Alfonso Nocella | Pinares, Cno. a la Laguna parada 36 |
| 08841 | César Domingo Notte | Parada 33, Pinares, chalet "Bon Ami" manzana 1189 |
| 08842 | César Domingo Notte | Parada 32, chalet "Amiche" |
| 08226 | Antonio Joaquín Novo | Sarandí 756 |
| 07305 | Josefa Paredes de Di Mateo | Pinares, manzana 1281 |
| 10021 | Norma Raquel Peinado | 19 de Abril 758 |
| 08548 | Eduardo Francisco Pereira | San Carlos 738 |
| 01689 | Juan Posé Piaggio | Thailandia casi Córdoba, chalet "Huasipongo" |
| 03503 | Bernardo Rafael Piñeyrúa | Calle 31, Pinares, parada 32 |
| 07950 | Miguel Angel Reiris | Edf. Amitie, apto. 105 |
| 05369 | Mauro Rodríguez | Parada 39, Pinares, manzana 1284 |
| 04383 | Silvia Ester Roig | 25 de Mayo 534 |
| 08029 | María Ester Silva | Parada 25, costanera, manzana 1054 |
| 11396 | Elsa Elena Sosa | Parada 25, manzana 256, chalet "Mis Sobrinos" |
| 06720 | Jorge Ricardo Tagliani | Pinares, manzana 271 |
| 08404 | Jorge Yoffe | Pinares, Parada 35 y medio, manzana 1268 |

PENINSULA

| | | |
|---|---|---|
| 06165 | Esmelda M. de Aguierre | Edf. Simón Bolívar, apto. 208 |
| 10753 | Carolina Amaro De Pantano | Edf. Michelángelo, apto. 308 |
| 05819 | Saúl Apfelbaum | Edf. Torre del Sol, apto. 305 |
| 05856 | Arafín S. A. | Edf. Campidoglio |
| 07770 | Isabel Castro de Fabbri | Muelle Oficial L.3 |
| 04561 | Bahía Sol S. A. | Edf. Cabo de la Candelária |
| 12259 | Antonio Rafael Barcia | Edf. Costa Esmeralda, apto. 101 |
| 07793 | Jaime Bok | Edf. Michelángelo, apto. 403 |
| 08595 | Mauricio Bresky | Edf. Ventorrillo, apto. 301 |
| 06775 | René Brunn | Edf. Torre de las Américas, apto. 405 |
| 07002 | Carlos Alberto Canudas | Edf. Torre del Sol, apto. 404 |
| 37093 | Domingo Ciarafica | Calle 31 entre 20 y 22 |
| 06948 | Betty Cirrincione | Edf. Beth, apto. 103 |
| 37091 | Daniel Cohen | Calle 31 entre 20 y 22 |
| 10992 | Daniel Cohen | Calle 31 y Gorlero, Local 615 |
| 07327 | Mario Jorge Covos | Edf. Torre Gattás, apto. 1303 |
| 05693 | Delsol S. A. | Edf. Mistral 1, Centralita |
| 08847 | Ricardo Dinardi | Edf. Torre del Sol, apto. 505 |
| 06440 | José Docampo | Edf. Torre del Sol apto. 903 |
| 07226 | María Teresa Dufaur | Edf. Costa Esmeralda, apto. 307 |
| 06675 | Martha Dueleavy | Edf. Doric, apto. 106 |
| 08597 | Raquel Erochesquy de Bresky | Edf. Ventorrillo, apto. 302 |
| 07729 | Horacio Carlos España | Edf. Simón Bolívar, apto. 308 |
| 10328 | Raquel Fayn de Sztryk | Edf. Mariscomar, local 004 |
| 05998 | Feliciana Ferreira Pinto | Edf. Punta del Este, apto. 412 |
| 07870 | Elsa Fiorelli de Vespa | Edf. Simón Bolívar, apto. 211 |
| 07609 | Cristina Ganchou de Saucedo | Edf. Simón Bolívar, apto. 309 |
| 08445 | Anelle Gervilius de Music | Edf. Santos Dumont, local 14 |
| 10683 | Julio Raimundo Giménez | Edf. Torre de las Américas, apto. 1303 |
| 08093 | Isaac Gluck | Edf. Marbella, apto. 405 |
| 11359 | Germán González | Galería Punta Shop, local 8 |
| 08873 | Susana L. González Fernández | Edf. Torre Gorlero local 20 |
| 10566 | Teresita E. Grasiuso González | Edf. El Aranzal, apto. 201 |
| 07745 | Héctor C. Gutiérrez Díaz | Edf. Torre Gorlero, local 042 |
| 04762 | Ricardo Haas | Edf. Resalcero, apto. 609 |
| 40362 | Daniel Haedo | Edf. Gramado, apto. 103 |
| 07926 | Alicia Hochevar de Zadir | Calle 29, local 008 |
| 06301 B | Alfredo Iribarren | Edificio Apolo, Apto. 101 |
| 08738 | Dora Brudner de Ismachowiez | Edificio Torre del Sol, Apto. 403 |
| 08179 | Pablo Alberto Jelsky | Edificio Costa Esmeralda, Apto. 202 |
| 08009 | Eduardo Alberto Jorgensen | Edificio Costa Esmeralda, Apto. 204 |
| 07143 | Enrique Kamman | Edificio Torre del Sol, Apto. 408 |
| 07741 | Kingbird Island Co. S. A. | Yate Sirop, Puerto Punta del Este |
| 08554 | Norberto Edurdo Kleiman | Edificio Via Veneto, Apto. 108 |
| 03252 | Erna Asta Lolhs de Ionn | Edificio Biarritz, Apto. 109 |
| 08202 | Concepción B. La Porta de Cocuzza | Edificio 2 Citavechia, Apto. 003 |
| 10093 | Héctor Ariel Larrosa | Edificio Torre Verona, Local 008 |
| 10539 | Cristina Le Rose de Bogosian | Edificio Costa Esmeralda, Apto. 305 |
| 10161 | Salomón Lokman | Edificio Torre del Sol, Apto. 604 |
| 06096 | Inmobiliaria Lumillo y Chopitea | Calle 29 y 20 |
| 08044 | Moisés Maltzman Stock | Edificio Torre Verona, Local 021 |
| 36835 | Marcipon S. A. | Edificio Costazul, Apto. 401 |
| 08763 | Marejada Inversiones Ltda. | Edificio Da Vinci, Local 003 |
| 36837 | Susana P. de Martínez | Edificio Las Palmas, Apto. 001 |
| 07788 | Emilia Martínez Mousques | Edificio Casino Miguez, Apto. 205 |
| 06910 | Fuad Mehadeb Sakkal | Edificio Torre del Sol, Apto. 1406 |
| 06203 B | José María Medina Alvarez | Edificio Michelangelo, Apto. 1206 |
| 06619 | Jacobo Michanie | Edificio Torre del Sol, Apto. 501 |
| 10674 | Dirección de Hidrografía Marítima | Puerto Punta del Este |
| 10968 | Mode S.R.L. | Calles 24 y 23, Local 1 |
| 10969 | Mode S.R.L. | Calles 24 y 23, Local 2 |
| 10970 | Mode S.R.L. | Calles 24 y 23, Local 9 |
| 10971 | Mode S.R.L. | Calles 24 y 23, Local 8 |
| 10972 | Mode S.R.L. | Calles 24 y 23, Local 4 |
| 10973 | Mode S.R.L. | Calles 24 y 23, Local 3 |
| 10974 | Mode S.R.L. | Calles 24 y 23, Local 7 |
| 10975 | Mode S.R.L. | Calles 24 y 23, Local 6 |
| 10976 | Mode S.R.L. | Calles 24 y 23, Local 5 |
| 06911 | Armando Manuel Mola | Edificio Torre de las Américas, Apto. 1406 |
| 07901 | Norberto Montanelli | Edificio Ventorrillos, Apto. 001 |

| Expediente | Nombre | Dirección |
|---|---|---|
| 06896 | Juan Carlos Morelli | Edificio Torre del Sol, Apto. 1001 |
| 07965 | Mario Rafael Nayar | Edificio Torre de las Américas, Apto. 1002 |
| 04560 | Neutyl S. A. | 28 entre 20 y 22 Locales de La Candelaria |
| 06316 | Jorge Nicoline | Calle 9 Boite "Down Town" |
| 04225 | Emilia Núñez de Núñez | Calle 4 Nº 592 |
| 04559 | Oneida S. A. | Edificio Puerto de la Candelaria |
| 05912 | Moisés Onik | Edificio Aleph, Apto. 102 |
| 06891 | Gustavo O'Reilly | Calles 12 y 5, chalet "La Bola" |
| 07913 | Martha Pacini | Residencial Santa Fe (Galería Pan de Azúcar) |
| 10916 | Palmar Inmobiliaria S.R.L. | Galería Sagasti, Local 03 |
| 07821 | Víctor Pinto | Calles 18 y 29, chalet "Vacance" |
| 06226 | Alfredo Plá | Edificio Torre del Sol, Apto. 1302 |
| 08899 | Elías Ramírez | Edificio Casino Míguez, Apto. 402 |
| 12041 | Julio Renato Ramos | Edificio Torre del Sol, Apto. 007 |
| 06085 | Residencial Carnaby | Edificio Residencial Carnaby (Portería) |
| 05971 | Carlos Rodríguez | Edificio Pan de Azúcar, Apto. 208 |
| 05858 | Armando Roiff | Edificio Torre de las Américas, Apto. 1303 |
| 08128 | Manuel Rozemberg | Edificio Torre del Sol, Apto. 1306 |
| 37682 | María Delia Saavedra | Gorlero Nº 522 |
| 10168 | Safit Propiedades S.R.L. | Edificio Torre Gorlero, Local 031 |
| 08635 | Jaime Jorge Saieg | Edificio Torre de las Américas, Apto. 1105 |
| 12063 | Pablo Pardo Santayana | Costanera y Calle 14, manzana 0046 |
| 39196 | Santorini S. A. | Edificio El Monarca (Centralita) |
| 08012 | Héctor Schneir | Edificio Torre del Sol, Apto. 204 |
| 08011 | Héctor Schneir | Edificio Torre del Sol, Apto. 205 |
| 06016 | Alberto Schvarzer | Edificio Torre del Sol, Apto. 208 |
| 06017 | Alberto Schvarzer | Edificio Torre del Sol, Apto. 1204 |
| 10745 | Ernesto Silva | Edificio Torre de las Américas, Apto. 505 |
| 12394 | Mary Silva | Edificio Resalsero, Apto. 004 |
| 39432 | Alberto Smulevich | Edificio El Trébol, Apto. 002 |
| 08710 | Solkan S. A. | Edificio Galápagos (Portería) |
| 06651 | Sorbus Ltda. | Edificio El Monarca, Local 009 |
| 37717 | Amelia Soto | Gorlero 987 |
| 06018 | Amelia Soto de González | Edificio Aranzal, Apto. 202 |
| 06555 | Arístides Stathakis | Edificio Torre de las Américas, Apto. 302 |
| 10684 | Alberto Stratta | Edificio Pontevecchio, Apto. 101 |
| 08089 | Fanny Stern de Schachter | Edificio Torre del Sol, Apto. 1701 |
| 06154 | Taxis La Fragata | Calles 27 y Gorlero |
| 05981 | Julio Tizze | Edificio Pan de Azúcar, Apto. 213 |
| 05853 | Torre de las Américas S. A. | Edificio Simón Bolívar (Portería) |
| 08198 | Miriam Ugarte Ferrari | Edificio Torre de las Américas, Apto. 906 |
| 33952 | Virazón, Edificio | Edificio Virazón, Calles 14 y 7 |
| 07417 | Ricardo Weiss | Edificio Riazor, Apto. 201 |
| 08031 | Yali Ltda. | Gorlero 564 (Restaurante Stromboli) |
| 08439 | Ricardo Yemal | Edificio Torre de las Américas, Apto. 302 |
| 07784 | Marcos Zayat | Edificio Torre de las Américas, Apto. 605 |
| 11253 | Mario Zinger | Edificio Torre Verona, Local 021 |

Montevideo, 17 de enero de 1983. — Prensa y Relaciones Públicas.

8) (C.C.) 3|pub. 40096 Ene.20-v.ene.24.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO**

**EMPLAZAMIENTO**

**Repavimentación de varias calles de la ciudad de Maldonado**

De conformidad con la Ordenanza de Pavimentación y Obras de Mejoras vigentes, se emplaza a los propietarios de los padrones que se indican a continuación a hacer efectivo el pago de las cuentas por concepto de repavimentación de varias calles de Maldonado.

Régimen de pago a opción del contribuyente, al contado con el 10 % de bonificación o hasta en 20 cuotas mensuales y consecutivas o trimestrales con el 2 % de interés mensual.

En caso de no presentación del contribuyente dentro de los treinta días de efectuada la publicación, se aplicarán los recargos y multas correspondientes.

**— Avenida San Pablo:**

| Manzana | Padrón |
|---|---|
| 826 | 2296 |
| 826 | 2297 |
| 827 | 2311 |
| 827 | 2312 |
| 827 | 2313 |

| Manzana | Padrón | Manzana | Padrón |
|---|---|---|---|
| 827 | 2315 | 943 | 3974 |
| 827 | 2316 | 943 | 5300 |
| 827 | 2318 | 943 | 5299 |
| 827 | 2320 | 944 | 4772 |
| 827 | 2322 | 944 | 7570 |
| 832 | 2335 | 944 | 7571 |
| 832 | 2337 | 944 | 3614 |
| 832 | 2338 | 944 | 7572 |
| 832 | 9007 | 944 | 3896 |
| 832 | 9008 | 944 | 7573 |
| 832 | 2341 | 934 | 7847 |
| 832 | 2342 | 934 | 7846 |
| 832 | 2344 | 934 | 7845 |
| 832 | 2345 | 934 | 7844 |
| 832 | 2346 | 934 | 7843 |
| 832 | 2347 | 934 | 3889 |
| 832 | 8659 | 934 | 4083 |
| 832 | 2350 | 940 | 7551 |
| 832 | 2351 | 940 | 7550 |
| 832 | 2352 | 940 | 3641 |
| 832 | 2353 | 941 | 3674 |
| 842 | 2375 | 941 | 7857 |
| 841 | 8966 | 941 | 7856 |
| 841 | 2810 | 941 | 7855 |
| 841 | 2644 | 941 | 7854 |
| 841 | 3104 | 941 | 7853 |
| 841 | 8615 | 941 | 4855 |
| 839 | 2408 | 854 | 5504 |
| 839 | 7362 | 854 | 8830 |
| 839 | 3845 | 854 | 8829 |
| 942 | 3972 | 853 | 5801 |
| 942 | 4825 | 853 | 3873 |
| 942 | 4315 | 853 | 3576 |
| 1126 | 4297 | 844 | 4482 |
| 1126 | 4297 | 844 | 4601 |

| Manzana | Padrón |
|---|---|
| 844 | 7296 |
| 844 | 7295 |
| 844 | 4726 P/H |
| 844 | 7294 |
| 844 | 7293 |
| 844 | 7292 |
| 844 | 7291 |
| 844 | 7289 |
| 844 | 4862 |
| 844 | 6340 |
| 844 | 7164 |
| 844 | 7288 |
| 844 | 7173 |
| 844 | 7287 |
| 845 | 4483 |
| 845 | 9256 |
| 845 | 4695 |
| 845 | 4724 |
| 845 | 4723 |
| 845 | 9289 |
| 845 | 9288 |
| 845 | 9287 |
| 845 | 9286 |
| 845 | 2378 |

— **Avenida Córdoba:**

| Manzana | Padrón |
|---|---|
| 383 | 10411 |
| 383 | 10410 |
| 383 | 10409 |
| 383 | 10408 |
| 419 | 4559 |
| 419 | 4558 |
| 419 | 4557 |
| 419 | 2788 |
| 419 | 3143 |
| 419 | 3146 |
| 419 | 3147 |
| 419 | 3150 |
| 419 | 3151 |
| 419 | 3078 |
| 420 | 6103 |
| 420 | 2743 |
| 422 | 2718 |
| 422 | 2715 |
| 422 | 3431 |
| 422 | 3430 |
| 422 | 3428 |
| 428 | 4553 |
| 428 | 2958 |
| 428 | 2959 |
| 428 | 2964 |
| 428 | 2965 |
| 428 | 2966 |
| 428 | 4314 |
| 428 | 2741 |
| 428 | 2704 |
| 427 | 2740 |
| 427 | 3947 |
| 427 | 2804 |
| 426 | 3120 |
| 426 | 3121 |
| 426 | 3124 |
| 426 | 4039 |
| 426 | 3125 |
| 426 | 3075 |
| 426 | 3128 |
| 1022 | 5522 |
| 1022 | 3800 P/H |
| 1021 | 9443 |
| 1021 | 9444 |
| 1021 | 9445 |
| 1021 | 9446 |
| 1021 | 9447 P/H |
| 1021 | 9448 |
| 1021 | 9449 P/H |
| 1021 | 9450 |
| 1020 | 3798 |
| 1020 | 6089 |
| 1020 | 10195 |
| 1020 | 3710 |
| 1020 | 3711 |
| 1020 | 3712 |
| 1019 | 3474 |
| 1019 | 3372 |
| 1019 | 3794 |
| 1019 | 3475 |
| 1019 | 3361 |
| 1019 | 9852 |
| 1018 | 3771 |
| 1018 | 3770 |
| 1018 | 3348 |
| 1018 | 3768 |
| 1018 | 3347 |
| 1018 | 3766 |
| 1018 | 3765 |
| 1018 | 3346 |
| 1017 | 3754 |
| 1017 | 3753 |
| 1017 | 3752 |
| 1017 | 3751 |
| 1017 | 3750 |
| 1017 | 3749 |
| 1009 | 10416 |
| 1009 | 10415 |
| 1009 | 10196 |
| 1009 | 6090 |

— **Calles Louvre, Del Prado y Tenerife:**

| Manzana | Padrón |
|---|---|
| 439 | 9533 |
| 439 | 9532 |
| 439 | 8997 |
| 440 | 9229 |
| 427 | 2749 |
| 425 | 2779 |
| 440 | 9113 |
| 441 | 2714 |
| 440 | 1926 |
| 426 | 2795 |
| 426 | 3129 |
| 426 | 3122 |
| 426 | 3123 |
| 426 | 3126 |
| 426 | 3127 |

— **Cno. Lussich:**

| Manzana | Padrón |
|---|---|
| 211 | 2020 |
| 1079 | 3278 |
| 1683 | 15610 |
| 1683 | 15609 |
| 1683 | 15608 |
| 1683 | 15607 |
| 1682 | 15592 |
| 1682 | 15591 |
| 1682 | 15590 |
| 1682 | 15589 |
| 1682 | 15588 |
| 1682 | 15587 |
| 1682 | 15586 |
| 1682 | 15585 |
| 1682 | 15584 |
| 1682 | 15583 |
| 1682 | 15582 |
| 1682 | 15581 |
| 1579 | 15575 |
| 1579 | 15574 |
| 1579 | 8138 |
| 1579 | 2610 |
| 1579 | 2611 |
| 1669 | 2616 |
| 1569 | 2615 |
| 1207 | 6325 |
| 1207 | 6324 |
| 1202 | 6254 |
| 1202 | 6253 |
| 1202 | 6252 |
| 1202 | 6251 |
| 1202 | 6250 |
| 1202 | 6249 |
| 1202 | 6248 |
| 1202 | 6247 |
| 1202 | 6246 |
| 1199 | 6210 |
| 1199 | 6209 |
| 1199 | 6208 |
| 1199 | 6207 |
| 1199 | 6206 |
| 1199 | 6205 |
| 1199 | 6204 |
| 1199 | 6203 |
| 1199 | 6202 |
| 1200 | 6220 |
| 1200 | 6219 |
| 1201 | 6239 |
| 1201 | 6238 |
| 1590 | 2642 |
| 1590 | 2644 |
| 1590 | 2649 |
| 1590 | 2646 |
| 1590 | 2647 |
| 1590 | 2648 |
| 1590 | 2643 |
| 1590 | 3170 |
| 1590 | 2651 |
| 1590 | 2652 |
| 1590 | 2653 |
| 1590 | 2654 |
| 1590 | 2655 |
| 1572 | 2656 |
| 1572 | 2657 |
| 1572 | 15683 |
| 1572 | 2658 |
| 1572 | 2659 |
| 1572 | 15983 |
| 1572 | 15982 |
| 1572 | 2661 |
| 1572 | 2665 |
| 173 | 1255 |
| 173 | 1254 |
| 173 | 1253 |
| 173 | 15946 |
| 173 | 5664 |
| 1081 | 5568 |
| 1081 | 5573 |
| 1080 | 5574 |
| 1080 | 5581 |
| 1080 | 5580 |
| 999 | 5646 |
| 999 | 5647 |
| 999 | 5648 |
| 998 | 15991 |
| 1580 | 2593 |
| 1580 | 2594 |
| 1574 | 2598 |
| 1574 | 2600 |
| 1574 | 2601 |
| 1574 | 7016 |
| 1574 | 8025 |
| 1574 | 8019 |
| 1514 | 13295 |
| 1514 | 13296 |
| 1522 | 13348 |
| 1522 | 13365 |
| 1522 | 13364 |
| 1522 | 13363 |
| 1523 | 13367 |
| 1523 | 13379 |
| 1523 | 13247 |
| 1572 | 2669 |
| 1572 | 2689 |
| 1567 | 2795 |
| 1567 | 13544 |
| 1567 | 2798 |
| 1374 | 2751 |
| 1374 | 6141 |
| 1135 | 3500 |
| 1135 | 14022 |
| 1135 | 2966 |
| 1135 | 14016 |
| 1135 | 9588 |
| 1136 | 9608 |
| 176 | 2057 |
| 176 | 2058 |
| 176 | 2059 |
| 176 | 2060 |
| 1571 | 13129 |
| 1571 | 13501 |
| 1571 | 13420 |
| 1571 | 13421 |
| 1571 | 13441 |
| 1571 | 18872 |

8) (C.C.) 10|pub. 40113 Ene.17-v.ene.28.

# 9 - Expropiaciones

## MONTEVIDEO

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

SERVICIO DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto 20.692 de la Junta de Vecinos de Montevideo y resolución número 175.867 de la Intendencia Municipal, de fechas 12 de mayo de 1982 y 25 de mayo de 1982 respectivamente, ha sido designado para ser expropiado con destino a la apertura de la calle Cayambé, entre las de Manuel Meléndez y la Avda. Gral. Flores el siguiente inmueble: Padrón Nº 78.755; área total 1 Há. 3.765 m.2; área a expropiar 2.910 m.2, declarándose de urgencia su ocupación.

Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3º del artículo 15 de la ley 3.958, "de Expropiaciones" del 28 de marzo de 1912, y al artículo 1º del decreto - ley 10.247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien y, en particular, a Juan Alberto Hugo Alejandro Pedro y Darío Juan Elías Sarachaga Almirat como propietarios conocidos, para que formulen las observaciones que estimen del caso, respecto a la causal y procedencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente.

A tal efecto, deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador en su sede del Palacio Municipal, 10 Piso, en la que la documentación respectiva, expediente Nº 20 - 78755 se encuentra de manifiesto por el término legal. — Montevideo, 8 de diciembre de 1982.

9) (Cta. Cte.) 30|pub. 43387 Dic.17-v.ene.28.

# 10—Incapacidades

## MONTEVIDEO

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: GAYE MELLO, ALBERTO, "Incapacidad" (Ficha F. 1192|82), se hace saber que por decreto 22.454 del 22 de diciembre de 1982, se declaró en estado de incapacidad a Alberto Gaye Mello, y se designó curadora propietaria a su hermana legítima Elvira Gaye de Ferrante. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1982. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.

10) N$ 104.00 10|pub. 611 Ene.19-v.feb.1º.

## RIO NEGRO

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado (Encargado) de Primera Instancia de Young, en autos: PASEK MASSEILOT, CARLOS, "Incapacidad" (Ficha Letra B. 279|82), se hace saber que por auto Nº 1967 de 27 de diciembre de 1982, se declaró en estado de incapacidad a Carlos Pasek Masseilot, designándose curadora interina a su madre legítima Balbina Masseilot de Pasek. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Young, enero 10 de 1983. — Olga Logiurato, Actuaria Adjunta.

10) N$ 104.00 10|pub. 447 Ene.17-v.ene.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado (Encargado) de Primera Instancia de Young, en autos: SOBESKY STOGKA, BASILIO, "Incapacidad" (Ficha Letra B. 310|82), se hace saber que por auto Nº 1965 de 27 de diciembre de 1982, se declaró en estado de incapacidad a Basilio Sobesky Stogka, designándose curadora interina a su madre legítima Olga Stogka de Sobesky. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Young, enero 10 de 1983. — Olga Logiurato, Actuaria Adjunta.

10) N$ 104.00 10|pub. 446 Ene.17-v.ene.28.

# 11 - Informaciones de Vida y Costumbres

## MONTEVIDEO

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante esta sede se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno. — GABRIEL GADEA SELLANES, constituyendo domicilio en los estrados, al señor Juez digo: Que optando al título de Escribano Público, ofrezco el testimonio de Albertina Vilar del Valle y Ana María Ledesma, acerca de mi honradez de vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — (Ficha V. 601|82). — Montevideo, veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — Escribano Fernando Legarra, Actuario Adjunto.

11) N$ 156.00 10|pub. 224 Ene.10-v.ene.21.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "ESTELA BENTANCUR MORIONDO, constituyendo domicilio en los estrados, al señor Juez dice: Que a los efectos de acreditar su vida y costumbres, viene a solicitar se tome declaración a los testigos Martha Olascoaga Silveira y Juan José Scaltritti Gongorra, así como también se le conceda la habilitación de la Feria Judicial Mayor a los efectos de la realización de las respectivas publicaciones. — Estela Bentancur. — Ana Lía Piñeyrúa Olmos, Abogada". — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1982. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.

11) N$ 156.00 10|pub. 621 Ene.19-v.feb.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "JUANA CORTES, constituyendo domicilio en Av. 19 de Abril 1228, al Sr. Juez digo: Que optando al título de escribana pública, ofrezco la declaración de Sylvia García y Lilián Pérez, sobre mi vida y costumbres. Solicito se apruebe la información ofrecida expidiéndoseme testimonio, habilitándose la feria a tales efectos. — Juana Cortés. — Mabel Trindade, Escribana". Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1982. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.

11) N$ 130.00 10|pub. 665 Ene.20-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "LUISA POLLIO CIRION, constituyendo domicilio en la calle Avda. 18 de Julio 1044, esc. 504, optando por el Título de Escribana Pública ofrece las declaraciones de Leontina María Lapitz y Rubens Montiglia sobre Vida y Costumbres y solicita habilitación de la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. Luisa Pollio Cirion. — Carlos Molla, Abogado". Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 31 de 1982. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.

11) N$ 130.00 10|pub. 328 Ene.12-v.ene.25.

## COLONIA

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber que ante este Juzgado se presentó SANTIAGO LUIS BERNARDI MORO, domiciliado en Ituzaingó 494, optando por el título de Procurador y Escribano. Ofrece declaración de los señores Julio Melognio y Brenda Vila de Melognio sobre su vida y costumbres (Ficha Nº 736|1982). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a fin de efectuar las publicaciones. — Rosario, 31 de diciembre de 1982. — Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.

11) N$ 130.00 10|pub. 412 Ene.14-v.ene.27

## FLORIDA

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida. — JULIO C. MATOS PUGLIESE (F. B. 1307|982), constituye domicilio en Independencia 786, y al señor Juez dice: Que optando al título de Escribano Público, ofrece las declaraciones de Osvaldo Della Ventura Dell'Oca y Mario Chenlo. Por lo expuesto, al señor Juez solicita: se reciba la información ofrecida, expidiéndosele testimonio. Otrosí pide: que a los efectos de las publicaciones, se habilite la Feria Judicial Mayor. — Julio C. Matos Pugliese, Abogado". — Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, diciembre 29 de 1982. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.

11) N$ 182.00 10|pub. 205 Ene.10-v.ene.21.

# 12 - Licitaciones Públicas

## MONTEVIDEO

**A. N. C. A. P.**
**Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland**
DIVISION SERVICIOS GENERALES
**Licitación Pública Nº 4/0523**

"Compra de Herbicidas".
Apertura: 9 de marzo de 1983.
Hora: 15.00.

Los Pliegos de Condiciones pueden adquirirse en el Dpto. de Tesorería, planta principal del Edificio ANCAP, sito en Paysandú y Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja y las consultas pueden efectuarse en la Sección Compras, 8º Piso del mismo edificio, en horario de 9.00 a 16.00 horas.

12) (Cta. Cte.) 1|pub. 40130 Ene.20-v.ene.20.

Licitación **Pública Nº 4/0522**

"Compra de Fosfato Monocálcico".
Apertura: 9 de marzo de 1983.
Hora: 14.00.

Los Pliegos de Condiciones pueden adquirirse en el Dpto. de Tesorería, planta principal del Edificio ANCAP, sito en Paysandú y Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja, y las consultas pueden efectuarse en la Sección Compras, 8º Piso del mismo edificio, en horario de 9.00 a 16.00 horas.

12) (Cta. Cte.) 1|pub. 40129 Ene.20-v.ene.20.

DIVISION PORTLAND

**Licitaciones Restringidas Plaza**

2|001 - Cuerpos moledores para molienda de caliza y cemento. Apertura: 28 de enero de 1983. Hora: 14. Valor del Pliego: N$ 100.00 (cien nuevos pesos).

2|002 - Mantenimiento y limpieza del predio de Fábrica de Cemento Portland de Paysandú. Apertura: 28 de enero de 1983. Hora: 16. Valor del Pliego: N$ 100.00 (cien nuevos pesos).

La apertura de las ofertas presentadas en estas licitaciones se realizará en la sala de licitaciones, edificio Ancap (Paysandú y Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja).

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas, los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 8 a 14 horas, a las oficinas de la sección compras de la División Portland ubicada en Cno. Bolso Lanza y Vigía (Manga).

12) (C. C.) 1|pub. 40128 Ene.20-v.ene.20.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**

**Construcción del Conjunto Habitacional A - 23 en la Ciudad de Pando**
1er. y 2do. Llamados

El Banco Hipotecario del Uruguay llama a licitación pública para la construcción del Conjunto Habitacional A - 23 en la ciudad de Pando, mediante convenio con el Banco de Seguros del Estado, a erigirse en el predio Padrón Nº 78 con frente a las calles Transfiguración Iturria, Lavalleja y calle de 17 metros, Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones.

Cantidad y Tipo de Viviendas: 16 de la Categoría II.
Retiro de los Recaudos: Los recaudos correspondientes podrán ser retirados por los interesados en el Departamento de Promoción Publica de la Gerencia de Ingeniería y Arquitectura, Casa Central, 1er. Piso, Avda. Daniel Fernández Crespo 1508, previo pago de N$ 2.000.00 (nuevos pesos dos mil), el que deberá efectuarse en la Sección Disponibilidad y Valores, Planta Baja.

**Apertura de Propuestas**

Fecha: Lunes 21 de febrero de 1983.
Hora: 14.00 para el primer llamado. Si a esta convocatoria no se presentara el número suficiente de proponentes, se procederá a efectuar un segundo llamado en el mismo día, mes, año y lugar fijados en este aviso, a la hora 15.00, cualquiera sea el número de proponentes.
Lugar: Sala de Licitaciones del Banco, Casa Central, 3er. Subsuelo.
Garantía de Mantenimiento de Propuestas: Los oferentes deberán garantizar el mantenimiento de su oferta y el cumplimiento del contrato, mediante depósito del 1 % y 5 % del monto respectivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del Pliego de Condiciones Administrativas y Legales. — Montevideo, enero de 1983. — La Gerencia General.
12) (Cta. Cte.) 1|pub. 40135 Ene.20-v.ene.20.

---

**COMANDO GENERAL DE LA ARMADA**

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE LA ARMADA

**Llámase a Licitación Pública Nº 173|83, para la adquisición de Víveres Secos, destinados al menú del personal de la Armada Nacional. Los Pliegos respectivos se encuentran a la venta en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, Muelle Fluvial, Hangar A, puerta Nº 15, primer piso, puerto de Montevideo, en el horario de 8.30 a 12.00 horas, todos los días hábiles. El valor del pliego es de N$ 100.00 (nuevos pesos cien). La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 3 de febrero de 1983 en el local que ocupa el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada a las 9.00 horas.**
**12) (Cta. Cte.) 10|pub. 40059 Ene.11-v.ene.24.**

---

**Llámase a Licitación Pública Nº 172|83, para la adquisición de Víveres frescos, destinados al menú del personal de la Armada Nacional. Los Pliegos respectivos se encuentran a la venta en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, Muelle Fluvial, Hangar A. puerta Nº 15, primer piso, puerto de Montevideo, en el horario de 8.30 a 12.00 horas, todos los días hábiles. El valor del pliego es de N$ 100.00 (nuevos pesos cien). La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 7 de febrero de 1983 en el local que ocupa el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada a las 9.00 horas.**
**12) (Cta. Cte.) 10|pub. 40058 Ene.11-v.ene.24.**

---

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

**DIRECCION NACIONAL DE SUBSISTENCIAS**

**División Comercial —— Dpto. de Compras**

**Nº 7/83 — Harina de Trigo en Paquetes.**
**Apertura: Enero 31 de 1983 a las 9.00 horas. En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 10.00 horas.**

**Nº 8/83 — Harina de Trigo en Sacos.**
**Apertura: Enero 31 de 1983 a las 11.00 horas. En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 12.00 horas.**
**El plazo entre la publicación y la apertura de la licitación fue reducido de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34, del decreto 104/968 de 6|II|968, por existir necesidad inmediata de obtener la provisión del referido artículo alimenticio.**

**Valor de cada pliego: N$ 20.00.**
**Los Pliegos de Condiciones Especiales y Generales podrán ser retirados en la División Financiero Contable, en la calle 25 de Mayo 737, Planta Baja.**

**Las propuestas se recibirán y abrirán en el Salón de Actos de la Dirección, calle 25 de Mayo 737, 3er. piso.**
**12) (Cta. Cte.) 1|pub. 40131 Ene.20-v.ene.20.**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**

DIRECCION DE VIALIDAD

**Unidad Administradora de Proyectos Especiales**

**(U.A.P.E.)**

Obra Incluida en el Préstamo en Gestión con el Banco Mundial

**Licitación Pública Nº 12|982**

Primero y Segundo Llamados

Se llama a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Ruta Nº 23 – carpeta bituminosa de base negra y recargo y tratamiento bituminoso simple con sellado sobre las banquinas - Tramo: San José - Ismael Cortinas, entre progresivas 92.000 y 150.000".
Los pliegos de condiciones podrán ser examinados en la Dirección de Vialidad – Av. Uruguay 1120 piso 5º - Archivo Gráfico.
Su adquisición podrá efectuarse en la Sección Tesorería, habiéndose fijado su importe en N$ 5.000.00 (nuevos pesos cinco mil).
La apertura de las propuestas se efectuará el 15 de marzo de 1983 a la hora 15.00 en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas - Rincón 561 piso 9º.
Si no se contara con el número mínimo de proponentes en el primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, en el mismo lugar y fecha a la hora 16.00.
12) (C. C.) 10|pub. 40077 Ene.17-v.ene.28.

---

**Licitación Pública Nº 12|982**
Primero y Segundo Llamados

Se llama a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Ruta Nº 23 – carpeta bituminosa de base negra y recargo y tratamiento bituminoso simple con sellado sobre las banquinas - Tramo: San José - Ismael Cortinas, entre progresivas 92.000 y 150.000".
Los pliegos de condiciones podrán ser examinados en la Dirección de Vialidad – Av. Uruguay 1120 piso 5º - Archivo Gráfico.
Su adquisición podrá efectuarse en la Sección Tesorería, habiéndose fijado su importe en N$ 5.000.00 (nuevos pesos cinco mil).
La apertura de las propuestas se efectuará el 15 de marzo de 1983 a la hora 15.00 en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas - Rincón 561 piso 9º.
Si no se contara con el número mínimo de proponentes en el primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, en el mismo lugar y fecha a la hora 16.00.
12) (C. C.) 10|pub. 40077 Ene.12-v.ene.25.

---

**DIRECCION DE VIALIDAD**

**(U.A.P.E.)**
**Unidad Administradora de Proyectos Especiales**

Obra Incluida en el Préstamo en Gestión con el Banco Mundial

**Licitación Pública Nº 9|982**

Primero y Segundo Llamados

Se llama a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Ruta Nº 12 - carpeta bituminosa de base negra y recargo y tratamiento bituminoso simple con sellado sobre las banquinas Tramo: Cardona - Ismael Cortinas, entre progresivas 108.000 y 138.000".
Los pliegos de condiciones podrán ser examinados en la Dirección de Vialidad – Av. Uruguay 1120 piso 5º - Archivo Gráfico.
Su adquisición podrá efectuarse en la Sección Tesorería, habiéndose fijado su importe en N$ 3.000.00 (nuevos pesos tres mil).
La apertura de las propuestas se efectuará el 25 de febrero de 1983 a la hora 10.00 en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas - Rincón 561 piso 9º.
Si no se contara con el número mínimo de proponentes en el primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, en el mismo lugar y fecha a la hora 11.00.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 40076 Ene.12.v.ene.25.

U. T. E.

**Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas**

LICITACION PUBLICA Nº 003/83

Objeto: Suministro de dos Máquinas Plantadoras.
Apertura: 24 de marzo de 1983, hora 15.00.
4 de abril de 1983, hora 15.00 (2º llamado).
Precio del ejemplar: N$ 500.00.
De acuerdo a lo establecido en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Planta Baja, de 7 y 15 a 12 y 15 horas los días hábiles. — Sección Compras.

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 40133 Ene.20-v.ene.26.

---

LICITACION PUBLICA Nº 002/83

Objeto: Construcción del Edificio Destino a Reductora en Neptunia.
Apertura: 16 de febrero de 1983, hora 10.00.
23 de febrero de 1983, hora 10.00 (2º llamado).
Precio del ejemplar: N$ 700.00.
De acuerdo a lo establecido en el pliego respectivo que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Planta Baja, de 7 y 15 a 12 y 15 horas los días hábiles. — Sección Compras.

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 40134 Ene.20-v.ene.20.

---

# MALDONADO

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO**

DIRECCION DE ADQUISICIONES

La Intendencia Municipal de Maldonado llama a Licitación Pública Nº 2/83 para la "Explotación Comercial de Restaurante y Cafetería del Campus Municipal".
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Adquisiciones de esta Intendencia, calle Montevideo 745 (teléfono 2 40 10), donde podrán ser adquiridos en horario hábil de oficinas, previo pago de N$ 500.00 (nuevos pesos quinientos).

La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día veintitrés de enero de 1983 a la hora 10.00 en la Sala de Comisiones en primer llamado. De no haber un mínimo de tres oferentes, el segundo llamado se realizará el mismo día y en el mismo lugar a la hora 10.30 con el número de oferentes que concurra.

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 40136 Ene.20-v.ene.26.

---

# ROCHA

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA**

**DEPARTAMENTO DE RELACIONES PUBLICAS**

**Dirección de Prensa y Propaganda**

**—Maquinaria para la Ejecución y Conservación de Obras de Drenaje.**

Se hace saber a los interesados que el plazo establecido para la apertura de la licitación publicada en "Diario Oficial" a partir del 28 de diciembre de 1982, en 1er. y 2º llamado, ha sido prorrogado para el día jueves 10 de febrero de 1983 a la hora 10.00 en primer llamado, e inmediatamente después para el segundo llamado en caso de no obtenerse el número de propuestas exigidas para el primero. — Rocha, 10 de enero de 1983. — Cnel. Homero Pereira Soares, Intendente Municipal. — Tte. Cnel. (R.) Juan J. Gargiulo, Secretario General.

12) (Cta. Cte.) 8|pub. 40086 Ene.13-v.ene.24.

# 14 - Edictos Matrimoniales

**Montevideo, 20 de enero de 1983**

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

## MONTEVIDEO

### OFICINA N 1

WASHINGTON OSCAR EUGENIO DOBALO, 21 años, soltero, marino, oriental domiciliado Quicuyo 985 Apto. 14 y SANDRA ALICIA GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Waterloo Nº 980 Apto. 1.

RICARDO JORGE DELGADO, 22 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Colonia 1740 y MONICA MARIA MARTINEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Ma. Silva 4156.

HECTOR RICARDO ALVAREZ, 25 años soltero, militar, oriental, domiciliado Estrázulas 1558 Bis y MARISELA GOÑI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Rivera 5434.

MARIO OSVALDO AULET, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 216 Apto. 1 y MONICA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Maciel 1278 apartamento 4.

RUBEN ALZUGARAY, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guarapirú 3964 Apto. 2 y GRACIELA LENCINA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Emilio Castelar 4683.

### OFICINA Nº 2

JOSE MARIA EGUIGUREN, 52 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Burgues 4338 y MARIA TERESA ALVEZ, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Goyen 4078 Apto. 3.

### OFICINA Nº 3

HECTOR WILLIAM CALIXTO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. 1 Nº 5415 (Pajas Blancas) y MYRIAM ADELA PEREIRA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ascasubí 4513.

SERGIO BRASILIANO CORREA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5234 (Sayago) y ALICIA RAQUEL GARCIA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Oficial 5234 (Sayago).

JUAN GUSTAVO CASTRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hernani 1493 y SUSANA ELENA NAVIA 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pablo Podestá 1441.

### OFICINA Nº 4

JORGE SALO LOSCH, 23 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Juan Benito Blanco 693 Apto. 602 y SARA ANN LANIN, 23 años, soltera, maestra, estadounidense, domiciliada Juan Benito Blanco 693 Apto. 602.

CESAR ERNESTO LARROSA, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1560 y MARIA CRISTINA ETTLIN, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo Nº 1337 Apto. 303.

ROLANDO ANTONIO LENTINI, 68 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Democracia 2141 Apto. 103 y BLANCA ROSA LOPEZ, 52 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Urquiza 2824.

ESTEBAN ORLANDO FERREIRA, 57 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Coruña 2953 y NAIR RAMONA MOREIRA, 54 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Coruña 2951.

### OFICINA Nº 5

EDUARDO FRANCISCO GAUDINI, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Mariano Soler 3121 y BEATRIZ ENEDINA PAZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pestalozzi 4043.

### OFICINA Nº 6

MILTON DINON MARTINEZ, 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 123 Nº 2153 Apto. 101 (Malvín Norte) y CARMEN SANDRA VAZQUEZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José B. y Ordóñez 4267 Apto. 103

### OFICINA Nº 7

JUAN CARLOS PAULA, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Gral. Flores 4800 Apto. 5 y JUDITH OTAZU, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3350 D Apto. 002 B.

JUPITER GUSTAVO QUINTANA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle D Nº 6943 (Carrasco Norte) y SILVANA ROSARIO HARAN, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Márquez 2917 Apto. 3.

IGOR MIGUEL PERINI, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1067 Apto. 10 y MARIA RINA SAIZAR, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maunel Correa Nº 3526.

IVAN PIERRI, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Chile 904 y CLIVE LIZ CRUZ, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada Santiago de Chile 904.

ROBIN OMAR PEREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inglaterra 2055 y LORELEY SILVA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Versalles 481.

### OFICINA Nº 9

RAMIRO SOTELO, 54 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Dr. Morelli 3467 y ZELIDEK MAJORIE GOICOECHEA, 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Morelli 3467.

JUAN MARTIN STEFANI, 27 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Puntas de Santiago 1665 y ANA LUISA FONSECA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Arocena 1591 Apto. 302.

HOLAIN MERCIDIO SILVERA, 56 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Ramos 4224 e IRMA FERREIRA, 58 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Ramos 4224.

### OFICINA Nº 10

RICHARD FERNANDO VAZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ovidio F. Ríos 3424 y ESTELA MARY CARDOZO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Norberto Ortiz número 4334.

CARLOS HERMINIO ORDOÑEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial N. 5 Nº 5025 (Barrio Borro) y ROCIO FERNANDEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pedro de León 6682.

JUAN JOSE VILLABERDE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Nariño 2336 y ALEJANDRA CULSHAW, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera 2553 apartamento 103.

BOHDAN SIMON TURNAK, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Concepción del Uruguay 4512 y MONICA LOURDES ROMASANTA, 26 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Francisco Solano López 1896 Apto. 104.

14) N$ 10.00 3|pub. v-ene.24.

---

**Montevideo, 19 de enero de 1983**

### OFICINA Nº 1

SANTIAGO FEDERICO DE CESARE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Más 160 y MARGARITA NORMA MIRA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ramón Castriz 2632.

JOSE LUIS ANADON, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Dieulafoy 1367 Bis y ELIZABETH YANIN MASCHERONI, 17 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Ortiz de Zárate 4184.

FREDDIE JOSE ALEMAN, 43 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Rbla. República de México 5645 y GRACIELA MARTINEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Irlanda 2011.

WILSON DESPAUX, 22 años, soltero, empleada, oriental, domiciliado San Martín 2437 y NIVIA ARACELIZ LUCERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2437.

VITO ATELLA, 36 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Verona número 5860 y MERCEDES MONGELOS, 42 años, viuda, comerciante, paraguaya, domiciliada Verona 5860.

JORGE ALVES da COSTA, 30 años, divorciado, docente, oriental, domiciliado Cicerón 6165 a y MARIA del CARMEN FLORETTA, 29 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada J. J. de Aréchaga Nº 3141.

DANIEL ALVAREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vituria Nº 211 y ANA MARIA COLOMBO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 2142.

EDUARDO ANTUÑEZ, 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Belanger y ELCIRA MARY OLIVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco.

**OFICINA Nº 2**

CARMELO BENERE, 76 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Pando Nº 2956 y ANITA VICTORIA MARTINEZ 60 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Pando 2956.

WASHINGTON GABRIEL EMALDI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 1º de Marzo 4068 y SANDRA SUSANA VALENTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Cabral número 4248.

PABLO GERARDO ESCUDERO, 27 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Petain 931 Apto. 503 y ADRIANA OTHEGUY, 24 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Solano García 2493.

CESAR AMILCAR BARREIRO, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Carrara 3361 y NELIDA ELISA CROSA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Granaderos 4292.

LEONEL ALBERTO BONINI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Esmeralda 4084 y MIRTA BEATRIZ RAMIREZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hermano Damasceno 1880 Apto. 5.

JUAN CARLOS BENTANCUR, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 3416 Apto. 5 y PERLA GRACIELA REVELLO, 25 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Avda. Italia 3416 Apto. 5.

**OFICINA Nº 3**

DANIEL LORENZO CURCIO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3421 y NORA ELIZABETH MOLINS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jacobo Rousseau 4068.

JORGE YAMANDU CRUZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Machado 1940 Apto. 2 y ELIZABETH VILLAR, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 3041.

SANTIAGO LUIS CAYOTA, 25 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Sarmiento 2404 Apto. 102 y MARIA CECILIA ORTIZ de TARANCO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Libertad 2669 Apto. 203.

HUGO HEBER COITINHO, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Colorado 1784 Apto. 201 y CARMEN GABRIELA CARRIL, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Manuel Rodríguez Correa 4002.

HECTOR ADHEMAR COX, 22 años, soltero, técnico en electrónica, oriental, domiciliado Coruña 3085 y NELLY CABALLERO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2706.

CARLOS CARBALLAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ombú 3143 y LIDIA CRISTINA ROSSOTTI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ombú 3145.

**OFICINA Nº 4**

JORGE WILFREDO LLANES, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 2847 Apto. 5 y MARIA INES MACHIN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2115.

TEODORO LOZINSKY, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lucas Obes 1133 y SILVIA CLARA TOPALIAN, 37 años, soltera, bibliotecóloga, oriental, domiciliada Campeche 4461.

NESTOR FERNANDEZ, 22 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Ejido Nº 1163 y AMANDA GARAYALDE, 30 años, divorciada, funcionaria policial, oriental, domiciliada Yi 1242.

LUIS RICARDO FRANCO, 43 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Jaime Zudáñez 2836 Apto. 203 y MARGARITA ANGELA TERESA REVUELTA, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Bvar. España 2529.

CARLOS ALBERTO LEIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Senda 4965 y MARIA del ROSARIO RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Itazurubí 5283.

ALCIDES BARTOLOME FAGUNDEZ, 24 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Vázquez Sagastume 331 y ADRIANA LORELEY IZQUIERDO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julián Laguna 5866.

WALTER LOZANO, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Turquía 3462 y MARIA ESTER GIORDANO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camambú 4191.

**OFICINA Nº 5**

FELIX EDUARDO GOICOECHEA, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado José A. Possolo 3979 y CRISTINA RUBI CORBO, 27 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Millán Nº 3564.

ELBIO GARRASINI, 44 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cno. Repetto 3469 y MARIA NYBIA CASSINA 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zapicán 2509 Apto. 3.

MARIO ALFREDO GONZALEZ, 33 años soltero, gráfico, oriental, domiciliado Cufré 2971 y BLANCA IRIS AGUILERA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2971.

ANDRES DAMIAN GOMEZ, 23 años, soltero, marino mercante, oriental, domiciliado Enrique Muñoz 1041 y BRENDA CRISTINA BUKOWSKI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José B. Lamas 2738.

**OFICINA Nº 6**

SANTIAGO MORAN, 23 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Edison Nº 4587 y AIDA VIQUE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bremen 1472.

OSCAR OMAR MARTA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson 1001 y ANABEL JEANNETTE PISSANO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2496.

MARIO MAESO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yugoslavia Nº 1108 y LAURA BEATRIZ CHINCHURRETA, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Islas Canarias 1154.

**OFICINA Nº 7**

ALFREDO MARCOS PEDRANA, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cipriano Payán 2988 apartamento 302 y FLOR MARIA AGUILAR, 34 años, divorciada, peinadora, oriental, domiciliada Francisco Araucho 1288.

**OFICINA Nº 8**

EDUARDO HECTOR RODRIGUEZ, 30 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Cufré 3161 y SUSANA VICTORIA FERNANDEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gualeguay número 3306 Bis.

VICTOR HUGO ROCHA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gobernador del Pino 3820 y GABRIELA CARLA VILLAR, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gobernador del Pino 3897.

LARKIN FREDDY RODRIGUEZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Saint Bois 4844 y MARNE INES FARIAS, 24 años, soltera, pedicura, oriental, domiciliada Cno. Corrales número 4053 C.

**OFICINA Nº 9**

ALFREDO DARWIN SOUZA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timoteo Vitti 2621 y ANGELA JACQUELINE BENTOS, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Ramírez 3474.

ALVARO DANIEL SACCONE, 25 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Alarcón 1491 y ALICIA SUSANA SPAGNUOLO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Chucarro 1061 Apto. 602.

LUIS ADEMAR SERRES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 3259 Apto. 4 y ALBA IVONNE CORREA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dunant número 4546.

AUGUSTO STANIC, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná Nº 1965 y LAILA REYES, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Colonia 1456 Apto. 401.

**OFICINA Nº 10**

LAUDELINO NOBLE, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Itacumbí 4032 Apto. 3 y LINA MAURA ACOSTA, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Itacumbí 4032 apartamento 3.

JUAN CARLOS VERTIZ, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 4039 y MARIA de LOURDES TRILLO, 23 años, soltera, manicura, oriental, domiciliada Calle 1 Nº 26 (Cerrito de la Victoria).

MIGUEL ANGEL VALLE, 21 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Of. 17 Mts. 4318 (Piedras Blancas) y CAROL MARIELA PEREIRA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ignacio Bazzano 4079.

GERARDO GERALD UMPIERREZ, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Hervidero 2821 y LUISA ESTHER FIORITO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hervidero Nº 2821.

LUIS ALBERTO NOGUEIRA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1410 y BLANCA LETICIA GUTIERREZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yi 1429.

14) N$ 10.00 3|pub. v.ene.21.

# 16 - Prescripciones

## MONTEVIDEO

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: (Ficha C. 233|981), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron JOSE, CLAUDIO y CELSA FERREIRO OLLERO, solicitando acción de prescripción treintañal sobre el siguiente bien: Un solar de terreno con construcciones, sito en la Vigésima Tercera (actual Cuarta) Sección Judicial de Montevideo, Padrón Nº 140.198, que según plano del Agr. María Elena Yañez de Rodríguez, de noviembre de 1973, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 73.214 el 20 de noviembre de 1973, tiene una superficie de 793 mts., 21 dms., según mensura y 809 mts., 90 dms. según títulos, con 10 metros de frente al Norte a la calle Tabobá, distando su punto más cercano 73 mts. de la esquina formada por las calles Cincinato y Tabobá; por el Noreste, un cerco de 5.90 mts., de frente a la calle Tabobá y una recta de 39.40 mts., que lo separa del Padrón Nº 400.067; por el Sur, 24 mts., 70 lindando con el Padrón Nº 140.187; y por el Oeste, 39 mts., 66 lindando con el Padrón Nº 140.197.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos de oponerse a esta gestión y, en especial, a los sucesores de Clara S. de Sciutto y a los linderos, Padrón Nº 140.197, señores Hugo Ernesto Gilberto Wrobbel, María Elisa Alvarez Alonso y América Fernández Igorra; Padrón 140.187, señores Caetano Vurro Dichirico o Dechirico y Canio Vurro Dechirico o Dichirico y a sus respectivos sucesores, y titulares, herederos o sucesores de Padrón Nº 400.067, sin inscripción, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, para las que se obtuvo habilitación del próximo Feriado Judicial Mayor. — En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — Montevideo, 31 de diciembre de 1982. — Esc. Marta M. Pedranzini Rivello, Actuaria Adjunta.

16) N$ 1.357.20 30|pub. 405 Ene.14-v.feb.28.

# 17 - Propiedad Literaria y Artística

**BIBLIOTECA NACIONAL**

**REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR**

FERNANDO ANTONIO ALVAREZ solicita la inscripción de la obra titulada: "La peluquería en su hogar", de la cual se declara autor. — Montevideo, 17 de enero de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 64.00 10|pub. 636 Ene.19-v.feb.1º.

JOSE LUIS LLULL solicita la inscripción de la obra titulada: "Imagen del cielo", de la cual se declara autor. — Montevideo, 18 de enero de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 64.00 10|pub. 679 Ene.20-v.feb.2.

ADHEMAR SAEZ GULARTE solicita la inscripción de la obra titulada: "Desarrollo y comentarios de las reglas del fútbol", de la cual se declara autor. — Montevideo, 17 de enero de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 64.00 10|pub. 635 Ene.19-v.feb.1º.

ALBA CLEMENTINA GONZALEZ PAREDES de PIGNATTA, solicita la inscripción de la obra titulada: "Mirando hacia adentro", de la cual se declara autora. — Montevideo, 17 de enero de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 64.00 10|pub. 600 Ene.19-v.feb.1º.

ALVARO DANIEL GERMANO ALEJANDRO solicita la inscripción del seudónimo: "Webby Scandor", del cual se declara autor. — Montevideo, 5 de enero de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 64.00 10|pub. 574 Ene.19-v.feb.1º.

RICARDO E. CAPPELETTI por sí y por Héctor Moltedo, Juan Carlos Biojo y Martín Sader solicita la inscripción de las siguientes canciones: "Sin" (Héctor Moltedo, Juan Carlos Biojo, Martín Sader —música—, Ricardo E. Cappeletti —letra—); "Sueños en un carrousel" (Héctor Moltedo —música—, Ricardo E. Cappeletti —letra—); "Blues de mi ciudad" (Héctor Moltedo —música—, Ricardo E. Cappeletti —letra—); y "Potro salvaje" (Ricardo E. Cappeletti —letra y música—) de las cuales se declaran autores según detalle adjunto. — Montevideo, 19 de octubre de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 160.00 10|pub. 359 Ene.13-v.ene.26.

ALFREDO MONZON FABRA solicita la inscripción del álbum de poesías titulado: "Poeta de sueños", del que se declara autor. — Montevideo, 11 de enero de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 64.00 10|pub. 390 Ene.13-v.ene.26

TABARE MOREL ZABALA por sí y por Bernardo Ballesteros Buse solicita la inscripción de la canción titulada: "Las Rosas", de la cual se declaran autores. — Montevideo, 1º de diciembre de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 64.00 10|pub. 367 Ene.13-v.ene.26.

OSCAR FERNANDO PINTOS, solicita la inscripción de las obras tituladas: "Técnicas de redacción (3)", "El estilo periodístico", "La imprenta en el Uruguay", "Historia del periodismo uruguayo - Siglo XIX (1807 - 1843)", de las cuales se declara autor. — Montevideo, 5 de enero de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 96.00 10|pub. 346 Ene.12-v.ene.25.

MIGUEL ANTONIO BRUNO SANZ, solicita la inscripción de los poemas titulados: "Peñarol", "Carta para una niña", "A ti María Marta Serra Lima", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 5 de enero de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 64,00 10|pub. 226 Ene.10-v.ene.21.

MARIO AGRATTI MACHADO, solicita la inscripción de la obra titulada: "Cuaderno de apuntes. Tecnología", de la cual se declara autor. — Montevideo, 3 de enero de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 64.00 10|pub. 280 Ene.11-v.ene.24.

# 19 - Rectificaciones de Partidas

## MONTEVIDEO

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes Partidas, en autos: (Ficha V. 1735|982), de Matrimonio de CARMELO ROSANOVA con MARIA RUECO, Acta 569, de fecha 30 de setiembre de 1946, de la Décima Sección Judicial de Montevideo, en la misma, donde dice que el contrayente "nació el día 6 de agosto de 1881", debe decir: NACIDO EL 17 DE DICIEMBRE DE 1881; en la misma donde dice que es "hijo de Daniel Rosanova y de Amarela Danduen", debe decir: HIJO DE CASTILLO ROSANOVA y de MARIA MANZO; Acta de Nacimiento de MARIO RAMON ROSANOVA, Nº 1732, de la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo, de fecha 9|10|921, en la misma donde dice que comparece "Carmelo Casanova", debe decir: CARMELO ROSANOVA; donde dice que "es nieto por línea paterna de Daniel Casanova y de Andarela D'induelo", debe decir: ES NIETO POR LINEA PATERNA DE CARMELO ROSANOVA y de MARIA MANZO; Acta de Matrimonio de MARIO RAMON ROSANOVA con LUISA NELLY OLIVERA, número 604, de la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, de fecha 27 de diciembre de 1952, en la misma donde dice que comparece "Mario Ramón Casanova", debe decir: MARIO RAMON ROSANOVA; donde dice que es "hijo de Carmelo Casanova", debe decir: HIJO DE CARMELO ROSANOVA; donde dice: "María Ruecco", debe decir: MARIA RUECO; Acta de Nacimiento de JORGE CARLOS ROSANOVA OLIVERA, Nº 535, de la Vigésima Tercera Sección Judicial de Montevideo, de fecha 18|4|953, en la misma donde dice que comparece "Mario Ramón Casanova", debe decir: MARIO RAMON ROSANOVA; donde dice: "nieto por línea paterna de Carmelo Casanova y de María Rouco", debe decir: DE CARMELO ROSANOVA y de MARIA RUECO; Acta Nº 1185, de Matrimonio de JORGE CARLOS ROSANOVA con GELSOMINA MALANGA, de la Decimoséptima Sección Judicial de Montevideo, de fecha 7 de diciembre de 1973, donde dice que comparece "Jorge Carlos Casanova", debe decir: JORGE CARLOS ROSANOVA; donde dice que es hijo de "Mario Ramón Casanova", debe decir: MARIO RAMON ROSANOVA. Acta Nº 3 de Nacimiento de CAROLINA ARACELIS ROSANOVA MALANGA, de fecha 2 de enero de 1975, de la Oficina Nº 3 de Montevideo, donde dice que comparece "Jorge Carlos Casanova", debe decir: JORGE CARLOS ROSANOVA; donde dice nieto por línea paterna de "Mario Ramón Casanova", debe decir: MARIO RAMON ROSANOVA; Acta Nº 495 de Nacimiento de GERARDO MARIO ROSANOVA MALANGA, de fecha 15 de marzo de 1977 de la Oficina Nº 3 del Registro Civil de Montevideo, donde dice comparece "Jorge Carlos Casanova", debe decir: JORGE CARLOS ROSANOVA; donde dice nieto por línea paterna de "Mario Román Casanova", debe decir: MARIO RAMON ROSANOVA; Acta Nº 1762 de Nacimiento de MIGUEL ANGEL ROSANOVA OLIVERA, de la Vigésima Tercera Sección Judicial de Montevideo, de fecha 1º|6|962, donde dice comparece "Mario Ramón Casanova", debe decir: MARIO RAMON ROSANOVA; donde dice que es nieto por línea paterna de "Carmelo Casanova", debe decir: CARMELO ROSANOVA; donde dice: "María Rocco", debe decir: MARIA RUECO. — Se habilita la próxima Feria Judicial. — Montevideo, 30 de diciembre de 1982. — Susana Puga de Silva, Actuaria.

19) N$ 1.014.00 15|pub. 133 Ene.7-v.ene.27.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: "MOREIRA FARRAZ, ELMER - Rectificación de Partida" (Ficha 3069|82), se hace saber que se presentó Elmer Moreira Farraz, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) De su nacimiento en donde figura como hijo natural de Gabriela Ferraz, debe decir: GABRIELA FARRAZ; y b) Del matrimonio de sus padres, Bolívar Moreira y Gabriela Farraz, en donde figura el apellido de su madre como Farras, debe decir: FARRAZ, por así corresponder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de diciembre de 1982. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.

19) N$ 234,00 15|pub. 225 Ene.10-v.ene.28.

## PAYSANDU

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: MARIA del CARMEN, CARLOS ISMAEL, ALICIA DINORATH, JOSE ANTONIO, ANIBAL GUSTAVO, NELSON GERARDO y ANA ISABEL OJEDA ALVES, "Rectificaciones de Partidas" ("B" 300|1982), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Odina Paula Alves Alvarez por su menor hija Ana Isabel Ojeda Alves, solicitando rectificación de Partida de Nacimiento y por sí: a) María del Carmen; b) Carlos Ismael, c) Alicia Dinorath; d) José Antonio; e) Aníbal Gustavo; f) Nelson Gerardo Ojeda Alves, en todas las Partidas indicadas donde dice hijo de quien es, *estableciéndose "Odina Paula Da Silva"*, debe decir: ODINA PAULA ALVES; además en todas las Partidas individualizadas con las letras "a", "b", "c" y "d", donde dice: "y por línea materna de Laurindo Da Silva", debe decir: Y POR LINEA MATERNA DE LAURINDO ALVES DA SILVA; y en la Partida de Matrimonio de María del Carmen Ojeda Alves de Rodríguez, donde dice: "y doña María del Carmen Ojeda hija de Antonio Ojeda y de Odina Paula Da Silva", debe decir: Y DOÑA MARIA DEL CARMEN OJEDA HIJA DE ANTONIO OJEDA Y DE ODINA PAULA ALVES; y en la Partida de Matrimonio de Aníbal Gustavo Ojeda, donde dice: "Aníbal Gustavo Ojeda hijo de Odina Pau-

la Alvez", debe decir: ANIBAL GUSTAVO OJEDA HIJO DE ODINA PAULA ALVES, todo por ser lo correcto y verdadero. — Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones legales. — Paysandú, 29 de diciembre de 1982. — Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.

19) N$ 507.00 15|pub. 354 Ene.13-v.feb.2.

## RIO NEGRO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Young, dictada en autos: "MARQUEZ MARQUEZ, PATRICIA MILENA o MARQUEZ SAMUDIO, PATRICIA MILENA - Rectificación de Partida" (F. M. C. 76|1982), se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Carlos Alberto Márquez y Alicia Cristina Samudio de Márquez, solicitando rectificación de partida de nacimiento de su menor hija, Patricia Milena; figura erróneamente en la partida de nacimiento que la menor es hija legítima de Alicia Cristina Márquez, en vez de hija legítima de ALICIA CRISTINA SAMUDIO, que es lo correcto. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Young, 29 de diciembre de 1982. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Olga Logiurato, Actuaria Adjunta.

19) N$ 234,00 15|pub. 210 Ene.10-v.ene.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado (Encargado) de Primera Instancia de Young, dictada en autos: GONZALEZ LEAL, CAMILO; PEREYRA, FRANCISCA MAGDALENA y SERPA, HUGO ALBERTO, "Rectificación de Partidas" (Ficha Letra B. 336|1982), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Camilo González Leal, Francisca Magdalena Pereyra y Hugo Alberto Serpa, solicitando rectificación de su Partida de Matrimonio y de Nacimiento de su menor hijo Héctor Aníbal, así como la rectificación de Partida de Nacimiento de Hugo Alberto Serpa, en el sentido de que donde figura el apellido de los comparecientes, dice: "Serpa", erróneamente, y debe decir: — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — GONZALEZ, por ser lo que corresponde. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Young, 11 de enero de 1983. — Olga Logiurato, Actuaria Adjunta.

19) N$ 273.00 15|pub. 448 Ene.17-v.feb.4.

# 20 - Remates

## MONTEVIDEO

### MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

### REMATE DE 70 VEHICULOS El 10 de Marzo de 1983

A las 10.00 horas, en los Talleres de la Dirección de Vialidad, Avda. Eugenio Garzón 2218, esquina Camino Colman, en Colón.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de diciembre de 1982, se procederá a la venta, en remate público, de las unidades que se indican:

Chevrolet, Padrón 4836, Matrícula 891; Indio, Padrón 514, Matrícula B 514; Tannus, Padrón 08204, Matrícula Q 209; Volkswagen, Padrón 232615, Matrícula 4375, Ford, Padrón 4845, Matrícula 900; Ford, Padrón 4806, Matrícula 860; Opel, Padrón 6594, Matrícula Q 118; Ford, Padrón 37801, Matrícula R 45. Internacional, Padrón 194.165, Matrícula 4142; Ford Falcon, Matrícula 4557; Internacional, Padrón 30014, Matrícula R 45; Internacional, Padrón 30025, Matrícula R 47; Internacional, Padrón 35133, Matrícula M 378; Internacional, Matrícula Q 27; Internacional, Padrón 2432, Matrícula Q 26; Internacional, Padrón 2439, Matrícula Q 29; Internacional, Padrón 2442, Matrícula Q 53; Internacional, Padrón 5031, Matrícula Q 17; Internacional, Padrón 30009, Matrícula R 47; Ford Taunnus, Matrícula R 43; Ford Taunnus, Padrón 37800, Matrícula R 44. Internacional, Padrón 30053, Matrícula R 52; Internacional, Padrón 2435, Matrícula Q 28; Internacional, Padrón 2431, Matrícula Q 25; Internacional, Padrón 30915, Matrícula R 46; Internacional, Padrón 5034, Matrícula Q 20; Internacional, Matrícula R 56; Internacional, Padrón 2429, Matrícula Q 24; Internacional, Padrón 28692 Matrícula R 128; Internacional, Padrón 194192, Matrícula E 161; Internacional, Padrón 4414, Matrícula A 610; Internacional, Padrón 194085, Matrícula P E 47; Internacional, Matrícula Q 123; Internacional, Padrón 194089, Matrícula P E 4386. Internacional, Padrón 194090, Matrícula P E 4168; Internacional, Matrícula 378; Internacional, Matrícula Q 123; Internacional, Padrón 29730, Matrícula R 42; Internacional, Padrón 194085, Matrícula R 52; Internacional, Padrón 194169, Matrícula P E 4130; Internacional, Padrón 194171, Matrícula P E 4339; Internacional, Matrícula P E 4140; Internacional, Padrón 194173, Matrícula P E 4361; Internacional, Padrón 194174, Matrícula P E 8438; Internacional, Matrícula P E 8440; Internacional, Padrón 194178, Matrícula P E 4326; Internacional, Padrón 118, Matrícula C 118; Internacional, Matrícula P E 8444; Internacional, Padrón 114, Matrícula C 114; Internacional, Padrón 194194, Matrícula P E 4167; Internacional, Padrón 3878, Matrícula L 38; Internacional, Matrícula P E 4500; Internacional, Matrícula D 100; Internacional, Padrón 194175, Matrícula P E 4162; Internacional, Padrón 194179, Matrícula P E 4163; Internacional, Padrón 34, Matrícula J 134; Internacional, Padrón 29701, Matrícula R 41; Internacional, Padrón 194180, Matrícula P E 4088; Internacional, Padrón 194196, Matrícula P E 4354; Rastrojero Diesel, Padrón 229358, Matrícula P E 4121; Rastrojero Diesel, Padrón 229357, Matrícula P E 4090; Rastrojero Diesel, Padrón 228533, Matrícula P E 3964; Indio Diesel, Padrón 515, Matrícula B 515; Indio Diesel, Padrón 513, Matrícula B 513; Jeep Willys, Matrícula P E 4147; Ford Falcon, Matrícula 869; Opel, Padrón 221017, Matrícula P E 3827; Internacional, Padrón 194188, Matrícula P E 4007; Chevrolet, Padrón 17293, Matrícula M 76; Toyota, Matrícula P E 6213.

20) (Cta. Cte.) 10|pub. 40051 Ene.10-v.ene.21.

### SIXTO J. DUTRA
### Comisión pro Remodelación y Ampliación del Hospital Maciel
### EXTRAJUDICIAL

Por disposición de la Comisión pro Remodelación y Ampliación del Hospital Maciel, se hace saber que el día 27 de enero de 1983 en el local calle 18 de Julio 1014 de la ciudad de Paysandú, a la hora 16, se procederá al remate por Sixto J. Dutra S. en C. (matrícula Nº 125) de los siguientes inmuebles:

Novena Sección Judicial de Paysandú, padrones 1227, 1247 y 1249 con una superficie de 2649 Hás. 2468 metros y los derechos posesorios del padrón 1828 con una superficie de 3 Hás. 1302 metros los que hace un total de 2612 Hás. 3770 metros con un valor de tasación de nuevos pesos 6:404.222.00 (N$ 2.414.43 la Há.).

Novena Sección Judicial de Paysandú, padrón 1251 con una superficie de 75 Hás. 7300 metros con un valor de tasación de N$ 303.000.00 (nuevos pesos 4.001.06 la Há.).

Novena Sección Judicial de Paysandú, padrones 1273 y 5205 con una superficie total de 496 Hás. 4042 metros con un valor de tasación de nuevos pesos 1:366.000.00 (N$ 2.751.79 la Há.).

Novena Sección Judicial de Río Negro, padrón 1041, con una superficie de 1437 Hás., 4992 metros con un valor de tasación de nuevos pesos 3:450.000.00 (N$ 2.400.00 la Há.).

Se previene: a) Que la base del remate son los 2|3 de los valores indicados en tasación; b) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto y en efectivo; c) Que será de cargo del comprador la comisión del rematador del 3.54 o|o incluido IVA pagadera en el acto y en efectivo; d) Que será de exclusivo cargo del comprador los gastos de escrituras, honorarios y los que por ley y|o decretos municipales le correspondan; e) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran, para su examen, en el escritorio de Sixto J. Dutra S. en C., calle Lima 1200, Montevideo. — Y a los efectos del decreto 104|968, se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de diciembre de 1982.

20) N$ 2.304.00 20|pub. 33992 Dic.30-v.ene.27.

### JORGE VANOLI
### Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
### JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: Transamérica Casa Bancaria c|VALLEVERDE S. A. y otros, "Ejecución Hipotecaria", (C 294|81), se hace saber que el próximo 10 de febrero de 1983, a las 11 horas, en Agraciada 2506, se procederá por el martillero Jorge Vanoli, asistido del Sr. Alguacil, al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: 3 fracciones de campo con sus alambrados y demás mejoras que le acceden ubicadas en la 10ª Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, zona rural, paraje Costas del Salsipuedes, padrones Nos. 2453 y 9749 (antes en mayor área con el Nº 2493, los que según plano del Agr. Alvaro Lanfranconi de febrero de 1977 inscripto en la Dirección de Catastro con el Nº 3057 el 29|3|77 integran el lote letra "C" y están señalados con el Nº 9, 10 y 11 y se componen en conjunto de una superficie de 1.772 Hás. 7728 mts. y se deslindan: al Norte con padrones Nos. 6487 y 6488, al Este con Arroyo Salsipuedes Chico, al Sur con fracciones Nº 7 y Nº 8 del lote "B" y al Oeste con Arroyo Salsipuedes Grande.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que el saldo restante deberá ser pago en dos cuotas iguales la primera a los 90 días del remate y la segunda a los 180 días del mismo, contra la escritura de compraventa y entrega de la posesión del inmueble. 3) Que serán de cargo del comprador los honorarios de la escrituración, la comisión del Rematador del 3 o|o más I.V.A., más los gastos e impuestos que la Ley pone a su cargo. 4) Que el comprador quedará sujeto a las responsabilidades del artículo 923 del C.P.C. 5) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. 6) Que a los efectos de realizar las publicaciones, se habilitó la Feria Judicial Mayor. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de diciembre de 1982. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

20) N$ 1.531.40 31|pub. 32947 Dic.20-v.feb.1º.

### DANTE y GUSTAVO IOCCO
### Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
### JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos caratulados: Banco Do Brasil S. A. c/INDALECIO BORGES FERREIRA y MARISOL SILVA DA ROSA, "Intimación" (Ficha B. 161|82), se hace saber que el próximo 22 de febrero a las 11.00 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio de los martilleros Dante y Gustavo Iocco, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: I) Una fracción de campo, ubicada en el paraje denominado "Quiebra Yugos", Sexta Sección Judicial del departamento de Tacuarembó, zona rural, con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que le acceden, empadronado con el Nº 7.942, la que según título se compone de una superficie de 47 Hás., 8.824 metros y según plano de mensura del Agrim. Fernando A. Ríos Reggi, del 18|10|76, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó, con el Nº 5.030 el 16|11|76, consta de una superficie de 47 Hás., 5 mts. y se deslinda así: al N.O. 812 mts. de frente a camino vecinal; al N.E. 687 mts. con el Padrón número 1.391; al S.E. cañada del Sauce de Quiebra Yugos y 174 mts., 80 cms. con el Padrón Nº 1.329; al S.O. 455 mts., 30 cms. de frente a Ruta Nacional Nº 31; al S.O. 3 rectas de 174 mts., 80 cms., 100 mts., 75 cms. y 167 metros 85 cms. con los Padrones 7.186 y 3.380, respectivamente; II) Una fracción de campo con sus accesorios y demás mejoras que le acceden, ubicada en la Sexta Sección Judicial del departamento de Tacuarembó, paraje denominado "Quiebra Yugos", empadronada con el número 1.391, la que según títulos y plano del Agrim. Ramón C. Rodríguez Méndez, de marzo de 1960, inscripto el 4|4|60 en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó, consta de una superficie de 15 Hás., 4.955 mts. y se deslinda: al N.O. 231 mts., 70 cms. de frente a camino vecinal; al N.E. 611 mts., 40 cms. con Marsiana González; al S.E. cañada divisoria con Damasio Barrios y al S.O. 674 mts., 90 cms. con bien de Benito Barrios; III) Una fracción de campo, con las construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje denominado "Quiebra Yugos", Sexta Sección Judicial del departamento de Tacuarembó, zona rural, empadronada con el Nº 4.149 y compuesta según títulos de una superficie de 28 Hás., 5.152 mts., 40 dms. y según el plano de mensura del Agrim. Ramón C. Rodríguez Méndez, de marzo de 1960, inscripto en la Oficina de Catastro de Tacuarembó, con el número 1.868, el 4|4|960, se compone de una superficie de 28 Hás., 9.289 mts. y se deslinda: al S.E. 500 mts., 10 cms. de frente a camino vecinal a Ruta Nº 31; al S.O. 577 mts., 50 cms. con Enrique Calleros; al N.O. cañada divisoria por medio con Benito Barrios, Marsiana González y Tulio Michaelson; al N.E. 20 mts., 42 mts., 20 cms. y 426 mts., 50 cms. con Tulio Michaelson y Gregorio Cardozo; y IV) Una fracción de campo con las mejoras que le acceden, ubicada en la Sexta Sección Judicial del departamento de Tacuarembó, paraje denominado "Quiebra Yugos", empadronada con el número 1.308, que consta según título de 29 Hás., 5.152 mts., 40 dms. y que según plano del Agrim. Ramón C. Rodríguez Méndez, de mayo de 1956, inscripto con el Nº 32, consta de una superficie de 25 Hás., 7.297 mts. y se deslinda: al S.E. dos rectas de 140 mts., 60 cms. y 241 metros, 50 cms. de frente a camino vecinal;

al S.O. 652 mts., 70 cms. y 78 mts. con bien de Aída O. de Abdo y otra; al N.O. el arroyo Ataque y al N.E. 33 mts. y 852 mts. con Celestina Forte.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo y en moneda nacional el 30 % de su oferta al bajarse el martillo; 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, impuestos municipales y|o nacionales, impuesto municipal, comisión de compra del rematador e IVA, o sea el 3,54 % del precio de remate, etc.. 3º) Que serán de cargo del ejecutado la comisión de venta del rematador e IVA, o sea el 1,18 % del precio de remate; 4º) Que de los Padrones 7.942 y 1.308 surge una hipoteca a favor del B.R.O.U. por una suma de N$ 150.00 más nuevos pesos 37.50 m.|n.; 5º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes de los bienes a rematarse, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, Piso 4º. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1982. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.

20) N$ 1.560.00 15|pub. 34267 Ene.3-v.ene.24.

---

**DANTE Y GUSTAVO IOCCO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno**

**JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: caratulados Banco do Brasil S. A. c.|ORICO S. A., FAPYR S. A., ANTONIO SOLANA y OLGA SILVEIRA. "Intimación" (Ficha C. 159|82), se hace saber que el próximo 18 de febrero de 1983, a las 11 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio de los martilleros Dante y Gustavo Iocco, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: I) Solar con las mejoras que le acceden ubicado en la Cuarta Sección Judicial del departamento de Montevideo, zona urbana, padrón Nº 6.669, que según Plano del Agrimensor Jorge Rabín de agosto de 1979, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional el 21 de agosto de 1979, con el número 89.738, tiene una superficie de 317 metros, 39 decimetros con 9 metros, 87 centímetros al S.O. de frente a la calle Julio Herrera y Obes, distando su punto más próximo 29 metros, 4 centímetros de la esquina formada con la calle Maldonado. II) La Unidad 202, padrón número 29.511|202, la que según Plano del Agrimensor Alfonso R. Devita de diciembre de 1952, aprobado por la Intendencia Municipal de Montevideo, el 12 de julio de 1954, e inscripto en la Dirección General de Catastro el 27 de julio de 1954, con el Nº 28.992 se ubica en el 2º piso a cota vertical más 7 metros 55 centímetros y tiene una superficie de 120 metros, 52 centímetros, correspondiéndole el uso exclusivo del garaje señalado con la letra "D" en el Plano del Agrimensor Alfonso R. Devita de diciembre de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro el 27 de julio de 1954, con el Nº 28.989. Dicha Unidad integra el Edificio de Propiedad Horizontal (ley 10.751) que se levanta en el solar de la Decimoquinta Sección Judicial del departamento de Montevideo, zona urbana, padrón número 29.511, que de acuerdo al Plano del Agrimensor Alfonso R. Devita de abril de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro el 30 de mayo de 1953, con el Nº 27.136, se compone de una superficie de 405 metros, 39 centímetros con 10 metros 66 centímetros al S.O. de frente a la Avenida Brasil puerta de acceso Nº 2.645 y 44 mts. 80 cts. al E. de frente a la calle Baltasar Vargas formando esquina.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo y en moneda nacional el 30 por ciento de su oferta al bajarse el martillo.

2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, impuestos Municipales y|o Nacionales, comisión de compra del rematador e IVA, o sea el 3,54 por ciento del precio de remate, etc. 3º) Que será de cargo del ejecutado la comisión de venta del Rematador e IVA, o sea el 1,18 por ciento del precio de remate. 4º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes de los bienes a rematarse, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo Nº 523, piso sexto.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 27 de diciembre de 1982. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.

20) N$ 975.00 15|pub. 34266 Ene.3-v.ene.26.

# CANELONES

**ADHEMAR ONESTI**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando**

**JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, en autos: Carranza, Jorge María Isabel y otros c./ 1) CARRANZA, MARIA VICTORIA y MARIO; 2) CARRANZA, ANIBAL; 3) CARRANZA, PRIMA CIRIACA, "Cesación de Condominio" (F. A. 366|1981), se hace saber que el día 8 de febrero de 1983 a la hora 10.00 y en los salones del Club Urupán, sito en 25 de Mayo 1105, Pando, se procederá por el señor rematador Adhemar Onesti y la asistencia de la señora Alguacil a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: inmueble Padrón Nº 6.314, sito en la Séptima Sección Judicial de Canelones, con una superficie de 77 hectáreas y 5.616 metros cuadrados, paraje "Solís Chico".

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 por ciento de la misma, más la comisión del rematador y los impuestos. Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Pando, 5 de enero de 1983. — María Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

20) N$ 351.00 15|pub. 31710 Ene.12-v.feb.1º.

# CERRO LARGO

**MILTON DANUBIO SOSA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno**

**JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: Paggiola, Romeo c|a. COMAS ALVAREZ, JOSE PEDRO y CAVADINI AROZTEGUI, RUBEN. "Juicio Ejecutivo" (F. 241|82), se hace saber que el día 28 de febrero de 1983 a las 10 horas en las puertas del Juzgado, calle Justino Muniz Nº 632, se rematará por el martillero Milton Danubio Sosa, R.U.C. 030035870011, el bien inmueble urbano, Padrón Nº 4595|001, manzana Nº 80, sito en la Primera Sección Judicial del departamento de Cerro Largo, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación. El mejor postor consignará al serle aceptada la oferta el 20 por ciento de la misma; encontrándose los títulos depositados en este Juzgado.

Se habilitó la Feria Judicial Mayor para la publicación del presente. — Melo, 21 de diciembre de 1982. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.

20) N$ 312.00 15|pub. 524 Ene.18-v.feb.7.

---

**MILTON DANUBIO SOSA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno**

**JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, en autos caratulados: Ondina Moreira de Moreira c.|JUAN JOSE MUNIZ NELIA y JUSTINO MUNIZ TABORDA. "Juicio Ejecutivo" (F. 161|82), se hace saber que el 24 de febrero de 1983 a la hora 10, en puertas de este Juzgado, se rematará por el martillero Milton Danubio Sosa, asistido del señor Alguacil, sobre la base de sus 2|3 partes de su tasación, la cual es de N$ 30.064.00, el inmueble padrón Nº 4.554, ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Cerro Largo, manzana Nº 331 de la planta urbana de la ciudad de Melo, con una superficie de 174 metros, 82 decimetros, y con 9 metros de frente al Sureste a la carretera a Centurión entre Canalejas y Grau.

consignar el 20 por ciento de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada la misma.

2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión del rematador, impuestos y demás gastos que la ley pone a su cargo.

3º) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran depositados en la Sucursal Melo del Banco Hipotecario del Uruguay.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Melo, 21 de diciembre de 1982. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.

20) N$ 468.00 15|pub. 525 Ene.18-v.feb.7.

# FLORES

**ARTURO CUEVAS CACERES**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia**

**JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: Banfed c|DANIEL ERNESTO BETHENCOURT GOROSTIAGA, "Acción ejecutiva", (F. A. 189|80), se hace saber que el día 18 de febrero de 1983, a las 10 horas, en el hall de esta Sede, se rematará por intermedio del Sr. rematador Arturo Cuevas Cáceres (matrícula 981) asistido del Sr. Alguacil y del Sr. Actuario Adjunto, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación N$ 115.397; padrón 1945, de 84 hás. 5947 mts. de la 5ta. sección Judicial de Flores.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30 o|o de la misma, más la comisión del rematador y los impuestos correspondientes. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura y demás que la Ley pone a su cargo. Y a los efectos se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Trinidad, diciembre 30 de 1982. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.

20) N$ 208.00 10|pub. 298 Ene.11-v.ene.24.

---

**ALBERTO LARREA O'NEILL**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia**

**JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay c./JOSE NICOLAS MONZON RUIZ, "Acción Ejecutiva" (F. A. 150|80), se hace saber que el próximo 28 de febrero de 1983, a las 10.00 horas en el hall del Juzgado Letrado de Flores, se procederá por el rematador señor Alberto Larrea O'Neill, asistido del señor Alguacil y del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes del valor de su tasación de los siguientes padrones: Padrón Nº 825 de 16 Hás., 1.804 mts., valor N$ 19.534; Padrón Nº 826 de 6 Hás., 1.104 metros, valor N$ 6.574; y Padrón Nº 1.586 de 9 Hás., valor N$ 10.348, todos ubicados en la Segunda Sección de Flores.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 25 % de la oferta en el momento de serle aceptada para responder a los gastos que ocasionen en el caso de desistir de la compra; 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración que por la ley le corresponde, así como también la comisión de compra del rematador e IVA sobre la misma; 3) Los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones habilitándose la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Trinidad, 10 de enero de 1983. — Esc. Sara Garrone, Actuaria.

20) N$ 507.00 15|pub. 388 Ene.13-v.feb 2.

# MALDONADO

**MANUEL BATISTA ALONSO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno**

**JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos: Costasol S. A. c./GOMEZ, MARIA CRISTINA, "Juicio Ejecutivo" (Fa. 999|82), el martillero Manuel Batista Alonso, rematará el día 9 de febrero de 1983 a las 11.00 horas, en las puertas de este Juzgado los derechos de promitente comprador sobre la Unidad 1303, ubicada en el 13er. piso a cota vertical, aproximada de 34 metros, 60 centímetros, según plano del Agr. W. Torterolo Segovia y Mario Boix Puig, Padrón Nº 1.869 del Edificio Estrella de Mar, Manzana Catastral Nº 650 de la Primera Sección de Maldonado, P. del Este, con frente a Rambla Lorenzo Batlle Pacheco.

Se previene que el remate se hará sobre las 2|3 partes de la tasación del bien. — Se previene que se habilitó el Feriado Judicial Mayor. — Maldonado, 30 de diciembre de 1982. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.

20) N$ 351.00 15|pub. 373 Ene.13-v.feb.2.

**MANUEL BATISTA ALONSO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en los autos: Pérez, Samuel contra BAHIAMAR S. A., "Juicio Ejecutivo" (Ficha 244|82), se hace saber que el día 25 de febrero de 1983, a las 11.00 horas, se procederá a la venta en pública subasta, por el señor martillero don Manuel Batista Alonso, asistido de la señora Actuaria y señor Alguacil, en las puertas de este Juzgado (calle 28 y 24 de Punta del Este), sobre la base de las 2|3 partes del valor de tasación (tas. N$ 111.044.00) del inmueble Padrón Nº 2.268 (antes Nº 2.043), señalados con los Nos. 54 y 55 de la Manzana "C" en el plano del Agr. José Meronesi, ubicado en la ciudad de Piriápolis, Tercera Sección Judicial de Maldonado, con frente a Rambla de los Argentinos, con un área de 1.250 mts.c.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 % de la misma. Que serán de su cargo la comisión del rematador, gastos de escrituración y demás impuestos legales. — A los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Punta del Este, 31 de diciembre de 1982. — Dra. Ana María Piñeyro, Actuaria Adjunta.

20) N$ 429.00 15|pub. 374 Ene.13-v.feb.2.

---

**MAURO M. GARCIA NOGUEZ**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno**

**JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Martínez Rosa, José Luis c|RODRIGUEZ GONZALEZ, ROSITA FERMINA, "Cesación de Condominio", (Ficha Nº 1041|81), se hace saber que el día 18 de febrero de 1983 a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, sito en calle 28 y 24 de Punta del Este, se procederá por el señor Martillero Mauro M. García Noguéz, asistido de la señora Actuaria y Alguacil del Juzgado, al remate en pública subasta, sin base y al mejor postor del bien, unidad de propiedad horizontal, Padrón Nº 2735|104 ubicado en la 1ra. Sección Judicial de Maldonado, señalado con el Nº 104 en el plano de propiedad horizontal confeccionado por el Sr. Agrimensor Juan Carlos Bayeto de junio de 1974, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Maldonado, el 1º de octubre de 1974 con el Nº 6732, formando parte del edificio construido en Barrio Los Angeles de Punta del Este.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el 30 o|o de la misma, y que serán de su cargo los gastos de escrituración, comisión del rematador y demás impuestos que por ley correspondan pagar. Los autos al igual que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Oficina actuaria. Se habilita Feria Judicial Mayor, a efectos de las publicaciones. — Punta del Este, 16 de diciembre de 1982. — Dra. Ana María Piñeyro, Actuaria Adjunta.

20) N$ 507.00 15|pub. 292 Ene.1-v.ene.31.

---

**WINSTON PROVENZA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en los autos caratulados: Banco República c./SADER, EMILIO RODOLFO y otros, "Juicio Ejecutivo y Ejecución de Hipoteca" (Ficha 513|82), se hace saber que el día 25 de enero de 1983, a las 11.00 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se procederá por el señor martillero don Winston Provenza, asistido de la Actuaria y Alguacil del Juzgado (calle 28 y 24 de Punta del Este), a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, del bien inmueble, solar de terreno, edificio y demás mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de Maldonado, Padrón 1.813, señalado con el Nº 10 de la Manzana 5 en el plano del Agr. Jaime E. Pou, de diciembre de 1937, consta de una superficie de 435 mts.c.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 20 % de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma, así como la comisión del señor rematador. Los gastos de escrituración y demás impuestos que por ley corresponda, serán de cargo del comprador. Los títulos de propiedad, al igual que los autos, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Punta del Este, 20 de diciembre de 1982. — Dra. Ana María Piñeyro, Actuaria Adjunta.

20) N$ 438.00 15|pub. 34084 Dic.31-v.ene.21.

---

**MAURO GARCIA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno**
**JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dictada en autos: Banco Comercial c./PALOU, JUAN ANTONIO y otra, "Juicio Ejecutivo" (Fa. 858|81), el martillero Mauro García rematará el día 10 de febrero de 1983 a las 11.00 horas, en las puertas de este Juzgado, una propiedad horizontal Nº 203, Padrón 589/203, Manzana Catastral Nº 18 de la Primera Sección Judicial de Maldonado (Punta del Este), sobre las 2|3 partes de su tasación.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; b) Que los gastos de escrituración, comisión del señor rematador, impuestos municipales, así como otros impuestos o gravámenes que por ley correspondan serán de cuenta del comprador; c) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, enero 4 de 1983. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.

20) N$ 351.00 15|pub. 287 Ene.11-v.ene.31.

---

**MANUEL BATISTA ALONSO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno**
**JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dictada en autos: Banco Comercial c./DELTA S. A., "Ejecución de Hipoteca" (Fa. 1754|82), el martillero Manuel Batista Alonso rematará el día 18 de febrero de 1983, a las 11.00 horas, en Avenida Roosevelt, Parada 8, Paraje "Cantegril", un solar de terreno con las construcciones que le acceden, situado en la Primera Sección de Maldonado, Paraje "Cantegril", Padrón Nº 8.527, antes mayor área 2.798 con frente a Avenida Roosevelt, Punta del Este, sin base y al mejor postor.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; b) Que los gastos de escrituración, comisión del señor rematador, impuestos municipales, así como otros impuestos o gravámenes que por ley correspondan, serán de cuenta del comprador. — Se deja constancia de que se habilitó el Feriado Judicial Mayor. — Maldonado, 29 de diciembre de 1982. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.

20) N$ 351.00 15|pub. 372 Ene.13-v.feb.2.

---

## SAN JOSE

**CESAR PEREZ RECA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José**

**JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dictada en autos: García Rodríguez Adalberto Aquiles c|GARCIA RODRIGUEZ VICTORIO ROBERTO y otra, "Cesación de Condominio", (A|513|1981), se hace saber que el día 10 de febrero de 1983, a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres Nº 643, el Rematador designado don César Pérez Reca, asistido del Sr. Alguacil sacará a la venta con la base de las 2|3 partes de su tasación o sea la suma de N$ 93.333.33. Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras anexas, ubicada en la manzana catastral Nº 24, de la ciudad de San José, primera Sección Judicial del Departamento, empadronada con el Nº 107, que según títulos es parte del sitio 7 de la manzana 34, del Primer Cuartel, comprende una área de 408 mts. 88 dms, según el título y 410 mts. 65 dcms. según el plano y linda: al Norte en 11 mts. 90 cms. con la calle Ansina, e igual extensión al Sur con Pedro Maga; al Este en 34 mts. 36 cms. con el resto del mismo sitio y al Oeste en la misma extensión con sucesión Prieto.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptado. 2º) Que la comisión del 3 o|o del martillero, gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. 3º) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Se habilita el feriado Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, 15 de diciembre de 1982. — Juan José Carmendia, Actuario.

20) N$ 598.00 15|pub. 33182 Ene.5-v.ene.26.

---

**EDUARDO C. PEDUZZI**
**Juzgado de Paz Primera Sección**
**JUDICIAL**

EDICTO. — Por mandato de la señorita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictado en autos: Gualberto Larrondo Ferrer y otra c|HECTOR RAMON ALBA LEMA y otro, "Cobro ejecutivo de arrendamiento" (Ficha 275|81). Se hace saber que el próximo 10 de febrero de 1983 a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero: señor Eduardo C. Peduzzi u asistido por la srta. Juez y el Sr. Alguacil Ad-Hoc sobre las dos terceras partes de su tasación, o sea N$ 62.810 de base. Se procederá al remate público del siguiente bien inmueble empadronado con el Nº 3701 de la Primera Sección Judicial de San José, que se compone de una fracción de terreno con construcciones, con frente con el Sur a continuación de la Avda. Manuel D. Rodríguez entre la intersección con la Avda. José Pedro Varela y el Pasaje de la Vía Férrea, ubicado junto al antiguo granero oficial.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente. 3º) Que los títulos del inmueble se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados por los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitará la Feria Mayor. — San José, 21 de diciembre de 1982. — Dra. Amelia Milka Núñez, Juez.

20) N$ 507.00 15|pub. 82 Ene.5-v.ene.26.

---

# 21—Segundas Copias

---

## RIO NEGRO

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado (Encargado) de Primera Instancia de Young, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FORNERON, AMANDA PAULINA, solicitando expedición de segunda copia de Escritura Pública en base a los siguientes fundamentos y del siguiente bien: Inmueble ubicado en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Río Negro, Padrón Nº 1.223, inscripto en Catastro el día 5 de junio de 1939 con el Nº 15, de una superficie de 440 metros, 2 que se deslinda: al Nordeste 44 mts., 10 cms. con el solar 14; al Sudoeste la misma extensión con el solar 12; al Sudeste 10 mts. con la calle 12 de Octubre y al Nordoeste igual medida con el solar 4. Dicho inmueble lo adquirió Andrés Ismael Fornerón al señor Félix Alberto Coria, en escritura que el 20 de marzo de 1950 autorizó el Escribano Alfonso Requiterena Vogt.

En consecuencia, se cita, se llama y se emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Young, enero 10 de 1983. — Olga Logiurato, Actuaria Adjunta.

21) N$ 286.00 10|pub. 449 Ene.17-v.ene.28.

---

## SORIANO

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: "BLANCA ESTHER BALBUENA PEREZ y otros - Segunda Copia de Escritura" (Ficha Nº 1.427, año 1982), se hace saber que ante esta sede se han presentado Blanca Esther, María Isabel, Luis Rogelio, Julia Inés, Olga Renée, Juana Nilda y Teresa Nélida Balbuena Pérez y Blanca Braulia Pérez, solicitando se les expida segunda copia de la escritura que con fecha 30 de setiembre de 1950, autorizó el Esc. Alfredo H. Nieto Borrás, cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Soriano con el Nº 454 al Fº 309 del Lº 10, por la que el Banco Industrial y Comercial de San José vendió a José Teodoro Balbuena, entre otros bienes, los siguientes: todos sitos en la ciudad de Cardona, 13ª Sección Judicial de Soriano: a) Solar de terreno padrón mayor área Nº 168 (actual 1013), señalado con la letra "A" en el plano del Agr. Joaquín W. Campelo, inscripto con el Nº 202 en la Dir. Gral. de Avalúos el 15 de setiembre de 1942, de una superficie de 1125 m. con frente al N. en 37 m. 50 a calle Lavalleja; y al O. en 30 m. 00 a calle Viera

y Benavidez, por ser esquina; b) Solar de terreno, padrón Nº 168 y 178 (actual Nº 168), señalado con el Nº 4 de la manzana M en el plano del Agr. Joaquín W. Campelo, inscripto en la Dir. Gral. de Topografía el 26 de mayo de 1924, de una superficie de 625 m. lindando al N. en 12 m. 50 a calle Lavalleja; S. en igual medida solar 13; E. en 50 m. 00 solar 5; O. en 50 m. 00 solar 3.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 16 de diciembre de 1982. — Martín Irisarri, Actuario.

Mercedes, 24 de diciembre de 1982. — Se hace constar que este Juzgado, con fecha 21 de diciembre de 1982, habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Martín Irisarri, Actuario.

21) N$ 494,00 10|pub. 203 Ene.10-v.ene.21.

# 22 - Sociedades de Responsabilidad Limitada

### CESION DE CUOTA Y MODIFICACION

Contrato: 2|9|82.
Registro: Nº 1247, Fº 479, Libro 2.
Sergio Bravo cedió a HECTOR FLORIT ORTIZ.
Administración: Héctor Florit.
22) N$ 128.00 10|pub. 434 Ene.14-v.ene.27.

### GENIER'S LTDA.

Por documento 3 de diciembre de 1982, inscripto Registro Público y General de Comercio Nº 1230 al Folio 4411, Libro 3 de Contratos, César Armando Allen Ibarra, Perfecta Taboada Vázquez; cedieron totalidad de cuotas por partes iguales a Gerardo Pedro y Alejandro Víctor Fernández Albano.
22) N$ 192.00 10|pub. 522 Ene.18-v.ene.31.

### PIAVI LIMITADA

Contrato: 15 diciembre 1982.
Registro: Nº 1240, Fº 4443, Libro 3.
Socios: JUAN ARMANDO AVILA ANTONIOLI y CARLOS ANGEL PIANA ALIFANO.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Explotación y administración comercios.
Administración: Conjunta.
22) N$ 128.00 10|pub. 627 Ene.19-v.feb.1º.

### PU - SAN LIMITADA

Contrato: 24 noviembre 1982.
Registro: Nº 1198, Fº 4621, Libro 2.
Socios: MANUEL PUÑAL LABRADOR y ARMINDO SANTISO OUTERELLO.
Capital: N$ 30.000.00.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Explotación y administración comercios.
Administración: Conjunta.
22) N$ 128.00 10|pub. 626 Ene.19-v.feb.1º.

### HUALCE LTDA.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Cedente: Roberto Luis Tabacchi Curbelo.
Cesionario: SIMON DEUTSCH.
Contrato de fecha 7 de julio de 1982.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 8, Fº 28 del Libro 1 de Contratos, el 4 de enero de 1983.
22) N$ 128.00 10|pub. 618 Ene.19-v.feb.1º.

### PROVICENTRO PIROLO S.R.L.

Contrato: 28|7|82.
Inscripción: Nº 742, Fº 2956, Libro 2.
Socios: HORACIO FRANQUEZ BENTANCOR y CELESTE PIANO PLADA.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Venta de comestibles, bebidas en general.
Capital: N$ 30.000.00.
Administración: Horacio Franquez.
22) N$ 128.00 10|pub. 601 Ene.19-v.feb.1º.

### ANDHEN S.R.L.

Contrato: 1º de diciembre de 1982.
Inscripción: Nº 1230, al Fº 4734 del Libro 2 de Contratos.
Socios: ADHEMAR HECTOR LEPRA GONZALEZ y ANA MARIA REBAGLIATTE PEÑA.
Objeto: Comercializar productos derivados de la industria frigorífica.
Capital: N$ 50.000.00.
Denominación: Andhen S.R.L.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
22) N$ 192.00 10|pub. 602 Ene.19-v.feb.1º.

### ALINEADORA DEL ESTE LTDA.

CESION DE CUOTA

Contrato: 1º octubre 1982.
Inscripción: Nº 134, Folios 481 al 483. Tomo 21 el día 13 de diciembre 1982.
Cedentes: Nestor Ramón Martínez Pérez, María Angélica Caraballo Benítez y Miguel Rodolfo Amorín Busquet.
Cesionarios: Juan Luis Vignoli Tobalina y Graciela María Martínez Pérez.
22) N$ 192.00 10|pub. 516 Ene.18-v.ene.31.

### ROXLO S.R.L.

CESION DE CUOTA

Por documento Privado de 1|1|81 insc. Reg. Comercio Nº 1200, Folio 4307, Libro 3.
Eusebio Graña y Martha Silva cedieron su cuota a Arturo Maccio y por otro documento privado de 26|11|82, inscripto con el Nº 1288, Folio 4946, Libro 2
Arturo Maccio, Silvia Temesio, Enrique David Jacoel y Adriana Tosi, cedieron el total del capital social a José Barcia, Mirtha Alori, Omar Caetano, Rosa Barcia y Carlos Bruzzoni, quienes adquirieron en proporción de 1|6 cada uno los 4 primeros y 2|6 el último.
Se modificó cláusula 6ª: "Administración". La tienen todos los socios. La representación: dos socios conjuntamente para disposición afectación y gravamen de inmuebles, automotores y mandatos: 3 socios conjuntamente. No se pueden sumar voluntades de los integrantes de un mismo matrimonio.
22) N$ 448.00 10|pub. 356 Ene.18-v.ene.31.

### COMINPORT LTDA.

MODIFICACION Y CESION DE CUOTA

Por documento privado de 3|1|83, inscripto Registro Comercio Nº 7, Folio 25, Libro 1, Silvia Granese de Vienni y Jaime Juan, modificaron cláusula 5ª "Capital" dividiendo los nuevos pesos 10.000.00 en 100 cuotas de N$ 100.00 cada uno correspondiendo 90 cuotas a señora de Vienni y 10 a Jaime Juan y por el mismo documento Juan con el consentimiento de Olga Estefán cedió 1 cuota a Eneas Mario Granese y 9 cuotas a Silvia Granese de Vienni.
22) N$ 320.00 10|pub. 355 Ene.18-v.ene.31.

### SALUSTIO Y RESTAINO LTDA.

CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION

Fecha: 30 de octubre de 1982.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, Nº 1220, Fº 4491 del Libro 1.
Cedentes: Oscar Mauricio Juan Salustio Armand Ugon y María Susana Manta.
Cesionaria: GRACIELA BENEDETTI.
Se amplía el capital social a N$ 50.000.00
22) N$ 192.00 10|pub. 34055 Dic.30-v.ene.26.

### POWER PUBLICIDAD S.R.L.

Fecha: 3 de diciembre 1982.
Inscripción: Nº 1215, Folio 4475, Libro 1.
Socios: BLANCA ROSA y WILFREDO FELIX PEYRE PINTOS.
Administración: 2 socios indistintamente.
Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente.
Capital: N$ 5.000.000.
Objeto: Propaganda y|o publicidad con pinturas.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 32768 Dic.17-v.dic.30

### INMOBILIARIA PAN DE AZUCAR S.R.L.

Fecha: 22 de diciembre de 1982.
Inscripción: Nº 68, Fº 206/207, Lº 17.
Socios: CESAR GUSTAVO GARCIA ORTEGA y ANABEL MARIA DEL VERDUN GARCIA FARINA.
Administración: Conjunta.
Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 10.000,00.
Objeto: Administración y venta de propiedades.
Domicilio: Minas.
22) N$ 192,00 10|pub. 228 Ene.10-v.ene.21.

### ABALO Y TOLEDO S.R.L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Socios: ROBERT ABALO y ALBERTO TOLEDO.
Domicilio: Minas.
Capital: N$ 40.000,00.
Objeto: Distribución de productos alimenticios, ampliándose el giro a cualquier ramo de comercio, con anuencia de los socios.
Iniciación de actividades: 28|12,82.
Plazo: 2 años.
22) N$ 192,00 10|pub. 231 Ene.10.v.ene.21

### RIROJO S.R.L.

Contrato: 19|10|82.
Registro: Nº 1155, Fº 4447, Libro 2.
Socios: RAIMUNDO DIAZ PEREZ, ARTURO RIO FACAL, MARIA ANTONIA ROJO ALONSO.
Domicilio: Avda. Agraciada 2560.
Objeto: Compraventa de inmuebles.
Capital: N$ 48.000.00 en partes iguales.
Plazo: 99 años.
Administración: Los 3 socios conjuntamente.
22) N$ 192.00 10|pub. 331 Ene.12-v.ene.25.

### TERO'S LTDA.

Contrato de fecha 1º|11|1981.
Inscripto: 22|12|1981 con el Nº 227, Fº 830 al 32 de Tomo 20, Registro de Comercio de Maldonado.
Socios: MARIA TERESA NUÑEZ CAMACHO y OSCAR ALBERTO STUTZ CALVO.
Capital: N$ 10.000.00, partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Venta y elaboración de productos alimenticios.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Punta del Este.
22) N$ 192.00 10|pub. 672 Ene.20-v.feb.2.

### METALOCK (URUGUAY) LTDA.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION

Documento privado 25 de noviembre de 1982.
Cedente: Nilo Glauco Lombardero Martínez
Cesionarios: DOLORES GAGO FERNANDEZ y FRANCISCO FUERTE GOMEZ.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Indistinta.
Reg. Nº 1283, Folio 4925, Libro Nº 2 de Contratos.
22) N$ 192.00 10|pub. 670 Ene.20-v.feb.2.

### IRENE LTDA.

Contrato: 16 de diciembre de 1982.
Inscripción: Nº 1226, Folio 4401 del Libro número 3 de Contratos.
Socios: HECTOR CAMAÑO ROMERO y CARMEN ELENA CAMAÑO MANCINI.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto principal: Café y Bar.
Administración: Héctor Camaño Romero.
22) N$ 192.00 10|pub. 669 Ene.20-v.feb.2.

### MARINE LTDA.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 10|12|1982.
Inscripción: Nº 1, Fº 4 del Libro 1 de Contratos.
Cedentes: Mari Luz y Nelty Fernández Agüero.
Cesionario: NELIDA FERNANDEZ AGUERO.
Cuotas Cedidas: Una cada cedente.
Administración: Mari Luz y Nelty Fernández Agüero conjuntamente.
22) N$ 192.00 10|pub. 603 Ene.19-v.feb.1º.

## SOLACRIL LTDA.

Contrato: 28 de setiembre de 1982.
Inscripción: Nº 1205, Fº 4440, Libro 1 de Contratos.
Socios: NELSON SOSA MONTANO y DOUGLAS MIGUEL CRUZ NUÑEZ.
Administración: Nelson Sosa Montano.
Objeto: Fabricación y venta de luminosos, mamparas, acrílicos y afines.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año prorrogable.
Capital: N$ 30.000.00.
22) N$ 192.00 10|pub. 350 Ene.12-v.ene.25.

## SOCIEDAD URUGUAYA DE CONSTRUCCIONES S.R.L.

Constituida por documento privado del quince de diciembre de 1982.
Socios: ELENA SVIRSKY y SAMUEL FEDER-LISLIPER.
Objeto: Construcciones.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente por períodos de un año.
Capital: N$.10.000.00, aportado por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, Nº 1195, Fº 4292, Libro Nº 3 de Contratos, el quince de diciembre de 1982.
22) N$ 256.00 10|pub. 349 Ene.12-v.ene.25.

## UNION COMERCIAL S.R.L.

Contrato: 2|12|82.
Registro: Nº 1238, Fº 4561, Libro 1.
Socios: ANTONIO DEUS GUARDIA y MARIA IRMA DAURRON GONZALEZ.
Capital: N$ 500.00 por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Conjunta y|o indistinta.
Objeto: Fabricación, reparación, venta, importación y exportación de máquinas, herramientas, materiales y repuestos.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 348 Ene.12-v.ene.25.

## COMERCIAL UNIDA S.R.L.

CESION DE CUOTA

Contrato: 2|12|82.
Registro: Nº 1214, Fº 4355, Libro 3.
Cedentes: Antonio Deus Guardia y María Irma Daurron González.
Cesionarios: LUIS ALBERTO DIAZ VARELA y CARLOS MARIA ZUCOTTI VERNASSA.
22) N$ 128.00 10|pub. 347 Ene.12-v.ene.25.

## GRACES Y CHIALVO S.R.L.

Contrato: 14 de diciembre de 1982.
Inscripción en el Registro de Comercio de Paysandú el 20 de diciembre de 1982, con el Nº 68 del Fº 256 al Fº 258.
Socios: JUAN ANTONIO GRACES REYNOSO y MARIA ESTHER CHIALVO FALCON.
Administración: Juan Antonio Gracés Reynoso.
Capital: N$ 20.000,00.
Aportes: N$ 10.000,00 cada socio.
Objeto: Fabricación y reparación de baterías, venta de neumáticos, importación y exportación, fabricación, venta y reparación de repuestos y accesorios para automotores y afines, explotación de marcas y patentes de invención.
Plazo: Dos años desde el 1|1|83, prorrogable.
Domicilio: Paysandú, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país o el extranjero.
22) N$ 384.00 10|pub. 34209 Ene.12-v.ene.25.

## SAPO'S LTDA.

Contrato: 1º de diciembre de 1982.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: Nº 1290, folio 4957, Libro 2.
Socios: PEDRO ACERENZA DELGADO, GREGORIO ACERENZA GONZALEZ y ALEXANDRE BLED BULLEGAN.
Capital: N$ 21.000,00, aportados por los socios por partes iguales.
Plazo: 40 años, prorrogable.
Objeto: Explotación comercial en el ramo de granja, fiambrería, venta de productos alimenticios y afines y en general.
Administración: Gregorio Acerenza González y Alexandre Bled Bullegan, actuando conjuntamente.
Domicilio: Av. Dr. Luis Alberto de Herrera número 1193, Montevideo.
22) N$ 256.00 10|pub. 198 Ene.12-v.ene.25.

## DE GREGORIO, LOPEZ Y COMPAÑIA LIMITADA

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION

Contrato: 30|11|71.
Registro: Nº 620, Fº 3106, Libro 1 de Contratos.
Cedentes: Santiago Luis Patrone Iglesias y Remo Roque De Gregorio Causillo.
Cesionario: SERAFIN HERMIDA COSTAS.
Razón Social: López García y Hermida Limitada.
Administración: Conjunta por los tres socios.
22) N$ 192.00 10|pub. 285 Ene.11-v.ene.24.

## DE GREGORIO, LOPEZ Y COMPAÑIA LIMITADA

Contrato: 28|5|69.
Registro: Nº 439, Fº 1538, Libro 1 de Contratos.
Socios: SANTIAGO LUIS PATRONE IGLESIAS, REMO ROQUE de GREGORIO CAUSILLO, FRANCISCO LOPEZ GARCIA y ANTONIO LOPEZ GARCIA.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos de dos años.
Capital: $ 1:000.000.00 (hoy N$ 1.000.00).
Objeto: Bar, venta de helados, cervecería, franckfurtería y anexos.
Administración: Conjunta por los cuatro socios.
22) N$ 256.00 10|pub. 286 Ene.11-v.ene.24.

## LOPEZ GARCIA Y HERMIDA LIMITADA

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION

Contrato: Nº 226, Fº 792, Libro 2 de Contratos.
Cedente: Serafín Hermida Costas.
Cesionarios: FRANCISCO LOPEZ GARCIA y ANTONIO LOPEZ GARCIA.
Razón social: López García Hnos. Limitada.
Administración: Indistinta por los dos socios.
22) N$ 128.00 10|pub. 284 Ene.11-v.ene.24.

## CASA BRIANO LIMITADA

Contrato: 3 noviembre 1982.
Registro: Nº 1284, Fº 4931, Libro 2.
Socios: ELBIO BRIANO BERTI, MYRIAN DIANA ALVAREZ DE RON.
Capital: N$ 10.000.00, aportado por partes iguales.
Objeto: Compraventa, importación, exportación, fabricación de toda clase de mercaderías.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años.
Administración: Elbio Briano Berti.
22) N$ 192.00 10|pub. 283 Ene.11-v.ene.24.

## SOUTH AMERICAN GROUP S.R.L.

Socios: PHILIPPE DANIEL VAN DER VEKEN y OSCAR BENIGNO VARELA CHIOLO.
Objeto: Comercialización, industrialización y administración en todas sus formas de mercaderías, materias primas, servicios, importación, exportación, representación, comisiones y consignaciones de cualquier especie de bienes y servicios, etc.
Plazo: 10 años prorrogables automáticamente por períodos iguales.
Capital: N$ 5.000.00.
Administración: Philippe Daniel Van Der Veken.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público Comercio, número 1296, Fº 4977, Libro 2 de Contratos el 29 de diciembre de 1982.
22) N$ 256.00 10|pub. 278 Ene.11-v.ene.24.

## COSMETICOS LIMITADA

Contrato: 15 de junio de 1982.
Inscripción Registro Público de Comercio de Treinta y Tres Nº 10, Folios 36|39, Libro 29 el 26 de julio de 1982.
Socios: JUAN BAUTISTA MARTIRENA OLMOS y CASIMIRO EVERILDO NOBLE MEDINA.
Capital: N$ 30.000.00 aportado: a) Juan B. Martirena, N$ 25.000.00; b) Casimiro E. Noble: N$ 5.000.00.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas.
Administración: Ambos socios conjunta o separadamente.
Objeto: Venta de cosméticos, perfumería, artículos de tocador, etc., y en general todo tipo de operaciones que interesen el giro social.
Domicilio: Manuel Lavalleja s|n., esquina Miguel Palacio. Treinta y Tres.
22) N$ 384.00 10|pub. 192 Ene.10-v.ene.21.

## IGNACIO PERALTA e HIJO S.R.L.

CESION CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION DE CONTRATO

Fecha: 9 de noviembre de 1982.
Cedente: Ignacio Ifrain Peralta.
Cesionaria: Elizabeth Liliana Rossella.
Administración: Indistinta.
Registro de Comercio: Nº 1281, Fº 4920, Libro 2 de Contratos.
22) N$ 128.00 10|pub. 341 Ene.12-v.ene.25.

## GUILLERMO RIOS Y CIA. S.R.L.

Contrato de fecha 8|12|82.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 1182, al Fº 4245 del Libro 3 de Contratos.
Socios: GUILLERMO RIOS e IGNACIO RIOS.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Plazo: 5 años a partir de la fecha del contrato, prorrogables automáticamente por períodos de 2 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Desarrollo de todas las actividades inherentes a la consignación de frutos del país y a la venta de semovientes.
22) N$ 256.00 10|pub. 329 Ene.12-v.ene.25.

## TRUCKS TRANS LIMITADA

Socios: AGUSTIN RODRIGUEZ MAGALLANES, ARIEL EDGARDO AFFONSO y JUAN CARLOS ABELENDA.
Agustín Rodríguez Magallanes, C.I. 1:592.918.
Ariel Edgardo Affonso, C.I. 1:412.753.
Juan Carlos Abelenda, C.I. 1:507.441 - 4.
Registro Público de Comercio: 17|12|82. En el Reg. 1252 al 4805, en el Libro Nº 2 de Contratos.
Objeto: Fletes y afines.
Domicilio: Avda. Italia 7151.
Plazo: 3 años prorrogables.
Capital: N$ 6.000.00 (seis mil nuevos pesos).
Administración: Indistinta.
22) N$ 256.00 10|pub. 308 Ene.12-v.ene.25.

## CACE LTDA.

Contrato: 22|XI|82.
Registro: Nº 144, Fº 511, T. 21 Contratos, Juzgado Letrado de Maldonado.
Socias: MARTHA RENEE DELIOTTI y VIRGEN NEREA DE LEIVAS.
Capital: N$ 10.000.00 aportado por mitades.
Domicilio: Maldonado.
Objeto: a) Farmacia, droguería, arboristería, perfumería, cosmética, óptica, fotografía y derivados; b) Distribución, importación, exportación, elaboración, industrialización y complementación de bienes; c) Representación de otras firmas.
Plazo: 1 año desde 1|XI|82, prorrogable automáticamente.
Administración: Ambas socias conjuntamente.
22) N$ 256.00 10|pub. 303 Ene.12-v.ene.25.

## SERVICE BIMOTO LTDA.

CESION DE CUOTA

Por documento del 30 octubre 1982, Walter Potasnik, cedió a Isidoro Rozenblum, la totalidad de capital que le correspondía en la sociedad. Inscripción R.P.G.C.: Nº 1226, Folio 4720, Libro 2 de Contratos.
22) N$ 128.00 10|pub. 471 Ene.17-v.ene.28.

## PRATUR LTDA.

CESION DE CUOTA

Contrato: 8|2|82.
Registro: Nº 1332, Fº 5099, Libro 2.
Rodolfo Brasseili cedió a ZULMA CHIAPPE.
22) N$ 64.00 10|pub. 433 Ene.14-v.ene.27.

## ESPIGAS DEL PLATA S.R.L.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Contrato: 1º|11|82.
Inscripción: Nº 1258, Fº 4828, Lº 2 Contratos.
Cedentes: ISMAEL CLAVIJO BARGA, OSCAR JAIME BURASTERO DUCE.
Cesionarios: ARGILIA SARAVIA de FERREIRA, DARWIN ADAM FERREIRA SARAVIA y EVA DANIE FERREIRA SARAVIA.
Ceden la totalidad de las cuotas.
Adquieren: Argilia Saravia, 25 %; Darwin Ferreira, 25 %; Eva Ferreira, 50 %.
22) N$ 192,00 10|pub. 220 Ene.10-v.ene.21.

**COLEGIO INTEGRAL PUNTA DEL ESTE LIMITADA**

Contrato: 24 de noviembre de 1982.
Inscripción: Nº 141, Folios 498 al 302 del To. 21 de Contratos.
Socios: CELIA CARMEN VIGGIANO TRECHI, BLANCA LILA FERRUA LIZARRALDE y RAQUEL LIA RECALDE.
Objeto: El objeto de la sociedad será la explotación de un Instituto de Enseñanza Privada el cual abarcará los ciclos de Enseñanza Pre-Primaria, Primaria y Secundaria, podrá asimismo impartir idiomas.
Capital: N$ 30.000,00, se divide en trescientas cuotas de N$ 100.00 cada una, que corresponden a los socios de la siguiente forma: 100 cuotas a la señora Celia Carmen Viggiano, 100 cuotas a la señora Blanca Lila Ferrúa y 100 cuotas a la señora Raquel Lía Recalde.
Plazo: 2 años prorrogables por períodos sucesivos e iguales de dos años cada uno.
Administración: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de la señora Raquel Lía Recalde de Garrido.
Domicilio: Ciudad de Punta del Este.
22) N$ 512.00 10|pub. 518 Ene.18-v.ene.31

**BELASTIQUI S.R.L.**

Contrato documento privado 15 octubre 1982.
Inscripción: Registro Público General de Comercio Nº 1199, folio 4625 Libro de Contratos.
Capital: N$ 10.000,00.
Socios: JUAN GOMEZ y NESTOR BAPTISTA.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Depto. Montevideo.
Plazo: 2 años.
Objeto: Restaurante, Bar y Espectáculos.
22) N$ 128,00 10|pub. 217 Ene.10-v.ene.21.

**INDUSTRIALIZACION DE CASAS S.R.L.**

Contrato fecha: 15 de noviembre de 1982.
Inscripción: Nº 1126, Fº 4342, Lº 2.
Socios: EDUARDO HERNANDEZ y WALTER PORTELA.
Objeto: Construcción.
Capital: N$ 10.000,00.
Administración: Eduardo Hernández.
22) N$ 128,00 10|pub. 213 Ene.10-v.ene.21.

**CREDITODO LACAZINO LTDA.**
**CESION DE CUOTA SOCIAL**

Contrato: 3 de setiembre de 1982.
Registro Público de Comercio Nº 119, Folios 443 a 445 del Tomo 1.
Cedente: Lino Lenna Chimiotti.
Cesionarios: Alcides María García Bedat, Francisco Abad Espes, Roberto Walter Posas Combelle.
Precio: 1.000.00.
22) N$ 128.00 10|pub. 443 Ene.17-v.ene.28.

**DIEL LTDA.**

Contrato: 24 noviembre de 1982.
Inscripción: 2 diciembre 1982, Nº 1187, Fº 4382, Libro 1.
Socios: MARIA DEL CARMEN ROBIRU y CARLOS PABLO CATAUMBERT CAJARVILLE.
Objeto: Industrialización, comercialización, reparación, ensamblado, armado, importación y exportación, compraventa de mercaderías y materias primas de electrodomésticos y aparatos de audio, juguetería y papelería, representaciones en general y cualquier operación comercial, civil o industrial en el país o extranjero.
Domicilio: Juan Paullier 1629, Apto. 102.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: María del Carmen Robirú.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
22) N$ 256.00 10|pub. 418 Ene.14-v.ene.27.

**RIAL S.R.L.**

Contrato: 2|8|82.
Inscripción: Nº 733, Fº 2702 del Libro 1 de Contratos.
Socios: JUAN ENRIQUE RIBAS CRESPO y MARIA ORFILIA ALARCON GRIGNOLO.
Administración: Juan Enrique Ribas Crespo.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 10.000.00.
Objeto: Transporte a fletes, en general, mudanzas y encomiendas.
22) N$ 192.00 10|pub. 417 Ene.14-v.ene.27.

**PRESEIN LTDA.**

Contrato fecha 24|12|82.
Inscripto Registro Público Comercio con Nº 1319, Fº 5053, Libro 2 Contratos.
Socios: CECILIO CURUBETO, HEBERT PLACERES y JORGE ACCETTO.
Capital: N$ 12.000.00.
Administración: Los tres socios conjunta o separadamente.
Plazo: 2 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Servicios de mantenimiento de espacios verdes y todo lo relacionado con el objeto.
22) N$ 192.00 10|pub. 402 Ene.14-v.ene.27.

**LA INDUSTRIAL DEL LIBRO LIMITADA**
**CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE ADMINISTRACION SOCIAL**

Contrato: 15|10|1982.
Inscripto Registro de Comercio Nº 1259, Fº 4832, Lº 2 Contratos.
Cedentes: SERGIO DIENA, JOSUE POLOSECKI y BERNARDO BIRENBAUM.
Cesionarios: Luis Ferraz y Susana Oribuela.
Cuotas cedidas: Todas las de los cedentes.
Nueva administración: Cualesquiera de los socios indistintamente.
22) N$ 192,00 10|pub. 223 Ene.10-v.ene.21.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ROMA LTDA."**

Contrato social: 16|12|1981.
Socios: CARLOS MARTINEZ CARRODEGUAS y ANTONIO PEREZ MASSA.
Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente.
Registro de Comercio: Fecha 21|1|1982, Nº 21, Folio 94, Libro 2.
Capital: N$ 30.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 128.00 10|pub. 29 Ene.11-v.ene.24.

**HILTON S.R.L.**

**CESION DE CUOTA**

Casio Kruchik y Sara Eugenia Biderman cedieron a GABRIEL OSCAR y MAURICIO ALBERTO KRUCHIK BIDERMAN cuotas sociales en Hilton-S.R.L.
Documento de 1º de diciembre de 1982.
Inscripto con Nº 1303, Fº 500, Libro 2.
Modificaciones: Administración en forma conjunta.
Nueva denominación: Farmacia Hilton S.R.L.
22) N$ 192.00 10|pub. 276 Ene.11-v.ene.24.

**CORTINOVA LTDA.**

**CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO**

Documento: Privado del 16 de noviembre de 1982, inscripto con el Nº 1178, al Fº 4351 del Libro 1 de Contratos.
Cedente: Benjamín Wajner la totalidad de su cuota social.
Cesionarios: ELOISA ECHEVERRIA 65 % y RUBEN ANTONIO MEDINA DALL OGLIO 10 por ciento.
Modificación de contrato: Administración: Eloisa Echeverría exclusivamente.
22) N$ 192.00 10|pub. 255 Ene.11-v.ene.24.

**PERFILES S.R.L.**

Contrato: 1º de noviembre de 1982.
Inscripción: Nº 1125, Folio 4337, Libro Nº 2 de Contratos.
Socios: NELSON SILVERA ARGENZIO, FELIPE CURI RIVEIRO e INES BAÑASCO DE LOS SANTOS.
Capital: N$ 12.000,00, aportado la tercera parte por cada uno de los socios.
Objeto: Exportación, publicidad, comisionista, intermediación comercial.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Conjunta de 2 socios.
22) N$ 192.00 10|pub. 254 Ene.11-v.ene.24.

**BONJAV S.R.L.**

Contrato: 20|12|1982.
Inscripto: Nº 1286, Fº 4938, Libro 2 Contratos.
Socios: CARLOS ALBERTO BONTEMPI y JAVIER GIL FERNANDEZ.
Capital: N$ 20.000.00, aportado por partes iguales.
Objeto: Explotación de comercios en el ramo de bar, rotisería, pizzería, repostería, restaurante y afines, operaciones de muebles e inmuebles e importaciones, etc.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Sr. Bontempi.
Plazo: Dos años prorrogables.
22) N$ 192.00 10|pub. 277 Ene.11-v.ene.24.

**MARPA LIMITADA**

**CESION DE CUOTA**

Contrato: 5|12|82.
Inscripción: Nº 1316, Folio 5045, Libro 2.
Cedente: MILTON LUBINSKI KRAVCHINSKI (cede toda su cuota social).
Cesionarios: Edison Carlos y Néstor Manuel Fodere Bouvier.
Precio de la Cesión: N$ 172.000.00.
22) N$ 128.00 10|pub. 381 Ene.13-v.ene.26.

**SAN MARTIN LTDA.**

Contrato: 29 diciembre 1982.
Inscripción: Nº 24, Folio 92, Libro 1.
Socios: EDMUNDO RAUL y RAUL ARMANDO SAN MARTIN.
Objeto: Representación e intermediación publicitaria y de espectáculos públicos.
Capital: N$ 10.000.00.
Aportes: 90 por ciento, Edmundo San Martín y 10 por ciento Raúl Armando San Martín.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Edmundo Raúl San Martín.
22) N$ 192.00 10|pub. 379 Ene.13-v.ene.26.

**LEQUEL LIMITADA**

Contrato: 24 noviembre 1982.
Socios: LEOPOLDO BOHM y RAQUEL FRAIMAN.
Objeto: Venta por mayor y menor, importación, exportación; fabricación.
Denominación: Lequel Limitada.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 30.000.00.
Administración: Indistinta.
22) N$ 128.00 10|pub. 377 Ene.13-v.ene.26.

**EL GAUCHITO LTDA.**

Contrato: 10|11|1982.
Inscripción: Nº 1112, Folio 3992, Libro 3.
Socios: JOSE COSENTINO SILVESTRE y LUIS COSENTINO BATAGLIA.
Objeto: Distribución de quesos y productos de granja en general, importación y exportación de bienes de todo tipo, operaciones inmobiliarias, representaciones y comisiones.
Capital: N$ 10.000.00 aportado a partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos de 2 años cada uno.
Administración: Los socios.
Representación: Los administradores indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 256.00 10|pub. 375 Ene.13-v.ene.26.

**LIMER S.R.L.**
**CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL**

Contrato social del 10 de octubre de 1973.
Inscripto en Registro Comercio Nº 38 al Fº 144 del Lº 7 de Contratos.
Cesión: 1º de noviembre de 1980.
Inscripción Nº 151, Fº 623/25 Lº de Contratos.
El Sr. JOAQUIN D. CABRERA FAROLINI cedió la totalidad de sus cuotas a José E. Alexandre Flores y Silvana Santana Rey.
Modificación del Contrato Social: a) Nueva denominación y razón social: "Créditos Unidos S.R.L.".
b) La administración y uso de la razón social está a cargo exclusivamente del socio JOSE E. ALEXANDRE FLORES.
22) N$ 320,00 10|pub. 207 Ene.10-v.ene.21.

**GROSSI - ACCETTO LTDA.**

Contrato fecha 14|12|82.
Inscripto Registro Público de Comercio con Nº 1318, Fº 5050, Libro 2 Contratos.
Socios: JOSE ACCETTO y ALFREDO GROSSI.
Capital: N$ 45.000.00.
Administración: 2 socios conjunta o separadamente.
Plazo: 2 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Servicios de seguridad y vigilancia en general.
22) N$ 192.00 10|pub. 403 Ene.14-v.ene.27.

**JOEL TANDETER E HIJOS S.R.L.**

Contrato: 23 diciembre 1983.
Socios: JOEL TANDETER, PAULINA, LUIS y NOE TANDETER KUPERSCHMIDT.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogables.
Objeto: Arrendamiento inmuebles.
Capital: N$ 48.000.00.
Administración: Joel Tandeter o dos cualesquiera restantes socios.
Registro: Nº 1270, Folio 4873, Libro 2.
22) N$ 192.00 10|pub. 399 Ene.14-v.ene.27.

**ROSEMAR LIMITADA**

Contrato: 6 de setiembre de 1982.
Inscripción: 27 de setiembre de 1982 con el Nº 96 del Folio 333 al 338 del Tomo 21 del Registro de Comercio de Maldonado.
Socios: ROBERTO SUAREZ CAMBON, SERGIO DESSA CARDOZO y OMAR MARTINEZ SCROLLINI.
Domicilio: Punta del Este.
Plazo: 2 años prorrogables por períodos de 1 año.
Objeto: Boite, Club nocturnos y afines, importación y exportación, bienes muebles e inmuebles, etc.
Capital: N$ 15.000.00, aportados en partes iguales.
Administración: Dos de los socios cualesquiera indistintamente en forma conjunta.
22) N$ 320.00 10|pub. 521 Ene.18-v.ene.31.

**IMEC S.R.L.**

Contrato: 3 de enero de 1983.
Capital: N$ 48.000.00.
Integrantes: Eduardo Berti Santacieri y Antonio Berti Santacieri.
Administración: Indistinta.
Plazo: Dos años prorrogables.
Giro: Tornería Mecánica Industrial.
Registro Público de Comercio Nº 25, Folio 94, Libro 1.
Domicilio: Bartenes 543 Montevideo.
22) N$ 128.00 10|pub. 554 Ene.18-v.ene.31.

**TEIXEIRA Y GUZMAN LTDA.**

Contrato: 3 de noviembre de 1982.
Inscripción: Nº 47, Folio 184.
Socios: HUGO LORENZO TEIXEIRA BORDAGORRIA y CELIAR GUZMAN RODRIGUEZ.
Objeto: Restaurante, confitería, cafetería y afines.
Domicilio: Tacuarembó.
Plazo: 1 año prorrogable.
Capital: N$ 50.000.00 aportado por mitades por los socios.
Administración: Indistinta.
22) N$ 192.00 10|pub. 526 Ene.18-v.ene.31.

**KAIKEN S.R.L.**

Contrato: 24|11|982.
Inscripción: Nº 1145, Folio 4110, Libro 3.
Socios: MARIA LUCIA MOLLEA, JORGE POLITO.
Capital: N$ 30.000.00 por mitades.
Administración: Indistintamente
Plazo: 2 años.
Objeto: Distribución, fabricación, comercialización, importación, exportación de cualquier naturaleza. Compraventa de bienes, etc.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 566 Ene.18-v.ene.31.

**MEG IMPORT LIMITADA**
**CESION DE CUOTA SOCIAL**

Contrato: 31 de diciembre de 1982.
Inscripción: Nº 28, Folio 106, Libro 1 de Contratos.
Cedentes: María Sara Stewart de Pérez y Gloria de Miquelerena de Cappeletti.
Cesionarios: Eloa Otero de Ponce De León y Jorge Poncé De León Previtali.
(Socios actuales).
22) N$ 192.00 10|pub. 563 Ene.18-v.ene.31.

**LIBRA'S LTDA.**

Contrato: 13 de diciembre de 1982.
Inscripción: Nº 1202, Folio 4313, Libro 3.
Socios: GRACIELA TOMASA ROSS BARZABAL y MARTHA CELIA SCARPELLI CUESTA.
Capital: N$ 10.000.00.
Objeto: Comercialización productos alimenticios, etc.
Domicilio: Montevideo,
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente.
Administración: Ambos socios indistintamente.
22) N$ 128.00 10|pub. 560 Ene.19-v.ene.31.

**URQUIZA S.R.L.**

Contrato documento privado 12 noviembre 1982.
Inscripción: Registro Público Comercio Nº 373, folio 1117 a 1120 del Libro Contratos.
Capital: N$ 10.000,00.
Socios: BERNABE PEREZ y JOSE JETTAR.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Depto. Canelones.
Plazo: 2 años.
Objeto: Taller de chapa y pintura.
22) N$ 128,00 10|pub. 218 Ene.10-v.ene.21.

**PLAZA LTDA.**

Contrato de 23|12|82.
Inscripto con el Nº 22, Fº 83, Libro 1 de Contratos.
Socios: WALTER SILVIO; MARIA ELIDA, MARIA DELIA, LILIA AMANDA, JUAN ALBERTO, MARIA INES, HAYDEE BLANCA y OSCAR MARIO PELUFO D'OLIVO, ELVIRA JOSEFINA, HUGO WASHINGTON y MARIA INES PELUFO BURGHI, OSVALDO MAXIMO, LUIS ALBERTO y SUSANA MARIA PELUFO CORDANO.
Objeto: Negocios inmobiliarios, construcción, administración y venta de inmuebles, comercialización de mercaderías y prestación de servicios.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 18.000.00.
Administración: Hugo Washington, Walter Silvio y Susana María Pelufo, actuando dos indistintamente.
22) N$ 320.00 10|pub. 489 Ene.17-v.ene.28.

**CARABA LIMITADA**

Contrato: 5 de enero de 1983.
Inscripción: Nº 38, Folio 144, Libro 1.
Socios: SUSANA VAZQUEZ CELHAY y LUIS PABLO KEREKES SUNYONGH.
Capital: N$ 5.000.00.
Objeto: Mantenimiento, Distribución y Venta de Carnes y Afines; Importación, Exportación, Representación, Consignaciones, Concesión, Comisión Operaciones Civiles, Comerciales, Financieras, Administrativas, etc.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Plazo: 2 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 513 Ene.18-v.ene.31.

**LA MARAÑADA S.R.L.**

**CESIONES DE CUOTAS SOCIALES**

Por contrato de fecha 29 de setiembre de 1982, inscripto con el Nº 1304, Fº 5004, Libro 2 de Contratos.
Nelly Pérez y Aldo Pistrín cedieron a JOSE LUIS PAZOS y JOSEFA SOUTO sus cuotas.
Por contrato de fecha 20 de diciembre de 1982, inscripto con el Nº 1338, Fº 5118, Libro 2 de Contratos.
Alberto Ferrari cede a JOSE LUIS PAZOS y JOSEFA SOUTO sus cuotas.
22) N$ 256.00 10|pub. 487 Ene.17-v.ene.28.

**PUSTER CASTRO LIMITADA**

Contrato: 5 mayo 1982.
Registro: 10 mayo 1982 con Nº 402, Fº 1477, Libro 1 de Contratos.
Socios: MARIA LOLA PUSTER LAGUNA y CARMEN CASTRO LOBATO.
Capital: N$ 20.000.00, de los cuales nuevos pesos 15.000.00 señora Puster y N$ 5.000.00 señora Castro.
Plazo: 1 año prorrogable.
Objeto: Hoteles, pensiones, casas de inquilinato y afines.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 479 Ene.17-v.ene.28.

**EL PASO LTDA.**

**CESION DE CUOTA SOCIAL**

Por documento privado del dos de agosto de 1982, Juan José Baillo Bianchi, cede a MAURICIO AVERBUJ PEREZ, quien adquiere, doscientas cuarenta cuotas del capital social, que representan un noventa y seis por ciento de las cuotas sociales que le pertenecen en dicha sociedad.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, Nº 1228, Fº 4405, Libro Nº 3 de Contratos, el veinte de diciembre de 1982.
22) N$ 256.00 10|pub. 473 Ene 17-v.ene.28.

**EL PASO LTDA.**

**CESION DE CUOTA SOCIAL**

Por documento privado del dos de agosto de 1982, Juan José Baillo Bianchi, cede a CRISTINA RAMONA VALVERDE GONZALEZ, quien adquiere, diez cuotas del capital social, y que representan un cuatro por ciento de las cuotas sociales que le pertenecen en dicha sociedad.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, Nº 1227, Fº 4403, Libro Nº 3 de Contratos, el veinte de diciembre de 1982.
22) N$ 256.00 10|pub. 472 Ene.17-v.ene.28.

**CONITAL S.R.L.**

Contrato fecha: 20 de octubre de 1982.
Inscripción: Nº 1138, Fº 4193, Lº 1.
Socios: MARIO FRE y CLAUDIO FRE.
Objeto: Construcción.
Capital: N$ 10.000,00.
Administración: Ambos socios.
22) N$ 128,00 10|pub. 212 Ene.10-v.ene.21.

**DESPENSA FORTUNA S.R.L.**

**CESION DE CUOTA SOCIAL**

Fecha: 20|9|79.
Inscripción: 3|11|82; Nº 1008, Fº 3615, Libro 3.
Cedentes: Arturo Mercedes Pita Fajardo y Alba Fernández Croce.
Cesionario: BELA ARTESTEIN WENGER de WINISKY.
Cuotas cedidas: 26 (N$ 5.200.00).
22) N$ 128.00 10|pub. 415 Ene.14-v.ene.27.

**LOS MOLINOS LTDA.**

**CESION TOTAL DE CUOTAS**

Por documento privado del 28|7|982 —en Montevideo—, inscripto Registro Público y General de Comercio con Nº 769, Fº 3041, Libro 2, esposos Elbio Washington Lombardi y Gloria Concepción Cedrés de Lombardi, esposos Carlos Alberto Fernández y Ana María Silva de Fernández y señora Irma Lombardo de Raimondi, cedieron sus cuotas sociales que tenían en "Los Molinos Ltda." a MARIA ANTONIETA y ANGEL MANETTA y a ITALIA LAZZARO DE MANETTA, que adquirieron así: dos primeros, 45 por ciento cada uno y tercera 10 %.
22) N$ 320.00 10|pub. 404 Ene.14-v.ene.27

**CERRITO S.R.L.**

Contrato: 27 de diciembre de 1982.
Inscripción: Nº 1309, Folio 5022, Libro 2.
Objeto: Transporte de personas.
Socios: JOSE GOMEZ MARTINEZ, MARTHA NELLYS GAMBA CASAVALLE y LUIS ALBERTO RODRIGUEZ ALFONSO.
Plazo: Diez años prorrogables.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: José Gómez Martínez.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 128.00 10|pub. 461 Ene.17-v.ene.28.

**PIRAMIDE S.R.L.**

Reg. Com. Nº 1231, Fº 4415, Libro 3 el 21 de diciembre de 1982.
Socios: RICARDO HERNANDEZ, MANUEL GALVAO y CARLOS MARTINS.
Objeto: Importación, exportación, comercialización de repuestos automotores, representaciones.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 48.000.00.
Administración: 2 socios indistintamente.
22) N$ 128.00 10|pub. 431 Ene.14-v.ene.27.

**GELAN LIMITADA**

Contrato: 22 de diciembre de 1982.
Registro Nº 1302, Fº 4999, Libro 2.
Socios: ROBERTO TORIVIO LORENZO y ADELAIDA LEONOR NAVAJAS ACOSTA.
Capital: N$ 30.000.00.
Plazo: 15 años prorrogables.
Objeto: Venta de repuestos de automotores, accesorios, máquinas y herramientas, reparación y fabricación, compraventa de automotores y exportación e importación.
Administrador: Roberto Torivio Lorenzo.
22) N$ 192.00 10|pub. 429 Ene.14-v.ene.27

**E. A. ANDERSON & CIA. URUGUAY LIMITADA**

**CESION DE CUOTA SOCIAL**

Empresa: E. A. Anderson & Cía. (Uruguay) Limitada.
Cedente: Roberto Ernesto Anderson Bergery
Cesionario: ENRIQUE ROBERTO PABLO ANDERSON.
Objeto: Importaciones, exportaciones y representaciones.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 128.00 10|pub. 420 Ene.14-v.ene.27.

**BLANMAR LTDA.**

Contrato: 2 de julio de 1982.
Inscripción: Nº 606, Folio 2159, Libro 3 de Contrato.
Socios: PEDRO ROMAN HERNANDEZ VALIERO, y BLANCA REINA PIMIENTA FERNANDEZ.
Administración: Pedro Román Hernández Valiero.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 10.000.00.
Objeto: Transporte a fletes en general, mudanzas y encomiendas.
22) N$ 192.00 10|pub. 463 Ene.17-v.ene.28.

# 23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 188.043. — Montevideo, 31 de diciembre de 1982. — Con esta fecha se presenta Lidia Scafarelli Varela de Barral en representación de Rodríguez Hnos. & Cía. S.R.L. de Montevideo, solicita el registro de la marca: BORDOLINO de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.00 10|pub. 569 Ene.18-v.ene.31.

ACTA 188.048. — Montevideo, enero 4, 1983. — Norman Fox, por Riker Laboratories, Inc. (USA), solicita marca: "THEOLAIR". clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 294 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 5364. — Montevideo, enero 10, 1983. — Guzmán González Ruíz por Alberto Miguel Herrmann (Argentina), solicita marca:




clase 26ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.00 10|pub. 483 Ene.17-v.ene.28.

ACTA Nº 188.082. — Montevideo, enero 12 de 1983. — Erna Siegmund, por Societe D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'Ile de France, société anonyme (Francia), solicita marca: DENIBAN clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 475 Ene.17-v.ene.28.

ACTA Nº 188.064. — Montevideo, enero 5 de 1983. — Erna Siegmund, por Ateliers Reunis (Francia), solicita marca "CADDIE", clases 6, 19 y 24 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 327 Ene.12-v.ene.25.

ACTA 188.041. — Montevideo, diciembre 31, 1982. — Rodolfo Molles por Polialden Petroquímica S. A. - Brasil, solicita marca



clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 256.00 10|pub. 2 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 188.063. — Montevideo, enero 5 de 1983. — Erna Siegmund, por Galeries Lafayette Societe Anonyme (Francia), solicita marca "GALERIES LAFAYETTE", clases 4, 5, 10, 18 y 23 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 326 Ene.12-v.ene.25.

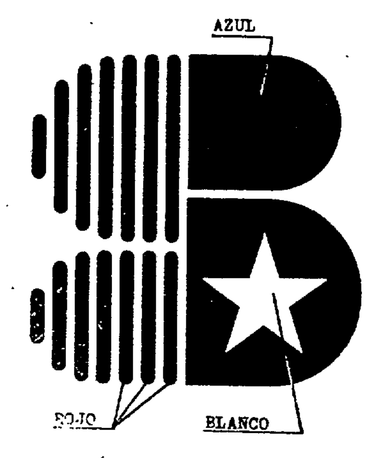
ACTA Nº 188.010. — Montevideo, diciembre 27, 1982. — Manfredo Cikato - Europharma International Inc. (Panamá), solicita marca: MISOBID-5 clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 234 Ene.10-v.ene.21.

ACTA Nº 188.011. — Montevideo, diciembre 27, 1982. — Manfredo Cikato Arturo De La Cruz (Montevideo), solicita marca: ANNIE clases 15 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 235 Ene.10-v.ene.21.

ACTA Nº 188.018. — Montevideo, diciembre 28, 1982. — Manfredo Cikato - Familcar Limitada (Montevideo), solicita marca: NORFOL clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 236 Ene.10-v.ene.21.

ACTA 188.081. — Montevideo, enero 12 de 1983. — Oscar Bacot Silveira, por Daher S. A. (Montevideo), solicita marca: "CALMADOR", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 556 Ene.18-v.ene.31.

ACTA 188.134. — Montevideo, enero de 1983. — Norman Fox, por Produktionsgesellschaft für Symbolfiguren mbH & Co. KG (Alemania), solicita marca:




clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 576.00 10|pub. 674 Ene.20-v.feb.2.

ACTA 188.135. — Montevideo, enero de 1983. — Norman Fox, por Hoyu Kabushiki Kaisha (Japón), solicita marca:

**Bigen**

clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.00 10|pub. 675 Ene.20-v.feb.2.

ACTA 188.131. — Montevideo, enero 17, 1983. — Rodolfo Molles, por Bassani Ticino S.p.A. (Italia), solicita marca "TIKER", clase 12 s./d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 664 Ene.20-v.feb.2.

ACTA 188.130. — Montevideo, enero 17, 1983. — Rodolfo Molles, por Bassani Ticino S.p.A. (Italia), solicita marca "DOMINO", clase 12 s./d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 663 Ene.20-v.feb.2.

ACTA Nº 188.104. — Montevideo, 13 de enero de 1983. — Con esta fecha se presenta Sol Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita el registro de la marca




de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 384.00 10|pub. 620 Ene.19-v.feb.1º.

ACTA Nº 188.042. — Montevideo, 31 de diciembre de 1982. — Con esta fecha se presenta Lidia Scafarelli Varela de Barral en representación de Luis Centeno Tarucco, de Montevideo, solicita el registro de la marca "LOGAN", de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 568 Ene.18-v.ene.31.

ACTA 188.129. — Montevideo, enero 17, 1983. — Rodolfo Molles, por Duphar B. V. (Holanda), solicita marca "TACHYROL", clase 9 s./d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 662 Ene.20-v.feb.2.

ACTA 188.128. — Montevideo, enero 17, 1983. — Rodolfo Molles, por Duphar B. V. (Holanda), solicita marca "MYROXIM", clase 9 s./d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 661 Ene.20-v.feb.2.

ACTA 188.127. — Montevideo, enero 17, 1983. — Rodolfo Molles, por Duphar B. V. (Holanda), solicita marca "FLAMMACERIUM", clase 9 s./d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 660 Ene.20-v.feb.2.

ACTA Nº 188.078. — Montevideo, enero 11 de 1983. — Erna Siegmund, por Roussel Uclaf, Société Anonyme (Francia), solicita marca: REGU-MATE clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 410 Ene.14-v.ene.27.

ACTA Nº 188.079. — Montevideo, enero 11 de 1983. — Erna Siegmund, por Roussel Uclaf, Société Anonyme (Francia), solicita marca: BUTOFLIN clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 411 Ene.14-v.ene.27.

ACTA 188.047. — Montevideo, enero 4, 1983. — Billy Fox, por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: "PSITON", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 293 Ene.11-v.ene.24.

ACTA 188.029. — Montevideo, 29 de diciembre de 1982. — Eduardo Medina Ylla por Dirsa Ltda. (Uruguay), solicita marca: CAMPER clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 427 Ene.14-v.ene.27.

ACTA Nº 188.089. — Montevideo, 12 de enero de 1982. — Con esta fecha se presenta J. Zimmermann & Cía. Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca "GAF" de las clases 9, 15 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 436 Ene.14-v.ene.27.

ACTA Nº 188.088. — Montevideo, 12 de enero de 1983. — Con esta fecha se presenta J. Zimmermann & Cía. Ltda. de Montevideo, (Uruguay), solicita el registro de la marca "IPI" de las clases 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 435 Ene.14-v.ene.27.

ACTA 188.055. — Montevideo, enero 4, 1983. — González Ruíz por Modecraft S.A.C.I.F. (Argentina), solicita marca: MODECRAFT clase 4ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 430 Ene.14-v.ene.27.

ACTA Nº 188.083. — Montevideo, enero 12 de 1983. — Erna Siegmund, por Basf Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: KONKER clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 476 Ene.17-v.ene.28.

ACTA Nº 188.084. — Montevideo, enero 12 de 1983. — Erna Siegmund, por Instituto Andromaco S. A. (Uruguay), solicita marca: ACITRAN clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 477 Ene.17-v.ene.28.

ACTA 188.080. — Montevideo, enero 12 de 1983. — Oscar Bacot Silveira, por Daher S. A. (Montevideo), solicita marca: "SINALGICO", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 555 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 188.056. — Montevideo, enero 4, 1983. — Juan Antonio Pittaluga, por Thalassa S. A. (Montevideo), solicita marca:




clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 256.00 10|pub. 567 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 188.106. — Montevideo, enero 13 de 1983. — Rodolfo Pilas solicita marca "ZAPAMEDIA, clase 14. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 565 Ene.18-v.ene.31.

ACTAS Nos. 5.367 - 188.105. — Montevideo, enero 13 de 1983. — Rodolfo Pilas, por System 1100 Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca




clases 8 y 28. — La Dirección.
23) N$ 224.00 10|pub. 564 Ene.18-v.ene.31.

ACTAS Nros. 188.021 - 5.359. — Montevideo, diciembre 28, 1982. — Manfredo Cikato por Unión de Bancos del Uruguay (Montevideo), solicita marca:



clases 15, 26, 27 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 288.00 10|pub. 239 Ene.10-v.ene.21.

ACTA Nº 188.020. — Montevideo, diicembre 28, 1982. — Manfredo Cikato - Familcar Limitada (Montevideo), solicita marca: BERGSON clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 238 Ene.10-v.ene.21.

ACTAS Nros. 188.022 - 5.360. — Montevideo, diicembre 28, 1982. — Manfredo Cikato por Unión de Bancos del Uruguay (Montevideo), solicita marca: UNION DE BANCOS DEL URUGUAY clases 15, 26, 27 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 240 Ene.10-v.ene.21.

ACTA Nº 5.362. — Montevideo, 30 de diciembre de 1982. — Con esta fecha se presenta Caravelle Viajes S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca:

CARAVELLE VIAJES



de la clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 896.00 10|pub. 244 Ene.10-v.ene.21.

ACTA 188.050. — Montevideo, enero 4, 1983. — Oscar Bacot, por Passadore, Carrau y Mutio S. A. (Montevideo), solicita marca: "PAMPLONA", clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 296 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 188.054. — Montevideo, enero 4, 1983. — Companhia Industrial de Conservas Alimenticias CICA (Brasil), solicita marca CAPRICCIO clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 371 Ene.13-v.ene.26.

ACTA Nº 188.008. — Montevideo, diciembre 27 1982. — Manfredo Cikato - Europharma International Inc. (Panamá), solicita marca: MONIS clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 232 Ene.10-v.ene.21.

ACTA Nº 188.009. — Montevideo, diciembre 27, 1982. — Manfredo Cikato - Europharma International Inc. (Panamá), solicita marca: 5-MISOBID clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 233 Ene.10-v.ene.21.

ACTA 188.065. — Montevideo, enero 5 de 1983. — Guzmán González Ruiz por Paganini Rossi S. A. (Uruguay), solicita marca:



clase 19ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 256.00 10|pub. 482 Ene.17-v.ene.28.

ACTA Nº 188.019. — Montevideo, diciembre 28, 1982. — Manfredo Cikato - Familcar Limitada (Montevideo), solicita marca: POLIMATIC clase 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 237 Ene.10-v.ene.21.

ACTA 188.030. — Montevideo, 29 de diciembre de 1982. — Eduardo Medina Yila por Omar Cardozo Fernández (Uruguay), solicita marca:

clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.00 10|pub. 428 Ene.14-v.ene.27.

ACTA 188.049. — Montevideo, enero 4, 1983. — Norman Fox, por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca: "FURTULAN", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 295 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 188.036. — Montevideo, diciembre 30, 1982. — M. Dubourg por Belieres Cosmetic's Co. S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 320.00 10|pub. 369 Ene.13-v.ene.26.

ACTA Nº 188.037. — Montevideo, diciembre 30, 1982. — M. Dubourg por Belieres Cosmetic's Co. S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 256.00 10|pub. 370 Ene.13-v.ene.26.

ACTA Nº 188.035. — Montevideo, diciembre 30, 1982. — Belieres Cosmetic's Co. S. A. (Montevideo), solicita marca: INTERFLEX clases 9, 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 368 Ene.13-v.ene.26.

ACTA 188.076. — Montevideo, enero 11, 1983. — Héctor Lusich por Sheik Corporation Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca: ERITROMAR clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 408 Ene.14-v.ene.27.

ACTA Nº 188.077. — Montevideo, enero 11, 1983. — Erna Siegmund, por General de Asesoramiento e Inversión S. A. (España), solicita marca: QUINTO CENTENARIO clase 15 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 409 Ene.14-v.ene.27.

ACTA 188.067. — Montevideo, enero 7 de 1983. — Oscar Bacot Silveira, por Javier Carbajales Méndez y Jesús Carbajales Méndez (Montevideo), solicita marca: "AVICAR", clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 351 Ene.19-v.feb.1º.

# 24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 21.821. — Montevideo, enero 3, 1983. — Guzmán González Ruiz por Bayer Ag. (Alemania), solicita patente invención: "Procedimiento para la obtención de derivados de 1-Hidroxialquil-Azolilos sustituidos y composiciones fungicidas y reguladores del crecimiento de las plantas a base de dichos derivados". (Denunciando prioridad alemana P 32 02 601.3 del 27 de enero de 1982). — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 192.00 10|pub. 485 Ene.17-v.ene.28.

ACTA 21.820. — Montevideo, enero 3, 1983. — Guzmán González Ruiz por Bayer Ag. (Alemania), solicita patente invención: "Procedimiento para la obtención de derivados eteres de 1-Hidroxialquil-Azoles sustituidos y composiciones fungicidas y reguladoras del crecimiento de las plantas a base de dichos derivados". (Denunciando prioridad alemana P 32 02 604,8 del 27 de enero de 1982). — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 192.00 10|pub. 484 Ene.17-v.ene.28.

ACTA U - 1.480. — Montevideo, julio 12, 1982. — Rodolfo Molles, por Roberto Domingo Camejo Cattapan (Montevideo), solicita modelo de utilidad "Asador Portátil". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 128.00 10|pub. 318 Ene.12-v.ene.25.

ACTA Nº U-1582. — Montevideo, diciembre 27, 1982. — Manfredo A. Cikato por A. Monteverde & Cía. S. A. (Montevideo), solicita modelo utilidad: Juego de dispositivos conformantes de cadenas moleculares. — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 128.00 10|pub. 462 Ene.17-v.ene.28.

ACTA 21.694. — Montevideo, junio 1º, 1982. — Billy Fox, por E. R. Squibb & Sons, Inc. (USA), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de medicamentos para el tratamiento de la hipertensión en mamíferos", como reválida de la patente portuguesa Nº 68.983, de fecha agosto 8|80. — De acuerdo con la ley 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 192.00 10|pub. 297 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 21.822. — Montevideo, enero 4 de 1983. — Rodolfo Pilas, por Raúl González (Argentina), solicita invención: "Dispositivo aplicador de pomada para calzado". — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 157 Ene.11-v.ene.24

ACTA Nº 21.825. — Montevideo, enero 17 de 1983. — Rodolfo Pilas, por Esther Goldman de Berenfus (Uruguay), solicita Patente de Invención: "Sachet Portable no Volcable". — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 629 Ene.19-v.feb.1º.

ACTA Nº U - 1.588. — Montevideo, 14 de enero de 1983. — Con esta fecha, Freddy Guildemar Sequeira Tellagorry, de Montevideo (Uruguay), solicita patente modelo de utilidad pera para "Filtro de Combustible con Válvula de Retención Incorporada"; y de acuerdo con la ley 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 192.00 10|pub. 575 Ene.19-v.feb.1º.

ACTA Nº 2.006. — Montevideo, 5 de enero de 1983. - Con esta fecha, Pierángelo Balma-Tivola cattáneo de Montevideo, Uruguay, solicita patente de modelo utilidad "Mueble adaptable a lavatorio", y de acuerdo con la ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 128.00 10|pub. 219 Ene.10-v.ene.21.

ACTA Nº U - 1.463. — Montevideo, junio 11 de 1982. — Rodolfo Pilas, por Calza' Hermanos (Uruguay), solicita modelo utilidad "Contenedor Autovolcable". — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 678 Ene.20-v.feb.2.

# 25–Ventas de Comercios

Ley 26|9|1904. — El 31|5|1979, prometimos en venta, comercio Avda. Italia 9254, Kmt. 18,500 a Fernando Trujillo. Acreedores al mismo. — ANTONIO COTELO. — ANGELA BLANCO.
25) N$ 256,00 20|pub. 33833 Dic.28-v.ene.25.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender kiosco, venta de revistas, artículos escolares, etc., sito en Tomás Diago 889, a Carmen Hill Posse de Blanco. Acreedores: Al comercio. — MARY BARRETO GALAIN. — MANUEL GIRALDEZ GONZALEZ.
25) N$ 256 00 20|pub. 197 Ene.10-v.feb.4.

Ley Nº 2.904. — Prometí vender el 15|12|82 a "Piavi, Limitada", café Gral. Aguilar 1250, Montevideo. — Acreedores al mismo: HUGO HEBER DIAZ.
25) N$ 128.00 20|pub. 625 Ene.19-v.feb.17.

Ley 26|9|904. — Rubens o Ruben Alberto Baubeta Santos prometió vender el 3|1|83 a Carlos Alberto Puñal García el comercio que gira en esta ciudad, calle Martín García 2287/89, bajo la denominación de Panadería "Lluvia de Oro". — Acreedores presentarse en Misiones 1408, Esc. 9; lunes a jueves de 16.00 a 18:00 horas.
25) N$ 384.00 20|pub. 606 Ene.19-v.feb.17.

Ley 2.904. — Prometí vender a Rosa Pagano el 28|10|82 café Ramón Anador 3431, Montevideo. — Acreedores al mismo: HOMILDO RADAMES RODRIGUEZ. — LUCILDA GLORIA LACUESTA.
25) N$ 128.00 20|pub. 624 Ene.19-v.feb.17.

Ley 26 setiembre 1904. — Cedimos compromiso compraventa comercio Felipe Cardozo 1662, Apto. 002 a Fernando Luis Corrente. — Acreedores al mismo: FERNANDO CORRENTE - OBLIA URBANO.
25) N$ 128.00 20|pub. 553 Ene.18-v.feb.16.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender Confitería La Sombrilla, sita en Joaquín Suárez y 25 de Mayo (Tacuarembó) a "Teixeira y Guzmán Ltda." — Acreedores al mismo: LOPEZ y MANZZI SOC. COLECT.
25) N$ 256.00 20|pub. 527 Ene.18-v.feb.16.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender "Tintorería Fernando" calle 25 de Mayo número 666 bis (Maldonado), a Beethoven Prudencio Montagne Hermida. Acreedores: presentarse Escribanía Andrés Fernández Arosteguy, Gorlero 615 (Punta del Este).
25) N$ 128.00 20|pub. 171 Ene.7-v.feb.3.

Ley 2.904, del 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Juan García. Provisión calle Colorado 2319. — Diciembre 1982. — CLOTILDE RAMIREZ.
25) N$ 128.00 20|pub. 392 Ene.14-v.feb.10.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender farmacias: "Farmacia Zipitria" sita en 8 de Octubre 4701 y "Curmar" sita en 3 de Octubre 4802. Acreedores en 8 de Octubre 3691 bis de 9 a 12 de lunes a viernes. — CARLOS RUBEN GOMEZ. — JOSEFINA MANOCCI de GOMEZ. — SESTINO CECILIO MANOCCI. — ANA MARIA ALONSO de MANOCCI.
25) N$ 384.00 20|pub. 474 Ene.17-v.feb.11.

Prometimos vender nuestra parte a José Alfredo Lozano del almacén de Coronel Euclides Salari 3467. Acreedores al mismo. — AMELIA CAIRELLI INFANZON. — ENRIQUE JULIO MENDEZ GARCIA. — MARIO CAIRELLI INFANZON. — BLANCA ELSA CARACHUELO PINO.
25) N$ 256.00 20|pub. 169 Ene.7-v.feb.3.

Ley 26|9|904 — Prometimos vender Café, Bar y Restaurante, J. Batlle y Ordóñez (San Ramón) a Freddy Pompillo Pereira Aquino. — Acreedores al mismo: MIGUEL ELOY BERMUDEZ y MARY LICINIA FERNANDEZ DE BERMUDEZ.
25) N$ 256 00 20|pub. 309 Ene.12-v.feb.8.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender comercio Lorenzo Fernández 3079, acreedores al comercio. — DANIEL CARLOS GUARINO ANFOSSI.
25) N$ 128.00 20|pub. 61 Ene.5-v.feb.2.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender comercio Guarapirú 3954, acreedores Marcelino Sosa 2525. — MANUELA SEOANE VAZQUEZ y FRUCTUOSO SUAREZ GARCIA.
25) N$ 128.00 20|pub. 62 Ene.5-v.feb.2.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Herminia Bo comercio sito en Queguay 7816, Barra de Carrasco (Canelones). — Acreedores al mismo: CARLOS RASCHETTI e ISABEL NOEMI ROBAYNA.
25) N$ 128.00 20|pub. 302 Ene.12-v.feb.8.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Juan Alberto García el comercio de Juan Paullier 1546. Acreedores al mismo. — ALBERTO RAMON TORRES GUILLERMO. — GLORIA CARMEN BICCO LEMES.
25) N$ 128.00 20|pub. 168 Ene.7-v.feb.3.

Efectos ley 26 setiembre 1904, vendimos a Alvérico López y Elisa Alfaro, Carnicería, José Batlle y Ordóñez Nº 5715. Acreedores al mismo. — JOSE PAZOS. — ELBA GOMEZ. — FERMIN PEREZ. — TERESITA TOSAN. — Diciembre 1982.
25) N$ 256.00 20|pub. 131 Ene.11-v.feb.7.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Marta Mabel Montes, Mario Nelson Iralde, María Esther Castro y Manuel Díaz Barca, prometieron vender a Sapo's Ltda. el 1º de diciembre de 1982, granja, fiambrería y venta de alimentos sita en Avenida L. A. de Herrera 1193. Acreedores al mismo.
25) N$ 256.00 20|pub. 130 Ene.7-v.feb.2.

Ley 26|9|1904. — Cedimos comercio, Avda. Italia 9254, Kmt. 18,500, a Juan Guanimián. Acreedores al mismo. — FERNANDO TRUJILLO. — MARIA DEL CARMEN MOREIRA.
25) N$ 128,00 20|pub. 33832 Dic.28-v.ene.25.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender Provisión "San Elías", sita en Barros Blancos (Ruta 8, Km. 25), a Antonio Da Silva de Jesús.
Acreedores en el mismo. — MARIA DEL CARMEN APUD APUD. — RUBEN PEREYRA GONZALEZ.
25) N$ 256,00 20|pub. 33834 Dic.28-v.ene.25.

Prometí vender lavadero Círculo Integral de Lavado, Yí 1169, Montevideo. — Acreedores en el mismo. — Círculo Integral de Lavado S. R. L.
25) N$ 128.00 20|pub. 34072 Dic.31-v.ene.28.

Ley 26|9|1904. — ELVIRA CASTELLANOS prometió vender a Teresa de Jesús García de Tripaldi el 8|9|1978, Farmacia "Versalles" sita en Canelones 2301, Montevideo. — Llamado a acreedores.
25) N$ 256.00 20|pub. 33630 Dic.27-v.ene.24.

Prometí vender "Café y Bar" sito en Avenida Gral. Eugenio Garzón 1331, a Wilson Fleitas Araújo y Héctor Alejo Ganen Bordenave. — Acreedores en el mismo. — NORMA MARIS PEDRAZZI SCAGLIA.
25) N$ 256.00 20|pub. 33474 Dic.24-v.ene.21.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Laurita Langone almacén y granja sita en Juan Paullier 1023. — Acreedores en Justicia 2247: Escribano OPERTTI, RUBENS MIGUEL CORTES.
25) N$ 128.00 20|pub. 33549 Dic.24-v.ene.21.

Prometimos vender a Eugenio Xifre el comercio de Ana Monterroso de Lavalleja 2290. Acreedores al mismo. — ANA CRISTINA RAMOS VALLS. — ROBERTO SCHARAMELLO CRAIGDALLIE.
25) N$ 128.00 20|pub. 166 Ene.13-v.feb.9.

"Sab S.R.L.", promete vender a Alvaro Díaz y Carlos Macazaga, Estación de Servicios sita en San Martín 3140.
Acreedores en Ejido 1391 Ap. 302.
25) N$ 128,00 20|pub. 34250 Ene.3-v.ene.31.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Lilián Dauber Sapyras, Barracas de Materiales Para la Construcción, Bazar y Ferretería "Cisplatina", sito en Cisplatina 1248, Montevideo. — Acreedores: Escribanía de Souza, Treinta y Tres 1374 - 203. — JOSE MARIA CLARA y CARMEN EMILIA DIAZ.
25) N$ 256.00 20|pub. 34078 Dic.31-v.ene 28.

Ley 26|9|904. — Prometimos ceder nuestras cuotas 50 o|o de "Tesa S.R.L." a Silvana Tumedei. Acreedores a Yatay 1405. — SARA BEATRIZ RONCHI MARCHESANO. — DANIEL CAUDULLO PASCUAL.
25) N$ 128.00 10|pub. 167 Ene.11-v.feb.7.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender Salón Venta Cigarrillos, Arts. Escolares y Afines, que gira en esta ciudad, Ejido 1408, a Gabriel Scayola Piedracueva. — Acreedores Ejido 1412.— TERESITA ROSA GONZALEZ GARCIA.
25) N$ 256.00 20|pub. 33617 Dic.27-v.ene.24.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Miguel Angel Astorino Pérez, Taller Electromecánico y Afines "Insta", sito en Blandengues 1608, Montevideo. — Acreedores: Escribanía de Souza, Treinta y Tres 1374 - 203. — SEGISMUNDO BADIAN y SARA SCHWARTZMAN.
25) N$ 256.00 20|pub. 34079 Dic.31-v.ene.28.

Ley 26|9|1904. — Cedimos derechos de Compromiso de compraventa del comercio sito en la calle Pereira de la Luz Nº 1249, Montevideo, a los señores Daniel Hugo Repetto Vale y Jorge Darío Repetto Vale.
Acreedores: 18 de Julio 1026, Esc. 401. — CARLOS ALBERTO MELGAREJO y CAROLINA ESTHER NOBLES.
25) N$ 384.00 20|pub. 34081 Dic.31-v.ene.28.

Ley 26|9|1904. — BLANCA DEL HUERTO CIANCIARULO TORTEROLO, prometió vender a Enrique Miguel Sierra García, comercio que gira en el ramo de repuestos para automotores ubicado en la calle Washington Beltrán Nº 584, Minas.
Acreedores al mismo.
25) N$ 256,00 20|pub. 34011 Ene.3-v.ene.31.

CAMBADU prometimos vender María Happel comercio Zapicán 2436. — Ley 26|9|1904. — Acreedores Magallanes 1412. — FELIX HUGO FLORES. — MARIA RENE BENTANCOR FERRE. — MARIA GRACIELA FLORES BENTANCOR.
25) N$ 128.00 20|pub. 34074 Dic.31-v.ene.28.

Ley 26|9|904. — Prometí vender reparto CONAPROLE Piriápolis. — Acreedores a Gorlero Nº 949, Punta del Este. — SCHUBERT GOLFARINI.
25) N$ 128.00 20|pub. 33684 Dic.27-v.ene.24.

# 27 - Varios

## MONTEVIDEO

### MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS NOTIFICACION

Se notifica por este medio a la empresa LUIS A. LASSO, en funcionamiento en el Paraje "La Higuerita" (Ruta 19, Chuy, Rocha), que se le concede un plazo de diez días para que formule sus descargos en el expediente carpeta 64|80, año 1980, relacionado con la aprobación de su planta de tratamiento de efluentes industriales. — Oficina de Relaciones Públicas.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40125 Ene.13-v.ene.21.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 14 de enero de 1983.
Visto: La gestión formulada por la Dirección General de Servicios Veterinarios;
Atento: A lo preceptuado por el Art. 8º de decreto Nº 107|972 de 10 de febrero de 1972 el Ministro de Agricultura y Pesca resuelve:
1º) Todos los establecimientos que realicen actividades como Incubadurías deberán presentar, antes del 28 de febrero de 1983, ante la Dirección de Sanidad Animal (División Campañas Sanitarias, Departamento de Sanidad Avícola), declaración actualizada de la información indicada en el artículo 3º del decreto Nº 107|972 de 10 de febrero de 1972.
2º) Publíquese en el Diario Oficial.
3º) Comuníquese, etc.
Carlos Mattos Moglia, Ministro de Agricultura y Pesca.
27) (Cta. Cte.) 3|pub.. 40139 Ene.20-v.ene.24.

## S O D R E

### SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA

Intímase al Sr. JORGE KLASTORNICK a presentarse a desempeñar sus funciones dentro de los 3 días o aduzca motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante (Ley 7.819 del 7|2|925 y decreto Nº 241 del 20|5|969).

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40132 Ene.20-v.ene.24

---

## O S E

### ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

### C O M U N I C A D O

A los titulares de los padrones de los solares que se citan a continuación se les hace saber que. en virtud de lo dispuesto por el Art. 86 del Reglamento de Servicios, O.S.E. procederá a la supresión definitiva de los respectivos servicios si en el plazo de 30 (treinta) días los interesados no concurren a la Oficina de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado de Atlántida, calle 9 y 14, a regularizar la situación, munidos de título de propiedad o constancia notarial que acredite su calidad de propietario, inquilino u ocupante.

**Balneario** PARQUE DEL PLATA — Padrones: 123, 253, 504, 604, 650, 1.179, 1.240, 1.762, 1.779.
**Balneario** PINARES — Padrón 4.965, Manzana 1 Solar 8, Manzana 44 Solar 1, Manzana 60 Solar 17.
**Balneario** FORTIN — Padrón 258.
**Balneario** MARINDIA — Padrones: 1.459, 1.706.
**Balneario** ATLANTIDA — Padrones: 161, 431, 804, 895 M/A, 903, 1.522, 1.622, 19.279 M/A, Manzana 7 Solar 4.
**Balneario** VILLA ARGENTINA — Padrón 3.923.
**Balneario** SALINAS — Padrones: 118, 947, 1.236.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40137 Ene.20-v.ene.24

---

## UTE

### ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.), de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 26 de la ley 14.694, de 1º de setiembre de 1977, el decreto ey número 10.383, de 13 de febrero de 1943, el decreto Nº 227|982, de 30 de junio de 1982, que reglamenta al anterior y se refiere a las servidumbres que afectan a cierta zona por la construcción, vigilancia y servicio de la línea aérea de transporte de energía "Arapey-Espinillar", de 30 KV., que parte de la Estación de Transformación "Termas del Arapey", pasa por el sitio de la proyectada Estación de Transformación de Constitución y finaliza en el Establecimiento "El Espinillar", de A.N.C.A.P.; los artículos 2º a 5º inclusive del decreto número 174|969, de 10 de abril de 1969; y la ley número 9.722, de 18 de noviembre de 1937, hace saber que su Directorio, por R 82 - 3977 de 30 de noviembre de 1982, designó a los inmuebles que, a raíz del tendido de la mencionada línea aérea de transporte de energía eléctrica, quedarán sujetos, con el alcance que determinan las normas citadas, a las servidumbres previstas en el artículo 1º del decreto-ley mencionado, y que son:

"A) De ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;

B) De limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos;

C) De estudio, de paso y de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que se declaran vigentes "para ésta" en cuanto sean aplicables".

A tales efectos ha sido establecida una franja, cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) transcriptos y que tendrá un ancho de 30 (treinta) metros.

Dentro de esa franja, la subsistencia, modificación o construcción de edificios de cualquier índole, zanjas, pozos, molinos, antenas o cualquier clase de obras. la existencia o plantación de árboles de gran desarrollo, la explotación del suelo en forma que resulte peligrosa o inconveniente; y, en general, todo cuanto en cualquier forma pueda afectar la seguridad y el buen funcionamiento de la mencionada línea aérea, quedará sujeto a las prohibiciones y limitaciones que U.T.E. estime necesario resolver en cada caso particular, sin perjuicio del derecho de idemnización que pueda corresponder, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º del decreto-ley aludido.

Los inmuebles afectados por estas servidumbres están individualizados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de la normas mencionadas, se encuentran de manifiesto por término legal en el Departamento de Topografía de U.T.E., Paraguay 2431 (Palacio de la Luz), 7º piso, Montevideo, y en los Juzgados de Paz de la 8ª y 11ª Secciones Judiciales de Salto y corresponden a los números de padrones y propietarios que se expresa a continuación:

**Nómina de los inmuebles afectados por el trazado de la línea de trasmisión de 30 KV., Termas del Arapey —constitución— Espinillar.**

**8ª Sección Judicial de Salto**

| Padrones | Propietarios |
|---|---|
| 2059 | José Victoriano Silva. |
| 2371 | Ministerio de Defensa Nacional. |
| 3106 | Musse Aurelio Hernández Camejo. |

**11ª Sección Judicial de Salto**

| Padrones | Propietarios |
|---|---|
| 4838 | Eduardo Milton Castro Altuna. |
| 4837 | Eduardo Milton Castro Altuna. |
| 7684 | Omar Agustín Silva. |
| 7685 | Alvaro Agustín Minelli Silva y Martín F. Minelli Silva. |
| 3711 | Omar Agustín Silva Rosas. |
| 3268 | Omar Agustín Silva Rosas. |
| 3360 | Horacio B. Grassi. |
| 1252 | Horacio B. Grassi. |
| 2621 | Horacio B. Grassi. |
| 2441 | Horacio B. Grassi. |
| 4022 | José P. Mesa. |
| 3415 | Victoria, Adela María Avellanal y Victoria Lairchoy de Avellanal. |
| 2303 | Mario A. Bortagaray Maldini. |
| 8200 | María Rosas Pereira Machado. |
| 1303 | Elsa Maldini. |
| 2622 | Mario A. Bortagaray Maldini. |
| 3718 | Jorge María Moller Leal. |
| 2685 | Jorge María Moller Leal. |

| Padrones | Propietarios |
|---|---|
| 1258 | Carlos E. Galione Ferreira. |
| 4420 | Blanca Alicia Moller. |
| 1298 | Blanca Alicia Moller. |

| Padrones | Propietarios |
|---|---|
| 1299 | Josefa J. Robaina de Almiratti. |
| 3129 | César Daniel Forrisi. |
| 1300 | Manuel Gualberto Kurousky Daniluk y otros. |
| 2155 | Manuel Gualberto Kurousky Daniluk y otros. |
| 5238 | Santina Vengoni de Arismendi. |
| 5237 | Luis Arismendi, Angel, Mirta, Julio y Elsa Ramona Arismendi. |
| 425 | Nelly Silveira de Godoy. |
| 420 | Banco Hipotecario. |
| 421 | Juan Urtarán. |
| 423 | José Erro. |
| 1301 | Nery Campos Texeira. |
| 1302 | Libania Souto de Silva, Eduardo M., Gladys L., Lila E., Enrique S., Jesy R., Zulma N., Hugo O., José J., Ema L., Edison A. y Carlos A. |
| 1313 | Nery Campos Texeira. |
| 1311 | Pérez Hnos. |
| 4803 | M. Josefa Guruchaga. |
| 4859 | Irma Guruchaga. |
| 4860 | Esmeralda Guruchaga. |
| 3788 | Carlos Omar Orihuela Tafernaberry. |

Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos en las inmediaciones de la línea hasta una distancia de 150 metros del eje de alineación de los mástiles y dentro de la misma zona el empleo de barrenos o cualquier otra forma de llevarse a cabo explosiones para el aprovechamiento del suelo, deberán ser puestos previamente en conocimiento de U.T.E., que fijará las condiciones correspondientes (artículo 3º del decreto Nº 174|969).

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el artículo 3º del decreto - ley número 10.383, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los inmuebles indicados, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos

Las oposiciones se deducirán por escrito, directamente ante este Departamento, o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, si éste se hallare radicado en el inmueble afectado por la servidumbre o en

misma Sección Judicial, desde donde se remitirá a la Administración. — Departamento de Topografía de U.T.E., Gerencia de División Servicios Auxiliares.

27) (Cta. Cte.) 10|pub. 40002 Ene.17-v.ene.28.

---

### U.T.E.

### ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS TRASMISIONES ELECTRICAS

### AVISO

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 10.383, de 13 de febrero de 1943; el Decreto Nº 513/980 de 1º de octubre de 1980, que reglamenta al anterior y se refiere a las servidumbres que afectan la propiedad inmueble por la construcción, vigilancia y servicio de la línea aérea de transporte de energía eléctrica "Tomás Gomensoro. Zona azucarera de Bella Unión de 30 KV; los artículos 2º a 5º del Decreto número 174|969, de 10 de abril de 1969, y conforme a lo establecido por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, hace público que su Directorio, por R. 82-3808, de 16 de noviembre de 1982, designó a los inmuebles que serán afectados por dicha línea de transporte y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:

a) De ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;

b) De limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos. A tales efectos, se establece una franja cuyo eje coincidirá con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del Art. 1º del Decreto-Ley citado y que tendrá un ancho de 30 (treinta) metros. Dentro de dicha franja, la subsistencia, modificación o construcción de edificios de cualquier índole, zanjas, pozos, molinos, antenas o cualquier clase de obras: la existencia o plantación de árboles de gran desarrollo, la explotación del suelo en forma que resulte peligrosa o inconveniente; y que en general, todo cuanto pueda afectar en cualquier forma la seguridad y el buen funcionamiento de la mencionada línea de transporte de energía eléctrica, quedará sujeto a las prohibiciones y limitaciones que U.T.E. estime necesarios disponer en cada caso particular, sin perjuicio del derecho a la indemnización que pueda corresponder, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto-Ley relacionado.

Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con las copias de las disposiciones mencionadas, se encuentran de manifiesto por el término legal, en el Departamento de Topografía de U.T.E. —Paraguay Nº 2431 (Palacio de la Luz), 7º Piso, Montevideo—, y de acuerdo a su correspondiente ubicación en los Juzgados de Paz de la 7ª y 9ª Secciones Judiciales del departamento de Artigas y están incluidos, individualizados por su número de padrón y por sus propietarios, en la nómina siguiente:

**Nómina de los inmuebles afectados por el trazado de la línea de transmisión de 30 kV Tomás Gomensoro - Zona Azucarera**

— 7ª Sección Judicial de Artigas —

| Padrones | Propietarios |
|---|---|
| 3223 | Arrospide Otegui Luis Horacio |
| 3221 | San Martín de Arrospide Raquel |
| 3891 | Retamar Martínez Ramón |
| 3886 | Banco del Litoral Asoc. Suc. Artigas |
| 4003 | Chumachenko Catarinca, Nicolás, Pedro, Luisa, León, Dina y Catarina Chumanchenko Natalia |
| 3933 | Cooperativa Agropecuaria de Viticultores del Norte CALVINOR |
| 4002 | Soto Piñeiro Eduardo |
| 4018 | Soto Eduardo |
| 3880 | Rondella Hugo, Gerardo y José |
| 3982 | Pinchak Boyovka de Amoros Ana y Amoros Pinchak Hugo, Ernesto, María C, José, Daniel, Adriana, Luis y Mauricio |
| 4058 | Omar de Cuadro |
| 3989 | Hugo Vecoli Tonna |
| 350 | Instituto Nac. de Colonización |
| 4385 | C.A.I.N.S.A. |
| 4036 | Ernestino Silva Pedrozo |
| 4151 | Instituto Nac. de Colonización |
| 4150 | Instituto Nac. de Colonización |
| [illegible] | Coop. Agrop. Ltda. de Colonos Azucareros de Bella Unión |

— 9ª Sección Judicial de Artigas —

| Padrones | Propietarios |
|---|---|
| 2245 | Souto Medina Nelda E., Juan C. y M. Souto Hunco Gloria G. y Sonia M. |
| 451 | Cirino Arbiza Guido |
| 372 | Gaudin Luis P. |
| 408 | Arralde Solari de Martínez Ema, |
| 448 | Arralde García Eduardo M., María del Luján, María del C., María M. Federico, José y Pedro I. |

Asimismo, tales inmuebles estarán sometidos a las servidumbres de estudio, de paso y de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que han sido declaradas urgentes para ésta en cuanto sean aplicables, conforme a lo dispuesto en el Art. 1º, literal C) del Decreto-Ley Nº 10.383.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto en el Art. 3º del Decreto-Ley Nº 10.383, de 13 de febrero de 1943, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores, los titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos.

Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que podrá ser presentado directamente en el Departamento de Topografía de U.T.E., o ante el Juzgado de Paz del domicilio del interesado —si éste se hallare radicado en el inmueble afectado por las servidumbres o en la misma Sección Judicial que ese predio—, de donde se remitirá a esta Administración. — U.T.E. - Gerencia Div. Servicios Auxiliares - Departamento de Topografía - Palacio de la Luz, 7º Piso.

27) (Cta. Cte.) 10|pub. 40003 Ene.13-v.ene.26.

---

### BLAS DEL DUCA

**Comunicado**

Comunica que las mercaderías existentes en Canelones Nº 988, serán trasladadas a Juan Paullier Nº 1641, Apto. 201. Deudores y Acreedores en esta misma dirección.

27) N$ 64.00 10|pub. 421 Ene.14-v.ene.27.

---

### COOPERATIVA DE OMNIBUS RUTAS DEL PLATA

Cita a sus socios cooperadores habilitados a la Asamblea Extraordinaria a realizarse en su local social de la calle Río Branco 1278, el 31 de enero de 1983 a la hora 14 con el siguiente orden del día:

1º) Lectura del Acta Anterior.
2º) Exclusión del socio Climerio García.
3º) Situación financiera de la Cooperativa.
4º) Actuación de Consejo Directivo y Comisión Fiscal.
5º) Designación de dos socios para firmar el Acta. — Consejo Directivo.

27) N$ 76.80 3|pub. 516 Ene.19-v.ene.21.

---

### CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos "ABI RACHED HNOS. LTDA., Concordato Preventivo Judicial" (Ficha A. 1731|82), se hace saber que por resolución número 18227 de 27 de diciembre de 1982 fue admitida la gestión concordataria de Abi Rached Hnos. Ltda., se concedió una moratoria provisional por el término de 180 días, se designó Contador Interventor al Cr. Miguel A. Navajas con las facultades asignadas en el artículo 1532 inc. 2 del Código de Comercio para que produzca el informe pertinente, se convocó a los acreedores a junta, cuya celebración fue fijada por la Oficina del Juzgado para el día 7 de marzo de 1983 a las 10 horas. Por el mismo decreto se habilitó el feriado judicial en curso a los efectos de las publicaciones. A los efectos legales se realizan estas publicaciones en Montevideo, a los 14 días del mes de enero de 1983. En fe de ello y de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria Adjunta.

27) N$ 260.00 10|pub. 604 Ene.19-v.feb.1º.

---

### CONCORDATO PRIVADO

Se comunica a los acreedores de Salomón Szwarcberg Tuchman, propietario de la fábrica "Calzados Unión", que se han obtenido las mayorías requeridas para la aprobación del concordato privado que a continuación se transcribe; habiéndose procedido asimismo, mediante la intervención del Esc. Carlos Antonio Lubeiriaga, a la notificación notarial de los acreedores no firmantes y a la protocolización del concordato.

CONCORDATO PRIVADO. — En Montevideo, entre Salomón Szwarcberg Tuchman, propietario de la firma "Fábrica de Calzados Unión", constituyendo domicilio a todos los efectos legales en Comercio 2160 A; y por otra parte sus acreedores que suscriben el presente, quienes constituyen domicilio en las direcciones indicadas junto a sus respectivas firmas, convienen la celebración del presente concordato privado que se regirá por la ley 8.045 del 11 de noviembre de 1926, normas relativas y las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Salomón Szwarcberg inició sus actividades en el año 1936 girando hasta el presente en el ramo de fabricación de calzados. Por todas las circunstancias a que se hará referencia, en el mes de diciembre de 1981, se presentó ante el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 18º Turno (Ficha 2427|81), solicitando concordato preventivo judicial, habiéndosele concedido la moratoria legal por auto del día 30 de diciembre de 1981, designándose contador Interventor al Contador Público Manuel Ortega. Convencidos el deudor y sus acreedores que la mejor solución lo constituye el acuerdo privado, convienen en celebrar el presente concordato.

SEGUNDO: Salomón Szwarcberg pagará el 100 por ciento (cien por ciento) de su pasivo quirografario, sin intereses, en el plazo máximo de 24 (veinticuatro) meses sin intereses, según el siguiente programa: A) La amortización se hará en cuotas mensuales, sucesivas y consecutivas haciéndose exigible la primera de ellas una vez homologado legalmente el presente concordato, a los 60 (sesenta) días de ello. B) El monto mensual de las cuotas será el que resulte de prorratear entre los acreedores la suma líquida resultante de la siguiente operación: De los ingresos efectivos mensuales se deducirán las sumas necesarias para cubrir el presupuesto operativo de la empresa (sueldos, insumos, comisiones, tributos, impuestos, honorarios, gastos de administración, etc.) y aquellas sumas necesarias para el pago de los créditos preferentes y privilegiados. La suma líquida resultante estará destinada a distribuirse entre los acreedores a prorrata de sus créditos. C) La firma deudora deberá cancelar por lo menos un 51 o|o (cincuenta y uno por ciento) de su pasivo en el plazo de 15 meses contados a partir del pago de la primera cuota. En caso contrario, la Junta que se crea podrá decidir la transformación del presente en concordato de liquidación.

TERCERO: El pasivo a cancelar es el que surge de la relación presentada por la firma deudora ante las autoridades judiciales. Sin perjuicio de lo expresado, la Junta de vigilancia que se crea podrá admitir modificaciones, o variaciones, o aun admitir nuevos créditos no incluidos en la citada relación.

CUARTO: Los pagos se efectuarán mensualmente en el domicilio de la firma deudora en las fechas que se comunicarán previamente a cada acreedor. Los pagos se harán solamente contra recibo otorgado por los acreedores. En el caso de documentos negociables sean nominativos o al portador, deberán exhibirlos para anotación del pago, necesariamente.

QUINTO: La firma deudora no podrá, mientras estén pendientes las obligaciones emergentes de este convenio, enajenar bienes, muebles o inmuebles, o de su activo fijo, salvo que ello signifique una ventaja para la masa a juicio de la Junta de Vigilancia.

SEXTO: El plazo del pago del pasivo se fija en el plazo de 24 (veinticuatro) meses, pudiendo la Junta de Vigilancia reducirlo, ampliarlo o modificarlo en cualquier forma.

SEPTIMO: (Intereses). Oportunamente y dentro de los 24 meses que se fijan para el pago del pasivo quirografario, la Junta de Vigilancia, o aun la firma deudora, podrán disponer auditorías que se expidan sobre las reales posibilidades de amortizar intereses. El pago de intereses, si se verificare, se hará bajo los siguientes límites y condiciones: 1) Una vez cancelado por lo menos el 50 o|o de la deuda capital; 2) El pago de los intereses por los saldos se hará en un plazo no inferior a los doce meses para su pago. Sin perjuicio de lo expresado, los acreedores hacen expresa remisión de todo interés devengado o a devengarse, desde que se hagan exigibles sus créditos.

OCTAVO: Los acreedores se obligan a no iniciar trámite alguno judicial o extrajudicial tendiente al cobro de sus créditos mientras estén pendientes el cumplimiento y vigencia de este concordato. Se obligan asimismo a cancelar o desistir o desertar de los juicios ya iniciados, como asimismo a levantar las denuncias policiales y|o judiciales hechas contra el titular de la firma o sus representantes.

NOVENO (Mora) La deudora caerá en mora y habilitará a los acreedores o a la Junta a exigir el cumplimiento, la recisión o anulación de este convenio, la transformación del presente en concordato de liquidación, cuando transcurran más de 60 (sesenta) días sin verificarse el pago de cuotas mensuales convenidas.

DECIMO (Amortizaciones extraordinarias). Dado el caso de existir acreedores comerciales o bancarios que ofrezcan y cumplan políticas de crédito o financiación ventajosas para la empresa y la masa, que sean necesarias para la mejor financiación de la empresa, podrán disponerse de amortizaciones especiales que serán acordadas con el consentimiento de la Junta de Vigilancia. Las amortizaciones especiales de que se habla, podrá comprender asimismo el pago de intereses.

DECIMOPRIMERO (Junta de Vigilancia). A fin de fiscalizar el cumplimiento del presente concordato y representar los intereses de la masa acreedora a cualquier efecto que tenga lugar con motivo de este convenio, se constituye una Junta de Vigilancia que funcionará bajo las siguientes pautas: I) Integración: Estará integrada por el Sr. Félix Szwarcberg o quien éste designe, en representación de la firma deudora y por las siguientes firmas acreedoras: Curtiembre Midober's S. A., y Adidas Sportchuhfabriken Adi Dassler Ak. G. (Alemana), Grey, Casares, Vernazza S. A. y Sinay Losch; II) Funcionamiento: Sesionará a pedido de cualquiera de sus integrantes y adoptará resoluciones por simple mayoría. Las decisiones y citaciones (que serán con tres días de anticipación) deberán adoptarse por escrito. Para sesionar válidamente bastará la presencia de 3 miembros; III) Atribuciones y cometidos: Tendrá como cometidos: A) Fiscalizar, vigilar y aun dirigir la marcha de los negocios, su política de compras, ventas y el pago a los acreedores. B) Proporcionar a los acreedores la información sobre la marcha de los negocios. C) Autorizar la cancelación en plazos menores de créditos que por su monto resulte más conveniente a la masa su pronta cancelación. D) Otorgar poderes de administración, disposición, afectación, o de gestión judicial. E) Designar si lo estimare oportuno, Contador y/o Auditor a fin de evaluar la situación de la firma y fijar sus lineamientos de actuación administrativa y financiera. F) Autorizar o fiscalizar la venta de bienes de la deudora, como asimismo fijar el destino a dar a su producido. G) Solicitar, previa mora de la deudora, la transformación del presente concordato en concordato de liquidación, la recisión o el cumplimiento coactivo del presente concordato.

DECIMOSEGUNDO: Se conviene la validez del telegrama colacionado como forma de notificar cualquier acto entre las partes.

DECIMOTERCERO: Los señores Félix y Abraham Szwarcberg Sommer, quienes constituyen domicilio a todos los efectos en la calle Comercio 2160 A, se constituyen en fiadores solidarios de los pagos y obligaciones de este concordato. La mora y retardo de los fiadores se regirá por las mismas previsiones que para el deudor principal. El presente concordato se extiende en tres ejemplares del mismo tenor para facilitar así su adhesión por los señores acreedores, siendo válida la firma puesta en cualquiera de ellos.

27) N$ 5.184.00 10|pub. 561 Ene.18-v.ene.31.

---

**HERENCIA YACENTE**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la herencia yacente de VIOLETA EVA o VIOLETA BLANCA BERRO MAYONE de GONZALEZ (E. 92|79), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1982. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.

27) N$ 104,00 10|pub. 227 Ene.10-v.ene.21.

---

## RIO NEGRO

**POSESION NOTORIA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos (Encargado), dictada en autos: "CRISTINA MARIA CENTURION - Posesión Notoria de Estado Civil de hermana natural de María Aída Cenurión" (Ficha Letra A. Nº 2553|982), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Cristina María Centurión, iniciando acción de posesión notoria de estado civil de hermana natural de María Aída Centurión.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en estos autos y en forma especial a los herederos de María Aída Centurión (Art. 307 del Código de Procedimiento), bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor próxima a los efectos de las publicaciones. — Fray Bentos, 3 de diciembre de 1982. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

27) N$ 546,00 30|pub. 59 Ene.5-v.feb.18.

---

**POSESION NOTORIA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Young**

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Young, en los autos: "Ortiz, Alicia Ercilia c/ORTIZ, YOLANDA ARGENTINA - Posesión notoria de hija natural de Orfelia o Eufelia Ortiz" (Ficha Letra A. Nº 226|1982), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Alicia Ercilia Ortiz, iniciando posesión notoria de estado de hijo naturàl de Orfelia o Eufelia Ortiz, emplazando por el término de noventa días a todos los que se consideren con interés para que comparezcan bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a cuyos efectos se expiden estas publicaciones, asistido de Auxiliatoria de Pobreza. — Young, diciembre 30 de 1982. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Esc. Ma. Betty Bernadete, Actuaria Suplente.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 40031 Ene.10-v.feb.22.

---

## FLORES

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES**
**CITACION**
**Aviso Nº 70/82**

La Intendencia Municipal de Flores cita al señor CARLOS C. DEL VECCHIO, para que concurra a sus Oficinas Centrales a notificarse de la resolución recaída en expediente municipal Nº 785575 dentro del plazo de 30 (treinta) días, a contar desde el siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de darlo por notificado artículo 51 del Código Tributario. — Trinidad, diciembre 31 de 1982. — Cnel. Mario S. Ramos, Intendente Municipal.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40122 Ene.19-v.ene.21.

---

# AVISOS DEL DIA

## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
## MESA DE CAMBIO

**CIERRE DE OPERACIONES**

**Montevideo, 18 de enero de 1983**

### Cambios y Arbitrajes del Día

**MERCADO DE CAMBIOS**

| PAISES | MONEDAS TRANSFERIBLES | CODIGO | | ARBITRAJES |
|---|---|---|---|---|
| Alemania Federal | Marcos Alemanes | 0300 | | 2,39700 |
| Austria | Chelín Austríaco | 0700 | | 16,80000 |
| Bélgica | Francos Belgas | 0800 | | 46,93000 |
| Canadá | Dólares Canadienses | 2309 | | 1,22570 |
| Dinamarca | Coronas Danesas | 1800 | | 8,42000 |
| España | Pesetas | 2100 | | 126,75000 |
| Estados Unidos | Dólares U.S.A. | 2222 | | 1,00000 |
| Francia | Franco Francés | 2600 | | 6,78500 |
| Holanda | Florines Holandeses | 3100 | | 2,63750 |
| Inglaterra | Libras Esterlinas | 2700 | U$S | 1,57500 |
| Italia | Liras | 3500 | | 1.376,00000 |
| Japón | Yens | 3600 | | 232,45000 |
| Noruega | Coronas Noruegas | 4600 | | 6,99000 |
| Portugal | Escudo Portugués | 5200 | | 93,00000 |
| Suecia | Coronas Suecas | 5800 | | 7,30250 |
| Suiza | Francos Suizos | 5900 | | 1,96100 |

## OTROS ARBITRAJES

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Der. Esp. de Giro | 0002 | U$S | 1,10049 |
| Argentina | Pesos Ley | 0500 | | 51.640,00000 |
| Australia | Dólares Australianos | 0105 | | 1,01520 |
| Brasil | Cruceiros | 1000 | | 259,69000 |
| Nueva Zelandia | Dólares Neozelandeses | 1490 | | 1,36990 |
| Sudáfrica | Rand Sudafricano | 1620 | | 1,06160 |
| Venezuela | Bolívar | 6200 | | 4,29400 |

## COTIZACIONES INTERBANCARIAS

| | | | COMPRA | VENTA | |
|---|---|---|---|---|---|
| Argentina | Peso Ley Billete | 0501 | N$ 0,00043 | N$ 0,00045 | ——— |
| Brasil | Cruceiro Billete | 1001 | " 0,06200 | " 0,06300 | ——— |
| Estados Unidos | Dls. USA Fdo. B.C.U. | 2223 | " 30,50000 | " 30,75000 | ——— |
| Estados Unidos | Dls. USA Cable | 2224 | " 30,50000 | " 30,75000 | ——— |
| Estados Unidos | Dls. USA Billete | 2225 | " 30,50000 | " 30,50000 | ——— |

## EURO - DOLAR Y ORO

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Londres Libo | Cierre - 6 Meses | 9100 | ——— | ——— | 9 1/16 |
| Londres Oro | Oro | 9000 | ——— | ——— | U$S 487,0000 |

## TASA OVERNIGHT

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Tasa Overnight | 9200 | ——— | ——— | 8 7/8 |

**Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones. 27) (C. C.) 1|pub.40144 v-ene.21**

**FE DE ERRATAS**

En el "Diario Oficial" Nº 21.400 de fecha 14 de enero de 1983, se publicó en la página 311—C el aviso Nº 26828 de Balance de DOGARY S. A. ejercicio 31 de marzo de 1982. Padeciéndose el siguiente error:

En la Distribución de Utilidades: Donde dice:

en efectivo N$ 298.056.19

Debe decir:

en efectivo " 1:200.000.00

Error imputable al taller impresor.

Queda hecha la salvedad.

## 1—Apertura de Sucesiones

### FLORES

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA**

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO GIL SANABRIA o SANABRIA ZEBALLOS, (Fa. "B" Nº 170|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Trinidad, 8 de diciembre de 1982. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.

1) N$ 78.00 - 10|pub. 717 Ene.21-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de JOAQUIN ERIBERTO YANSENS o YIANSENS LARRAURI, (Fa. "B" número 183|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Trinidad, 6 de diciembre de 1982. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.

1) N$ 78.00 10|pub. 718 Ene.21.v.feb.3.

## 3—Convocatorias Comerciales

**SAPIR S. A.**

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 enero 1983 a las 20 horas en el local de la calle Juncal 1335 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio finalizado el 31 de julio de 1982.

2) Elección del Directorio.

Se previene que el registro de Accionistas estará abierto a partir del día 25 de enero de 1983 en el local de la calle Colonia 857 P. 2 Esc. 5 de 15 a 18 hs. — El Directorio.

3) N$ 32.00 1|pub. 742 Ene.21-v.ene.21.

**HOUNIE Y VAIRO S. A.**
**PRIMERA CONCOVATORIA**

De acuerdo con el Artículo 31 de los Estatutos Sociales, el Directorio de Hounie y Vairo S. A., convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y tres, a la hora once en el local social de la firma de calle Colón Nº 442 de la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la Memoria Anual, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1982.

2º) Proyecto de Distribución de Utilidades.

3º) Elección de Directorio y Síndico.

4º) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado por la Asamblea de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos. — Mercedes, 18 de enero de 1983. — Alberto Rafael Vairo, Presidente.

3) N$ 172.00 3|pub. 688 Ene.21-v.ene.25.

**PRESENTS S. A.**

Se convoca a asamblea ordinaria para el día 29 de enero de 1983, a las 15 horas en el local de calle Buenos Aires 484, Esc. 21, para tratar la siguiente orden del día:

1. Memoria y balance de los ejercicios cerrados al 31 de octubre de 1981 y 31 de octubre de 1982.

2. Designación de Directorio.

Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.

3) 25.60 1|pub. 686 Ene.21-v.ene.21.

**LINEA DE ORO S. A.**

Se convoca a asamblea ordinaria para el día 29 de enero de 1983, a las 17 horas en el local de calle Buenos Aires 484; Esc. 21, para tratar la siguiente orden del día:

1. Memoria y balance de los ejercicios cerrados al 30 de noviembre de 1981 y 30 de noviembre de 1982.

2. Designación de Directorio.

Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.

3) N$ 256.00 1|pub. 685 Ene.21-v.ene.21.

**DROGUERIA INDUSTRIAL URUGUAYA**
**EMILIO BENZO S. A.**

De acuerdo a lo que establece el artículo 36 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1983 a las 17 y 30 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 18 horas en el local de la calle Paysandú 1024 para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1982.

2º) Elección de Síndico y Suplente para el período 1982|1983.

NOTA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de los Estatutos, los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con cinco (5) días de anticipación como mínimo.
3) N$ 44.80 1|pub. 684 Ene.21-v.ene.21.

## 5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

## SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, recaída en los autos: GRASSO DALMAO c./ANA MARIA TUBEROSO VALETTA de GRASSO, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha A. 440|80), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Eduardo Grasso Dalmao y Ana María Tuberoso Valletta, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran, tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6º y 7º, ley 18 de setiembre de 1946). — Habilítese la Feria Judicial Mayor. — Salto, 1º de diciembre de 1982. — Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
5) N$ 364.00 20|pub. 33083 Ene.21-v.feb.21.

## 7—Divorcios

## MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se cita, llama y emplaza a TERESITA RESTREPO, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como tentar conciliación, en los autos caratulados: Tarallo, Jorge c./RESTREPO, TERESITA, "Divorcio Causal" (Ficha D. 272|82), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar asimismo, que los autos se encuentran habilitados para la Feria Mayor por decreto número 19.452 de fecha 1º de diciembre de 1982. — Montevideo, 23 de noviembre de 1982. — Esc. Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.
7) N$ 390.00 30|pub. 31483 Dic.6-v.ene.31.

## 9—Expropiaciones

## MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DEL PLAN REGULADOR
Citación, Aviso y Emplazamiento

EDICTO. — Por decreto Nº 21058 de la Junta de Vecinos de Montevideo y Resolución número 182.233 de la Intendencia Municipal de fechas 15 de diciembre de 1982 y 28 de diciembre de 1982 respectivamente ha sido designado para ser expropiado con destino al ensanche de la calle Reconquista el siguiente inmueble: Padrón Nº 5.572. Area total: 338 m2. 51. Area a expropiar: 338m2. 51 (total), declarándose de urgencia su ocupación.

Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3º del Artículo 15º de la Ley 3.958 "de Expropiaciones" del 28 de marzo de 1912 y al artículo 1º del Decreto Ley Nº 10247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien y en particular a Asociación Civil "Manos del Uruguay". Como propietarios conocidos para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto a la causal y procedencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador en su sede del Palacio Municipal 10º Piso en la que la documentación respectiva, expediente Nº 20.5572|a se encuentra de manifiesto por el término legal. — Montevideo, enero 14 de 1983.
9) (Cta. Cte.) 8|pub. 40142 Ene.21-v.feb.1º

## 11—Informaciones de Vida y Costumbres

## CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante esta sede se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones. BLANCA MARTINEZ HERNANDEZ, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 361, al Señor Juez se presenta y dice: que optando al título de Procuradora y de Escribana, ofrece las declaraciones de Hugo Gandini y Adela Besiño sobre su vida y costumbres, habilitándose la Feria para publicaciones. — Blanca Martínez. — Ruben J. Volonte, Escribano", habiéndose habilitado la Feria Judicial Mayor.

En fe de ello, de mandato judicial y para constancia expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Canelones el diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y tres. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
11) N$ 182.00 10|pub. 746 Ene.21-v.feb.3.

## 12—Licitaciones Públicas

## MONTEVIDEO

DIVISION PORTLAND
Licitación Pública Nº 2|0247
Plaza

La ANCAP comunica que, por razones técnicas, ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de ofertas de la Licitación pública Nº 2|0247 convocada para el suministro y colocación de cierres para compuertas de vagones tolvas, fijándola para el día 25 de marzo de 1983, a las 15 horas
12) (Cta. Cte.) 1|pub. 40145 Ene.21-v.ene.21.

## 14—Edictos Matrimoniales

**Montevideo, 21 de enero de 1983**

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

## MONTEVIDEO

### OFICINA Nº 1

JULIO CESAR DE LEON, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Calle 30 Nº 2096 (Malvín Norte) y MARIA del PILAR de los SANTOS, 50 años, divorciada, oriental, domiciliada Calle 30 Nº 2096 (Malvín Norte).

IGNACIO DIAZ, 21 años, soltero, funcionario diplomático, argentino, domiciliado Benito Blanco 665 e INES MARIA PUIG, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis Piera 1841 Apto. 2.

FRANCISCO AVERSA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1191 y LEANA CECILIA MARSHALL 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magenta 4026.

JUAN ANGEL ANTELO, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Líbano 1297 y PATRICIA MARIA CORONEL, 26 años, soltera, azafata, oriental, domiciliada Rivera 5062.

JULIO CESAR DE ARMAS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timote 5652 y MYRIAM MABEL CORTES, 23 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Cordobés 277.

### OFICINA Nº 2

MIRTO EMILIO BADANI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paso de la Española 4300 y STELLA MARY VILLARRUBIA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago Labandera 684.

JORGE EDUARDO ESPASANDIN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rbla. Costanera 978 y SUSANA BEATRIZ RIVERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rbla. Costanera número 978.

### OFICINA Nº 3

ROBERTO DANIEL CORIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Toribio 1379 y MONICA VIRGINIA MASSAFERRO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gustavo Gallinal 1988.

WILSON GERARDO CONDE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Japón 2106 y MONICA HELENA CONDE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1270 Apto. 2.

### OFICINA Nº 4

WASHINGTON FERNANDEZ, 20 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida 1 Nº 6679 (Pº de la Arena) y SILVIA VIVIAN RODRIGUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago Artigas 2293.

### OFICINA Nº 5

JOSE ANTONIO GONZALEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1223 Apto. 4 y MARIA del CARMEN RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1223 Apto. 4.

JEFFREY GRANGER, 25 años, soltero, basquetbolista, estadounidense, domiciliado Mifuel Barreiro 3336 Apto. 302 y DEBRA COLE, 23 años, soltera, estudiante, estadounidense, domiciliada Miguel Barreiro 3336 Apto. 302.

TOMAS FRANCISCO HERNANDEZ, 52 años, divorciado, modelista, oriental, domiciliado José Prat 5202 y MARIA del VERDUN ALBA, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Avda. 20 Mts. Nº 468.

CESAR ANTONIO GONZALEZ, 31 años, soltero, contador, oriental, domiciliado José Benito Lamas 2726 Apto. 1001 y ROSANNA MARTA CILIANO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio 1417 Apto. 8.

### OFICINA Nº 6

LUIS MARIANO MENDEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 1877 y MABEL CATALINA SANTANA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Thompson 3005.

JUAN CARLOS MOLINELLI, 29 años, divorciado, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3269 Bis Apto. 5 y ANA MARIA HAWELKA, 23 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3269 Bis Apto. 5.

JUAN CARLOS MOREIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 4209 y CARMENCITA BEATRIZ TEJERA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Crocker Nº 2438.

GONZALO MADEIRO, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Almirante Harwood 6147 y ZULMA ELENA FERNANDEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mar Mediterráneo Nº 5947.

BENJAMIN MIODOWNIK, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Lázaro Gadea 958 Apto. 302 y CHARLOTTE RAQUEL PFEIFENKOPF, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1362 Apto. 1401.

SALVADOR ROBERTO MAUGERI, 21 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Hernandarias 3617 y MONICA VIVIANA NOCETTI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hernandarias 3617.

### OFICINA Nº 7

PEDRO PEREDA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 3820 y MARIA GUILLERMINA BARREIRO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Illescas 5214.

### OFICINA Nº 8

FERNANDO SANTOS RIVAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aconcagua 5180 y CARLA MARENCO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3607.

MANUEL EVERGISTO VIERA, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Ovidio Fernández Río 3990 apartamento 2 y VICTORIA YSABEL RAMIREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 8ª Sección (Tacuarembó).

JULIO CESAR ROSSINI, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Antonio D. Costa 3490 y SILVANA CAROLINA TOSETTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Muñoz Nº 3311.

EUGENIO ADOLAR WANEK, 69 años, viudo, jubilado, polaco, domiciliado Coruña 2776 e IRMA TELMA GONZALEZ, 62 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Hocquart 1875.

CESAR NATALIO ZANINI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Magested 1841 y PATRICIA MARTA TUIMIL, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bvar. Artigas 3922, Apto. 3.

### OFICINA Nº 9

DANIEL EDUARDO SARRAGUA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1178 y MARLENE ORTEGA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Purificación 3835 apartamento 1.

EDUARDO SILVERA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Felipe Cardozo 1725 y STELLA MARIS DOLDAN, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Cardozo 1725.

MANUEL ANTONIO DURAN, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Ellauri 1066 Apto. 003 y CLAUDINE MARIE LARROQUE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Pagola 1972.

JORGE WILMAR SILVA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle D Nº 5976 (Barrio Sarandí) y MARIA DEL CARMEN SALINAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná número 2014.

### OFICINA Nº 10

AMADEO RUBEN TORRE, 24 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Dr. Enrique Pouey 2520 Apto. 108 y CELIA MARTA AIZPUN, 23 años, soltera, empleada, argentina, C|N. domiciliada Bvar. España 2904 Apto. 502.

BENITO EDUARDO OLIVERA, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Julián Alvarez N- 33 y MARIA ASUNCION NUÑEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julián Alvarez N- 33.

ENRIQUE ALCIDES VICA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Rivera 2476 Apto. 101 y ZULLY YANET MACHAIN, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Leyenda Patria 3028.

JOSE GUSTAVO VAZQUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Molina 733 Bis y GRACIELA RITA CUENCA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Molina 733 Bis.

14) N$ 10.00 3|pub. v.ene.25.

## 20—Remates

## MALDONADO

**MANUEL BATISTA ALONSO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno**
**JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos: Civila, Jordan y otra c./CIVILA, HOMERO, "Cesación de Condominio" (Ficha 447|81), se hace saber que el día 22 de febrero de 1983 a las 11.00 horas se procederá por el martillero Manuel Batista Alonso a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de las 2|3 partes de su tasación (N$ 100.000.00) el solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras ubicado en la ciudad de San Carlos, Padrón Nº 261, Manzana 19 de 506 mts.2, que se deslinda: de 23 metros de frente al Oeste sobre la calle Rocha; al Norte con Eugenio Félix Correa; al Sur con Ismael N. Esquibel; al Este con Simón Díaz.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 30 % de su oferta en el acto de serle aceptada; b) Que los gastos de escrituración, comisión del señor rematador, impuestos municipales, así como otros impuestos o gravámenes que por ley correspondan, serán de cuenta del comprador y c) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados. — Se deja constancia que se habilitó el Feriado Judicial Mayor — Maldonado, 5 de enero de 1983. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.

20) N$ 424.00 16|pub. 751 Ene.21-v.feb.10.

**MANUEL BATISTA ALONSO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno**
**JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dictada en autos: Delgado, María Elisa y otro c./DE LEON, ABIGAIL y otro, "Partición" (Fa. 1076|79), se hace saber que el día 23 de febrero de 1983 a las 11.00 horas se procederá por el martillero Manuel Batista Alonso a la venta en remate público y al mejor postor, sin base, el solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras ubicado en la Primera Sección de Maldonado, Padrón Nº 1.314, Manzana 19 de 454 mts.2 que se deslinda: Norte 44.[illegible] mts. con Padrón Nº 2.066 y parte del Padrón Nº [illegible]7; al Este 12.47 mts. frente a calle [illegible]; Sur en dos tramos rectos de [illegible] y 6.30 mts. con Padrón Nº 125 y al Oeste [illegible] mts. con Padrón Nº 3.490.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada; b) Que los gastos de escrituración, comisión del rematador, impuestos municipales, así como otros impuestos o gravámenes que por ley correspondan serán de cuenta del comprador, y c) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados. — Se deja constancia que se habilitó el Feriado Judicial Mayor — Maldonado, 30 de diciembre de 1982. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.

20) N$ 507.00 15|pub. 732 Ene.21-v.feb.10

## RIO NEGRO

**VALENTIN BEREZAN**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Young**
**JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Encargado de Primera Instancia de Young, dictada en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay c./CHUB PEREPELIZA, SERGIO, "Ejecución Prendaria e Hipotecaria" (Ficha Letra A. Nº 173|82), se hace saber que el día 23 de febrero de 1983 a las 9.00 horas, en el hall de este Juzgado, el martillero Valentín Berezan, asistido de la señora Actuaria y de la señora Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de: Fracción de campo y mejoras sita en "Don Esteban", paraje de la Cuarta Sección Judicial del departamento de Río Negro, Padrón número dos mil sesenta y nueve (anterior en mayor área doscientos sesenta y ocho), que según plano del Agrimensor Luis A. Carballo, de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto con el número mil treinta y cinco el treinta de abril siguiente en la Oficina de Catastro de Río Negro, consta de una superficie de ciento veinte hectáreas, siete mil novecientos cuarenta metros, y tiene: por el Noreste, recta de dos mil ciento ochenta y siete metros ochenta centímetros, separando de los Padrones tres mil ciento cuarenta y nueve y tres mil ciento ochenta y dos; por el Sureste, línea quebrada compuesta de seis rectas, formando una entrante, que a partir del límite anterior, miden: cuatrocientos sesenta y nueve metros sesenta centímetros y doscientos veintinueve metros de Noreste al Suroeste, setenta metros de Sureste a Noreste, cincuenta y siete metros cincuenta centímetros de Noreste a Suroeste, cincuenta y un metros veinte centímetros de Noroeste a Sureste y doscientos nueve metros sesenta centímetros de Noreste a Suroeste, dando frente los dos primeros a camino vecinal Paso Leopoldo y separando las restantes del resto del Padrón doscientos setenta y ocho; por el Suroeste dos rectas formando entrante: la primera de setecientos setenta y ocho metros veinte centímetros, que partiendo del límite anterior corre de Sureste a Noroeste y la segunda de setecientos ochenta y tres metros ochenta centímetros de Noreste a Suroeste, separando ambas del resto del Padrón doscientos setenta y ocho; y por el Noroeste recta de novecientos noventa y siete metros diez centímetros, separando del resto del Padrón doscientos setenta y ocho.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá oblar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y el saldo (80 %) será abonado conforme a lo estatuido en el artículo 57 de la ley 13.355 y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 14.500; II) Que el mejor postor deberá abonar en el acto del remate los impuestos y comisión del comprador; III) Que los gastos y honorarios que origine la escrituración del bien, serán de cargo del adquirente; IV) Que el título de propiedad y demás antecedentes del bien se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (18 de Julio y Artigas); V) Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Young, 12 de enero de 1983. — Olga Logiurato, Actuaria Adjunta.

20) N$ 1.014.00 15|pub. 747 Ene.21-v.feb.10.

## 22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

**DISTRIBUIDORA ALFANO S.R.L.**

Contrato: Del día 15 de diciembre de 1982, inscripto en el Registro Público de Comercio de Colonia con el Nº 124, Fos. 460 al 464, del Tomo 1.

Integrantes: NELSON ALVARO ALFANO GERMAN, MARIA MILKA ROCHA BALDI y JUANA MARIA BALDI RODRIGUEZ.

Capital: N$ 40.000.00, aportado de la siguiente manera: Alfano Germán, N$ 16.000.00; la señora Rocha Baldi, N$ 12.000.00 y la señora Baldi Rodriguez, N$ 16.000.00.

Administración: Nelson Alvaro Alfano Germán.

Plazo: Un año, prorrogable automáticamente.

Objeto: En particular, la distribución de productos de perfumería, bebidas, artículos de quioscos, bazar y afines.

Domicilio: Lavalleja 154 — Colonia.

22) N$ 320.00 10|pub. 716 Ene.21-v.feb.3.

**FADIBA S.R.L.**

Contrato: 22|11|1980.

Inscripción: Nº 695, Fº 2541, Libro 1.

Integrantes: ANIBAL GABRIEL BARRIOS y LOPE MORENO VECINDAY.

Objeto: Explotación comercios e industrias.

Administración: Indistinta.

Plazo: 50 años.

Capital: N$ 30.000.00.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 128.00 10|pub. 687 Ene.21-v.feb.3.

**INSTITUTO MEDICO - QUIRURGICO DEL SUROESTE S.R.L.**

Contrato: 7 de enero de 1983.

Inscripción: Nº 1, Fº 1, Tomo XIII, Registro de Comercio de San José el 10|1|1983.

Socios: OSCAR MARCIANO PIANZOLA TABORDA, CARMELA ZANGARI BARILLARO, MARTA LIRIS INES TAGLIABUE REBOLLO, MARY ONELIA PEREZ FALERO, AURORA BENTANCOR CALANDRIA y LUIS ALBERTO TOGNOLA PALOMEQUE.

Objeto: Prestación de asistencia médica, quirúrgica, obstétrica y social mediante seguros parciales o totales de salud. La sociedad para el cumplimiento de su objeto social podrá realizar todo tipo de operaciones y negocios, civiles o comerciales y sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorporales, muebles o inmuebles, en el país o en el extranjero, pudiendo contratar todo tipo de servicio médico - quirúrgico y efectuar convenios individuales o colectivos de asistencia médica - quirúrgica y obstétrica.

Capital: N$ 18.000.00.

Administración: Oscar Marciano Pianzola Taborda, Marta Liris Inés Tagliabue Rebollo y Mary Onelia Pérez Falero, actuando dos de ellos cualesquiera, en forma conjunta.

Domicilio: San José de Mayo.

Plazo: 5 años prorrogables hasta un total de 80 años.

22) N$ 576.00 10|pub. 739 Ene.21-v.feb.3.

**ARRILLAGA LIMITADA**

Constituida por documento del 5|8|1982.

Socios: ATILIO ARRILLAGA SIMPSON, CARLOS MACHADO y DELIA IRENE RAMA.

Denominación: "Arrillaga Limitada".

Objeto: Producción, comercialización e industrialización de productos agrícolas.

Plazo: 4 años, automáticamente renovables por iguales períodos.

Capital social y cuota social: N$ 15.000.00, integrado por los socios por partes iguales.

Administración: Indistinta.

Registro de Comercio: Nº 1203, Fº 4318, Libro 3.

Domicilio: Misiones 1475, Piso 1, Esc. 3, Montevideo.

22) N$ 256.00 10|pub. 732 Ene.21-v.feb.3.

**NOVO ARTE S.R.L.**

Contrato: 11|1|83.

Registro: Nº 55, Fº 297, Libro 1.

Socios: WALTHER GIACHINO y ANTONIO DA SILVA.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 2 años prorrogables.

Administración: Indistinta.

Objeto: Carpintería, mueblería y otros.

Capital: N$ 40.000.00.

22) N$ 128.00 10|pub. 758 Ene.21-v.feb.3.

## 23—Trámites de Marcas

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

ACTA Nº 188.165. — Montevideo, 19 de enero de 1983. — Diego de Posadas, por Mario C. Isola S. A. solicita registro de la marca PROSTACAPS, de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 128.00 10|pub. 753 Ene.21-v.feb.3.

ACTA 5.363. — Montevideo, enero 10 de 1983. — Guzmán González Ruiz, por Toyota Jidosha Kabushiki Kaisha (Japón), solicita marca

**TOYOTA**

clases 28 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 192.00 10|pub. 744 Ene.21-v.feb.3.

ACTA 188.111. — Montevideo, enero 14. 1983. — González Ruiz, por Otake Trading Co. Limited (Japón), solicita marca

**ORION**

clases 12 y 21 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 192.00 10|pub. 742 Ene.21-v.feb.3.

## 25—Ventas de Comercios

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender comercio Hocquart 1650. — Acreedores al comercio: JESUS LAMAS BERTOA, MARIA ERCILIA SMORIS REGUEIRA.

25) N$ 128.00 20|pub. 731 Ene.21-v.feb.21.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender comercio Bell 1001. — Acreedores al comercio: SABINO RODRIGUEZ DIAZ, DOLORES EIRIS POMBO.

25) N$ 128.00 20|pub. 730 Ene.21-v.feb.21.

Ley 26|9|904. — Prometí vender comercio Avenida Gral. Rivera 3549. — Acreedores al mismo: IVONNE MAESTRE CASURIAGA.

25) N$ 128.00 20|pub. 729 Ene.21-v.feb.21.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometí vender a Trelew S. A. el fondo de comercio ubicado en Cerrito 527|533, que gira en el ramo "Garaje". — Acreedores: Cerrito 507, P. 1, Esc. 16, RODOLFO ANTONIO ORTAS MARTINEZ.

25) N$ 256.00 20|pub. 683 Ene.21-v.feb.21.

## 27—Varios

### MONTEVIDEO

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
**DEPARTAMENTO DE HIGIENE Y ASISTENCIA SOCIAL**
**Servicio de Abasto y Frigoríficos**

En cumplimiento de lo establecido en el decreto 20.674 de la Junta de Vecinos de Montevideo, se llama a interesados a actuar como usuarios de puestos en el Mercado de las Instrucciones, sito en la calle Los Angeles 5328, haciéndoles saber que se encuentra disponible el siguiente puesto: Puesto Nº 2. Rubro: Productos de Granja. Derecho de Adjudicación Básico: N$ 575.00.

Las propuestas se deberán presentar ante el Servicio de Abasto y Frigoríficos (Palacio Municipal, 3er. Piso), por escrito, el que se agregará en sobre cerrado el importe de la oferta que efectúen los interesados, los que deberán mejorar el derecho básico de adjudicación que se establece precedentemente. En el momento de recibirse la petición se les notificará de la hora y fecha en que se abrirán todas las ofertas que se presenten, lo que se hará en presencia de todos los interesados que concurran.

En la Sección Secretaría del Servicio de Abasto y Frigoríficos se encuentra a disposición de los interesados para su consulta el texto del decreto Nº 20.674, de acuerdo con el cual se efectúa este llamado, por el que se procederá a las adjudicaciones correspondientes.

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 40141 Ene.21-v.ene.21.

**O. S. E.**
**Administración de las Obras Sanitarias del Estado**
**NOTIFICACION**

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado con fecha 24|11|82, R. D. 3729|82, declarar que se ha configurado la renuncia tácita por abandono del cargo debidamente comprobado en las presentes actuaciones de la funcionaria señora ARIOMA LILIANA FERNANDEZ PEREZ, Padrón Nº 9.370. — Se le da por notificada por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40140 Ene.21-v.ene.25.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**
**NOTIFICACION**

Se notifica por este medio a la empresa ARCO IRIS S. A. de la resolución ministerial de fecha 4 de noviembre de 1982, que se transcribe en la parte pertinente:

"Otórgase a la firma Arco Iris S. A. (AISA) un plazo de 60 (sesenta) días para presentar ante la Dirección Nacional de Aguas y Saneamiento Ambiental memoria descriptiva, planos definitivos e informe de funcionamiento de la planta de tratamiento de efluentes de su establecimiento industrial, con domicilio en la Ruta 15, Km. 10,500 —La Paloma— (departamento de Rocha), de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 26 del decreto 253|979 de 9 de mayo de 1979".

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40148 Ene.21-v.ene.25.

**SODRE**
**SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA**

**Intímase al Sr. MIGUEL PATRON MARCHAND a presentarse a desempeñar sus funciones dentro de los 3 días o aduzca motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante (Ley 7.819 de 7|2|925 y decreto Nº 241 del 20|5|969).**

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40143 Ene.21-v.ene.25

**CIRCULO VIVIENDA REALIDAD B**
**Sociedad Civil**
**Notificación**

Notificación. (Conforme al artículo 27 del Contrato Social).

Se notifica a los socios integrantes que, por resolución del día 13 de enero de 1983, la Administración ("Yalson S. A.") suspendió definitivamente las Adjudicaciones ante la morosidad existente en los pagos de quotas de aportes de capital, conforme a lo preceptuado en la cláusula 21ª del Contrato Social y previas las citaciones de Asambleas realizadas sin concurrencia de socios. Por tanto queda suspendido el acto de adjudicación previsto para el mes de enero y oportunamente notificado.

Las restituciones a los socios integrantes a quienes les correspondiere las mismas, se realizarán conforme a lo previsto en la citada cláusula 21ª del Contrato Social, emplazándose a todos aquellos que tuvieren derecho a las mismas a presentar sus créditos a partir del 1º de febrero de 1983 y hasta el día 10 de febrero siguiente inclusive en las oficinas de la Administración (Florida 1241) en el horario de 9.00 a 13.00 horas. "Yalson S. A." (Administradora).

27) N$ 57.60 1|pub. 750 Ene.21-v.ene.21.

### EXTRAVIO DE ACCIONES

— Montevideo —

Se hace saber que ante el Directorio de Estancias Franklin M. de Souza S. A., se presentó la Sra. Accionista María Magdalena Villegas de de Souza, denunciando el extravío de N$ 1.039.00 valor nominal de acciones de la Empresa.

A los efectos pertinentes se fija domicilio en la calle Rincón 487, Esc. 301 de esta ciudad y se ordena la publicación durante diez días en dos diarios de la capital. — El Directorio.

27) N$ 256.00 10|pub. 34318 Ene.21-v.feb.3.

---

### BANK OF AMERICA N.T. & S. A.

**Comunicado**

Se comunica a nuestros clientes que a partir del 1º de enero de 1983 la tasa de interés de Caja de Ahorros Moneda Nacional ha sido fijada en 55 o|o Tasa Efectiva Anual, siendo la capitalización mensual.

Montevideo, enero 19 de 1983.

27) N$ 19.20 1|pub. 737 Ene.21-v.ene.21.

---

## CANELONES

### INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Cuentas de pavimentación de las calles Montevideo y Cnel. Peirán de la ciudad de Sauce.

**Emplazamiento e Intimación**

Por las presentes publicaciones, la Intendencia Municipal de Canelones, de conformidad con su Reglamento de Procedimiento Administrativo (89), Decreto 640|73 y Código Tributario (Art. 51), emplaza e intima al conjunto de deudores abajo individualizados, a hacer efectivo el pago de la deuda que mantienen con el Municipio. El concepto de deuda se genera por la pavimentación de las calles Cnel. Peirán y Montevideo de la ciudad de Sauce. A los efectos pertinentes, se transcribe la resolución del 11 de enero de 1983, recaída en expediente A_84.678|82.

"Canelones, 11 de enero de 1983. — Visto: lo dispuesto por la Resolución Nº 5246 del 31 de diciembre de 1982, que aprueba cuentas correspondientes a los predios frentistas de las calles C. Peirán y Montevideo de la ciudad de Sauce en las cuales se ejecutaron obras de pavimento;

Considerando: que es necesario establecer sistemas de cobro que aseguren a la comuna los recursos en tiempo y forma:

Atento: a lo que establece la Ordenanza número 578 del 22|11|973 de Contribución por Mejoras y los artículos 2º 3º de la Resolución Nº 5246 del 31|XII|983.

El Director General de Hacienda

RESUELVE:

1º) Fíjase un plazo máximo de cinco años para cancelar las cuentas de los predios frentistas de las calles Cnel. Peirán y Montevideo de la ciudad de Sauce en las que se ejecutaron obras de pavimento;

2º) Las cuentas podrán ser canceladas por cualquiera de los siguientes sistemas:

1) Pago contado antes del 31 de mayo de 1983. Quienes opten por este sistema se beneficiarán con un 15 o|o de descuento sobre el monto de la cuenta.
2) En cuatro cuotas trimestrales e iguales.
3) En ocho cuotas trimestrales e iguales.
4) En doce cuotas trimestrales e iguales.
5) En dieciséis cuotas trimestrales e iguales.
6) En veinte cuotas trimestrales e iguales.

El plazo para el pago de la primer cuota de los sistemas 2) a 6) será el 30 de abril de 1983.

3º) Los propietarios de los padrones afectados deberán realizar una declaración jurada indicando el sistema elegido.

4º) El monto de las cuotas será ajustado semestralmente tomando como base la variación del Indice de Costo de Vida, según estadísticas de la Dirección General de Estadística y Censos a cuyos efectos se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Las dos primeras cuotas no tendrán ajuste.
b) Las cuotas 3ª y 4ª con vencimiento en Octubre|83 y Enero|84 se ajustarán tomando como base la variación de índice de costo de vida entre los meses de Diciembre|82 y Junio|83.
c) Las cuotas subsiguientes se ajustarán del siguiente modo:

i) Las que vencen en los meses de abril y julio de cada año con la variación del costo de vida operado entre el mes de diciembre del año anterior y el mes de diciembre|82.

ii) Las que vencen en los meses de octubre de cada año y enero del siguiente, con la variación del costo de vida operada entre el mes de junio de cada año y el mes de diciembre de 1982.

5º) Pase a la Unidad de Relaciones Públicas como está dispuesto, a fin de realizar las publicaciones correspondientes; cumplido vuelva a esta Dirección General". — Cr. Antonio Agrafojo, Director General de Hacienda.

### AVENIDA CNEL. PEIRAN

| Cta. Nº | Propietario | Padrón Nº | Monto N$ |
|---|---|---|---|
| 1 | Banco República | 204 | 12.388.00 |
| 2 | Banco República | 195 | 10.150.00 |
| 3 | Rogelio B. Fernández | 203 | 16.011.00 |
| 4 | F. Silva y otros | 196 | 11.202.00 |
| 5 | Juan A.ino y Sra. | 202 | 6.767.00 |
| 6 | María S. Hernández de Briano | 201 | 11.108.00 |
| 7 | Hipólito y Francisco Martínez | 200 | 12.034.00 |
| 8 | Hipólito y Francisco Martínez | 199 | 11.420.00 |
| 9 | Célica H. Cendán de Maite | 205 | 16.427.00 |
| 10 | Juan José González Percivale | 206 | 5.427.00 |
| 11 | Milton Rodríguez | 212 | 5.865.00 |
| 12 | Wilson Rodríguez | 211 | 5.478.00 |
| 13 | Juan Eduardo Boetto e Hijos | 210 | 11.016.00 |
| 14 | Juan Eduardo Boetto | 222 | 8.772.00 |
| 15 | Orosmán Maite Esquell | 221 | 6.630.00 |
| 16 | Alberto De Hosta | 220 | 6.707.00 |
| 17 | Francisco Waldemar Sande | 219 | 5.595.00 |
| 18 | Francisco Waldemar Sande | 218 | 5.610.00 |
| 19 | Sucesión Carlos Hosta | 217 | 11.169.00 |
| 20 | Maite Abdala | 232 | 12.912.00 |
| 21 | Fátima Maite Esquell | 1701 | 5.960.00 |
| 22 | Mauro Melitón Bocca | 231 | 8.480.00 |
| 23 | Mauro Barreiro | 230 | 8.600.00 |
| 24 | Oscar Cotelo | 229 | 34.240.00 |
| 25 | Nilda Becarías Guidobondo | 245 | 9.211.00 |
| 26 | María Arnello González | 950 | 16.989.00 |
| 27 | Pedro A. Chizzo | 244 | 11.028.00 |
| 28 | Oscar Berrutti Minetti | 243 | 8.852.00 |
| 29 | Adolfo Berrutti Minetti | 959 | 6.314.00 |
| 30 | Camilo Picinni | 253 | 11.560.00 |
| 31 | Emerson Caracciolo Allierz | 1003 | 11.560.00 |
| 32 | Dionisio Peña | 596 | 7.320.00 |
| 33 | Héctor Ghignoni | 904 | 6.210.00 |
| 34 | Wilmar Bergero | 252 | 6.723.00 |
| 35 | Rosa Cosentino de Fourcade | 251 | 13.128.00 |
| 36 | Juan Linares Bentancor | 255 | 12.963.00 |
| 37 | Oscar Omar Charamelo | 1579 | 8.205.00 |
| 38 | Walter y Oscar Charamelo | 256 | 15.440.00 |
| 39 | Orlando G. Vanini Saettone | 257 | 13.908.00 |
| 40 | Banco República | 275 | 5.396.00 |
| 41 | Raúl Vidart | 276 | 5.100.00 |
| 42 | Felipe Alvarez y otros | 481 | 4.616.00 |
| 43 | Hipólito Martínez | 1656 | 8.217.00 |
| 44 | Antonio Boetto | 277 | 8.864.00 |
| 45 | Antonio Boetto | 929 | 2.632.00 |
| 46 | Antonio Boetto | 930 | 2.632.00 |
| 47 | Ministerio del Interior | 290 | 22.094.00 |
| 48 | Nelson Juan Castiglioni Orsi | 291 | 7.421.00 |
| 49 | Omar Castiglioni Orsi | 1587 | 14.280.00 |
| 50 | Elida Justo Belora de Cosentino | 1216 | 12.000.00 |
| 51 | Alberto Balbiani | 1261 | 12.000.00 |
| 52 | Norberto Chizzo Falcona | 1269 | 19.200.00 |
| 53 | Ricardo Colla Pacini | 300 | 9.600.00 |
| 54 | Francisco Waldemar Sande Amonini | 1217 | 15.120.00 |
| 55 | Ubaldo R. Cabrera | 302 | 7.442.00 |
| 56 | Gregorio Viña | 612 | 9.150.00 |
| 57 | Julio E. Sburlatti | 304 | 4.780.00 |
| 58 | Oscar Cotelo S. A. | 305 | 26.078.00 |
| 59 | Alberto Perillo Trinidad | 306 | 20.454.00 |
| 60 | Norma E. Cabrera Machín | 307 | 6.283.00 |
| 61 | Pedro Rabino Botta | 900 | 6.283.00 |
| 62 | María E. Fourcade | 308 | 6.283.00 |
| 63 | María Inés Biglione Ferraro | 1016 | 13.097.00 |
| 64 | Gabriel Copín y Sra. | 1222 | 10.675.00 |
| 65 | Gabriel Copín y Sra. | 1221 | 8.845.00 |
| 66 | Ema Pilar Copín | 1220 | 7.320.00 |
| 67 | María Giacosa | 319 | 14.061.00 |
| 68 | Julio E. Sburlatti | 925 | 4.453.00 |

### CALLE MONTEVIDEO

| Cta. Nº | Propietario | Padrón Nº | Monto N$ |
|---|---|---|---|
| 1 | Alba Ruth Franco | 289 | 13.898.00 |
| 2 | Eva C. Zinola Uranga | 288 | 10.410.00 |
| 3 | Eva C Zinola Uranga | 287 | 10.410.00 |
| 4 | Romeo Redes Disevo | 286/001 | 2.170.00 |
| 5 | Julio César Briano | 286/101 | 3.035.00 |
| 6 | Felipe S. Alvarez y Sra. | 285 | 10.826.00 |
| 7 | Oscar D. Charamelo | 284 | 9.630.00 |
| 8 | Reina Briano | 918 | 19.426.00 |
| 9 | Banco La Caja Obrera | 963 | 17.875.00 |
| 10 | Curia Eclesiástica | 325 | 44.002.00 |
| 11 | Froilán Silva | 327 | 28.708.00 |
| 12 | Luis Cabrera Olimpio | 329 | 2.145.00 |
| 13 | Sucesores Pablo Camejo | 340 | 31.139.00 |
| 14 | Jacinto Charamollo | 1530 | 5.277.00 |
| 15 | César A. Bodes | 394 | 7.865.00 |
| 16 | Antonio Bermúdez | 395 | 7.687.00 |
| 17 | Omar Erica Benítez | 396 | 15.015.00 |
| 18 | Jorge Ranch | 400 | 16.338.00 |
| 19 | Enrique Canovas | 414 | 7.150.00 |
| 20 | Mª R. Dematteis de Vareia | 405 | 7.150.00 |
| 21 | Carmela V Protazoni de Maviente | 413 | 7.150.00 |
| 22 | Juana Martínez Tejera | 412 | 7.150.00 |
| 23 | Carlos A. Vanini | 411 | 16.338.00 |
| 24 | Francisco A. Preiro | 393/001 | 4.558.00 |
| 25 | Mario Mazzuchellizinola | 393/002 | 4.558.00 |
| 26 | Lucía Camis Mozzo | 393/003 | 3.260.00 |
| 27 | Reina Mª Briano | 393/004 | 3.438.00 |
| 28 | Reina Mª Briano | 393/005 | 3.234.00 |
| 29 | Reina Mª Briano | 393/006 | 6.418.00 |

27) (C. C.) 3|pub. 40149 Ene.21-v.ene.25.

## FLORES

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TRINIDAD**

**Convocatoria**

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Trinidad convoca a sus socios para el acto eleccionario que tendrá lugar el próximo sábado 29 de enero, de 9 a 17 horas, en sus locales de Trinidad (Fray Ubeda 542) e Ismael Cortinas. — Por la Comisión Electoral: Bautista Magallanes, Presidente y Juan Tomás Rodríguez, Secretario.

27) N$ 96.00 5|pub. 723 Ene.21.v.ene.27.

## SAN JOSE

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SAN JOSE**

**Convocatoria**

La Cooperativa de Ahorro y Crédito de San José, Convoca para el acto Eleccionario de su Consejo Directivo y Comisión Fiscal, que tendrá lugar el sábado 5 de febrero de 1983 entre las 9 y 18 hs. en Artigas 668 y 25 de Agosto 1018 de las ciudades de San José y Libertad respectivamente.

Están habilitados para votar todos los socios con más de 6 meses de antigüedad y que se hallen al día en sus compromisos con la Cooperativa, hallándose a la vista del público las listas de tales socios. Comisión Electoral.

27). N$ 160.00 5|pub. 738 Ene.21-v.ene.27.

---

# 28— Estatutos y Balances Sociedades Anónimas

---

### ALTO PUNTAJE S. A.

**Buenos Aires 484 (P. 5, Esc. 21)**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno**

**Inscripción de Estatutos**

**EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, Dr. Francisco Jardi Abella se hace saber que ALTO PUNTAJE S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.**

**Acta**

**Los firmantes aprueban el siguiente**

**Estatuto**

**Nombre, Plazo y Domicilio**

**Artículo 1º Constitúyese ALTO PUNTAJE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.**

**Objeto**

**Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.**

**Capital**

**Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.**

**Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.**

**Directorio**

**Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.**

**Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.**

**Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acti civil o comercial reputado útil al obj[illegible] social.**

**Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera [illegible]ntarán a la sociedad.**

**Asambleas**

**Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.**

**Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.**

**Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.**

**Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.**

**Transitorio**

**Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.**

**Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 19 de 1981. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman — Esther Reitzes: Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.**

**En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el día 19 de octubre de 1981. — Ana María Labanca, Escribana.**

**10.109. — Montevideo, setiembre 17 de 1982. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el [illegible] Público, se resuelve: ap[illegible] de ALTO PUNTAJE S. [illegible] su funcionamiento. Expídase [illegible], háganse desgloses, [illegible] y oportunamente archív[illegible]. — [illegible] Jardí Abella. — Andrés [illegible].**

La resolución fue notificada con fecha 22|9|82, Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 24|12|82 con el Nº 733 al folio 4.732 del libro Nº 1 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se habilita la feria judicial a estos efectos. — Montevideo, diciembre 31, 1982. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.

N$ 434,00 — 508 — 1 pub.

**TAGLE S. A.**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno**

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: TAGLE S. A. "Estatutos" (Ficha F. 1314| 82), se hace saber que ante esta oficina se presentó TAGLE S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

**Acta de Constitución**

Los firmantes aprueban el siguiente

**Estatuto:**

Nombre, Domicilio, Plazo y Objeto

Artículo 1º Constitúyese una sociedad anónima denominada TAGLE S. A. que se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales, y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país. Su plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 2º Su objeto será: a) Comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: agencia de viajes, bar, construcción y subsidiarios, cosmética, farmacias, editorial, fotocopias, fibras sintéticas, lana, lavadero, marítimo, minería, tipografía, valores mobiliarios, textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, tabaco, artículos del hogar y oficina, mecánica, electrotecnia, electrónica, música, radio, televisión, fotografía, óptica, deportes, medicina, máquinas, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, turismo, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, pesca, carne, ferretería, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones y comisiones; c) Arrendamientos, construcción, compra, venta, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales vigentes; d) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes; cumpliendo con las disposiciones vigentes; e) Construir por cuenta propia o de terceros, obras de ingeniería públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil). representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 100 cada una. El Directorio con autorización judicial podrá aumentarlo hasta N$ 10:000.000. En los casos de aumento de capital los accionistas existentes tendrán preferencia para suscribir el aumento a prorrata del capital de que sean titulares al tiempo de resolverse la reforma.

Directorio

Artículo 4º El Directorio tendrá hasta siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 5º El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 6º Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7º El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; g) Fijar o modificar la fecha de balance cumpliendo las normas legales y reglamentarias; h) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social; i) Capitalizar Fondos de Reserva.

Art. 8º El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 9º El Directorio por unanimidad, podrá: a) Designar nuevos miembros hasta siete; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La Asamblea Ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 11. La Asamblea Extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, si lo hubiere, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocase en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 12. Las Asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o etxranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 14. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrando este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 15. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto. En los casos de la ley 14.548, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 16. La Asamblea podrá: a) Emitir acciones preferidas hasta el 50% del capital autorizado sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15% la acumulación no excederá de tres ejercicios; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 17. Los fundadores, conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en sus funciones los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 18. Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las Srtas. Silvia Ramilo y Adriana Dearmas. Los comparecientes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 18 de junio de 1982. — Laura Suárez. — Edgard Baumann. — Alba G. de Baumann.

Enrique Arizaga Bidart, Escribano, Certifico: que las firmas que lucen en el Estatuto que precede, son auténticas, pertenecen a Laura Suárez, casada en únicas nupcias con Julio Pezzolano; Edgard Baumann y Elba Gómez, casados entre sí en únicas nupcias, todos uruguayos, mayores de edad, con domicilio en Río Branco 1183, piso 6 y de mi conocimiento, quienes, previa lectura que les dí de dicho instrumento, lo otorgaron y firmaron en mi presencia, ratificándose de su contenido y me solicitaron les certificara las firmas.

En fe de ello lo signo, firmo y sello en Montevideo, el día 18 de junio de 1982. Hay un signo notarial. — Enrique Arizaga Bidart. — Enrique Arizaga Bidart, Abogado Escribano.

23.646. — Montevideo, 13 de diciembre de 1982. — Vistos: en mérito a los dictámenes precedentes, se resuelve: Apruébanse los estatutos de TAGLE S.A. autorizándose su funcionamiento. Inscríbase publíquese y ofíciese. Oportunamente, satisfecho el tributo correspondiente (hon. fictos N$ 1.000). devuélvanse recaudos y archívese. — Fernández Rey. — Alciaturi.

La providencia que antecede fue notificada a la parte interesada el 16 de diciembre de 1982. Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy 27 de diciembre de 1982 a las 9.34 horas, e inscripta en este Registro con el Nº 748 al folio 4.798 del libro número 1 de Estatutos. Gerardo Marichal García, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, con habilitación a la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1982. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.

N$ 519.00 — 533 — 1 pub.

**INCUESTIONABLE S. A.**

**Buenos Aires 484 (Pº. 5º Esc. 21)**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Ricardo Koncke Jalabert se hace saber que INCUESTIONABLE S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Articulo 1º. Constitúyese INCUESTIONABLE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del pais.

Objeto

Articulo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderias, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, articulos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferreteria, fotocopias, fotografia, fibras sintéticas, frutos del pais, hotel, imprenta, joyeria, jugueteria, lana, lavadero, libreria, madera, máquinas, maritimo, mecánica, medicina, metalurgia, mineria, música, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa propaganda, quimica, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, television, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografia, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio: B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingenieria civil, industrial, quimica, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Articulo 3º. El capital formado con titulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º: Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Articulo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas fisicas o juridicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoria de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A via de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir titulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantias personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del articulo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Articulo 9º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Sindico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres dias antes; ese dia se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del dia, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoria de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoria para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Articulo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Sindico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a Maria Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 28 de 1981. — H. Vignoli Laffitte.— I. Lublinerman.— Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre si en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 28 de julio de 1981.— Ana Maria Labanca, Escribana.

12.484.— Montevideo, 30 de agosto de 1982.— Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: se resuelve aprobar los estatutos de INCUESTIONABLE S. A., autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Tásanse los honorarios fictos N$ 5.221.00.— Ricardo Koncke Jalabert.— Berhouet.

La resolución fue notificada con fecha 2 de setiembre 1982.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripta el 8 de diciembre de 1982 con el Nº 670 al Fº 4439 del libro Nº 1 de Estatutos.— Gerardo G. Marichal Garcia, Escribano.

Se habilita la Feria Judicial a estos efectos.— Montevideo, diciembre 21, de 1982.— Arturo Yglesias Perolo.— Actuario Adjunto.

N$ 505.00 — 34116 — 1 pub.

---

**AZABACHE S. A.**

**Buenos Aires 484 (P. 5º Esc. 21)**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Ricardo Koncke Jalabert

se hace saber que AZABACHE S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

**Acta**

Los firmantes aprueban el siguiente

**Estatuto**

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese AZABACHE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electronica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º.- Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad: B) Designar más miembros hasta siete: C) Distribuir o redistribuir sus cargos: D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles: B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario: C) Dar poderes generales o especiales: D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros: E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil: F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios: G) Capitalizar Fondos de Reserva: H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales: I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes: ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete: C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 28 de 1981. — H. Vignoli Laffitte.— I. Lublinerman.— Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 28 de julio de 1981.— Ana María Labanca, Escribana.

12.490.— Montevideo, 30 de agosto de 1982. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Se resuelve Aprobar los estatutos de AZABACHE S.A., autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Tásanse los honorarios fictos N$ 5.221.00. Ricardo Koncke Jalabert.— Berhouet.

La resolución fue notificada con fecha 2 de setiembre de 1982.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripta el 9 de diciembre de 1982 con el Nº 680 al Fº 4486 del Libro Nº 1 de Estatutos.— Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se habilita la Feria Judicial a estos efectos.— Montevideo, diciembre 21, de 1982.— Arturo Yglesias Perolo.— Actuario Adjunto.

N$ 505.00 — 34117 — 1 pub.

---

## COLLAGE SOCIEDAD ANONIMA

**Buenos Aires 484 (P.5º Esc. 21)**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno**

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, doctora M. I. Varela de Motta se hace saber que COLLAGE S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

**Acta**

Los firmantes aprueban el siguiente

**Estatuto**

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese COLLAGE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien

años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacante podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 30 de 1981. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 30 de abril de 1981. — Ana María Labanca, Escribana.

9.789.— Montevideo, 11 de junio de 1982. Vistos: Por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Se resuelve Aprobar los estatutos de COLLAGE S.A., autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los recaudos pertinentes. Expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 2.500.00. Notifíquese personalmente. — M. I. Varela de Motta. — Arturo Yglesias.

La resolución fué notificada con fecha 16 de junio de 1982.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 1 de diciembre de 1982 con el Nº 650 al Fº 3340 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se habilita la Feria Judicial a estos efectos. — Montevideo, diciembre 20 de 1982. — Arturo Yglesias Perolo. — Actuario Adjunto.

N$ 505.00 — 34118 — 1 pub.

---

## PROGRAMA I SOCIEDAD ANONIMA

**Buenos Aires 484 (P.5º Esc. 21)**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno**

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, doctora M. I. Varela de Motta se hace saber que PROGRAMA I S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

**Acta**

Los firmantes aprueban el siguiente

**Estatuto**

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese PROGRAMA I SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y

oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosméticos, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G). Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes: ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 30 de 1981. — H. Vignoli Laffitte.— I. Lublinerman.— Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 30 de abril de 1981.— Ana María Labanca, Escribana.

10.639.— Montevideo, 23 de junio de 1982. Vistos: Por lo que resulta de autos ; lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Se resuelve Aprobar los estatutos de PROGRAMA I SOCIEDAD ANONIMA, autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los recaudos pertinentes. Expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 3.000.00. Notifíquese personalmente. M. I. Varela de Motta.— Arturo Yglesias.

La resolución fue notificada con fecha 28 de junio de 1982.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripta el 3 de diciembre de 1982 con el Nº 664 al Fº 3406 del Libro Nº 3 de Estatutos.— Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se habilita la Feria Judicial a estos efectos.— Montevideo, diciembre 20, de 1982.— Arturo Yglesias Perolo.— Actuario Adjunto

N$ 505.00 — 34119 — 1 pub.

---

## TICINO S.A.

(R.U.C. 211111510013)

**Zabala 1379 apto. 103**

Estado de situacion patrimonial
al 28 de febrero de 1982

| | |
|---|---|
| Activo — | N$ |
| Disponibilidades ....... | 155.121.24 |
| Otros creditos ......... | 293.446.76 |
| Intangibles ............ | 51.432.00 |
| Total del activo ..... | 500.000.00 |
| Cuentas de orden (acciones a emitir) ........ | 500.000.00 |
| Pasivo — | |
| Capital social ......... | 500.000.00 |
| Total del pasivo y patrimonio .......... | 500.000.00 |
| Cuentas de orden(capital autorizado ........ | 500.000.00 |

Estado de resultados

Ejercicio finalizado el 28 de febrero de 1982

Sin resusltados.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 18 de setiembre de 1982.

Inspeccion General de Hacienda.— Division Sociedades Anonimas.— Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 6 del libro Inventario certificado el 28 de agosto de 1981.

N$ 200.00 — 27845 — 1 pub.

## MALBIR S. A.

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno**

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "MALBIR S. A. - Estatutos" (Ficha: F| 1295|82), se hace saber que ante esta oficina se presentó MALBIR SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

**Acta de Constitución**

Los firmantes aprueban el siguiente

**Estatuto**

Nombre, domicilio, plazo y objeto

Artículo 1º Constitúyese una Sociedad Anónima denominada MALBIR SOCIEDAD ANONIMA que se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país. Su plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 2º Su objeto será: a) Comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: Agencia de viajes, bar, construcción y subsidiarios, cosmética, farmacias, editorial, fotocopias, fibras sintéticas, lana, lavadero, marítimo, minería, tipografía, valores mobiliarios, textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, tabaco, artículos del hogar y oficina, mecánica, electrotecnia, electrónica, música, radio, televisión, fotografía, óptica, deportes, medicina, máquinas, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, turismo, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, pesca, carne, ferretería, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones y comisiones; c) Arrendamientos, construcción, compra, venta, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales vigentes; d) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, cumpliendo con las disposiciones vigentes; e) Construir por cuenta propia o de terceros, obras de ingeniería públicas o privadas.

**Capital**

Artículo 3º Será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil), representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00 cada una. El Directorio con autorización judicial podrá aumentatarlo hasta N$ 10:000.000.00. En los casos de aumento de capital los accionistas existentes tendrán preferencia para suscribir el aumento a prorrata del capital de que sean titulares al tiempo de resolverse la reforma.

**Directorio**

Artículo 4º El Directorio tendrá hasta siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 5º El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 6º Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7º El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; g) Fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales y reglamentarias; h) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social; i) Capitalizar Fondos de Reserva.

Art. 8º El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 9º El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta siete; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

**Asambleas**

Artículo 10. La Asamblea Ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la Memoria y el Balance presentados por el Directorio resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 11. La Asamblea Extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, si lo hubiere, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocase en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 12. Las Asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por simple carta poder.

Art. 14. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrando este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 15. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto. En los casos de la ley Nº 14.548, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 16. La Asamblea podrá: Emitir acciones preferidas hasta el 50 o|o del capital autorizado sobre estas bases: Los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá de tres ejercicios; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

**Transitorio**

Artículo 17. Los fundadores, conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en sus funciones los fundadores, indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 18. Para obtener la aprobación del Estatuto con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas Adriana Dearmas y Silvia Ramilo. — Los comparecientes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 18 de junio de 1982. — Laura Suárez. — Alba G. de Baumann. — Edgard Baumann. — Enrique Arizaga Bidart, Escribano.

Certifico: Que las firmas que lucen en el Estatuto que precede, son auténticas, pertenecen a Laura Suárez, casada en únicas nupcias con Julio Pezzolano; Edgard Baumann y Alba Gómez, casados entre sí en únicas nupcias, todos uruguayos, mayores de edad, con domicilio en Río Branco 1183, Piso 6º y de mi conocimiento, quienes, previa lectura que les dí de dicho instrumento, lo otorgaron y firmaron en mi presencia, ratificándose de su contenido y me solicitaron les certificara las firmas. — En fe de ello, lo signo, firmo y sello en Montevideo, el día 18 de junio de 1982. — Hay un signo notarial. — Enrique Arizaga. — Enrique Arizaga Bidart, Abogado - Escribano.

22.195. — Montevideo, diciembre 17, 1982. — Vistos: Apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. Oportunamente, satisfecho el tributo respectivo, háganse desgloses y archívese. — Honorarios fictos: N$ 3.000.00. — Battistella. — Alciaturi.

La providencia que antecede fue notificada a la parte interesada el 20 de diciembre de 1982.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos a las 12.01 horas, e inscripta en este Registro con el Nº 751 al folio 4817 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Gerardo Marichal García, Escribano Público. — Y a los efectos legales se hace esta publicación, con habilitación a la feria Judicial Mayor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1982. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.

N$ 519.00 — 534 — 1 pub.

---

## MICOR S. A.

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno**

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: MICOR SOCIEDAD ANONIMA - "Estatuto" (Ficha F|1312|82), se hace saber que ante esta oficina se presentó MICOR SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

### Acta de Constitución

Los firmantes aprueban el siguiente:

### Estatuto

Nombrfe, Domicilio, Plazo y Objeto

**Artículo 1º** Constitúyese una sociedad anónima denominada MICOR S. A., que se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país. Su plazo será de cien años desde la fecha.

**Art. 2º** Su objeto será: a) Comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: agencia de viajes, bar, construcción y subsidiarios, cosmética, farmacias, editorial, fotocopias, fibras sintéticas, lana, lavadero, marítimo, minería, tipografía, valores mobiliarios, textil, plástico, metalúrgica, químicas, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, tabaco, artículos del hogar y oficina, mecánica, electrotecnia, electrónica, música, radio, televisión, fotografía, óptica, deportes, medicina, máquinas, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, turismo, propaganda, libería, papel, cartón, imprenta, pesca, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, carne, ferretería, juguetería, bazar, cine, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones y comisiones; c) Arrendamientos, construcción, compra, venta, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles respetando las prohibiciones legales vigentes; d) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, cumpliendo con las disposiciones vigentes; e) Construir por cuenta propia o de terceros, obras de ingeniería públicas o privadas.

### Capital

**Artículo 3º** Será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil), representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00 cada una. El Directorio con autorización judicial podrá aumentarlo hasta N$ 10:000.000.00. En los casos de aumento de capital los accionistas existentes tendrán preferencia para suscribir el aumento a prorrata del capital de que sean titulares al tiempo de resolverse la reforma.

### Directorio

**Artículo 4º** El Directorio tendrá hasta siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

**Art. 5º** El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 6º Los Directores podrán ser representados en las sesiones por otro director o tercero mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art 7º El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; g) Fijar o modificar la fecha de balance cumpliendo las normas legales y reglamentarias; h) Realizar toda operación civil, comercial o de administración reputada útil al objeto social; i) Capitalizar Fondos de Reserva.

Art. 8º El Preidente o el Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 9º El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta siete; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

### Asambleas

Artículo 10. La Asamblea Ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balannce presentados por el Directorio resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 11. La Asamblea Extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, si lo hubiera, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocase en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 12. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjaras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 14. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrando este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 15. Se resolverá por mayoría de votos presentes: cada diez acciones darán derecho a un voto. En los casos de la ley 14.548, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 16. La Asamblea podrá: a) Emitir acciones preferidas hasta el 50 o|o del capital autorizado sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o l. acumulación no excederá de tres ejercicios; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

### Transitorio

Artículo 17. Los fundadores, conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio, y Síndico; hasta que aquél entre en sus funciones los fundadores, indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 18. Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las Srtas. Silvia Ramilo y Adriana Dearmas. Los comparecientes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 18 de junio de 1982. — Laura Suárez. — Alba G. de Baumann. — Edgard Baumann.

Enrique Arizaga Bidart, Escribano, certifico: Que las firmas que lucen en el Estatuto que precede, son auténticas, pertenecen a Laura Suárez, casada en únicas nupcias con Julio Pezzolano; Elgard Baumann y Alba Gómez, casados entre sí en únicas nupcias, todos uruguayos, mayores de edad, con domicilio en Río Branco 1183 piso 6 y de mi conocimiento, quienes, previa lectura que les dí de dicho instrumento, lo otorgaron y firmaron en mi presencia, ratificandose de su contenido y me solicitaron les certificara las firmas. En fe de ello, lo signo, firmo y sello en Montevideo, el día 18 de junio de 1982. — Hay un signo notarial. Enrique Arizaga Bidart. — Enrique Arizaga Bidart.

23.644. — Montevideo, 13 de diciembre de 1982. Vistos: En mérito a los dictámenes precedentes, se resuelve: Apruébanse los estatutos de: MICOR S. A., autorizándose su funcionamiento. Inscríbase, publíquese y ofíciese. Aportunamente, satisfecho el tributo correspondiente (Hon. fictos N$ 1.000.00); devuélvanse recaudos y archívese. — Fernández Rey. — Alciaturi.

La providencia que antecede fue noticida a la parte interesada el 16 de diciembre de 1982. — Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos a las 9.32 horas, e inscripto en este Registro con el N.o 746 al folio 4788 del Lº N.o 1 de Estatutos. — Gerardo Marichal García.

Y al os efectos legales se hace este publicación, con habilitación a la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1982. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.

N$ 519.00 — 535 — 1 pub.

---

## PROMIS S. A.

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno**

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "PROMIS S. A. - Estatutos" (*Ficha F. 1297|82*), se hace saber que ante esta oficina se presentó PROMIS SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

**Acta de constitución**

Los firmantes aprueban el siguiente

**Estatuto**

Nombre, Domicilio, Plazo y Objeto

Artículo 1º Constitúyese una sociedad anónima denominada LASER S. A., que se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país. Su plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 2º Su objeto será: a) Comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: agencia de viajes, bar, construcción y subsidiarios, cosmética, farmacias, editorial, fotocopias, fibras sintéticas, lana, lavadero, marítimo, minería, tipografía, valores mobiliarios, textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, tabaco, artículos del hogar y oficina, mecánica, electrotecnia, electrónica, música, radio, televisión, fotografía, óptica, deportes, medicina, máquinas, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, turismo, propaganda librería, papel, cartón, imprenta, pesca, carne, ferretería, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones y comisiones; c) Arrendamientos, construcción, compra, venta, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales vigentes; d) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, cumpliendo con las disposiciones vigentes; e) Construir por cuenta propia o de terceros, obras de ingeniería públicas o privadas.

**Capital**

Artículo 3º Será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil), representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 100,00 cada una. El Directorio, con autorización judicial, podrá aumentarlo hasta nuevos pesos 10:000.000,00. En los casos de aumento de capital los accionistas existentes tendrán preferencia para suscribir el aumento a prorrata del capital de que sean titulares al tiempo de resolverse la reforma.

**Directorio**

Artículo 4º El Directorio tendrá hasta siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 5º El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente, o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 6º Los directores podrán ser representados en las sesiones por otro director o un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7º El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) Actuar en juicio con las facultades de lartículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; g) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; h) Realizar toda operación civil, comercial o de administración reputada útil al objeto social; i) Capitalizar Fondos de Reserva.

Art. 8º El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Art. 9º El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta siete; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

**Asambleas**

Artículo 10. La Asamblea Ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 11. La Asamblea Extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, si lo hubiera, o a petición de accionistas que representen como mínimo la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocase en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 12. Las Asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por simple carta poder.

Art. 14. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrando este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 15. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto. En los casos de la ley 14.548, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 16. La Asamblea podrá: a) Emitir acciones preferidas hasta el 50 % del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 %; la acumulación no excederá de tres ejercicios; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

**Transitorio**

Artículo 17. Los fundadores, conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en sus funciones los fundadores, indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 18. Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas Silvia Ramilo y Adriana Dearmas.

Los comparecientes solicitan al escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 18 de junio de 1982. — Laura Suárez. — Alba G. de Baumann. — Edgard Baumann.

Enrique Arizaga Bidart, Escribano. — Certifico: Que las firmas que lucen en el estatuto que precede, son auténticas, pertenecen a Laura Suárez, casada en únicas nupcias con Julio Pezzolano; Edgard Baumann y Alba Gómez, casados entre sí en únicas nupcias, todos uruguayos, mayores de edad, con domicilio en Río Branco 1183 piso 6, y de mi conocimiento, quienes, previa lectura que les di de dicho instrumento, lo otorgaron y firmaron en mi presencia, ratificándose de su contenido y me solicitaron les certificara las firmas.

En fe de ello, lo signo, firmo y sello en Montevideo, el día 18 de junio de 1982. — (Hay un signo notarial: Enrique Arizaga). — Enrique Arizaga Bidart, Abogado-Escribano.

**Acta.** — Reunidos los suscritos fundadores de LASER S. A. (en formación), resuelven por unanimidad modificar la primera cláusula del artículo 1º del estatuto, que quedará redactado así: "Constitúyese una sociedad anónima denominada PROMIS S. A., que se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país".

Se solicita al escribano actuante la certificación de sus firmas. — Y para constancia firman la presente. — Montevideo, el día 19 de julio de 1982. — Laura Suárez. — Alba G. de Baumann. — Edgard Baumann.

Enrique Arizaga Bidart, Escribano. — Certifico: Que las firmas que lucen en el Acta que precede, son auténticas, pertenecen a Laura Suárez, casada en únicas nupcias con Julio Pezzolano; Edgard Baumann y Alba Gómez, casados entre sí en únicas nupcias, todos uruguayos, mayores de edad, con domicilio en Río Branco 1183 piso 6, y de mi conocimiento, quienes previa lectura que les di de dicho instrumento, lo otorgaron y firmaron en mi presencia, ratificándose de su contenido y me solicitaron les certificara las firmas.

En fe de ello, lo signo, firmo y sello en Montevideo, el día 19 de julio de 1982. — (Hay un signo notarial): Enrique Arizaga. — (Un sello dice: Enrique Arizaga Bidart, Abogado-Escribano).

22.191. — Montevideo, diciembre 17 de 1982. — Vistos: Apruébanse los estatuos de autos, autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. Oportunamente satisfecho el tributo respectivo, háganse desgloses y archívese. (Honorarios fictos: N$ 2.000,00). — Battistella. — Alciaturi.

La providencia que antecede fue notificada a la parte interesada el 20 de diciembre de 1982.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, a las 12:00 horas, e inscripto en este Registro con el Nº 750 al folio 4812 del Libro Nº 1 de Estatutos. — (Fdo.): Gerardo Marichal García. Escribano Público.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, con habilitación a la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1982. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.

N$ 609,00 — 537 — 1 pub.

## MARIAL S. A.

**Buenos Aires 484 (P. 5º. Esc. 21)**

Inscripción de Estatutos

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Leslie Alberto Van Rompaey, se hace saber que MARIAL SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los Estatutos que se transcriben.

**Acta**

Los firmantes aprueban el siguiente

**Estatuto**

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1º Constitúyese MARIAL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de: Agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil. El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. — Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 17 de noviembre de 1981. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron. — En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el día 17 de noviembre de 1981. — Ana María Labanca, Escribana.

15.069. — Montevideo, 11 de noviembre de 1982. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Se aprueban los estatutos de MARIAL SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétase la inscripción solicitada, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. — Honorarios N$ 3.000.00. — Leslie Alberto Van Rompaey. — Alba Echeverry.

La resolución fue notificada con fecha 16 de noviembre de 1982.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 14 de diciembre de 1982 con el Nº 718, al folio 4663 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Se habilita la Feria Judicial a estos efectos.— Montevideo, 20 de diciembre de 1982. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 484.00 — 576 — 1 pub.

---

## LOS CARDENALES S. A.

**Buenos Aires 484 (P. 5º, Esc. 21)**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno**

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctor Francisco Jardi Abella, se hace saber que LOS CARDENALES S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

**Acta**

Los firmantes aprueban el siguiente

**Estatuto**

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1º Constitúyese LOS CARDENALES S. A. Su plazo es cien años des-

de hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Art. 4º La transferencia de acciones, deberá se notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

Art. 5º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 6º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá a reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 7º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 8º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis arrendar administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 9º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 11. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 12. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demas casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70 o|o del capital integrado.

Art. 13. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 14. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el Primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta ,tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 16 de abril de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484. Escritorio 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. — En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 16 de abril de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

14.551. — Montevideo, 30 de noviembre de 1982. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de LOS CARDENALES SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Francisco Jardi Abella. — Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 3 de diciembre de 1982.

Registro Público y General de Comercio: — Inscripta el 13 de diciembre de 1982 con el Nº 709 al folio 4616 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Gerado G. Marichal Garfcía, Escribano. — Se habilita la Feria Judicial a estos efectos. — Montevideo, 17 de diciembre de 1982. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

N$ 484.00 — 577 — 1 pub.

---

SELFAR S. A.

Buenos Aires 484 (P. 5º, Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctor Pablo Troise, se hace saber que SELFAR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese SELFAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o

privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital, formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio, por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000,00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 19 de 1981. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, y de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el día 19 de octubre de 1981. — Ana María Labanca, Escribana.

11.441. — Montevideo, octubre 5 de 1982. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de SELFAR S. A., autorizándose su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Pablo Troise. — Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 8 de octubre de 1982.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 17 de octubre de 1982 con el Nº 745 al folio 3875 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Montevideo, diciembre 24 de 1982. — Se habilita la Feria Judicial a estos efectos. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

N$ 484,00 — 578 — 1 pub.

---



---

P. y T. M. S. A.

(R.U.C. 211076400016)

Colonia 909 (P. 3 Esc. 302)

Estado de Situación al 31 de enero de 1981

| | U$S |
|---|---|
| Activo — | |
| Bco. Cta. Int. de capital | 600.00 |
| Acciones a emitir | 12.000.00 |
| Accionistas | 1.800.00 |
| | 14.400.00 |
| Pasivo — | |
| Acciones suscriptas | 2.400.00 |
| Capital autorizado | 9.600.00 |
| Capital suscripto | 1.800.00 |
| Capital integrado | 600.00 |
| | 14.400.00 |

Estado de Resultados

1º de febrero de 1980 - 31 de enero de 1981

| | U$S |
|---|---|
| Ganancias — | |
| Ingresos varios | 1.00 |
| Pérdidas — | |
| Gastos varios | 1.00 |

Balance Año 1981

Aprobados por Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 1º de octubre de 1982.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folio 4 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de febrero de 1981.

N$ 200.00 — 26921 — 1 pub.